

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°. 022

DR. EDISON GUSTAVO CHAVEZ VARGAS  
PREFECTO DE NAPO

### CONSIDERANDO

QUE, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.";

QUE, el numeral 27 del artículo 66 Ibidem, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

QUE, el artículo 71 de la Norma Suprema, señala: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.";

QUE, el artículo 72 Ibidem, determina: "La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.";

QUE, el numeral 6 del artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, establece los deberes y responsabilidades de la y los ecuatorianos, entre ellos respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

QUE, el artículo 226 de la norma ibidem, señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el

cumplimiento de los fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**QUE**, el numeral 4 del artículo 263 de la Constitución; y, el artículo 42, literal d) del COOTAD, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Provinciales, la Gestión Provincial Ambiental;

**QUE**, en el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios delos recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

**QUE**, el artículo 395 Ibídem, reconoce los principios ambientales;

**QUE**, en el artículo 399 de la Constitución de la República del ecuador, señala que el ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza;

**QUE**, el literal d) del artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece a la gestión ambiental provincial como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales;

**QUE**, el literal h) del artículo 50 del COOTAD, faculta al Prefecto Provincial “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...);”

**QUE**, el inciso segundo, del artículo 136 de la norma Ibídem, señala que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de ese sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Para otorgar licencias ambientales, los gobiernos autónomos descentralizados provinciales podrán calificarse como autoridades ambientales de aplicación responsable en su provincia;

**QUE**, el artículo 6 del Código Orgánico del Ambiente, COAM, reconoce los derechos de la naturaleza establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, publicado en el R.O. Suplemento Nro. 983 de 12 de abril de 2017;

QUE, el numeral 9) del artículo 26 del COAM, establece que las facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales en materia ambiental es controlar las autorizaciones administrativas otorgadas;

QUE, el artículo 165 ibidem, señala: "Competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Las competencias referentes al proceso de evaluación de impactos, control y seguimiento de la contaminación, así como de la reparación integral de los daños ambientales deberán ser ejercidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos y Municipales, a través de la acreditación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional, conforme a lo establecido en este Código.";

QUE, el artículo 172 del Código Orgánico del Ambiente, determina que la regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales;

QUE, el numeral 5 del artículo 103 del Código Orgánico Administrativo, establece que una de las causas de extinción de un acto administrativo es por la ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico;

QUE, el Consejo Nacional de competencias, mediante Resolución N° 0005-CNC-2014, publicada en el 3º Suplemento Registro Oficial 415, del 13 de enero del 2015, resuelve: "Expedir la regulación para el ejercicio de la competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales. ";

QUE, el Consejo Nacional de Competencias, con Resolución N° 001-CNC-2017, publicado en el Suplemento Registro Oficial N° 21, de 23 de junio del 2017; resuelve, "Reformar la Resolución N° 0005-CNC.2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 los siguientes términos: (...)", "Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 3 del artículo 13, por el siguiente texto: "3.- "Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigentes dentro de la circunscripción territorial de la provincia, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional. ";

QUE, el Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial N° 364, del 04 de septiembre del 2015, con Resolución N° 381, Resolvió: Otorgar la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable (AAAr), al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la

normativa aplicable; y, la autorización de utilizar el sello del Sistema Único de manejo Ambiental, SUMA;

QUE, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, reforma el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental, es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental Competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del ministerio del Ambiente;

QUE, el artículo 20 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece: “Del cambio de titular del permiso ambiental .- las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente.”;

QUE, el artículo 24 del Acuerdo Ministerial N° 061, publicado en el Registro Oficial Edición Especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, establece que el Registro Ambiental es el permiso ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente, mediante el SUIA, obligatorio para aquellos proyectos, obras o actividades considerados de bajo impacto y riesgo ambiental. Para obtener el Registro Ambiental, el promotor deberá llenar en línea el formulario de registro asignado por parte del Ministerio del Ambiente;

QUE, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 109 Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, reforma el **Acuerdo Ministerial 061** publicado en el Registro Oficial Edición especial N° 316 del lunes 04 de mayo del 2015, del Libro VI del TULSMA, establece: “En el caso de las autorizaciones administrativas ambientales otorgadas por la Autoridad Ambiental Nacional y que fueron trasferidas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados por ser de su competencia exclusiva o por el ejercicio concurrente de la misma, de las cuales se requiera su extinción, modificación o reforma, el proceso deberá ser realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado correspondiente.”;

QUE, en base al oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 03 de diciembre del 2012 y con Resolución N° 006-2013-CGZ2 de fecha 17 de diciembre del 2013, la Dirección Provincial de Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente, emite la Licencia Ambiental “Código SUIA S/N se realizó en físico”, para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE .E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE

NAPO, ubicado/a en el Cantón Tena Provincia de Napo, en la persona de su Representante Legal el Ingeniero Hugo Fabián Almeida Gutiérrez Gerente General;

QUE, con oficio N° 192 CC-ETEP-2018 del 17 de septiembre del 2018, el Arquitecto Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra-Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita a esta institución realizar el cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, adjuntando los documentos habilitantes de la cesión de acciones en favor de su representada;

QUE, mediante Informe Técnico N° 015-2019-DGAI-GADN, de fecha 04 de febrero del 2019, suscrito por el ingeniero Luis Muñoz técnico de Calidad Ambiental del GADP Napo, establece; 5.- CONCLUSIONES.- Hasta la presente fecha de elaboración del informe el proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DEFAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, presenta un retraso en la presentación de documentos con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental. El proyecto adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de Titular requerido por el Representante Legal del Proyecto en mención.6.-RECOMENDACIONES.-Remitir el presente informe a la Comisaría Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de Titular del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO” según corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el Registro Oficial 316 del 04 de mayo del 2015, reformado mediante Acuerdo Ministerial 109, publicado en el Registro Oficial N° 640 del 23 de noviembre del 2018, establece. Por consiguiente, el Ingeniero Luis Muñoz Técnico de la Unidad de Calidad Ambiental del GADP de Napo; acepta y remite a la Comisaría Ambiental para que se proceda con el trámite respectivo de cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP, Representante Legal el Arquitecto. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra- Gerente General.-Solicitar al área jurídica se emita el acto administrativo de cambio de Titular del permiso ambiental del proyecto;

QUE, mediante Memorando N° 0117-2019-UACA, de fecha 07 de febrero del 2019 dirigido a la Abogada Inés Marcelina Shiguango Chimbo Directora de Gestión Ambiental e Intercultural del GADP de Napo, suscrito por el Ingeniero Luis Eduardo Muñoz Averos Analista 3 de Calidad y Autoridad Ambiental del GADP de Napo, Informando el estado actual del proyecto para proceder con el cambio de Titular de la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 CEFATE. Mediante Documento N° 0539-2019-UACA de fecha 04 de junio del 2019 el Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca Director de Gestión de Ambiente e Intercultural del GADP de Napo, remite a la Comisaría Ambiental del GADP de Napo, para que elabore la Resolución Administrativa cambio de Titular del permiso ambiental del proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DEFAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”;

QUE, conforme la acción de personal Nro. 76 de fecha 05 de agosto del 2019, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison Chávez, nombra al Dr. Luis Alfredo Carrillo Jaramillo, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD);

## RESUELVE

**Art 1.-** CAMBIAR el nombre del Titular de la Licencia Ambiental “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENACEFATE C.E.M CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO”, por EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP Ubicado en el sector Chimbadero vía Tena-Archipona, km 4/a en el Cantón Tena, Provincia de Napo, Registro Único de Contribuyentes Número de RUC 1560513060001, en la persona de su representante legal;

**Art 2.-** A partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa a la empresa EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la persona de su Representante Legal licenciado Jorge Alonsito Cárdenas Narváez ; para los trámites administrativos y legales pertinentes se hará constar como nombre del titular de la Licencia Ambiental EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP;

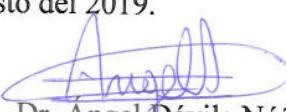
Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal, licenciado Jorge Alonsito Cárdenas Narváez Gerente General EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura, a los 16 días del mes de agosto de 2019.  
Cúmplase y notifíquese.-

Dr. Edison Chávez Vargas  
**PREFECTO DE NAPO.**



**CERTIFICO.-** Que la presente Resolución, fue dictada por el señor Prefecto Provincial de Napo, a los 16 días del mes de agosto del 2019.

  
Dr. Ángel Dávila Núñez  
**SECRETARIO GENERAL**

### ENVIADO A:

Comisario Ambiental, Dirección de Gestión Ambiental, Centro de Faneamiento Tena- “Cefate”, Empresa Empudepro Tena- EP, Dirección de Gestión Administrativa, Dirección de Procuraduría Sindica; Página Web; y, Archivo.



+593 06 2886 428  
+593 06 2886 503



[www.napo.gob.ec](http://www.napo.gob.ec)  
prefectura@napo.gob.ec



PrefecturadeNapo



Av. Juan Montalvo y Olmedo

*A Napo petroliero, atiéndase primero!*



## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0071-0

Tena, 22 de marzo de 2019

Asunto: Respuesta a la solicitud para la ejecución de la auditoría de conjunción de la CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE CEM CANTÓN TENA PROVINCIA DE NAPO

Profesor  
Klever Estanislao Ron  
Alcalde  
GAD MUNICIPAL DE TENA  
En su Despacho



Como antecedentes, me permito citar lo siguiente:

- Mediante RESOLUCIÓN Nro. 006-2013-CGZ2, Se aprueba el estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE – Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, e Informe Técnico Nro. 652-2013-ICA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012.
- Mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982 del 30 de octubre del 2017 se aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto “Construcción y Operación del centro de faenamiento de Tena CEFATE CEM, cantón Tena, Provincia de Napo”.
- Con fecha 08 de febrero del 2018 se suscribe el contrato de cesión de acciones, en donde las acciones de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE CEM pasan a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, del cual del Presidente del Directorio es el Alcalde del GAD Municipal de Tena Prof. Klever Ron y como Gerente General el Arq. Mauricio Ruiz.
- A través de Oficio Nro. 065-2019-DGA-SA-GADM1 del 08 de febrero del 2019, el Prof. Klever Ron – Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena - Presidente del Directorio de EMPUDEPRO Tena - EP, remite a esta institución una solicitud para la autorización de la ejecución de la auditoría de conjunción en la cual menciona: “(...), solicito a usted una consideración acerca de la ejecución de la auditoría de conjunción de la unificación de los períodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento de la licencia ambiental emitida con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 199 del 02 de octubre del 2018 emitido por el Ministerio del Ambiente correspondiente a la

Oficio Nro. GADPN-DGAI-2019-0017-O

Tena, 22 de marzo de 2019

*Reforma del Acuerdo Ministerial 061. Art. 4.../Auditorías de Conjunction...*

En función a lo anteriormente expuesto y sobre la base de lo establecido en el art. 31 del Acuerdo Ministerial 109 que reforma el Acuerdo Ministerial 061, se APRUEBA la ejecución de la AUDITORIA DE CONJUNCION de las Auditorías Ambientales de cumplimiento que comprenda los períodos diciembre 2014 - diciembre 2016 y diciembre 2016 - diciembre 2018 (y por una vez, conforme lo establece el art. 31 del acuerdo ministerial Nro. 109 del 02 de octubre del 2018, mismo que establece que: "La autoridad ambiental competente de oficio o petición de parte y por una sola ocasión podrá autorizar la unificación de los períodos consecutivos de las auditorías que devengon del seguimiento a una misma licencia ambiental y que son responsabilidad de los operadores de proyectos, obras o actividades. Este proceso se ejecutará mediante un acto administrativo motivado, sin perjuicio de las sanciones civiles administrativas o penales a las que hubiere lugar. La revisión y aprobación de este tipo de auditorías se someterán a los términos y plazos previstos para las Auditorías Ambientales de cumplimiento, la presente disposición no es aplicable para aquellas auditorías que ya se encuentren en revisión de la autoridad ambiental competente", cedánsis añadido).

Particular que informo para los fines de la licencia ambiental que se suscriben:

Aventamente,

Ab. Socia Milena Andi Cerdá

**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURALIDAD**

Referencia:

- GADPN-DGAI-2019-0017-O

Copia:

Doctor

Freddy Ambal Bastidas Serrano

Comisario Ambiental

Sra.:

Renégo Lats López Zuniga

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Sra.:

Roxio del Oriente Chávez Vaca

Asistente de Apoyo Administrativo 3

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: ambiente@napo.gob.ec



GAD Municipal

DE TENA

Jes Pérez

Oficio Nro. 065-2019-DGA-SA-GADMT

Tena, 8 de febrero del 2019

Abogada

Inés Marcelina Shiguango Chimbo

**DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL**

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

Presente;

#0017-E

De mi consideración



Por medio del presente extiendo un cordial saludo y el mejor de los éxitos en las funciones que viene desempeñando.

Como es de su conocimiento con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: **CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO**; dentro de las cuales se establecen obligaciones como la que contiene el numeral 3: "Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente".

Con oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O del 30 de octubre del 2017, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo aprueba la primera auditoría ambiental de cumplimiento para el periodo diciembre 2013 a diciembre 2014.

Con fecha 8 de febrero del 2018 se suscribe el contrato de cesión de acciones, en donde las acciones de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M pasan a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, del cual el presidente del Directorio es el Alcalde del GAD Municipal de Tena Prof. Klever Ron y como Gerente General el Arq. Mauricio Ruiz.

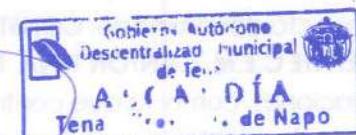
Con Oficio N°. 192-GG-ETEP-2018 del 17 de septiembre del 2018 el Arq. Mauricio Ruiz en calidad de Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita a la Ab. Inés Shiguango el cambio de Titular de la Licencia Ambiental del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO-EP

En virtud de lo expuesto y de que la institución a la usted representa se encuentra acreditada como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, solicito a usted muy comedidamente autorice la ejecución de la auditoría de conjunción de la unificación de los períodos consecutivos de las auditorías que devengan del seguimiento de la licencia ambiental emitida con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Ministerial N. 109 del 2 de octubre del 2018 emitido por el Ministerio del Ambiente correspondiente a la Reforma del Acuerdo Ministerial 061, "Art. (...) Auditorías de Conjunción", conforme el siguiente detalle:

Nro.	Proyecto	Nro. de Resolución	Periodos pendientes por auditar	Auditoría de conjunción que se solicita se autorice
1	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M	Resolución No. 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013	Diciembre 2014 a diciembre 2016 Diciembre 2016 a diciembre 2018	Diciembre 2014- Diciembre 2018 por ser periodos consecutivos que se derivan de una misma licencia

Por la atención que se sirva dar a mi solicitud, antípico mi sincero agradecimiento, además que permito suscribir el presente oficio en virtud de que todavía no se cuenta con el pronunciamiento respecto del cambio de titular de la Licencia Ambiental.

Atentamente,



Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMPUDEPRO  
TENA-EP**

Copia: Arq. Mauricio Ruiz-Gerente General de EMPUDEPRO-EP

Elaborado por: Ing. Nuri Licuy  
Revisado por:  
Aprobado por: Prof. Klever Ron

few bids  
20/102/201a  
10/51



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Memorando Nro. 0117-2019-UACA

Tena, 07 de febrero de 2019

**PARA:** Ab. Ines Marcelina Shiguango Chimbo  
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad

**ASUNTO:** INFORMANDO EL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO PARA  
PROCEDER CON EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA  
AMBIENTAL 006-2013-CGZ2 CEFATE

Con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente al cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", sírvase encontrar adjunto el informe Nro. 015-2019-DGAI-GADPN del 04 de febrero del 2019, del estado actual y cumplimiento de obligaciones ambientales del proyecto antes mencionado.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos  
**ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL**

Referencias:

- GADPN-DAGI-2018-0051-E

Anexos:

- empudepro tena - ep.pdf
- informe tÉcnico con firma.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chavez Vaca  
Asistente de Apoyo Administrativo 3





**Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo**  
UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

INFORME TÉCNICO Nro. 015-2019-DGAI-GADPN  
ANÁLISIS DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

<b>SUJETO DE CONTROL:</b>	CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE
<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
<b>CODIGO SUIA:</b>	S/N SE REALIZÓ EN FÍSICO
<b>LICENCIA:</b>	006-2013-CGZ2
<b>FECHA DE INFORME:</b>	04 DE FEBRERO DE 2019
<b>TÉCNICO RESPONSABLE:</b>	ING. LUIS EDUARDO MUÑOZ A.
<b>REFERENCIA</b>	GADPN-DAGI-2018-0051-E / OFICIO N° 192 GG-ETEP-2018

## 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre del 2013 el Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, confiere la Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE – C.E.M., en la persona de su representante legal.

Con oficio Nro. 192 GG-ETEP-2018 del 17 de septiembre del 2018, el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra – Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita a esta Institución realizar el cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA – EP, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

## 2. OBJETIVO.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE

FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

- Verificar la documentación presentada para proceder con el trámite correspondiente al cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" en base a lo señalado en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015.

### 3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La solicitud para el trámite correspondiente al cambio de titular presentada por el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra – Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, adjunta la siguiente documentación:

- Oficio solicitando el cambio de Titular de la Licencia Ambiental del Centro de Faenamiento Tena (CEFATE), a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- Protocolización de: Adenda al Contrato de Cesión de Acciones, realizado entre la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA – EP, y servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A., suscrito en fecha 26 de junio del año 2018.
- Adenda a Contrato de Cesión de Acciones.
- Certificado digital de datos de identidad, cedula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- Acción de personal Nro. 02-2017 ETEP del 07 de junio del 2017, mediante el cual se otorga el libre nombramiento y Remoción a favor del Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra a cargo de la Gerencia General EMPUDEPRO TENA – EP.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes Numero de RUC: 1560513060001, Razón Social: Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA- EP.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

## UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

- Acta de sorteo de Notarias para contratos provenientes del sector Público N° 201815CSP00002, Contrata de Cesión de Acciones.
- Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Servicio de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A. del 6 de enero del 2016.

### 4.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

El proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, hasta la presente fecha cuenta con las siguientes obligaciones ambientales con respecto a:

**PROGRAMA CONTINUO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL SEMESTRAL:** establecido en el numeral 2 de la licencia Ambiental Nro. 006-2013-CGZ2 emitida el 11 de diciembre del 2013 para el proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

- Una vez revisado los expedientes emitidos por el Ministerio del Ambiental mediante el acta entrega – recepción, con código MAE-REG-DPAN-001, de fecha 20 de julio del 2017, no se pudo constatar la revisión de ningún informe semestral de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la fase de operación, tampoco se puede verificar el pronunciamiento respecta al informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción.
- Desde que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo asumió las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable AAAr, no ha recibido documentación referente a los Informes semestrales de cumplimiento al plan de Manejo Ambiental.

**AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO,** establecidas en el Art. 269 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015, y en el numeral 3 de la licencia Ambiental Nro. 006-2013-CGZ2 emitida el 11 de diciembre del 2013 para el

proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

- En respuesta al oficio Nro. 102 A-GADMT-STPC del 23 de mayo del 2016, se manifiesta que mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-0660 del 15 de junio del 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 162-2016-UCA-DPAN-MAE del 14 de junio del 2016, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2016-0189 del 15 de junio del 2016, el Ministerio del Ambiente APRUEBA los términos de referencia del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.
- En respuesta al oficio Nro. 0135-SA-GAD-MT-2017 del 29 de mayo del 2017, se manifiesta que mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694 del 10 de agosto del 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 231-2017-UCA-DPAN-MAE, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto del 2017, el Ministerio del Ambiente emite Pronunciamiento favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.
- Mediante oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O del 30 de octubre del 2017, se APRUEBA la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre del 2014.
- Así mismo se manifiesta que las Auditorias de los periodos consecutivos como son diciembre 2014 a diciembre 2016 y diciembre 2016 a diciembre 2018, no han sido presentadas incumpliendo con la normativa ambiental vigente.

#### **DENUNCIAS**

- A la fecha de elaboración del Informe el Proyecto “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, cuenta con una denuncia pendiente por ser atendida por presunta contaminación Ambiental.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: 06 288 104

*e-mail: ambiente@napo.gob.ec*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

## ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

- Con fecha 06 de febrero se realiza una inspección de seguimiento y control al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en atención a la denuncia emitida en su contra, con la presencia de los Ing. Luis Muñoz e Ing. Carlo Espinoza – Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental e Intercultural. Verificando que a la presente fecha el proyecto se encuentra en fase operativa.

## 5.- CONCLUSIONES

- Has la presente fecha de elaboración del informe, el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", presenta un retraso en la presentación de documentos con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental.
- El proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular requerido por el representante legal del proyecto en mención.

## 6.- RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Comisaría Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" según corresponda del acuerdo a lo señalado en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015.

Elaborado por:

Ing. Luis Eduardo Muñoz A.

## DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: 06 288 104

e-mail: [ambiente@napo.gob.ec](mailto:ambiente@napo.gob.ec)



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"**



OFICIO N° 192 GG-ETEP-2018

Tena, 17 de septiembre de 2018

Ing. Luis Muñoz

Abogada

Inés Marcelina Shiguango Chimbo

Directora de Gestión Ambiental e Intercultural

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Presente;

**Asunto:** Solicitando el cambio de titular de la Licencia Ambiental del centro de faenamiento Tena (CEFATE), a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.

Me permito manifestar que con fecha 15 de septiembre de 2009, se realizó la escritura de constitución simultánea de la compañía de economía mixta, denominada "Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M" celebrada entre el Gobierno Municipal de Tena y la Compañía de "Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A".

La Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP., actualmente posee el 100% de acciones del centro de faenamiento Tena, de conformidad contrato legalizado de cesión de acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M; motivo por el cual es necesario llevar a cabo las gestiones para el realizar el cambio de titular de la licencia ambiental emitida con Resolución 006-2013-CGZ2 del 11 de diciembre del 2013 a favor del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M.

Con los antecedentes antes expuestos y de conformidad al Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el Registro Oficial 316 del 4 de mayo del 2015 en el que textualmente indica lo siguiente: "...*Del cambio de titular del permiso ambiental.- Las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental Competente...*"; solicito a usted muy gentilmente se sirva realizar el trámite pertinente para el cambio de titular de la Licencia Ambiental, a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.

Atentamente,



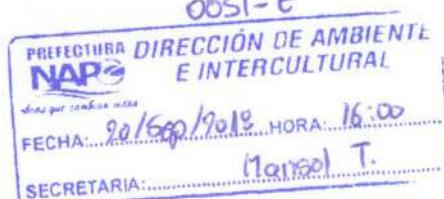
Recibido  
21/09/2018  
ab  
C. M. T.

Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
**GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TENA-EP**

Elaborado por:	Jhoanna Zúñiga, Asistente de gerencia	J
Revisado por:	Abg. Gabriela Lema, Analista jurídica	G
Aprobado por:	Arq. Mauricio Ruiz, gerente general	

Anexo: Copia de la Licencia Ambiental, copia de la protocolización del Contrato de Cesión de Acciones.

C/Copia: Ing. Nuri Licuy-Directora de la dirección de ambiente del GAD Municipal de Tena





**RESOLUCION No. 006-2013-CGZ2**

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**

**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**

**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio del 2013, publicado en la edición especial número 33 del Registro Oficial del 31 de julio del 2013 la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011, el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; para lo cual adjunta depósito bancario por el valor de \$50.00.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0713 del 15 de Agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, para el proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186107	9895947

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0003-11 del 6 de octubre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento

a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-1378 del 01 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00055-11 del 30 de noviembre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo por segunda ocasión realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00004-12 del 26 de enero del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320 del 8 de febrero del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, mediante oficio CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M solicita la asignación de un Facilitador para llevar a cabo el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del Mecanismo de Participación Social. Además adjunta papeleta de depósito por concepto de pago de tasas del facilitador;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599 del 27 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M que sobre la base del Decreto Ejecutivo Nro. 1040, los Acuerdos Ministeriales No. 121, 112 y 106 y sobre el registro de facilitadores calificados, se designa como facilitadora del Proceso de Participación Social a la Lcda. Nidia Pérez;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de

Faenamiento Tena, contó con una mesa de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicó en las oficinas del Centro de Faenamiento del 24 de abril del 2012 al 9 de mayo del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 2 de mayo del 2012 en la sala de reuniones del Centro de Faenamiento a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial 112 del 17 de julio del 2008;

Que, mediante Oficio S/N del 16 de mayo del 2012, la Lcda. Nidia Pérez facilitadora del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el respectivo pronunciamiento una vez concluido el Proceso de Participación Social el informe de sistematización con los anexos correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0532 del 7 de junio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica a la Lcda. Nidia Pérez facilitadora, que se aprueba el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0006-2 del 12 junio del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1190 del 27 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 367-2013-UCA-DPN-MA del 25 de junio del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0437 del 27 de junio del 2012, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00007-12 del 7 de agosto del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del Informe Técnico Nro. 567-2013-UCA-DPN-MA del 17 de septiembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0618 de la misma fecha, se realiza nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00008-12 del 25 de octubre del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección

Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, nuevamente el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias y solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia BCE: 7353673 del pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 3332.72USD que corresponden al 1x1000 del costo total del proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y con referencia BCE: 7353708 los \$ 80.00USD que corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **RESUELVE:**

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012 e Informe Técnico Nro.652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012;

Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cantón Tena, provincia Napo;

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de Agosto del 2013;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DÍC 2013



Lcdo. Guillermo Loza Lescano

Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

  
ME/NL

MINISTERIO DEL AMBIENTE 006-2013-CGZ2

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN  
TENA, PROVINCIA NAPO”.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M , en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción, este último requerimiento en el término de 30 días.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Am-

biental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161( Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DÍG 2013



Lcdo. Guillermo Loza Lescano

Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

  
ME/NL



Factura: 001-002-000021250



20181501001P01909

PROTOCOLIZACIÓN 20181501001P01909

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 26 DE JUNIO DEL 2018, (18:22)

OTORGА: NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 46

CUANTIA: INDETERMINADA



A PETICIÓN DE:

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A	REPRESENTADO POR JUAN JOSE CRESPO CORREA	RUC	1792211018001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	201815scp00032
FECHA ACTA DE SORTEO:	26 DE JUNIO DEL 2018
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA



NOTARIO(A) LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

BLANCO  
BLANCO  
BLANCO

BLANCO  
BLANCO  
BLANCO



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN “TENA”



*Dra. Lourdes Cruz Fonseca - Notaria*

PROTOCOLO
-----------

2018	15	01	001	P	01909.
------	----	----	-----	---	--------



PROTOCOLIZACIÓN DE:

ADENDA AL CONTRATO DE  
CESIÓN DE ACCIONES,  
REALIZADO ENTRE LA  
EMPRESA PÚBLICA DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y  
COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO  
TENA – EP, Y SERVICIOS DE  
CARNES Y BALANCEADOS  
ECUADOR SERVICARNES S.A.,  
SUSCRITO EN FECHA 26 DE  
JUNIO DEL AÑO DOS MIL  
DIECIOCHO.

CUANTÍA DEL ACTO O  
CONTRATO:

INDETERMINADA.

DI: 2 COPIAS

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.- NOTARÍA PRIMERA DEL  
CANTÓN TENA.- En la ciudad de Tena, capital de la Provincia de  
Napo, República del Ecuador, hoy día martes veinte y seis de junio  
del año dos mil dieciocho, a las dieciocho horas veinte y dos  
minutos.- Ante mí, **DRA. LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA**,  
**NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA**, a petición de parte  
interesada, el señor Arq. Crespo Correa Juan José, Gerente  
General de la Compañía Servicios De Carnes y Balanceados  
Ecuador Servicarnes S.A.; patrocinado por el Abogado Julio Plaza  
Rada, Profesional con Colegio de Abogados del Guayas,  
matrícula número tres cuatro cero dos y por disposición Dirección  
Provincial de Napo- Consejo de la Judicatura mediante Acta de  
sorteo N° 201815SCP00032, emitido en fecha veinte y seis de junio



# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN “TENA”



*Dra. Lourdes Isabel Cruz Fonseca*

del años dos mil dieciocho y me ordena se protocolice el adenda al contrato de cesión de acciones; por lo que, al amparo del Art. 199 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 6 y el Artículo Dieciocho numeral dos de la Ley Notarial Vigente, procedo a **PROTOCOLIZAR** y dispongo se incorpore al Protocolo del archivo notarial a mi cargo, en **CUARENTA Y SEIS FOJAS ÚTILES EL ADENDA AL CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES, REALIZADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA – EP, Y SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., SUSCRITO EN FECHA 26 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** QUEDANDO DE ESTA MANERA PROTOCOLIZADO CON TODO SU CONTENIDO LEGAL Y TODOS SUS DOCUMENTOS ANEXOS; POR LO QUE DISPONGO SE INCORPORE AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA PROTOCOLIZACIÓN SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS LEGALES DE LA LEY NOTARIAL Y QUE EL CASO AMERITA, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



DRA. LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA,  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFERO  
ESTA ----- COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN  
TENA, EN EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN.  
TENA,



*Dra. Lourdes Cruz Fonseca  
LA NOTARIA*





Tena, Junio 26 de 2018

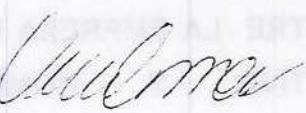
Señora Notaria:

Muy comedidamente solicito a Usted se sirva protocolizar la Adenda al Contrato de Cesión de acciones suscrita entre Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador SERVICARNES S.A. y la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.

Por su atención quedo de Usted, Señora Notaria

Atentamente

  
Ab. Julio Plaza Rada  
Mat. 3402 C.A.G.



(7067 27)44

**BLANCO**  
**BLANCO**  
**BLANCO**

**BLANCO**  
**BLANCO**  
**BLANCO**

ORGANIZACIÓN POLÍTICA  
ASOCIACIÓN ALIANZA COOPERATIVA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DEL GUAYAS



F/EMISIÓN: 5 ENE/2002

VALIDO POR TIEMPO INDEFINIDO

AB. JULIO PLAZA RADA

MATRÍCULA PROFESIONAL No. 3402

TÍTULO:

**ABOGADO**

CED. DE CIUDADANIA: 080003555-2

NACIONALIDAD:

ECUATORIANA

F/INGRESO: 27 MAY 1982

TIPO DE SANGRE:

A RH +

Dr. Ricardo Varela Coríz

Presidente del Colegio de Abogados del Guayas



BLANCO  
BLANCO  
BLANCO

BLANCO  
BLANCO  
BLANCO

Este documento fue emitido en cumplimiento al Decreto Ley 37, que establece que las personas que ejerzan las profesiones liberales, así como los funcionarios y servidores de la administración pública, no podrán ser beneficiarios de la exención de impuestos y contribuciones que establecen las leyes.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARIAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

Nº 201815SCP00032

En el Cantón Tena, con fecha 26 de junio del 2018 a las 11:15, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Napo, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notariías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	ADENDA CONTRATO DE CESION DE ACCIONES
OTORGADO POR	SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A
A FAVOR DE	EMPRESA PUBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA PRIMERA - NAPO - TENA
NOTARIO	LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA (TITULAR)

ZENAIDA MARGOTH CABRERA LOPEZ  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ZENAIDA MARGOTH CABRERA LOPEZ

Fecha Sorteo: 26 DE JUNIO DEL 2018 11:15

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



ADENDA A CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES



En la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, el 26 de junio de 2018, se suscribe esta adenda al contrato de cesión de acciones, convenida al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OTORGANTES:**

1.1. La EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP representada por el señor Profesor Klever Estanislao Ron, Alcalde del GAD Municipal de Tena y el señor Arquitecto Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, respectivamente, la que se comprueba con los documentos que se incorporan como habilitantes, a quienes en adelante se denominará simplemente la CESIONARIA o EMPUDEPRO TENA-EP.

1.2. SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. representada por el señor arquitecto Juan José Crespo Correa, en calidad de Gerente General, la que se comprueba con el nombramiento que se incorpora como habilitante, a quien en adelante se denominará simplemente la cedente o SERVICARNES.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.1. EMPUDEPRO TENA-EP y SERVICARNES suscribieron el 08 de febrero de 2018 el contrato de cesión de acciones por el cual SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. cedió las doscientas cuarenta y cinco acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una de su propiedad en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP

2.2. En el apartado 4.3. de ese contrato se estipuló "4.3. ORDEN DE TRANSFERENCIA DE RENTAS: Siendo que con esta cesión, la totalidad de las acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. pasan a propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO EP, que pertenece en su totalidad al GAD MUNICIPAL DE TENA, y que según Resolución No. 730 del 16 de Mayo de 2017 el Concejo Municipal sugirió transferir los recursos económicos a EMPUDEPRO TENA E.P., el GAD Municipal de Tena se obliga a notificar al Banco Central del





Ecuador en el plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de esta addenda al contrato, para que de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional a la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena en el Banco Central del Ecuador se transfieran a la cuenta corriente No. 02005160045 que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. mantiene en el PRODUBANCO, los valores de las cuotas mensuales que EMPUDEPRO EP. debe cancelar según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión."

2

2.3. A ese contrato se adjuntó la tabla de amortización que detallaba las fechas en que se debían producir los abonos al precio pactado.

2.4. El GAD Municipal de Tena con Resolución No. 972 del 08 de Mayo de 2018 resolvió ampliar la Resolución No. 730 del 16 de Mayo de 2017, y "Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron para que suscriba con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la cuenta corriente 1220603 EMPUDEPRO-TENA EP MUN. DESARR. PRODUC. COMPET los valores que constan en la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total; y para que en su calidad de Presidente del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP disponga que la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP suscriba con el Banco Central del Ecuador un convenio de servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., en la cuenta corriente No. 02005160045 en el Banco PRODUBANCO, los valores que constan la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total."

El trámite necesario para que se concrete este pago se dilató por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, por lo cual han considerado la necesidad de reformar los citados puntos.

### TERCERA: OBJETO:

Con estos antecedentes las partes acuerdan modificar:



3.1. El texto del apartado 4.3. del contrato de cesión de acciones descrito en los antecedentes para que en adelante diga:

"4.3. Siendo que con esta cesión, la totalidad de las acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. pasan a propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, que pertenece en su totalidad al GAD MUNICIPAL DE TENA, y según la autorización constante en la Resolución No.972 del 08 de Mayo de 2018 antes descrita, el señor Alcalde Prof. Kléver Ron, en representación del GAD Municipal de Tena, se obliga a notificar al Banco Central del Ecuador, en el plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de esta adenda al contrato de cesión de acciones descrito en los antecedentes, para que de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional a la cuenta corriente No. 01220802 en el Banco Central del Ecuador, perteneciente al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena, se transfieran mensualmente a la cuenta corriente No. 01220603 en el Banco Central del Ecuador, perteneciente a la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, el valor de la cuota mensual que EMPUDEPRO TENA-EP debe cancelar a SERVICARNES S.A., según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión.

A su vez EMPUDEPRO TENA-EP, se obliga a notificar al Banco Central del Ecuador, en el plazo de quince días contados a partir de la suscripción de esta adenda al contrato de cesión de acciones descrito en los antecedentes, para que de los recursos que la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA - EP reciba en la cuenta corriente No. 01220603 en el Banco Central del Ecuador, se transfieran mensualmente a la cuenta No. 02005160045 que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. mantiene en el PRODUBANCO, el valor de la cuota mensual que EMPUDEPRO TENA-EP debe cancelar según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión."

3.2. Reemplazar la tabla de amortización que forma parte del Contrato de Cesión de Acciones descrito en los antecedentes, por la nueva tabla de amortización que se adjunta.

**CUARTA: RATIFICACIÓN Y CONSTANCIA DE ACUERDO:** Las partes ratifican la vigencia de todas y cada una de las estipulaciones constantes



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"



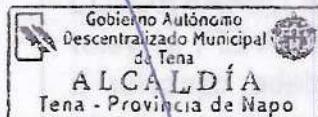
en el contrato de cesión de acciones que no han sido modificadas por esta adenda, y para constancia de acuerdo, las partes suscriben este contrato en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

**POR LA CEDONARIA**

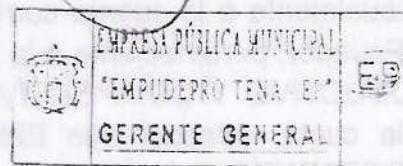


EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y  
COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP

Prof. Klever Estanislao Ron  
Alcalde del GAD Municipal de Tena  
Presidente del Directorio



**POR LA CEDENTE**

  
Arq. Mauricio Ruiz Rivadeneira  
Gerente General

**SERVICIOS Y BALANCEADOS DE CARNES ECUADOR**

**SERVICARNES S.A**

  
Arq. Juan José Crespo Correa

Gerente General

FINANCIAMIENTO  
TABLA DE AMORTIZACION

FINANCISTA : SERVICARNES S.A.  
MONTO APROBADO: 1.872.000,58  
INTERES 1,99%  
TASA DE INTERÉS BASE: 7,00%  
TASA LIBOR 6 MESES 1,99%  
AÑOS: 6  
PERIODOS EN AÑO: 12  
PERIODOS DE GRACIA: 24



No.	A FINANCIAR	PRINCIPAL CUOTA MENSUAL DE					
		INICIO DE MES	INTERES	PRINCIPAL	SUBTOTAL	TOTAL	
1 \$	1.872.000,58 \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
2 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
3 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
4 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
5 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
6 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
7 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
8 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
9 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
10 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
11 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
12 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
13 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
14 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
15 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
16 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
17 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
18 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
19 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
20 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
21 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
22 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
23 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
24 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	- \$	14.024,40 \$	14.024,40	
25 \$	- \$	1.872.000,58 \$	14.024,40 \$	32.551,52 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
26 \$	- \$	1.839.449,06 \$	13.780,54 \$	32.795,39 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
27 \$	- \$	1.806.653,67 \$	13.534,85 \$	33.041,08 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
28 \$	- \$	1.773.612,59 \$	13.287,31 \$	33.288,61 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
29 \$	- \$	1.740.323,98 \$	13.037,93 \$	33.538,00 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
30 \$	- \$	1.706.785,99 \$	12.786,57 \$	33.789,25 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
31 \$	- \$	1.672.996,73 \$	12.533,53 \$	34.042,39 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
32 \$	- \$	1.638.954,34 \$	12.278,50 \$	34.297,43 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
33 \$	- \$	1.604.656,91 \$	12.021,55 \$	34.554,37 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
34 \$	- \$	1.570.102,54 \$	11.762,68 \$	34.813,24 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
35 \$	- \$	1.535.289,30 \$	11.501,88 \$	35.074,05 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
36 \$	- \$	1.500.215,25 \$	11.239,11 \$	35.336,81 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
37 \$	- \$	1.464.070,44 \$	10.974,38 \$	35.601,54 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
38 \$	- \$	1.429.276,90 \$	10.707,67 \$	35.860,25 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
39 \$	- \$	1.393.408,54 \$	10.438,95 \$	36.116,97 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
40 \$	- \$	1.357.271,56 \$	10.168,23 \$	36.407,70 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
41 \$	- \$	1.320.863,97 \$	9.895,47 \$	36.680,45 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
42 \$	- \$	1.284.183,53 \$	9.620,57 \$	36.955,25 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
43 \$	- \$	1.247.228,26 \$	9.343,82 \$	37.232,11 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
44 \$	- \$	1.209.995,16 \$	9.054,89 \$	37.511,04 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
45 \$	- \$	1.172.485,12 \$	8.783,87 \$	37.792,06 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
46 \$	- \$	1.134.693,06 \$	8.500,74 \$	38.075,18 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
47 \$	- \$	1.096.617,88 \$	8.215,50 \$	38.360,43 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
48 \$	- \$	1.058.257,45 \$	7.928,11 \$	38.647,81 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
49 \$	- \$	1.019.609,53 \$	7.638,58 \$	38.937,35 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
50 \$	- \$	980.672,28 \$	7.346,67 \$	39.229,05 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
51 \$	- \$	941.443,23 \$	7.052,98 \$	39.522,95 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
52 \$	- \$	901.920,28 \$	6.756,89 \$	39.819,01 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
53 \$	- \$	862.101,24 \$	6.458,58 \$	40.117,35 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
54 \$	- \$	821.983,89 \$	6.158,03 \$	40.417,90 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
55 \$	- \$	781.566,00 \$	5.855,23 \$	40.720,69 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
56 \$	- \$	740.845,30 \$	5.550,17 \$	41.025,76 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
57 \$	- \$	699.819,54 \$	5.242,81 \$	41.333,11 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
58 \$	- \$	659.485,43 \$	4.933,16 \$	41.642,75 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
59 \$	- \$	615.843,67 \$	4.621,19 \$	41.954,74 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
60 \$	- \$	574.888,93 \$	4.306,89 \$	42.269,05 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
61 \$	- \$	532.619,88 \$	3.990,21 \$	42.585,71 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
62 \$	- \$	490.034,17 \$	3.671,17 \$	42.904,75 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
63 \$	- \$	447.129,41 \$	3.349,74 \$	43.226,18 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
64 \$	- \$	403.903,23 \$	3.025,91 \$	43.550,02 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
65 \$	- \$	360.353,12 \$	2.699,65 \$	43.876,28 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
66 \$	- \$	316.476,94 \$	2.370,94 \$	44.204,99 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
67 \$	- \$	272.271,95 \$	2.039,77 \$	44.536,15 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
68 \$	- \$	227.735,80 \$	1.706,12 \$	44.869,80 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
69 \$	- \$	182.865,39 \$	1.369,97 \$	45.205,95 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
70 \$	- \$	137.560,04 \$	1.031,30 \$	45.544,62 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
71 \$	- \$	92.115,42 \$	690,10 \$	45.885,83 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
72 \$	- \$	45.229,59 \$	346,34 \$	46.229,59 \$	46.575,93 \$	46.575,93	
TOTAL \$	1.872.000,58 \$	\$ 700.229,54 \$	\$ 1.872.000,58 \$	\$ 2.572.230,12			

*Alvaro*

*Alvaro*



GAD Municipal  
DE TENA



## Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 972

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 8 de mayo del año 2018,

### CONSIDERANDO

El oficio según guía de documentos Internos N° M – 569 de fecha 7 de mayo del 2018, suscrito por el Arq. Mauricio Ruiz, Gerente de EMPUDEPRO TENA EP.; mediante el cual solicita ampliar la resolución de concejo municipal de Tena N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 numeral 2, en referencia al contrato de cesión de acciones del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., que pasan a propiedad de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO E P., que pertenece en su totalidad al GAD Municipal de Tena.

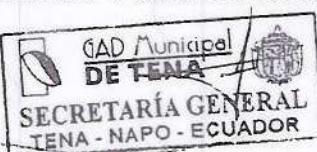
Que, mediante resolución N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 el concejo municipal de Tena resolvió en el numeral 2, lo siguiente Sugerir la trasferencia de recursos económico del GAD Municipal de Tena a EMPUDEPRO TENA- EP a fin de concretar la cesión de acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., acogiendo los informes emitidos por la secretaria técnica de Planificación Cantonal, Dirección de Procuraduría Sindica y Dirección Financiera respectivamente;

Que, conforme la cláusula CUARTA, numeral 4.3 del contrato de cesión ORDEN DE TRANSFERENCIA DE RENTAS: "...Siendo que con esta cesión, la totalidad de las acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. pasan a propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E P. que pertenece en su totalidad al GAD MUNICIPAL DE TENA; y,

Que, según Resolución No. 730 del 16 de Mayo de 2017 el Concejo Municipal sugirió transferir los recursos económicos a-EMPUDEPRO TENA E.P. el GAD Municipal de Tena se obliga a notificar al Banco Central del Ecuador, en el plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de este contrato, para que de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional a la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena en el Banco Central del Ecuador se transfieran a la cuenta corriente No. 02005160045 que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. mantiene en el PRODUBANCO, los valores de las cuotas mensuales que EMPUDEPRO EP debe cancelar según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión;

### RESOLVIÓ

Art. 1.- Ampliar el texto el numeral 2 de la Resolución de Concejo N° 730 de fecha 16 de mayo de 2017 de la siguiente manera: "Autorizar al señor Alcalde Prof. Kléver Ron para que suscriba con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP, en la cuenta corriente 1220603 EMPUDEPRO-TENA EP MUN. DESARR. PRODUC. COMPET los valores que constan en la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total; y para que en su calidad de Presidente del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP disponga que la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO TENA-EP suscriba





CIAD Municipal  
DE TENA

con el Banco Central del Ecuador un Convenio de Servicios Bancarios para que mensualmente retenga de sus rentas y transfiera a favor de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., en la cuenta corriente No. 02005160045 en el Banco PRODUBANCO, los valores que constan la tabla de amortización que forma parte del contrato de cesión de acciones hasta su cancelación total.

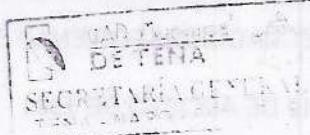
Art. 2.- Se declara la presente resolución con carácter de urgente.

Tena, 8 de mayo de 2018.



  
Ab. Alan Lovato Hidalgo

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Procuraduría Síndica
- ✓ Dirección Administrativa
- ✓ Secretaría Técnica de Planificación Cantonal
- ✓ Dirección Financiera
- ✓ EMPUDEPRO TENA - EP
- ✓ Archivo



Jhanna Z.  
09.05.2018  
9H15

Un nuevo Tena si es posible



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500208457

Nombres del ciudadano: RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 10 DE AGOSTO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: RUIZ TERAN MILTON GUSTAVO

Nombres de la madre: RIVADENEYRA PALACIOS BETTY NANCY

Fecha de expedición: 4 DE FEBRERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

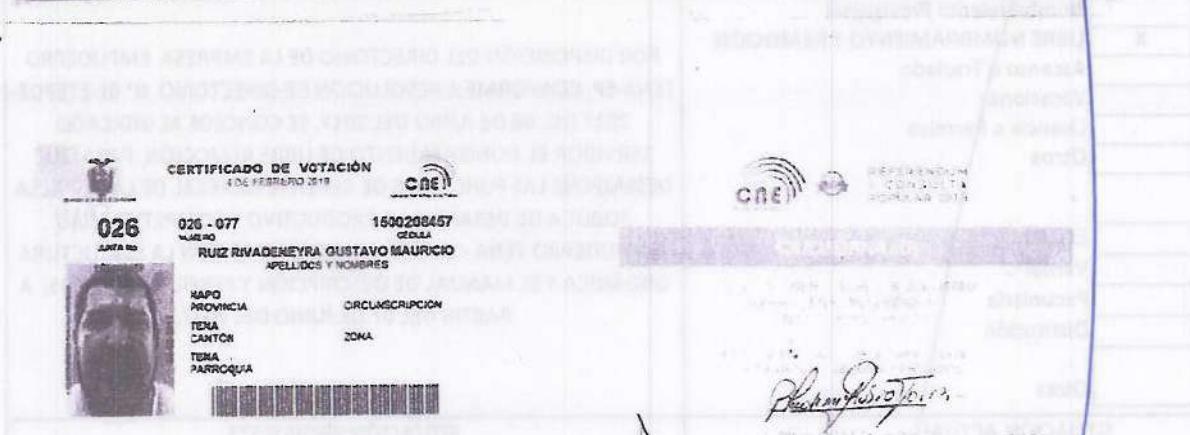
Nº de certificado: 189-132-69585



189-132-69585

Ing. Jorge Troya Fuertes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TENA  
EN ATRIBUCIÓN A LA FACULTAD CONFERIDA EN  
EL ART. 18, NUMERAL 5 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE Y  
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ  
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.  
TENA,

Dra. Lourdes Cruz Fonseca  
LA NOTARIA



## ACCIÓN DE PERSONAL

No. 02-2017 ETEP  
Fecha: 07/06/2017 Decreto MemorandoNº: 086-GG-ETEP-2017  
Fecha: 07-06-2017 Resolución de DirectorioNº: 01-ETEPDE-2017  
Fecha: 07 de junio de 2017Nº:  
Fecha:RUIZ RIVADENEYRA  
APELLIDOSGUSTAVO MAURICIO  
NOMBRESN. CEDULA  
1500208457Certificado de Votación  
030-267

Libreta Militar

Rige a partir de:  
07 DE JUNIO DE 2017

## ACCIÓN:

- |                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Nombramiento Provisional      |
| <input type="checkbox"/>            | LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN |
| <input type="checkbox"/>            | Ascenso o Traslado            |
| <input type="checkbox"/>            | Vacaciones                    |
| <input type="checkbox"/>            | Licencia o Permiso            |
| <input type="checkbox"/>            | Otros                         |

POR DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EMPUDEPRO TENA-EP, CONFORME A RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01-ETEPDE-2017 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, SE CONCEDE AL INDICADO SERVIDOR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA - EP", DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS, A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DEL 2017.

## Sanción:

- |                          |             |
|--------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/> | Escrita     |
| <input type="checkbox"/> | Verbal      |
| <input type="checkbox"/> | Pecuniaria  |
| <input type="checkbox"/> | Distitución |
| <input type="checkbox"/> | Otras       |

## SITUACIÓN ACTUAL

## SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESOS	PROCESOS	HABILITANTES DE APOYO
PROCESO	PROCESO	GOBERNANTE
SERIE	SERIE	GERENTE
GRUPO OCUPACIONAL	GRUPO OCUPACIONAL	DIRECTIVO
PUESTO	PUESTO	GERENTE GENERAL EMPUDEPRO TENA - EP
LUGAR DE TRABAJO	LUGAR DE TRABAJO	EMPUDEPRO TENA - EP
REMUNERACIÓN MENSUAL	REMUNERACIÓN MENSUAL	\$ 2.253.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA	7.1.01.05
CÓDIGO	CÓDIGO	6.1.01.01.01.01.03.10

## DECLARACION

Declaro bajo juramento no encontrarme impedido para ejercer cargo público, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
FIRMA DEL EMPLEADO

- |  |                             |
|--|-----------------------------|
| Cédula de Identidad  | <input type="checkbox"/>    |
| Certificado de Votación  | <input type="checkbox"/>    |
| Título, Certificado y/o Diploma  | <input type="checkbox"/>    |
| Certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público Ministerio de Trabajo | <input type="checkbox"/>    |
| Certificación de no adeudar al GADMT   | <input type="checkbox"/>    |
| CARGO CAUCIONADO   | SI <input type="checkbox"/> |
|  | NO <input type="checkbox"/> |
| Declaración Juramentada/Certificado de Responsabilidades CGE                       | <input type="checkbox"/>    |

Fecha de emisión:

Tena, 07 de Junio de 2017

Empresa Pública de Desarrollo  
Productivo y Competitividad  
"EMPUDEPRO TENA - EP"  
RUC: 1560513060001

Gobierno Autónomo  
Descentralizado Municipal  
de Tena  
ALCALDÍA  
Tena - Provincia de Napo

Prof. Kléver Estanislao Ron

ALCALDE DEL CANTON TENA Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPUDEPRO TENA-EP

REGISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal  
N. 2  
Fecha: 7/6/2017

Av. Simón Bolívar y Amazonas

Teléf. 062 886474

Tena - Napo - Ecuador

EMPUDEPRO TENA-EP  
CERTIFICO QUE ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL  
FECHA: 26-06-2018 FIRMA:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1560513060001

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPDEPRO-TENA EP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO

CONTADOR: RAMIREZ CHALACA ISELA MARIBEL

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: S/N

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/06/2011

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 13/04/2011

FEC. ACTUALIZACIÓN: 26/10/2017

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROPIOS O ARRENDADOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINAS CENTRALES.



DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Barrio: CENTRAL Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: ABDÓN CALDERON Edificio: GAD MUNICIPAL DE TENA Piso: 3 Referencia ubicación: TERCERA PLANTA DEL GAD MUNICIPAL DE TENA Teléfono Trabajo: 062886474 Fax: 062886474 Email: empudepro\_tena@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 21 NAPO	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2017001639379

Fecha: 01/11/2017 07:56:31 AM



Número único de identificación: 1706727144

Nombres del ciudadano: CRESPO CORREA JUAN JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ  
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ARQUITECTO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIVERO COBO MARIA GRACIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2016

Nombres del padre: CRESPO CLAUDIO JOSE

Nombres de la madre: CORREA MARIA ISABEL

Fecha de expedición: 15 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

Nº de certificado: 182-132-69579



182-132-69579

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792211018001  
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.

NOMBRE COMERCIAL:  
REPRESENTANTE LEGAL:  
CONTADOR:  
CLASE CONTRIBUYENTE:  
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S.C.B ECUADOR  
CRESTO CORREA JUAN JOSE  
SANCHEZ CASTILLO NARCISA ASUNCION  
OTROS  
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:  
FEC. INSCRIPCIÓN:  
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:  
14/08/2009  
FEC. ACTUALIZACIÓN:  
29/01/2010  
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL**

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE CARNE PARA CONSUMO HUMANO.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: INÁQUITO Barrio: INÁQUITO Calle: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Número: S/N Intersección: JAPON Edificio: TORRES DE INÁQUITO A Piso: 14 Oficina: 03 Referencia ubicación: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL NACIONES UNIDAS Teléfono Trabajo: 022923055 Email: s.c.b.ecuador@gmail.com

**DOMICILIO ESPECIAL**

S/N

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.  
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	1 ZONA 9 PICHINCHA	CERRADOS	0



Código: RIMRUC2018000844241

Fecha: 19/04/2018 08:52:08 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1792211018001  
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICICARNES S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.: 14/08/2008
NOMBRE COMERCIAL: S.C.B ECUADOR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS DE CARNE PARA CONSUMO HUMANO.  
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNE PARA CONSUMO HUMANO.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: IÑAQUITO Calle: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Número: S/N Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL CENTRO COMERCIAL NACIONES UNIDAS Edificio: TORRES DE IÑAQUITO A Piso: 14 Oficina: 03 Teléfono: Trabajo: 022923055 Email: s.c.b.ecuador@gmail.com



Código: RIMRUC2018000844241  
Fecha: 19/04/2018 08:52:08 AM



SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.

28426

Quito, 08 de marzo de 2017

Señor  
Juan José Crespo Correa  
Presente.-

De mis consideraciones:

Me es grato comunicar a usted, que de conformidad con el Estatuto de la Compañía SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. y designación adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, celebrada el 07 de marzo de 2017, se le nombró GERENTE GENERAL y como tal representante legal de la prenombrada Compañía, para el periodo estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

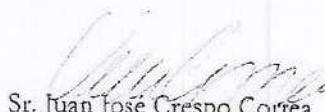
SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 julio de 2009, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, signado con el No. 2617; tomo 140, de fecha 14 de agosto de 2009.

Atentamente,



Sra. Narcisa Sánchez Castillo  
Secretaria Ad-Hoc

Razón de Aceptación.- Acepto en esta fecha el nombramiento que precede y prometo desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía. Quito, 08 de marzo de 2017.



Sr. Juan José Crespo Correa  
CC: 170672714-4

ES FIEL COPIA DEL

ORIGINAL





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5646
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CRESPO CORREA JUAN JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1706727144
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2617 DEL 14-08-2009.- NOT. 31 DEL 29-07-2009 H.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N°56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

ES FIEL COPIA DEL  
ORIGINAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cédulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cédulación



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500153547

Nombres del ciudadano: RON KLEVER ESTANISLAO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ORELLANA/AGUARICO/NUEVO  
ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 9 DE DICIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: PROFESOR EN GENERAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES RON AIDA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 9 DE MAYO DE 2004

Nombres del padre: No Registra

Nombres de la madre: RON INES COLOMBIA

Fecha de expedición: 24 DE JUNIO DE 2013

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2018

Emisor: LOURDES ISABEL CRUZ FONSECA - NAPO-TENA-NT 1 - NAPO - TENA

Nº de certificado: 182-132-69602



182-132-69602

Ing. Jorge Troya Fuentes  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación  
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR  
ESTADO GENERAL DE ECUADOR  
CANTON TENA



150015354-2  
NOMBRE  
RON  
KLEVER ESTANISLAO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
AGUARICO  
NUEVO ROCAFUERTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1957/12/08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
AIDA YANINA  
PAREDES RON



ATRIBUCION  
SUPERIOR  
NOMBRE  
RON INES COLONIA  
APELLIDOS  
RON INES COLONIA  
LUGAR Y FECHA  
TENA  
2018-06-24  
FECHA DE EXPEDICION  
2023-06-24

CERTIFICADO DE VOTACION

025  
UNIDAD

025 - 350  
MAYOR

1500153547  
CEP  
RON KLEVER ESTANISLAO  
APELLIDOS Y NOMBRES



NAFO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTON  
TENA  
PARROQUIA

CIRCONSCRIPCION  
ZONA 1

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TENA  
EN ATRIBUCION A LA FACULTAD CONFERIDA EN  
EL ART. 18, NUMERALS DELA LEY NOTARIAL, DOY FE Y  
CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DE SU ORIGINAL, EL MISMO QUE UNA VEZ  
QUE ME FUERA EXHIBIDO, FUE DEVUELTO AL INTERESADO.  
TENA,

Dra. Lourdes Cruz Fonseca  
LA NOTARIA



R > RUC > Consulta de RUC



## Consulta de RUC

RUC  
1560000190001

Razón social  
GAD PROVINCIAL DE NAPO

Estado contribuyente en el RUC  
ACTIVO

Nombre comercial

Representante legal

Nombre: RON LLORI NANCY EDDA  
Cédula/RUC: 1500181548

Actividad económica principal

ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE OBRAS.

Tipo contribuyente

Subtipo contribuyente

SOCIEDAD

REGIMEN AUTONOMO DESCENTRALIZADO

Clase contribuyente

Obligado a llevar contabilidad

Categoría mi PYMES

ESPECIAL

SI

NO DECLARADO

Fecha inicio actividades

Fecha actualización

Fecha cese actividades

01/08/1967

25/08/2017

REGISTRO DE ACTIVIDADES

REGISTRO DE ACTIVIDADES



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Municipales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

*La Junta Provincial Electoral de Napo*

*Confiere a*

*Ron Klever Estanislao*

*la credencial de:*

*Alcalde del Cantón Tena*

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

*Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014*

*Guillermo Ruiz*

**PRESIDENTE**

*Francisco Cedillo*

**VOCAL**

*Katya Pence*  
**VICEPRESIDENTA**

*Hugo Landazuri*  
**VOCAL**

*Jennifer Lustosa*  
**SECRETARIA**

*Carlos Brano*

**VOCAL**





Factura: 002-004-000006208



20181501002P01356

PROTOCOLIZACIÓN 20181501002P01356

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 13 DE ABRIL DEL 2018 (12-15)

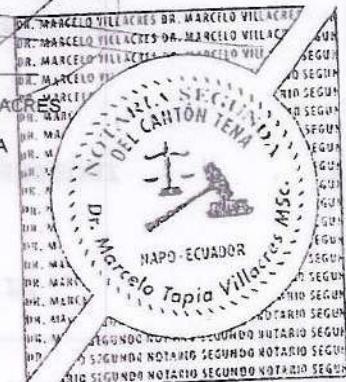
OTORGА: NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TENA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 16

CUANTIA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A	REPRESENTADO POR JUAN JOSE CRESPO CORREA	RUC	179221018001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	201815scp0002
FECHA ACTA DE SORTEO:	13 DE ABRIL DEL 2018
OBSERVACIONES:	PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SORTEO PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERO 201815SCP0002", CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES



Dr. Marcelo Tapia Villacrés

NOTARÍA



PÚBLICA

Canton Tena



PROTOCOLO

2018	15	01	02	P01356
------	----	----	----	--------

ESCRITURA  
PÚBLICA DE: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS  
PÚBLICOS O PRIVADOS.

OTORGADO POR: SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADORES  
ECUADOR SERVICARNES.

A FAVOR DE: EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO  
PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD  
EMPUDEPRO-TENA EP.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: COPIA

RAZON DE PROTOCOLIZACION.- NOTARIA PUBLICA DEL CANTON  
TENA.- EN TENA, HOY VIERNES TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS  
MIL DIECIOCHO, A LAS DOCE HORAS CON QUINCE MINUTOS.-  
ANTE MÍ, DOCTOR MARCELO TAPIA VILLACRÉS, NOTARIO  
SEGUNDO DEL CANTON TENA; Y FUNDAMENTÁNDOME EN LO  
DISPUESTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO DIECIOCHO DE  
LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EN EL



# NOTARÍA PÚBLICA

Cantón Tena

REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A MI CARGO, EN  
DIECISEIS FOJAS ÚTILES "PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
SORTEO PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO,  
NUMERO 201815SCP00002", CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES  
OTORGADO POR EL SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADO ECUADOR  
SERVICIARNES S.A A FAVOR DE EMPRESA PÚBLICA DE  
DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA  
EP; Y, SUS ANEXOS; QUEDANDO DE ESTA MANERA ELEVADO A

DOCUMENTO PUBLICO CON TODO SU CONTENIDO LEGAL.- PARA EL  
CUMPLIMIENTO DE ESTA PROTOCOLIZACION SE OBSERVARON  
TOBOS LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS LEGALES DEL CASO,  
DE TODO LO CUAL DOY FE.-----

DR. MARCELO TAPIA VILLACRES. MSC  
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN TENA

SE OTORGO ANTE MI. EN FE DE ELLO  
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA,  
FIRMADA Y SELLADA EN TENA EN EL MISMO  
DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Marcelo Tapia Villacres MSC  
NOTARIO DEL CANTÓN TENA



CONSEJO DE LA JUDICATURA

FORMULARIO ÚNICO PARA SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

NOTA: Los campos que no tienen la palabra (opcional) deberán ser llenados obligatoriamente

Señor Director Provincial del Consejo de la Judicatura.

Yo, Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeyra con número de documento de identificación 1500208457 en mi calidad de (cargo) Gerente General de INSTITUCIÓN Empresa Pública Municipal EMPUDEPRO TENA-EO, solicito, se efectúe el sorteo del siguiente contrato.

2.- NOMBRE DEL ACTO O CONTRATO

CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

NOTARÍA SEGUNDA  
DEL  
CANTÓN TENA

MANO. ECUADOR

CÓDIGO SERCOP (opcional):

2.- TIPO DE ACTO O CONTRATO

CUANTÍA DETERMINADA:	<input type="radio"/>
CUANTIA INDETERMINADA:	<input type="radio"/>
PROTOCOLIZACIONES:	<input checked="" type="radio"/>
GRATUIDADES:	<input type="radio"/>

3.- DATOS DE LAS PARTES DEL ACTO O CONTRATO

OTORGADO POR / CONTRATANTE

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES
SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A	1792211018001	s.c.b.ecuador@gmail.com

PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA /RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES



#### A FAVOR DE / CONTRATISTA

PERSONA JURÍDICA		
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO TENA-EP	RUC 1560513060001	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES empudepro_tena@hotmail.com

#### PERSONA NATURAL

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA / RUC	CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES

#### 4.- JURISDICCIÓN DE SORTEO

PROVINCIA	CANTÓN / CANTONES	NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON TENA
NAPO	TENA	NAPO - ECUADOR

#### 5.- PERSONA A CARGO DEL TRÁMITE

NOMBRES COMPLETOS	NÚMERO DE CÉDULA	TELÉFONOS DE CONTACTO
Gabriela Alexandra Lema Ruiz	1804493714	0984686579

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley Notarial  
(Artículos innumerados a  
continuación del Art. 19)

#### ARTÍCULOS

Art. ...- La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas.  
Art. ...- Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra.

La veracidad de la información contenida en el presente formulario es de estricta responsabilidad de la institución y/o persona solicitante.

Firma del solicitante,  
C.I: 1500208457



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

Nº 201815SCP00002

En el Cantón Tena, con fecha 12 de abril del 2018 a las 18:03, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Napo, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES
OTORGADO POR	SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES TENA NAPO ECUADOR
A FAVOR DE	EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - NAPO - TENA
NOTARIO	GIOVANNI MARCELO TAPIA VILLACRES (TITULAR)



ZENAIDA MARGOTH CABRERA LOPEZ  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: ZENAIDA MARGOTH CABRERA LOPEZ

Fecha Sorteo: 12 DE ABRIL DEL 2018 18:03

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función judicial.

La Función judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, ~~coordinación~~, <sup>participación</sup>, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.-** "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y ~~coordinado~~ funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

-Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



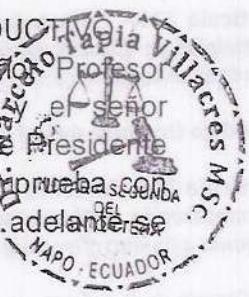
CONTRATO DE CESIÓN DE ACCIONES

En la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, el 08 de febrero de 2018,  
se suscribe este contrato convenido al tenor de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA: OTORGANTES:**

1.1. La EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P. representada por el señor Profesor Kléver Estanislao Ron, Alcalde del GAD Municipal de Tena y el señor Arquitecto Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General, respectivamente, la que se comprueba con el nombramiento que se incorpora como habilitante, a quien en adelante se denominará simplemente la CESIONARIA o EMPUDEPRO EP..



1.2. SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. representada por el señor arquitecto Juan José Crespo Correa, en calidad de Gerente General, la que se comprueba con el nombramiento que se incorpora como habilitante, a quien en adelante se denominará simplemente la CEDENTE.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES:**

2.1. El GAD MUNICIPAL DE TENA y SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. constituyeron la compañía de economía mixta CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., mediante escritura pública otorgada el catorce de septiembre del 2009, ante el señor doctor Gustavo Diaz Guerrero, Notario Pública del Cantón Tena,

2.2. El GAD Municipal de Tena constituyó la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P. mediante Ordenanza Municipal 033-2012 741 de 09 de julio de 2012. Consecuentemente EMPUDEPRO es una empresa pública perteneciente en su totalidad al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena.



## EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

"EMPUDEPRO TENA - EP"



2.3. El GAD Municipal de Tena transfirió las acciones de su propiedad en la compañía de economía mixta CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., mediante Escritura Pública otorgada el 23 de Enero de 2013, ante el Dr. Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena,

2.4. La Junta General Universal de Accionistas de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. del 06 de enero de 2016 autorizó al Gerente a ceder las doscientas cuarenta y cinco acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de su propiedad en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.

2.5. En cumplimiento del artículo trescientos doce de la Ley de Compañías y del artículo séptimo de los Estatutos Sociales de CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., la CEDENTE ofreció en venta sus acciones a la CESIONARIA mediante oficio s/n del 11 de Enero de 2016 dirigido al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, Profesor Kléver Estanislao Ron en su calidad de Presidente del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P.

BLANCO

2.6. Por ser EMPUDEPRO una empresa pública perteneciente en su totalidad al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena, el GAD Municipal de Tena, conoció la oferta y resolvió autorizar al Señor Alcalde para iniciar el proceso de valoración de las acciones ofertadas cumpliendo lo dispuesto en el artículo séptimo de los Estatutos Sociales de CEFATE – C.E.M., esto es, la selección de una empresa valoradora de acciones de entre la terna enviada por el accionista privado, la cual fue puesta en consideración del accionista público, resultando seleccionada INMOVALOR Casa de Valores, como consta en el Oficio No. 080-A-GADMT-STPC-2016, el 26 de abril de 2016.

2.7. La valoración de las doscientas cuarenta y cinco acciones, equivalentes al 49% del total de acciones la compañía CEFATE – C.E.M. de propiedad de la CEDENTE fue determinada por INMOVALOR Casa de Valores en US\$ 3'051.091,75 (Tres millones cincuenta y un mil noventa dólares de los Estados Unidos de América con setenta y cinco centavos)



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"



3

2.8. La EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., en Junta General de Accionistas celebrada el 08 de diciembre de 2016, autorizó al señor Profesor Klever Estanislao Ron, Alcalde del GAD Municipal de Tena y a la señora Norma Elizabeth López Montero en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente General Subrogante, respectivamente, para suscribir los documentos necesarios para concretar la negociación propuesta por un valor no mayor a dos millones de dólares de Estados Unidos de América.

2.9. CEDENTE y CESIONARIA realizaron varias negociaciones, y en Acta de Negociación firmada el día 12 de Abril el 2017, acordaron que la cesión de acciones de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. a favor de EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P. se hará por US\$ 1'872.000,58 (un millón ochocientos setenta y dos mil dólares de Estados Unidos de América con 58/100) a financiarse por un período de 6 años, con gracia de capital de 2 años, con una tasa de interés del 7% anual + la tasa LIBOR a seis meses, vigente a la fecha de pago.

2.10. Por ser EMPUDEPRO una empresa pública perteneciente en su totalidad al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena, ésta Institución en sesión del 16 de Mayo de 2017 conoció la oferta, y mediante Resolución de Concejo Nro. 730 resolvió autorizar al Señor Alcalde para adquirir las doscientas cuarenta y cinco acciones de propiedad de SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. en CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. a favor de EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P. en US\$ 1'872.000,58 (un millón ochocientos setenta y dos mil dólares de Estados Unidos de América con 58/100), y sugirió transferir los recursos económicos necesarios a fin de concretar la cesión de acciones del Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM, a favor de EMPUDEPRO acogiendo los informes emitidos por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, Dirección de Procuraduría Síndica, y Dirección Financiera, respectivamente.

TERCERA: OBJETO:

Con estos antecedentes la CEDENTE, SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A., cede y transfiere a perpetuidad a favor de la CESIONARIA, EMPRESA PÚBLICA DE

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"

DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., las doscientas cuarenta y cinco acciones de diez dólares de los Estados Unidos de América cada una, de su propiedad, que tiene en la compañía CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.; por su parte la CESIONARIA por ser de su conveniencia, acepta la cesión que se realiza, en los términos y condiciones que a continuación se establecen.

**CUARTA: TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

**4.1. PRECIO:** Las partes han acordado que el justo precio de las doscientas cuarenta y cinco acciones de CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICIOPARNES S.A. cede por este instrumento a favor de la CESIONARIA, EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., es de US\$ 1'872.000,58 (un millón ochocientos setenta y dos mil dólares de Estados Unidos de América con 58/100) como consta el apartado 2.9 de la Cláusula SEGUNDA de este contrato, sin que tengan nada que reclamarse por este concepto.

**4.2. FORMA DE PAGO:** La CESIONARIA pagará a la CEDENTE el valor de la cesión que se realiza en su favor, en la moneda en que la obligación se ha contraído, esto es, en dólares de Estados Unidos de América, aun cuando haya cualquier cambio de régimen monetario en el Ecuador; el plazo de pago es de seis años, en dividendos mensuales, pagaderos los cinco primeros días de cada mes, con un período de gracia de pago de capital por los dos primeros años, con una tasa de interés de 7,0 % anual, a la que se sumará la tasa LIBOR de seis meses, vigente en la fecha de pago, según tabla de amortización de pagos calculada el día de hoy, que se anexa como referencia, y que las partes aceptan que esta tabla de amortización tendrá la variación que origine el incremento de interés de la tasa LIBOR de seis meses, y que forma parte principal de este documento.

**4.3. ORDEN DE TRANSFERENCIA DE RENTAS:** Siendo que con esta cesión, la totalidad de las acciones del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. pasan a propiedad de la EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO E.P., que pertenece en su totalidad al GAD MUNICIPAL DE TENA, y que según Resolución No. 730 del 16 de Mayo de 2017 el Concejo Municipal sugirió transferir los recursos económicos a EMPUDEPRO TENA E.P., el GAD Municipal de Tena se obliga a notificar al Banco Central del Ecuador, en el



plazo de cinco días contados a partir de la suscripción de este contrato, para que de los recursos asignados en el Presupuesto Nacional a la cuenta corriente del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Tena en el Banco Central del Ecuador se transfieran a la cuenta corriente No. 02005160045 que SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. mantiene en el PRODUBANCO, los valores de las cuotas mensuales que EMPUDEPRO E.P. debe cancelar según la tabla de amortización que se adjunta como habilitante a este contrato, hasta la total cancelación del precio de esta cesión.

5

**4.4. PREnda DE LAS ACCIONES:** Como garantía de cumplimiento de pago la CESIONARIA constituye prenda comercial ordinaria a favor de la CEDENTE, sobre las ACCIONES que recibe por este instrumento, y acepta que esta prenda se inscriba en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M., para lo cual bastará que un ejemplar de este contrato sea entregado por cualquiera de las partes al representante legal de CEFATE - C.E.M. solicitándole que lo registre. La prenda que por este medio se constituye se mantendrá vigente hasta la total cancelación del precio de la cesión o la ejecución de cualquiera de las sanciones por incumplimiento establecidas a continuación.

**4.5. INCUMPLIMIENTO, PROCEDIMIENTO Y SANCIONES:** En caso de que la CESIONARIA no cumpla con los pagos antes mencionados, la CESIONARIA acepta que la CEDENTE mantendrá en su favor todos los valores que por esta transacción reciba como indemnización de daños y perjuicios por su incumplimiento, y que la cesión contenida en este contrato quede sin efecto, para lo cual, de darse el caso, irrevocablemente autoriza a la CEDENTE a notificar al representante legal de CEFATE - C.E.M. para que anule los títulos contentivos de la acciones cedidas a favor de la CESIONARIA, y emita nuevos títulos a favor de la CEDENTE; cumplido el trámite antes dicho la cesión contenida en este contrato quedará sin efecto alguno.

CEDENTE y CESIONARIO aceptan expresamente esta estipulación por estar en total concordancia con las obligaciones asumidas, sin que tengan nada que reclamarse al respecto.

**4.6. DOMICILIO, JURISDICCIÓN y COMPETENCIA:** Las partes declaran que para los efectos de este documento su domicilio especial es la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, y que para el caso de cualquier controversia que pudiera derivarse de este instrumento, al tenor de lo previsto en los Arts. 1, 2, 16 y más pertinentes de la Ley de Arbitraje y Mediación vigente, las partes se someten a la decisión, en equidad, del Centro de Mediación de la



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"**



Procuraduría General del Estado en la ciudad de San Juan de los Dos Ríos de Tena, y de no lograrse acuerdo en la instancia de mediación, se someten al pronunciamiento de los jueces competentes del Cantón Tena.

Para constancia de acuerdo, las partes suscriben este contrato en cinco ejemplares de igual valor y tenor.

**POR LA CESIONARIA**

**EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD**

**EMPUDEPRO E.P.**



Prof. Kléver Estanislao Ron

**ALCALDE del GAD MUNICIPAL DE TENA**

Presidente del Directorio

Arq. Mauricio Ruiz Rivadeneyra

Gerente General

**POR LA CEDENTE**

**SERVICIOS Y BALANCEADOS DE CARNES ECUADOR SERVICARNES S.A**

Arq. Juan José Crespo Correa

Gerente General



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1560513060001

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL: RUIZ RIVADENEYRA GUSTAVO MAURICIO  
CONTADOR: RAMIREZ CHALACA ISELA MARIBEL  
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

13/04/2011

FEC. INSCRIPCIÓN: 10/06/2011

FEC. ACTUALIZACIÓN:

26/10/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:

ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROPIOS O ARRENDADOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE BANCAS CENTRALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Barrio: CENTRAL Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: ABDON CALDERON Edificio: GAD MUNICIPAL DE TENA Piso: 3 Referencia ubicación: TERCERA PLANTA DEL GAD MUNICIPAL DE TENA Teléfono Trabajo: 062886474 Fax: 062886474 Email: ampudepro\_tena@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- DECLARACIÓN DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
- DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec).  
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (R/S) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 21 NAPO

ABIERTOS

1

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2017001639379

Fecha: 01/11/2017 07:56:31 AM



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES

1561513060001

EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD EMPUDEPRO-TENA EP

**SRI**  
...le hace bien al país!

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 13/04/2011  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ADMINISTRACIÓN DE EDIFICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROPIOS O ARRENDADOS Y ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE OFICINAS CENTRALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: NAPO Canton: TENA Parroquia: TENA Barrio: CENTRAL Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: ABDÓN CALDERON Referencia: TERCERA PLANTA DEL GAD MUNICIPAL DE TENA Edificio: GAD MUNICIPAL DE TENA Piso: 3 Teléfono Trabajo: 062886474 Fax: 062886474 Email: empudepro\_tena@hotmail.com



Código: RIMRUC2017001639379

Fecha: 01/11/2017 07:56:31 AM

FINANCIAMIENTO  
TABLA DE AMORTIZACION

FINANCIESTA:  
MONTO APROBADO:  
INTERESE:  
TASA DE INTERÉS BASE:  
TASA LIBOR 6 MESES:  
AÑOS:  
PERIODOS EN AÑO:  
PERIODOS DE GRACIA:



No.	A FINANCIAR	PRINCIPAL INICIO DE MES	CUOTA MENSUAL DE				TOTAL
			INTERES	PRINCIPAL	SUBTOTAL		
1	Feb-18	\$ 1.872.000,58	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
2	Mar-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
3	Apr-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
4	May-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
5	Jun-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
6	Jul-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
7	Aug-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
8	Sep-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
9	Oct-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
10	Nov-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
11	Dic-18	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
12	Jan-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
13	Feb-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
14	Mar-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
15	Apr-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
16	May-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
17	Jun-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
18	Jul-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
19	Aug-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
20	Sep-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
21	Oct-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
22	Nov-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
23	Dic-19	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
24	Jan-20	\$ -	\$ 14.024,40	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 14.024,40	
25	Feb-20	\$ -	\$ 14.024,40	\$ 32.551,52	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
26	Mar-20	\$ -	\$ 13.780,54	\$ 32.795,39	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
27	Apr-20	\$ -	\$ 13.534,85	\$ 33.041,08	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
28	May-20	\$ -	\$ 13.287,31	\$ 33.288,61	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
29	Jun-20	\$ -	\$ 13.037,93	\$ 33.538,00	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
30	Jul-20	\$ -	\$ 12.786,67	\$ 33.789,25	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
31	Aug-20	\$ -	\$ 12.533,53	\$ 34.042,39	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
32	Sep-20	\$ -	\$ 12.278,50	\$ 34.297,43	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
33	Oct-20	\$ -	\$ 12.021,55	\$ 34.554,37	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
34	Nov-20	\$ -	\$ 11.762,68	\$ 34.813,24	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
35	Dec-20	\$ -	\$ 11.501,83	\$ 35.074,05	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
36	Jan-21	\$ -	\$ 11.239,11	\$ 35.336,81	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
37	Feb-21	\$ -	\$ 10.974,38	\$ 35.601,54	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
38	Mar-21	\$ -	\$ 10.707,67	\$ 35.868,26	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
39	Apr-21	\$ -	\$ 10.438,95	\$ 36.136,97	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
40	May-21	\$ -	\$ 10.169,23	\$ 36.407,70	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
41	Jun-21	\$ -	\$ 9.895,47	\$ 36.680,45	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
42	Jul-21	\$ -	\$ 9.620,67	\$ 36.955,25	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
43	Aug-21	\$ -	\$ 9.343,82	\$ 37.132,11	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
44	Sep-21	\$ -	\$ 9.064,89	\$ 37.511,04	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
45	Oct-21	\$ -	\$ 8.783,87	\$ 37.792,06	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
46	Nov-21	\$ -	\$ 8.500,74	\$ 38.075,18	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
47	Dec-21	\$ -	\$ 8.215,50	\$ 38.360,43	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
48	Jan-22	\$ -	\$ 7.928,11	\$ 38.647,81	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
49	Feb-22	\$ -	\$ 7.538,58	\$ 38.937,35	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
50	Mar-22	\$ -	\$ 7.346,87	\$ 39.229,06	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
51	Apr-22	\$ -	\$ 7.052,98	\$ 39.522,95	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
52	May-22	\$ -	\$ 6.756,89	\$ 39.819,04	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
53	Jun-22	\$ -	\$ 6.458,58	\$ 40.117,35	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
54	Jul-22	\$ -	\$ 6.158,03	\$ 40.417,90	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
55	Aug-22	\$ -	\$ 5.855,23	\$ 40.720,69	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
56	Sep-22	\$ -	\$ 5.550,17	\$ 41.025,76	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
57	Oct-22	\$ -	\$ 5.242,81	\$ 41.333,11	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
58	Nov-22	\$ -	\$ 4.933,16	\$ 41.642,75	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
59	Dec-22	\$ -	\$ 4.521,19	\$ 41.954,74	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
60	Jan-23	\$ -	\$ 4.306,88	\$ 42.269,05	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
61	Feb-23	\$ -	\$ 3.990,21	\$ 42.585,71	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
62	Mar-23	\$ -	\$ 3.571,17	\$ 42.904,75	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
63	Apr-23	\$ -	\$ 3.149,74	\$ 43.226,18	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
64	May-23	\$ -	\$ 3.025,91	\$ 43.550,02	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
65	Jun-23	\$ -	\$ 2.599,65	\$ 43.876,28	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
66	Jul-23	\$ -	\$ 2.370,94	\$ 44.204,99	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
67	Aug-23	\$ -	\$ 2.039,77	\$ 44.536,15	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
68	Sep-23	\$ -	\$ 1.706,12	\$ 44.869,80	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
69	Oct-23	\$ -	\$ 1.369,97	\$ 45.205,95	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
70	Nov-23	\$ -	\$ 1.032,80	\$ 45.544,62	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
71	Dec-23	\$ -	\$ 590,10	\$ 45.885,83	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
72	Jan-24	\$ -	\$ 346,34	\$ 46.229,59	\$ 46.575,93	\$ 46.575,93	
TOTAL		\$ 1.872.000,58	\$ 700.229,54	\$ 1.872.000,58	\$ 2.572.230,12		

*Oliver* *Julio*

*Julio* *Oliver*



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA  
COMPAÑIA SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR  
SERVICARNES S.A.

FECHA: 06 de Enero del 2016

En la ciudad de Quito a los 06 día del mes de Enero del años dos mil dieciséis siendo las diez horas (10h00), en el domicilio de la compañía ubicado en la Calle Unión Nacional de Periodistas y Japón Torres de Iñaquito A piso 14 Oficina 03 asisten los siguientes accionistas:

1. El señor Juan José Crespo Correa, titular de 400 acciones, equivalente al 50%
2. El señor Diego Manuel Espinosa d'Herbécourt titular de 400 acciones, equivalente al 50%

Actúa como Presidente el señor Diego Manuel Espinosa d'Herbécourt y como Secretario Ad-Hoc de la Junta, Narcisa Sánchez Castillo.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado los accionistas, de conformidad con el Art. 238 de la Ley de Compañías, resuelven constituirse en Junta General Universal para tratar el siguiente punto del orden del día:

1. Aprobar la cesión del paquete accionario del 49 % que la empresa posee en la compañía de economía mixta CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M.

El Presidente de la Junta dispone se pase a tratar sobre el punto del orden del día.

1. Aprobación de la cesión del paquete accionario del 49 % que la empresa posee en la compañía de economía mixta CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M.

Toma la palabra el señor Diego Manuel Espinosa D'Herbécourt y expone la necesidad de que la compañía ceda el paquete accionario del 49 % que la empresa posee en la compañía de economía mixta CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M. a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO E.P. en el valor que se acuerde en negociación directa. El señor Juan José Crespo Correa mociona que se autorice la cesión, y tomada votación se tiene el resultado de 800 votos a favor de la moción, por lo que la Junta General por unanimidad



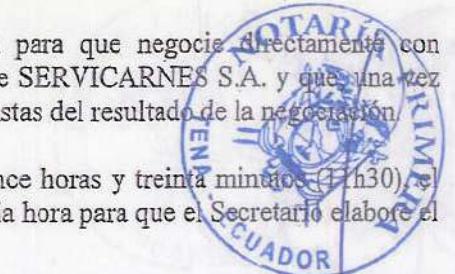
autoriza al Gerente General de la Compañía para que negocie directamente con EMPUDEPRO E.P. las acciones de propiedad de SERVICARNES S.A. y que una vez realizada la cesión, informe a la Junta de Accionistas del resultado de la negociación.

Una vez agotado el Orden del día, siendo las once horas y treinta minutos (11h30) el Presidente de la Junta concede un receso de media hora para que el Secretario elabore el Acta.

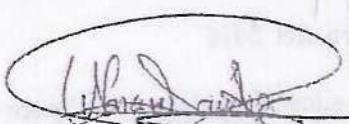
Siendo las doce horas (12h00), se reinstala la sesión y se procede a leer la presente Acta, misma que es aprobada por unanimidad y sin observaciones, para constancia firman:



Diego Manuel Espinosa d'Herbécourt  
PRESIDENTE Y ACCIONISTA



Narcisa Sánchez Castillo  
SECRETARIO AD-HOC



Juan José Crespo Correa  
ACCIONISTA





TRÁMITE NÚMERO: 23426



• 1 0 7 8 1 5 1 9 6 J R K F F \*

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	17924
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/04/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5646
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	CRESPO CORREA JUAN JOSE
IDENTIFICACIÓN:	1706727144
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERÍODO(Años):	2



2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 2617 DEL 14-08-2009.- NOT. 31 DEL 29-07-2009 H.P

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDIDAD DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A.



Quito, 08 de marzo de 2017

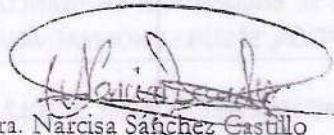
Señor  
Juan José Crespo Correa  
Presente.-

De mis consideraciones:

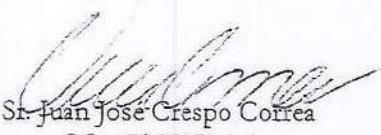
Me es grato comunicar a usted, que de conformidad con el Estatuto de la Compañía SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. designación adoptada por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el 07 de marzo de 2017, se le nombró GERENTE GENERAL y representante legal de la prenombrada Compañía, para el periodo estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito.

SERVICIO DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el 29 julio de 2009, ante la Notaría Trigésima Primera del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, signado con el No. 2617; tomo 140, de fecha 14 de agosto de 2009.

Atentamente,

  
Sra. Narcisa Sánchez Castillo  
Secretaria Ad-Hoc

Razón de Aceptación.- Acepto en esta fecha el nombramiento que precede y prometo desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de conformidad con la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.- Quito, 08 de marzo de 2017.

  
Sr. Juan José Crespo Correa  
CC: 170672714-4



DE  
CLICACANO  
ESTACIONES  
TOM  
CLEVER ESTACIONES  
ESTACIONES EN EL  
CHILLAN  
ASURICO  
NUEVO TOCABERRY  
FECHA DE RECIBIMIENTO 1887-1-28  
CORRIENTES ECUATORIANAS  
4  
SACADO DEL CASADO  
ALDO VIVIANA  
PARQUE EN PON

13201535a.2



CERTIFICATE OF VOTING

925

625 - 350

1122-1123

NAFO  
PROVINCE  
TERRITORY  
TERRITORY  
TERRITORY



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del ~~Decreto de~~ <sup>Decreto de</sup> Transición; y, artículo 25 numeral 1; 106; y, la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la ~~República del~~ <sup>República del</sup> Ecuador, Código de la Democracia.

*La Junta Provincial Electoral de Napo*

Confiero a

*Ron Klever Colanisla*

la credencial de:

*Alcalde del Cantón Tena*

Para el período comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

*Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014*

*Guillermo Ríos*  
PRESIDENTE

*Katya Ponce*  
VICEPRESIDENTA

*Francisco Cedillo*  
VOCAL

*Hugo Landívar*  
VOCAL

*Jennifer Kuriya*  
SECRETARIA

*Carlos Bravo*  
VOCAL



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 02-2017 ETEP  
Fecha: 07/06/2017

Decreto

Nº:

Fecha:

Memorando

086-GD-ETEP-2017

07-06-2017

Resolución de Directorio

Nº: 01-ETEPDE-2017

Fecha: 07 de junio de 2017

RUIZ RIVADENEYRA

APPELLIDOS - ECUADOR

GUSTAVO MAURICIO

NOMBRES

N. CEDULA

1500208457

Certificado de Votación

030-267

Libreta Militar

Rige a partir de:

07 DE JUNIO DE 2017

ACCIÓN:

- |                                     |                               |
|-------------------------------------|-------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Nombramiento Provisional      |
| <input checked="" type="checkbox"/> | LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN |
| <input type="checkbox"/>            | Ascenso o Traslado            |
| <input type="checkbox"/>            | Vacaciones                    |
| <input type="checkbox"/>            | Licencia o Permiso            |
| <input type="checkbox"/>            | Otros                         |

POR DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EMPUDEPRO TENA-EP, CONFORME A RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01-ETEPDE-2017 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, SE CONCEDE AL INDICADO SERVIDOR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD "EMPUDEPRO TENA - EP", DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS, A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DEL 2017.

- |                          |             |
|--------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/> | Escrita     |
| <input type="checkbox"/> | Verbal      |
| <input type="checkbox"/> | Pecuniaria  |
| <input type="checkbox"/> | Distitución |
| <input type="checkbox"/> | Otras       |

SITUACIÓN ACTUAL

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESOS

PROCESOS HABILITANTES DE APOYO

PROCESO

PROCESO GOBERNANTE

SERIE

SERIE GERENTE

GRUPO OCUPACIONAL

GRUPO OCUPACIONAL DIRECTIVO

UESTO

PUESTO GERENTE GENERAL EMPUDEPRO TENA - EP

LUGAR DE TRABAJO

LUGAR DE TRABAJO EMPUDEPRO TENA - EP

REMUNERACIÓN MENSUAL

REMUNERACIÓN MENSUAL \$ 2.253.00

ARTIDA PRESUPUESTARIA

ARTIDA PRESUPUESTARIA 7.1.01.05

Ó

CÓDIGO 6.1.01.01.01.03.10

DECLARACION

DOCUMENTOS RECIBIDOS

Déclaro bajo juramento no encontrarme impedido para ejercer cargo público, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

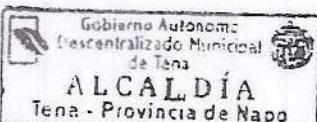
- |  |  |
|--|--|
| Cédula de Identidad  | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Certificado de Votación  | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Título, Certificado y/o Diploma  | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público Ministerio de Trabajo | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| Certificación de no adeudar al GADMT   | <input checked="" type="checkbox"/>    |
| CARGO CAUCIONADO   | SI <input checked="" type="checkbox"/> |
|  | NO <input type="checkbox"/>            |
| Declaración Juramentada/Certificado de Responsabilidades CGE                       |  |

Fecha de emisión:

Tena, 07 de Junio de 2017

Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
FIRMA DEL EMPLEADO

1. Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad  
2. Presidente del Directorio  
3. EMPUDEPRO TENA - EP



Prof. Kléver Estanislao Ron

ALCALDE DEL CANTÓN TENA Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPUDEPRO TENA - EP

GISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal

2  
7/6/2017

## CERTIFICADO BANCARIO ELECTRÓNICO

Febrero 19 de 2018

Banco de la Producción S.A PRODUBANCO a petición de nuestro cliente SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. con CI/RUC: 1792211018001 certifica que mantiene la siguiente relación con nosotros :



TIPO CUENTA	NUMERO CUENTA	ESTADO	MONEDA	FECHA APERTURA	SALDO PROMEDIO SEMESTRAL	PROTESTOS
CUENTA CORRIENTE NACIONAL	02005160045	A	DOLARES USA	20091007	CUATRO (4) CIFRAS BAJAS	
CUENTA CORRIENTE NACIONAL	01042571017	A	DOLARES USA	20110118	TRES (3) CIFRAS MEDIAS	

Inversiones: No mantiene inversiones con el Banco.

Riesgos:

Riesgo Directo Vigente: CINCO (5) CIFRAS MEDIAS

Nuestro Cliente SERVICIOS DE CARNES Y BALANCEADOS ECUADOR SERVICARNES S.A. puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el Banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Este Certificado no constituye de manera alguna, una garantía de Banco de la Producción S.A. PRODUBANCO, a favor del cliente y no será válido si existieren indicios de alteración.

Atentamente,



Maria Teresa Pozo  
PRODUBANCO





COMICIÓN DE CONTRIBUYENTES  
SOCIETADES



Plaza de la Constitución, 10001  
CANTÓN TENA, AZUAY, ECUADOR  
Telf. (051) 222-1000  
Fax. (051) 222-1001  
E-mail: [scb@azuay.sri.gob.ec](mailto:scb@azuay.sri.gob.ec)



Plaza de la Constitución, 10001  
CANTÓN TENA, AZUAY, ECUADOR  
Telf. (051) 222-1000  
Fax. (051) 222-1001  
E-mail: [scb@azuay.sri.gob.ec](mailto:scb@azuay.sri.gob.ec)

CONTRIBUYENTE:

PERMISO DE TRABAJO PARA ESTRANJERO PARA ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO  
ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO: ESTRANJERO  
ESTRANJERO: ESTRANJERO  
ESTRANJERO: ESTRANJERO

ESTRANJERO

**SRI.gov.ec**



BLANCO  
BLANCO  
BLANCO

BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIDAD, DUCY Y CEDULACION

CEUDULAS DE ECUADOR 170672714-4



CEUDULAS DE  
CITADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CRESPO CORREA  
JUAN JOSE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA GRACIA  
VIVERO COBO



INSTRUCCION  
SUPERIOR  
PROFESSION / OCUPACION  
ARQUITECTO  
E434412244  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
CRESPO CLAUDIO JOSE  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CORREA MARIA ISABEL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2015-06-15  
FECHA DE EXPIRACION  
2026-06-15  
60160722

*... 16 04 460 22*



REFERENDUM  
Y CONSULTA  
POPULAR 2013

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE FUE  
SUFFRADO EN EL REFERENDUM  
CONSULTA POPULAR 2013

ESTE CERTIFICADO SERA VALIDADO POR  
LOS TRAMITES PUEBLOS Y PRIVADOS



BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO  
BLANCO



Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1590-M

Tena, 22 de noviembre de 2017

**PARA:** Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

**ASUNTO:** Remitiendo documentación concerniente al Proyecto "CEFATE".  
Proc.Adm. 009-02-2017-C.A.

Dentro del Procedimiento Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE/C.A, seguido por la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y del Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en su calidad de Gerente de la empresa CEFATE, por un presunto incumplimiento a la Normativa Ambiental, y mediante auto de fecha 21 de noviembre del 2017, las 10h09, se ha dispuesto lo siguiente:

"Por medio de la Unidad de Calidad Ambiental, remítase al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, toda la documentación que forma parte del presente procedimiento administrativo, incluyendo el escrito de fecha 14 de noviembre del 2017, las 08h24 y sus treinta y cuatro anexos, dejando copias debidamente certificadas para el archivo de la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, para que el GAD Provincial proceda conforme a sus competencias". (adjunto todo el expediente original)

Por lo expuesto, de la manera más comedida proceda con lo solicitado.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

as

*Rakenie. Ofertes  
Para lo posterior  
toda lo que  
se envíe todo debe ser  
expediente debe ser digitalizado.*

*En file: 24/11/2017*

*SC*



# PROCESO ADMINISTRATIVO

Nº 009-02-2013/DPAN/MPE-C.A.



**Ministerio  
del Ambiente**



 Ministerio  
del Ambiente

**DIRECCIÓN PROVINCIAL**

**NAPO**



**OR:** Incumplimiento a Normativa y Licencia Ambiental

**NATURALEZA:** Art. 279 Acuerdo 061

**TIOMBRES DEL INICULPADO:** CEFATE - GAD Tena

**RETENIDO POR:** UCA

**UEZ DE LA CAUSA:** Ing. Carlos Diógenes yra

**SECRETARIO AD HOC:** Ab. Alfonso Sánchez

**FECHA DE INICIO:** 16-10-2014

**FECHA DE TERMINACIÓN:** \_\_\_\_\_

**TENA-NAPO-ECUADOR**



Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1249-M

Tena, 25 de septiembre de 2017

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y NORMATIVA AMBIENTAL.

De mi consideración:

Una vez revisado y validado el informe Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE del 07 de agosto del 2017 remitido mediante Nro. MAE-UCA-DPAN-2017- 0372-M del 20 de septiembre de 2017 en el cual se determina incumplimiento a las obligaciones ambientales y normativa ambiental, sírvase encontrar adjunto el informe mencionado y los documentos correspondientes para proceder con el trámite pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Anexos:

- informe\_técnico\_nro\_249\_2017-uca-dpan-mae\_camal\_tena-30515662001506112143.pdf
- mac-uca-dpan-2017-0372-m.pdf

Copia:

Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

kc/ja

Papel Ecológico





**Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0372-M**

**Tena, 20 de septiembre de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**Coordinador General Zonal - Zona 2 - Director Provincial del Ambiente del Napo**

**ASUNTO:** Informe técnico Nro. 249- 2017-UCA-DPAN-MAE inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M

De mi consideración.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE el 07 de agosto del 2017 de la inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, donde se determina incumplimientos al Plan de Manejo y las obligaciones ambientales establecidas de la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**ESPECIALISTA EN CALIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL 3**

Anexos:

- informe\_tÉcnico\_nro.\_249-\_2017-uca-dpan-mae\_canal\_tena-3.pdf

kc

**INFORME TÉCNICO Nro. 249- 2017-UCA-DPAN-MAE**  
**INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**1.- DATOS GENERALES:**

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA - LICENCIA AMBIENTAL N° 006-2013-CGZ2
SUJETO DE CONTROL:	PROF. KLEVER RON
FECHA DE INSPECCIÓN:	03 DE AGOSTO DE 2017
FECHA DE INFORME:	07 DE AGOSTO DE 2017
TÉCNICOS REPOSABLES:	ING. KATERINE CIFUENTES ING. MARCO MÉNDEZ
SECTOR:	KM 4 VÍA TENA ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO.
CANTON:	TENA
PROVINCIA:	NAPO

**2.- ANTECEDENTES:**

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 259 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del TULSMA publicado mediante Registro Oficial Nro.- 316 del 4 de mayo del 2015, se procede a realizar la inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

**3.- OBJETIVOS:**

- Verificar el cumplimiento a lo establecido en el PMA y normativa ambiental vigente.
- Analizar el estado actual de la Planta de Operación del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M ubicada en el cantón Tena, provincia de Napo.

**4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSPECCIÓN**

El 03 de Agosto del 2107 a las 7H00pm se procedió a realizar una inspección al proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA", Licencia Ambiental N° 006-2013-CGZ2 del 11 de Diciembre del 2013 a Diciembre del 2014, ubicado en el Km 4 vía Tena Archidona.

Al momento de la inspección se tomó contacto vía telefónica con el Ing. Hugo Almeida con quien previamente se coordinada la inspección para que designe al personal técnico que acompañe en la visita de la Planta de Faenamiento, quien manifestó lo siguiente: "(...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE", una vez confirmado que no existe personal técnico



encargado en la Planta de operaciones CEFATE se procedió a realizar el recorrido por las instalaciones con el objetivo de verificar el estado actual y el cumplimiento al PMA.

No existe un registro continuo del personal de ingreso ni salida de visita de la planta.



Ilustración 1 Garita ingreso - salida

En el recorrido se identificó que en el área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como exterior no se ha colocado señalética.

No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado.

#### Corrales de ingreso del ganado hacia el punto de mortem.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	186015	9895961



Ilustración 2 Manga de ingreso.

En el recorrido a las instalaciones se encontró a 6 trabajadores - personal de planta realizando actividades de faenamiento de ganado vacuno.

En el área de desangre y de corte se constató que la sangre no es recolecta, la sangre es enviada directamente al sistema de descarga de aguas residuales.

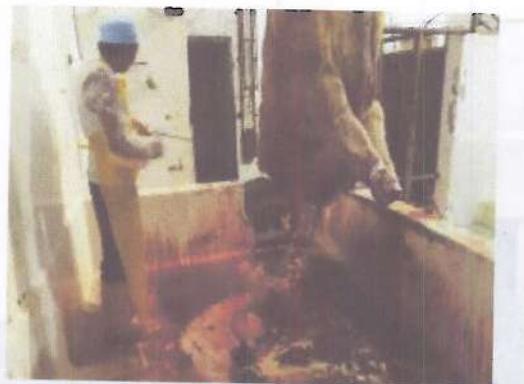


Ilustración 3 Desangre

Las manos y la cabeza, así como la piel que es retirada del animal no se disponen en una mesa de acero inoxidable, estas tienen contacto con el piso.



En el área de lavado de vísceras la no aplicación de las normas de seguridad e higiene establecida en el Reglamento para actividades de Faenamiento, se observó la falta de limpieza y el cambio de agua por cada lavado de las mismas.

#### Cuarto de lavado de vísceras.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	185987	9895899



Ilustración 4 Área de lavado de vísceras

Se verificó la falta de mantenimiento, limpieza, desinfección de las instalaciones y maquinarias.

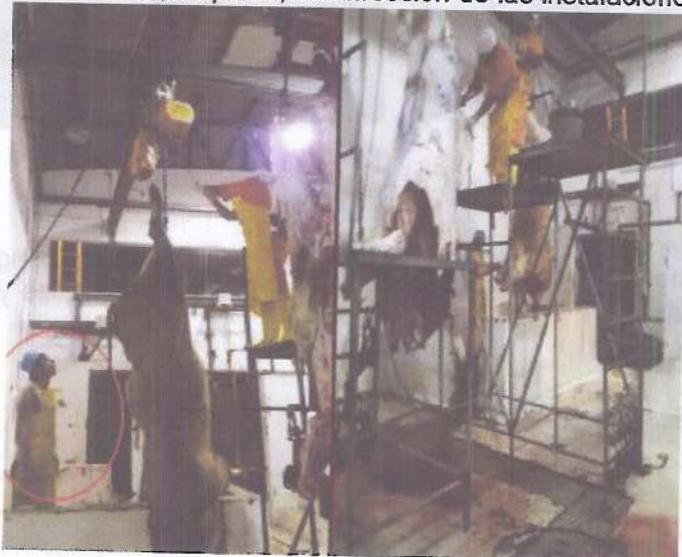


Ilustración 5 Equipos y materiales sin mantenimiento.

Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles, no existe señalética.



Ilustración 6 *Mal manejo de combustible.*

Durante la inspección se observó que no existe un registro de mantenimiento de extintores a demás no se encuentran ubicados según lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.



Ilustración 7 *Extintores sin mantenimiento.*

Al momento de la inspección se constató que el equipo, accesorios, mesas y utensilios no se limpian en intervalos frecuentes durante la jornada.



*Fuente: Señalética en mal estado*

## ÁREA DE COMPOSTAJE

En una caseta ubicada en la parte posterior de los baños de usuarios se identificó herramientas manuales, recipientes con combustibles, mallas y restos de contenido ruminal, punto referencial en la coordenada UTM WGS 84 X 186038; Y 9896026

Bodega.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	186038	9896026



*Ilustración 8 Bodega*

En el recorrido se identificó un punto de depósito de desechos sólidos (contenido ruminal mezclados con fundas plásticas, botellas etc.), en el que existe presencia de vectores: moscas, mosquitos, presencia de aves carroñeras y emanación de malos olores.

Depósito de rumen, fundas y lodo.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	178179	9895843


**Ilustración 9 Área de depósito de restos de contenido ruminal**
Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Se constató que los desechos como: el estiércol generado en los corrales, el contenido ruminal del ganado bovino como del porcino producido en el lavado de las vísceras, así como la sangre son conducidas a la planta de tratamiento, misma que a la fecha de inspección no se encontró operativa (colapsada), razón por la cual se verificó que la descarga de las aguas son realizadas sin ningún tratamiento al estero S/N ubicado aproximadamente 50metros de la planta de faenamiento.

Punto de descarga de las aguas tratadas al estero S/N.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	186035	9896064


**Ilustración 10 Descargas directas al estero S/N.**

## 5. CONCLUSIONES

### Área de faenamiento

- Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
- En garita no se tiene un registro permanente del personal de ingreso ni de salida de personal de visita.
- El área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como a la salida del camal no se ha colocado señalética.
- No se encontró personal administrativo al momento de la inspección.
- Al momento de la inspección no se encontró el veterinario encargado de realizar el seguimiento post morten.
- Vía telefónica el Ing. Hugo Almeida quien manifestó lo siguiente: “(...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE”.
- No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado.
- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la NTE INEN 3864.
- No existe un botiquín de primeros auxilios, ni un dispensador de guantes ni mascarillas para el personal.
- Los extintores no se encuentran ubicados acorde al Plan Seguridad Ocupacional.
- No existe mantenimiento de extintores.
- En el punto de coordenada referencia x: 186035 y: 9896064 se identificó al momento de la inspección la descarga directa de las aguas residuales provenientes de las actividades de faenamiento de la planta.
- No existe un tratamiento ni manejo de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final.
- Al margen derecho del estero S/N se constó un área de depósito de restos del contenido ruminal mezclados con desechos sólidos, misma que presenta emanación de olores putrefactos y presencia de vectores: moscas, mosquitos, aves carroñeras.
- Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubo cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles.
- El Centro de Faenamiento de Tena, no cuenta con Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2.
- El Centro de Faenamiento a la fecha de la inspección no ha cumplido con lo determinado en el Plan de Monitoreo Ambiental considerando que la Licencia Ambiental fue emitida con fecha 13 de diciembre del 2013.
- A la fecha de la inspección no se ha presentado Informes Semestrales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de los siguientes períodos: 13 de diciembre del 2014 al 13 de junio del 2015, 13 de junio del 2015 al 13 de diciembre del 2015, 13 de diciembre del 2015 al 13 de junio del 2016, 13 de junio del 2016 al 13 de diciembre del 2016 y 13 de diciembre del 2016 al 13 de junio del 2017.

## IMCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL

### Constitución Política de la República.

- En el Título II. Derechos. Capítulo segundo. Derechos del Buen Vivir Sección Primera. Art. 12, define al agua como un derecho de la población ineludible, que se considera como "patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".
- La sección segunda, Art. 14, se refiere al medio ambiente sano, él mismo que debe estar "ecológicamente equilibrado" y al derecho de los habitantes a vivir en él, hace alusión, además a la preocupación masiva de todos los ecuatorianos por la preservación del ambiente, conservación y cuidado de los ecosistemas, biodiversidad, prevención del deterioro ambiental y la recuperación de áreas naturales contaminadas o degradadas. Es una de las prioridades del Estado garantizar un "modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural", el mismo que establece como principios el cuidado, conservación y respeto de la biodiversidad y ecosistemas, por lo que es de gran importancia la aplicación de políticas de gestión ambiental que eviten impactos ambientales negativos.
- El Art. 397 y 398 manifiestan que el Estado actuará inmediatamente en caso de existir algún daño ambiental, delegando a quien corresponda, la imposición de sanciones a los infractores e intentando remediar el perjuicio causado a la naturaleza por medio del uso de tecnologías alternativas.

### Ley de aguas.

- El capítulo II. De la contaminación. Art. 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o de la fauna, que forma parte los diferentes ecosistemas.

### Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (Codificación 20, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004)

- Art. 1.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

### Ley Orgánica de salud

- Libro Segundo, Salud y seguridad Ambiental, Capítulo II, De los desechos comunes e infecciosos, especiales
- Art. 100.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizaran de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregara los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias.



## 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir a la Unidad Jurídica para que se tomen las acciones pertinentes, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 y normativa vigente.
- Solicitar al GAD Municipal de Tena de cumplimiento con las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 y normativa ambiental vigente.
- Remitir el presente informe técnico SENAGUA, AGROCALIDAD, ARCSA, para que se tomen acciones bajo el ámbito de su competencia.
- El GAD Municipal de Tena deberá presentar en un término perentorio de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 de 04 de mayo del 2015, lo siguiente:
  - Plan de Acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y normativa vigente conforme el art.261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.
  - Informe de monitoreo de los puntos entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales de los siguientes parámetros: pH, DBO, DQO, aceites y grasas, coliformes fecales, sólidos totales (anexo I Límite de descarga a un cuerpo de agua dulce) conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.

Elaborado por:

Ing. Katerine Cifuentes  
Técnico UCA

Ing. Marco Mendez Ron.  
Técnico UCA

### ANEXO 1.

- CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO (MAPA).

ANEXO 1.

- CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO (MAPA).





Intendida nro. 006-2013-CGZ2 que si el 05 de octubre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la República del Ecuador, en su edición de 05 de octubre de 2013, en la que se establece la creación de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo.

## RESOLUCION No. 006-2013-CGZ2

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**

**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**

**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio del 2013, publicado en la edición especial número 33 del Registro Oficial del 31 de julio del 2013 la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011, el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; para lo cual adjunta depósito bancario por el valor de \$50.00.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0713 del 15 de Agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, para el proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186107	9895947

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0003-11 del 6 de octubre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento





a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-1378 del 01 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00055-11 del 30 de noviembre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo por segunda ocasión realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00004-12 del 26 de enero del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320 del 8 de febrero del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, mediante oficio CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M solicita la asignación de un Facilitador para llevar a cabo el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del Mecanismo de Participación Social. Además adjunta papeleta de depósito por concepto de pago de tasas del facilitador;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599 del 27 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M que sobre la base del Decreto Ejecutivo No. 1040, los Acuerdos Ministeriales No. 121, 112 y 106 y sobre el registro de facilitadores calificados, se designa como facilitadora del Proceso de Participación Social a la Lcda. Nidia Pérez;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de

Faenamiento Tena, contó con una mesa de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicó en las oficinas del Centro de Faenamiento del 24 de abril del 2012 al 9 de mayo del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 2 de mayo del 2012 en la sala de reuniones del Centro de Faenamiento a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial 112 del 17 de julio del 2008;

Que, mediante Oficio S/N del 16 de mayo del 2012, la Lcda. Nidia Pérez facilitadora del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el respectivo pronunciamiento una vez concluido el Proceso de Participación Social el informe de sistematización con los anexos correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0532 del 7 de junio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica a la Lcda. Nidia Pérez facilitadora, que se aprueba el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

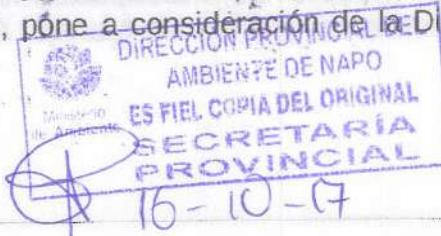
Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0006-2 del 12 junio del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1190 del 27 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 367-2013-UCA-DPN-MA del 25 de junio del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0437 del 27 de junio del 2012, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00007-12 del 7 de agosto del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del Informe Técnico Nro. 567-2013-UCA-DPN-MA del 17 de septiembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0618 de la misma fecha, se realiza nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00008-12 del 25 de octubre del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección





Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, nuevamente el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias y solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia BCE: 7353673 del pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 3332.72USD que corresponden al 1x1000 del costo total del proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y con referencia BCE: 7353708 los \$ 80.00USD que corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012 e Informe Técnico Nro. 652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012;
- Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cantón Tena, provincia Napo;
- Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de Agosto del 2013;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DIC 2013



Lcdo. Guillermo Loza Lescano

Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

  
ME/NL



Notificante el resolutorio que contiene la presente resolución, a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, para su publicación en el Registro Oficial.





## MINISTERIO DEL AMBIENTE 006-2013-CGZ2

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN  
TENA, PROVINCIA NAPO".**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M , en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción, este último requerimiento en el término de 30 días.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Am-



biental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161( Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DÍA 2015



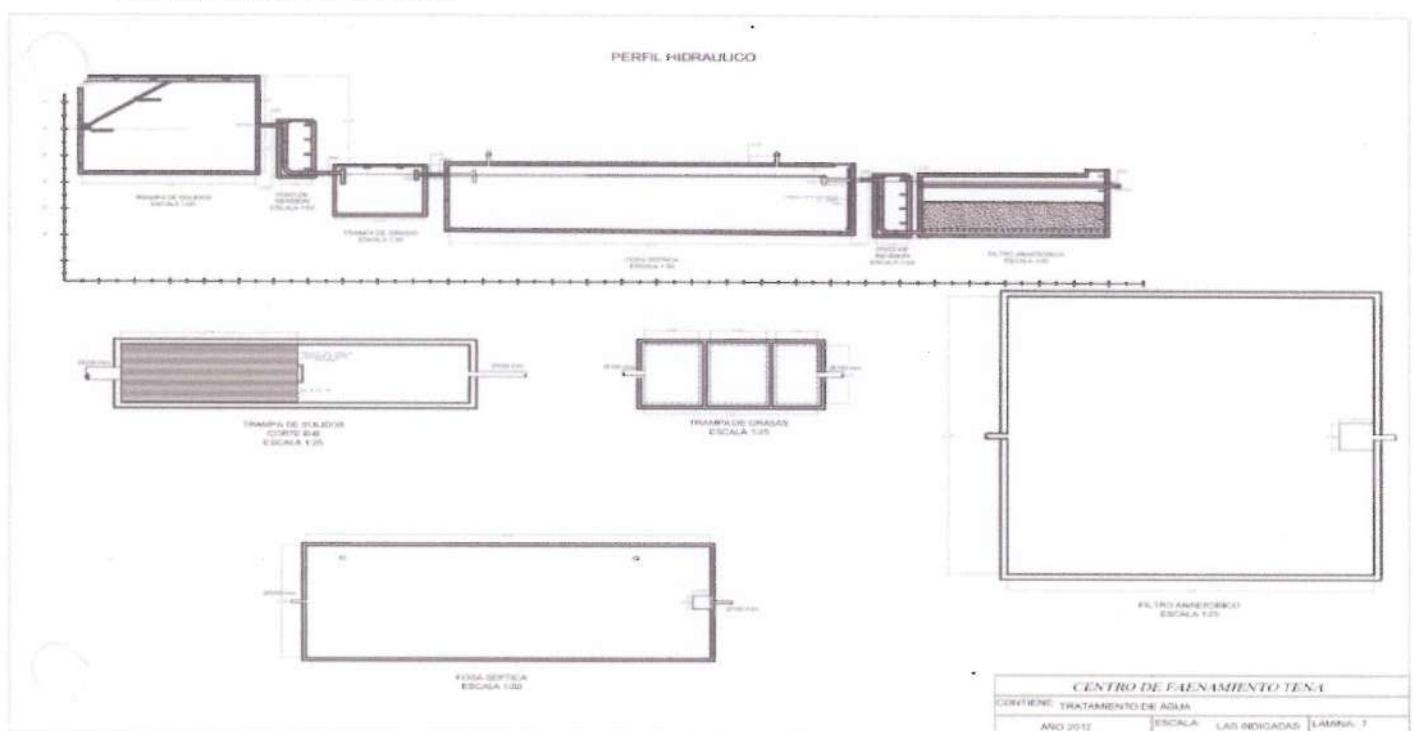
Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL  
ME/NL



## ANEXO 2: PLANOS PLANTA DE TRATAMIENTO





15 quince



AUTO INICIAL

PROCESO ADMINISTRATIVO No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO- MINISTERIO DEL AMBIENTE.- Tena, a 16 días del mes de octubre del 2017, a las 16h08.- **VISTOS:** El Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, en calidad de Director Provincial del Ambiente de Napo, conforme consta de la Acción de Personal N° 0958, de fecha 30 de junio de 2017, competente para iniciar y resolver los procesos administrativos, de conformidad al artículo 311 del Acuerdo 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y de conformidad con el numeral 9.2.1, literal b) del Acuerdo Ministerial 025, de fecha 25 Marzo del 2012. **PRIMERO.-** En virtud del Memorando No. MAE-UCA-DPAN-2017-0372-M, de fecha 20 de septiembre de 2017, emitido por el Ing. Johnny Andrade Palacios, Especialista de la Unidad de Calidad Ambiental de ésta Dirección Provincial, mediante el cual adjunta el Informe Técnico No. 249-2017-UCA-DPAN, de fecha 03 de agosto de 2017, suscrito por el Ing. Marco Méndez Ron e Ing. Katerine Cifuentes, sobre la inspección realizada al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA", concerniente a la Licencia Ambiental N.º 006-2013-CGZ2 del 11 de Diciembre del 2013, ubicado en el Km. 4 de la vía Tena Archidona, y en el indicado Informe Técnico se ha concluido que: "(...) En garita no se tiene un registro permanente del personal de ingreso ni de salida de personal de visita. El área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como a la salida del camal no se ha colocado señalética. No se encontró personal administrativo al momento de la inspección. Al momento de la inspección no se encontró el veterinario encargado de realizar el seguimiento post morten. Vía telefónica el Ing. Hugo Almeida quien manifestó lo siguiente: (...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE". No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado. Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la NTE INEN 3864. No existe un botiquín de primeros auxilios, ni un dispensador de guantes ni mascarillas para el personal. Los extintores no se encuentran ubicados acorde al Plan Seguridad Ocupacional. No existe mantenimiento de extintores. En el punto de coordenada referencia x: 186035 y: 9896064 se identificó al momento de la inspección la descarga directa de las aguas residuales provenientes de las actividades de faenamiento de la planta. No existe un tratamiento ni manejo de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final. Al margen derecho del estero S/N se constó un área de depósito de restos del contenido ruminal mezclados con desechos sólidos, misma que presenta emanación de olores putrefactos y presencia de vectores: moscas, mosquitos, aves carroñeras. Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles. El Centro de Faenamiento de Tena, no cuenta con Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2. El Centro de Faenamiento a la fecha de la inspección no ha cumplido con lo determinado en el Plan de Monitoreo Ambiental considerando que la Licencia Ambiental fue emitida con fecha 13 de diciembre del 2013. A la fecha de la inspección no se ha presentado Informes Semestrales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de los siguientes períodos: 13 de diciembre del 2014 al 13 de junio del 2015, 13 de junio del 2015 al 13 de diciembre del 2015, 13 de diciembre del 2015 al 13 de junio del 2016, 13 de junio del 2016 al 13 de diciembre del 2016 y 13 de diciembre del 2016 al 13 de junio del 2017 (...). Con lo cual se ha puesto en conocimiento de esta Autoridad, sobre los presuntos incumplimientos ocurridos en el Centro de Faenamiento Tena "CEFATE". **SEGUNDO.-** De los hechos relatados se presume que: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron, con cédula de ciudadanía N.º 150015354-7, la Abg. Zolla Esther Paucay Garay con cédula de ciudadanía N.º 150062492-7 en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en su calidad de Gerente de la empresa CEFATE, han incumplido la normativa ambiental nacional vigente, esta es: la Constitución de la República del Ecuador, que en su artículo 14, establece que: "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"; en el artículo 66 numeral 27, ibídem se: "Reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"; así mismo en el artículo 71, ibídem, se establece que: "La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el

*mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...)"*; y en el artículo 395, numeral 2, del mismo cuerpo constitucional, dice que: *"Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional"*. Así también el artículo 10 de la Ley de Prevención de la Contaminación Ambiental dice que: *"Queda prohibido descargar, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, cualquier tipo de contaminantes que puedan alterar la calidad del suelo y afectar a la salud, la flora, la fauna, los recursos naturales y otros bienes"*. Concomitantemente en el artículo 210 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, esta prohíbido realizar descargas en quebradas, cuerpos hídricos, ojos de agua, entre otros. Mientras que el acuerdo 061 del 07 de abril del 2015, en el artículo 279, establece las multas que pueden ser fijadas cuando se constate incumplimientos a las normas ambientales o a su plan de manejo ambiental. **TERCERO.**- Con los antecedentes expuestos, esta Autoridad Provincial del Ambiente de Napo, dicta Auto de Inicio mediante el cual instaura el presente procedimiento administrativo en contra de: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron, con cédula de ciudadanía N.º 150015354-7, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay con cédula de ciudadanía N.º 150062492-7 en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y del Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en su calidad de Gerente de la empresa CEFATE (únicos nombres y apellidos que se conoce), por el presunto incumplimiento a la normativa ambiental nacional y plan de manejo ambiental. **CUARTO.**- Cítese con el presente auto inicial e Informe Técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron y a la Abg. Zoila Esther Paucay Garay en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en las oficinas ubicadas en las calles Juan Montalvo y Abdón Calderón, en la ciudad de Tena, provincia de Napo, o en el lugar que se les ubique; y al Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en su calidad de Gerente de la empresa CEFATE, se lo citará en las instalaciones del Centro de Faenamiento Tena, ubicado en la vía Tena-Archidona, o en el lugar que se lo ubique. **QUINTO.**- Una vez citados en legal y debida forma, los Administrados deberán contestar a los cargos que se formulan en su contra, dentro del término de cinco días, contados desde el acto de citación, bajo advertencia de ser juzgados en rebeldía; y deberán señalar casillero judicial en el perímetro urbano de esta ciudad de Tena y correo electrónico para las notificaciones que correspondan. **SEXTO.**- Por cuanto, del informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, se desprende que se ha solicitado a los Administrados que presenten un Plan de Acción e Informes de Monitoreos de los puntos de entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales, por lo tanto, temporalmente no se dictan otras medidas preventivas. **SÉPTIMO.**- Agréguese al expediente: el Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0372-M; el Memorando N.º MAE-CGZ2-DPAN-2017-1249-M, el Informe Técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE; la acción de personal N.º 0958, de fecha 30 de junio del 2017; la resolución N.º 006-2013-CGZ2, del 13 de diciembre del 2013, y la Licencia Ambiental para el Proyecto de Construcción y Operación del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M, cantón Tena, Provincia Napo", siendo un total de catorce hojas. **OCTAVO.**- Se designa como secretario Ad-hoc, al Abg. Alfonso Ricardo Sánchez Llerena, quien estando presente jura desempeñar su cargo fielmente.- **Cítese y Cúmplase.**-

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
Director Provincial del Ambiente de Napo  
Ministerio del Ambiente.

Ab. Alfonso Ricardo Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC.

16 dieciséis

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 23 de octubre, del 2017, a las 15h45 procedí a citar por bulto (10) al señor (a) Prof. Klever Ron, en los oficinas del GAD Tena, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:



PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 23 de octubre, del 2017, a las 15h50 procedí a citar por bulto (10) al señor (a) Ab. Zoila Paucay, en los oficinas del GAD Tena, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:

  
Ab. Zoila Paucay Garay  
PROCURADORA SINDICA



PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 24 de octubre, del 2017, a las 15h50 procedí a citar en persona al señor (a) Ing. Hugo Almeida, en las instalaciones CEFATE, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:

  
Ing. Hugo Almeida Gutiérrez  
GERENTE CEFATE



PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 30 de octubre, del 2017, a las 15h23 procedí a citar mediante boleta (20) al señor (a) Prof. Kléver Ron, en el despacho Municipal, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:



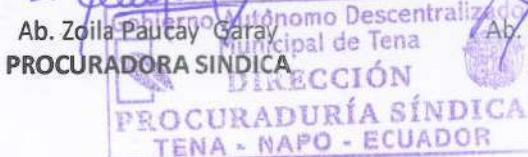

Prof. Kléver Estanislao Ron  
ALCALDE



Ab. Alfonso Sanchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 30 de octubre, del 2017, a las 15h24 procedí a citar mediante boleta (20) al señor (a) Abg. Zoila Páucay, en despacho de Procuraduría Síndica, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:

Ab. Zoila Páucay Garay  
PROCURADORA SÍNDICA



Ab. Alfonso Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy ..... de ..... del ..... a las .....h..... procedí a citar ..... al señor (a) ..... en ..... con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:

\_\_\_\_\_  
Ing. Hugo Almeida Gutiérrez  
GERENTE CEFATE

\_\_\_\_\_  
Ab. Alfonso Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC

18 dieciocho 7

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 31 de Octubre, del 2017, a las 14.h.29 procedí a citar por boleto (3a) al señor (a) Prof. Kléver Ron, en el despacho Municipal, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:



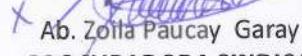
Prof. Kléver Estanislao Ron  
ALCALDE



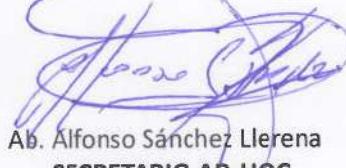
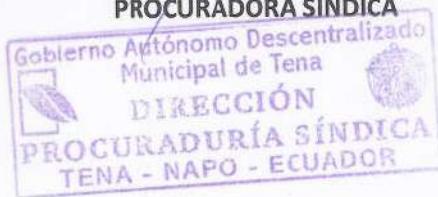
Ab. Alfonso Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy 31 de octubre, del 2017, a las 14.h..., procedí a citar por boleto (3a) al señor (a) Ab. Zoila Paucay, en despacho Municipal, con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:



Ab. Zoila Paucay Garay  
PROCURADORA SINDICA



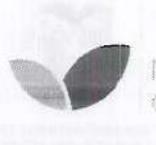
Ab. Alfonso Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC

PROCESO ADMINISTRATIVO N.º 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A

Razón: En la ciudad de Tena, el día de hoy ..... de ....., del ....., a las ..h.., procedí a citar ..... al señor (a) ....., en ....., con el auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, e informe técnico N.º 249-2017-UCA-DPAN-MAE, para constancia se suscribe en conjunto, lo certifico:

Ing. Hugo Almeida Gutiérrez  
GERENTE CEFATE

Ab. Alfonso Sánchez Llerena  
SECRETARIO AD-HOC



Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1532-M

Tena, 15 de noviembre de 2017

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES GENERADOS  
CORRESPONDIENTE A OTROS SECTORES.

De mi consideración.

Con Resolución No. 0005-CNC- 2014 de 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 el Consejo Nacional de Competencia da a conocer la Competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001-CNC-2017 de la Reforma a la Resolución No. 0005-CNC- 2014 registro oficial del de fecha 23 de junio 2017, comunico a la Unidad Jurídica que deberá iniciar con el procedimiento legal para declarar la nulidad por falta de competencia a los procesos iniciados a proyectos que recaigan en otros sectores pertenecientes al GAD Provincial de Napo.

Además, deberán entregar a la Unidad de Calidad Ambiental los expedientes para dar continuar con el proceso de traspaso de documentación al GAD Provincial del Ambiente de Napo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



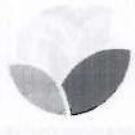
*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Copia:

Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

Sr. Ing. Jose Enrique Baldeon Cajo  
Especialista en Licenciamiento Ambiental 1



Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1532-M

TENAS 15 de noviembre de 2017

Tena, 15 de noviembre de 2017

Srta. Abg. Maria Fernanda Manopanta Pilicita  
**Abogada**

kc/ja

MINISTERIO DEL AMBIENTE

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPÓ

Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio Nuevo

Tena - Ecuador

Código Postal: 150101

Teléfono: (09) 31 2287143

En cumplimiento de la legislación que establece la obligación de la transparencia y la rendición de cuentas, el Ministerio del Ambiente, a través de la Coordinación General Zona 2, informa que el 15 de noviembre de 2017 se realizó la reunión de trabajo entre la Oficina de Coordinación Zona 2 y la Oficina de Coordinación Zona 1, en la que se acordó la elaboración de la memoria de cumplimiento de la legislación ambiental en el año 2016.

En la reunión se establecieron las fechas y plazos para la elaboración de la memoria de cumplimiento de la legislación ambiental en el año 2016, así como las responsabilidades de cada una de las oficinas. Se estableció que la memoria de cumplimiento de la legislación ambiental en el año 2016 se elaboraría en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de la reunión.





**DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO - MINISTERIO DEL AMBIENTE  
ING. CARLOS ALEJANDRO RIVADENEYRA**

**PROFESOR KLÉVER ESTANISLAO RON**, en calidad de Alcalde del GAD Municipal de Tena, ecuatoriano de 59 años de edad, de estado civil casado y con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, y Abg. Zoila Esther Paucay Garay, en su calidad de Procuradora Sindica, ecuatoriana de 31 años de edad, de estado civil soltera y con domicilio en la ciudad de Tena, provincia de Napo, conforme lo demostramos con el nombramiento y acción de personal N° 0102-UTH-GADMT, los mismos que acompañamos a la presente como documentos habilitantes, dentro del Proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A, ante usted comparecemos, exponemos y solicitamos lo siguiente:

Con fecha 03 de agosto del 2017, se realiza la inspección de control y seguimiento, y con fecha 07 de agosto del mismo año se elabora el informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE, teniéndose como antecedentes la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, Cantón Tena, Provincia de Napo" y en cumplimiento al Artículo 259 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del TULSMA, ello a pesar que al momento de la inspección se encontraba en proceso la aprobación del Informe de Auditoría Ambiental correspondiente al año 2013, el mismo que cuenta con la aprobación del MAE contenida en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-0, del 10 de agosto de 2017, que contiene el Pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto, para lo cual se genera el informe 231-2017-UCA-DPAN-MAE, emitido por los señores técnicos de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de Napo, en el cual se establece que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento, en efecto CUMPLE con los requisitos técnicos y legales exigidos por el ente rector; cabe señalar que el dicho informe incluye un Plan de Acción, cuya implementación inicia con el Pronunciamiento Final del MAE, el mismo que se da una vez que se efectúe el pago correspondiente por parte de la Municipalidad, transacción que se llevó a cabo el 06 de octubre de 2017, lo cual se comunicó oportunamente al Ministerio del Ambiente con Oficio 0204 SA GAD MT 2017, de fecha 11 de octubre de 2017. Ante lo cual, el Ministerio del Ambiente mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-0, de fecha 30 de octubre del 2017, APRUEBA la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo, con su respectivo Plan de Acción, el cual debe ser ejecutado dentro de los plazos concedidos para tal efecto, es decir seis meses.

Con fecha 17 de octubre de 2017, a través del oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-0, el Ministerio del Ambiente hace conocer el informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE, es decir setenta y cuatro (74) días posteriores a la realización de



la inspección de control, lo cual se contrapone con lo establecido en el Artículo 259 del Acuerdo 061, el mismo que en relación a las Inspecciones Ambientales, en su tercer inciso señala: "Los hallazgos de las inspecciones y requerimientos constarán en el correspondiente informe técnico, deberán ser notificados al Sujeto de Control durante la inspección; y de ser el caso, darán inicio a los procedimientos administrativos y a las acciones civiles y penales correspondientes"; cabe recalcar que en el oficio de la referencia, se otorga a la Municipalidad veinte (20) días a fin de que presente el Plan de Acción, entre otros documentos. Sin embargo de manera sorprendente el 16 de octubre de 2017, ya se emite el Auto Inicial del proceso administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A, hecho que lo realiza el Ministerio del Ambiente sin respetar los plazos y la disposición dada por el mismo ente en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-0, dejando a la Municipalidad en la indefensión y obligándola además a litigar dentro de una causa que no corresponde ni amerita la ejecución del presente proceso administrativo.

En referencia a las observaciones contenidas dentro del informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE, adjunto en 29 fojas útiles me permito enviar copia del Informe Técnico suscrito por el señor Hugo Almeida, Gerente General del Centro de Faenamiento Tena CEFATE CEM, quien realiza amplias exposiciones por cada una de las aseveraciones y conclusiones del informe de la inspección realizada, el cual se explica por sí solo, así como el memorando Nro. 0336 STPC UGCA 2017, suscrito por el Ing. Roberto Villalva, técnico de la Unidad de Gestión Ambiental del GDMT.

Por lo expuesto y en base a la improcedencia de la presente acción, comedidamente solicito se sirva archivar el presente proceso administrativo por carecer de fundamentos de hecho y de derecho que lo sustancien.

Designo como mi abogada patrocinadora a la Doctora Zoila Esther Paucay, Procuradora Síndica Municipal, profesional que queda expresamente autorizada para presentar cuanto escrito sea necesario en defensa de los intereses Institucionales.

Notificaciones que legalmente nos correspondan, las seguiremos recibiendo en la casilla judicial No. 14, ubicado en la Corte Provincial de Justicia de Napo de igual manera al correo electrónico [esther.p.g.85@hotmail.com](mailto:esther.p.g.85@hotmail.com)

Por ser legal nuestro pedido, dígnese proveer conforme solicitamos

Prof. Kléver Estanislao Ron  
**ALCALDE DE TENA**



Ab. Zoila Esther Paucay Garay  
**PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**



MAE-UAF-DPAN-2017-2755-E

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPÓ
Alto: 14-11-17 de 8:24
Ser recibido: 1 Original
34 Anexos
Nº Rec. 3468 Por: D. Ch

Alfonso, por favor  
despachar conforme  
procede su ducha  
15/11/2017  
Alfonso



REPÚBLICA DEL ECUADOR



Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículo 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

*La Junta Provincial Electoral de Napo*

Confirma

*Ron Klover Colanislas*

la credencial de:

*Alcalde del Cantón Tena*



Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014

*Guillermo Ruiz*

PRESENTANTE

*Kathy Pance*  
VICEPRESIDENTA

*Francisco Gedillo*  
VOCAL

*Ricardo Landaverde*  
VOCAL

*José Luis Espírito*  
RECAUDADOR

*Carlos Brano*  
VOCAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CERTIFICACION Y CEDULACION



CEUDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RON  
KLEVER ESTANISLAO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CUMBALA  
AGUARICO  
ENERO ROSAPUENTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1981-02-06  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
ADA VIVIANA  
PAREDES RON

N. 150015354-7

INSTRUCCIONES  
SUPERIOR  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
RON KLEVER

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RONI BERMES COLOMBIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

TIERRA  
2012-02-04

FECHA DE EXPIRACION

2023-02-04

PROFESSION / OCUPACION  
PROFESOR EN GENERAL

V3000153547



*Ron Klever*

*2012-02-04*



CERTIFICADO DE VOTACION



030

JUNTA NO.

030 - 145

NUMERO

1500153547

CEUDULA



NAPO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTON  
TENA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA:





UNIDAD DE TALENTO HUMANO  
ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0158-UTH-DDI  
Fecha: 27/07/2015

Decreto	Memorando	Resolución
Nº: Fecha:	Nº: Fecha: 409 agosto 12, 2015	Nº: Fecha:
PAUCAY GARAY APELLOS		ZOILA ETHER NOMBRES
Cédula de Ciudadanía 1500624927	Certificado de Votación	Libreta Militar
ACCIÓN:  <input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/> LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCIÓN <input type="checkbox"/> Ascenso o Traslado <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Otros	EXPLICACION :  POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, DE ACUERDO AL ART. 17, b.4 DE LOSEP, ART. 17 LITERAL C DEL REGLAMENTO A LA LOSEP, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES SE CONCEDE AL INDICADO SERVIDOR, EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN, DE PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, LOS MANUALES DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS.	Rige a partir de: 14 de agosto de 2015
SANCÓN:  <input type="checkbox"/> Escrita <input type="checkbox"/> Verbal <input type="checkbox"/> Pecunaria <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Otra		
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESOS PROceso SERIE GRUPO OCUPACIONAL PUESTO LUGAR DE TRABAJO REMUNERACION MENSUA PARTIDA PRESUPUESTA CODIGO		PROCESOS PROceso SERIE GRUPO OCUPACIONAL PUESTO LUGAR DE TRABAJO REMUNERACION MENSUA \$2,253,00 PARTIDA PRESUPUESTA CODIGO
DECLARACION		DOCUMENTOS RECIBIDOS
Declaro no desempeñar otro cargo público, no tener impedimento legal No haber recibido indemnización alguna por renuncia voluntaria de ninguna entidad u organismo del sector público o del privado que se financia con recursos público y prometo desempeñar el cargo para el que he sido nombrado de conformidad con la constitución y las Leyes.		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cédula de Identidad</li> <li>- Papeleta de Votación</li> <li>- Título, Certificado y/o Diploma ( Refrendados )</li> <li>- Certificado de no tener Impedimento de ejercer cargo público</li> <li>- Record Policial</li> <li>- Declaración Juramentada de Bienes</li> <li>- Certificado de no adeudar al Fisco y al Municipio</li> </ul> <p>CARGO CAUCIONADO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de la Contraloría ( Cargo Caucionado )</li> </ul>
 ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY FIRMA DEL EMPLEADO		<input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/> <input checked="" type="checkbox"/>   SI NO  GAD MUNICIPAL DE TENA COORDINADOR TECNICO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO TENA Ecuador 13/08/2015 PATRICIO CORONADO
REGISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal N. 0158 Fecha: 14-08-2015		Elaborado y Registrado Mónica Benítez Villaflor ANALISTA DE TALENTO HUMANO



Oficio No. 006-10-CEFATE-CEM-GG-2017

Tena, 15 de octubre de 2017

Señor Arquitecto  
Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
GERENTE GENERAL EMPUDEPRO TENA-EP

Asunto: Informe Técnico de respuesta a Proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE/-C.A.

Presente.-

Dando cumplimiento al Oficio No. 142-GG-ETEP-2017 mediante el cual se solicita se proceda de manera urgente con un informe técnico de respuesta a Proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE/-C.A., adjunto remito para su revisión y aprobación el informe solicitado.

**URGENTE**

Atentamente,



Hugo Almeida

Gerente General



OK!  
Oficier Nro. Cartera  
Correos Urbano  
- motivo 21/10/2017



### Informe Técnico

Sobre los comentarios y conclusiones emitidos mediante INFORME TECNICO NRO. 249-2017-UCA-DPAN-MAE INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, del 7 de agosto del año en curso que deriva en el Auto Inicial de Proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A, me permito informar lo siguiente:

#### *1. Antecedentes.-*

En días previos al 3 de agosto se recibió una llamada vía telefonía celular durante la cual se nos informó que en días anteriores un equipo técnico del Ministerio de Ambiente del Ecuador visitó las instalaciones del CEFATE-CEM a eso de las dos de la mañana, pero que no pudieron realizar la respectiva inspección pues las labores de faena ya habían concluido, por lo que entendemos que se trató de una visita sorpresa pues no fue coordinada.

En tal virtud el día 3 de agosto se recibe otra llamada celular indicándonos que la visita se realizaría esa noche, a lo cual indiqué que no habría problema; sin embargo, propuse que se la realice al día siguiente pues el médico veterinario del centro estaba con una complicación de salud y era muy probable que no pueda asistir, lo que efectivamente sucedió, adjunto copia del certificado médico.

De todas maneras se realizó el recorrido por las instalaciones, sin tener certeza del cumplimiento de normas básicas de higiene y buenas prácticas de manufactura para el ingreso a la planta por parte del personal técnico del MAE, como son las de tomar una ducha; entrar con ropa limpia; el uso del debido equipo de protección como overol desechable, botas de caucho limpias, mascarilla, cofia y guantes.

La visita se realiza teniéndose como antecedentes la emisión de la Licencia Ambiental para el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”, y, el cumplimiento de lo establecido en el Art. 259 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del TULSMA, esto a pesar que al momento de la inspección estaba en proceso de aprobación el Informe de Auditoría Ambiental correspondiente al año 2013, el mismo que cuenta con la aprobación del MAE contenida en Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-0 del 10 de agosto de 2017, cabe indicar que el Informe de Auditoría Ambiental incluye un Plan de Acción, cuya implementación iniciará cuando el MAE emita el Pronunciamiento Final, el que se dará cuando el GAD Municipal Tena realice el pago correspondiente, transacción que ya fue realizada el 6 de octubre de 2017, como informó el Municipio al MAE mediante Oficio 0204 SA GAD MT 2017 del 11 de octubre de 2017, sin que hasta el momento exista contestación por parte de dicho ministerio.

Por otro lado mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-0 emitido mediante el SistemaQuipux del 17 de octubre del año en curso, recién el director del MAE nos hace conocer el INFORME TECNICO NRO. 249-2017-UCA-DPAN-MAE INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del 7 de agosto del año en curso, donde se nos otorga un plazo de 20 días a partir de la notificación para presentar:

- Plan de Acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental

- Informe de Monitoreo de los puntos entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Como se mencionó anteriormente el Informe de Auditoría aprobado incluye un Plan de Acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental, y de igual manera dentro de dicho plan se contempla el monitoreo de los puntos de entrada y salida de efluentes, por lo que no entendemos si tenemos que volver a presentar el plan contenido en el Informe de Auditoría o presentar otro plan, pero como ya se explicó documentadamente existe un Plan de Acción presentado en espera del pronunciamiento final del MAE para iniciar su implementación; sin embargo, en coordinación con EMPUDEPRO-TENA-EP se iniciaron una serie de actividades para cumplir con otras observaciones contenidas en el informe técnico y presentarlas dentro del plazo.

Finalmente, y con mucha sorpresa, el día 24 de octubre de 2017 en horas de la tarde se recibe la notificación del Auto Inicial de Proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A para que al término de 5 días, contados desde la citación se de contestación a los cargos formulados en contra nuestra basado sobre el mismo INFORME TECNICO NRO. 249-2017-UCA-DPAN-MAE INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO, del 7 de agosto del año en curso.

## 2. Comentarios a Observaciones.-

*“No existe un registro continuo del personal de ingreso ni salida de visita de la planta”*.- vale aclarar que dado la faena es en horario nocturno y con el fin de optimizar personal, el Responsable de Control de Ingreso y Salida de visitas, apoya las labores de faena y está atento a asistir a la garita si fuese necesario. Cabe indicar que por lo general es poco probable tener visitas todos los días en horas de la noche. Al momento de la foto si hubo un descuido al no mantener la puerta completamente cerrada, por lo cual se realizó el correspondiente llamado atención. De igual manera adjunto se remiten sendas copias de las bitácoras de ingreso y salida de vehículos particulares y de ingreso y salida de vehículos con animales vivos y con productos cárnicos.

*“No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado”*.- El tema de señalización es importante dentro la certificación MABIO, tal es así que todos los corrales están debidamente numerados, siendo el corral número 7 el destinado a cuarentena. De todas maneras se acoge la recomendación y se ha procedido a la instalación de los letreros en los corrales como se ven en las fotos adjuntas.

*“En el área de desangre y de corte se constató que la sangre no es recolectada, la sangre es enviada directamente al sistema de descarga de aguas residuales”*.- Efectivamente no se recoge la sangre porque no es un contaminante altamente tóxico y porque no se descarga sola o aparte sino va diluida con toda el agua que se gasta en el proceso. Se determina que se gastan 1000 litros de agua por res y el peso vivo promedio de los animales que se faenan en nuestras instalaciones es de 350 kilogramos de peso contiene 21 litros de sangre (60 ml sangre/kg de peso), de los cuales el 80% es agua, lo que da una disolución de 0,021 litros de sangre/litro de agua, aparte de toda el agua que se utiliza después en el proceso de limpieza de la planta.

*"Las manos y la cabeza, así como la piel que es retirada del animal no se disponen en una mesa de acero inoxidable, estas tienen contacto con el piso".- Por el sistema mismo de la planta la piel es desprendida con un sistema de grúas y es colocada en una plataforma que la transporta hacia afuera de la planta para ser despachada. En cuanto a las cabezas y si patas si fue un error de los operarios no utilizar las gavetas plásticas destinadas para el efecto, situación que ya fue corregida.*

*"En el área de lavado de vísceras la no aplicación de las normas de seguridad e higiene establecida en el Reglamento para actividades de Faenamiento, se observó la falta de limpieza y el cambio de agua para cada lavado de las mismas".- Cabe indicar que el día que se realizó la visita existió un problema con el abastecimiento de agua proveniente del sistema de Inchillaqui, por lo cual el personal aplica el procedimiento de ahorro de agua, para que al final de la faena contar con la suficiente cantidad para limpiar completamente la planta.*

*"Se verificó la falta de mantenimiento, limpieza y desinfección de las instalaciones y maquinarias".- adjunto se presentan los informes de checklist diarios, informes de monitoreo de plagas e insectos y factura de desinfección de las instalaciones y maquinarias.*

*"Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar kit de contingencias para derrames de combustibles, no existe señalética".- Esta observación la negamos rotundamente, pues los tanques que aparecen en la ilustración no son tanques de almacenamiento de combustible, sino que responden a un experimento de un ex técnico de Agrocalidad para obtener abono y fertilizante líquido, de todas formas el interesado ya retiro sus tanques y abonos, sin embargo adjuntamos una muestra de los productos obtenidos.*

*"Durante la inspección se observó que no existe un registro de mantenimiento de extintores a demás no se encuentran ubicados según lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional".- se desconoce a quien se solicitó el registro de mantenimiento, pero dado que la inspección se realizó sin la presencia de personal administrativo del centro, era difícil que se entregara información del mismo, pero si la foto se tomaba de más cerca se hubiera podido verificar que la fecha de mantenimiento de los extintores vencía en octubre del año en curso, y se informa que este proceso ya fue realizado y se anexa un informe del mantenimiento realizado por la empresa proveedora del servicio.*

*"Señalética en mal estado".- se están cambiando la señalética del centro.*

#### **Área de compostaje.-**

*"En una caseta ubicada en la parte posterior de los baños de usuarios se identificó herramientas manuales, recipientes con combustibles, mallas y restos de contenido ruminal".- la caseta en mención es un centro de acopio de materiales obsoletos para darse de baja, no es un depósito de combustibles.*

*"En el recorrido se identificó un punto de depósito de desechos sólidos".- el sitio ya no se lo ocupa como depósito de desechos sólidos, los mismos que actualmente son*



retirados por el GADM Tena para depositarlos en el botadero municipal donde recibirán el debido tratamiento.

**Planta de tratamiento de aguas residuales.-**

“la planta de tratamiento no se encontró operativa (colapsada), razón por la cual se verificó que la descarga de las aguas son realizadas sin ningún tratamiento al estero”. - la repotenciación de la planta de tratamiento de aguas residuales es el eje fundamental para cumplir con el Plan de Acción contenido en el Informe de Auditoría Ambiental aprobado por el MAE y que estamos a la espera de que se dé el pronunciamiento final y comenzar a implementarlo.

De todas maneras en coordinación con EMPUDEPRO-TENA-EP se han iniciado los trabajos de repotenciación, limpieza, mantenimiento y señalización de la planta de tratamiento de aguas residuales, así como la construcción de una fosa para el secado de lodos. Por otro lado, se ha dispuesto que el vaccum municipal dos veces a la semana aspire los lodos de la planta para llevarlos a las plantas de tratamiento que posee el GADM Tena.

**3. Comentarios a conclusiones.-**

- 1.- La licencia ambiental está vigente.
- 2.- Se adjuntan fotos y copias de los registros de acceso a las instalaciones.
- 3.- Se está instalando la señalética en parqueaderos y corrales.
- 4.- El personal administrativo de la empresa labora en horario de 08:00 a 17:00 horas, se informó a la señorita técnica que el Médico Veterinario estaba con complicaciones de salud y era probable que no asista, por lo que se solicitaba diferir un día la visita.
- 5.- Se están instalando los letreros solicitados junto a los existentes.
- 6.- Por falta de recursos económicos y financieros no se ha realizado el cambio de la señalética dañada, sin embargo, este proceso lo estamos realizando al momento para cumplirlo antes que termine el plazo de presentación de descargo.
- 7.- El botiquín de primeros auxilios como norma básica para la obtención de la aprobación del Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Prevención de Riesgos por parte del Ministerio del Trabajo, se encuentra en el área administrativa. Se adjunta los certificados del Ministerio del Trabajo. El dispensador de guantes se encuentra a la entrada de la planta de proceso, se entregan dos pares a cada trabajador al inicio de cada faena, y en caso de necesitar extra se lo entrega el Médico Veterinario, no hay un depósito a granel, y por costos las visitas tendrán que traer sus propios utensilios y vestimenta lo cual debe ser aprobado por el Médico Veterinario.
- 8.- Se ha realizado el mantenimiento de los extintores dentro de los plazos normales y están ubicados en su lugar. Se anexa informe de prestador de servicios.

9.- La planta de tratamiento de aguas residuales está en proceso de limpieza, reparación y mantenimiento, y estará completamente operativa en un plazo de 30 días, y contará con el apoyo del vaccum municipal para la absorción de lodos dos veces por semana.

10.- Los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal son retirados del Centro de Faenamiento Tena por un vehículo del GADM Tena para ser depositados en el relleno sanitario y recibir el debido tratamiento.

11.- Los tanques a los que se hacen referencia en el informe técnico como depósitos de combustible no cumplen con ese fin, sino de mejor manera corresponden a un experimento realizado por terceros para la obtención de abono seco y líquido. De todas maneras dichos tanques han sido retirados por sus dueños.

12.- En el Informe de Auditoría Ambiental se establece que el Centro de Faenamiento Tena no produce desechos peligrosos y/o especiales.

13.- El Plan de Monitoreo Ambiental no se ha implementado debido a que se está esperando el pronunciamiento final de aprobación del Informe de Auditoría Ambiental, toda vez que existe un informe favorable y el GADM Tena ha realizado los pagos de las debidas tasas.

14.- Los informes semestrales deben partir del cumplimiento del Plan de Acción contemplado dentro del Informe de Auditoría Ambiental.

#### *4. Conclusiones y recomendaciones.-*

- Solicitar de la manera más comedida que el GADM Tena, solicite al MAE el pronunciamiento final al Informe de Auditoría Ambiental con el fin de iniciar la implementación del Plan de Acción solicitado así como el monitoreo de los flujos de entrada y salida de la planta de tratamiento del CEFATE-CEM, cabe recordar que el MAE está solicitando la presentación de un Plan de Acción que está contenido o que es similar al que está aprobado y sugerimos que no se deben duplicar acciones que en definitiva conllevan a una pérdida de tiempo y atraso en la implementación de las soluciones a las No conformidades.
- Entregar el presente informe al MAE para cumplir con los requerimientos, pero insistiendo en la emisión del pronunciamiento final.
- Recordar al MAE y a las diferentes autoridades de control el precepto del Presidente Constitucional de la República del Ecuador sobre el diálogo como mecanismo de solución de conflictos antes de crear otros conflictos.
- Solicitar al GADM Tena que se asignen los recursos técnicos y financieros necesarios para el cumplimiento del Plan de Acción y que la Unidad Ambiental Municipal vigile y de seguimiento más de cerca los procesos llevados a cabo por parte del CEFATE-CEM.



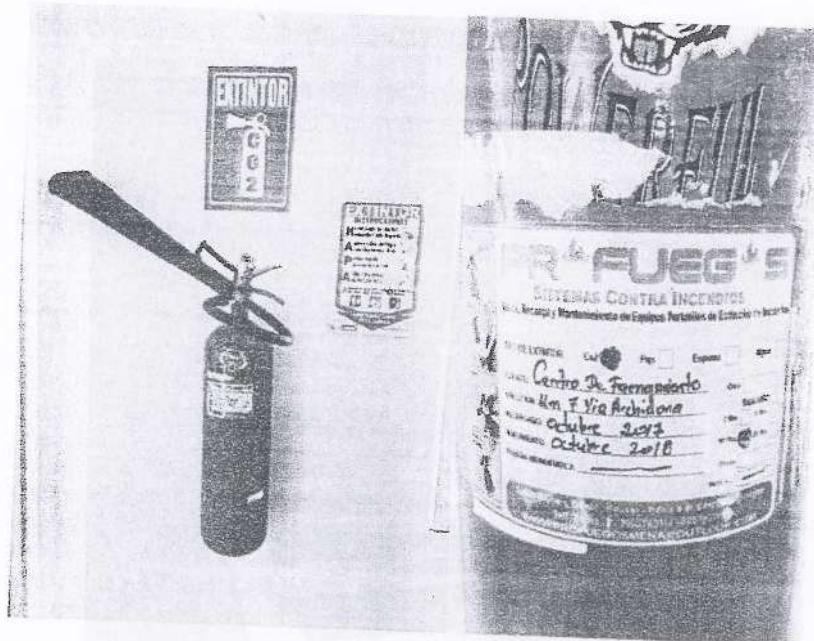
- De igual manera es menester se aclare el tema de las competencias para este tipo de actividades conforme lo determina la Resolución 005-CNC-2014 publicada en el tercer Suplemento del Registro Oficial 412 de 13 de enero del 215, en la cual se expide la Regulación para el Ejercicio de la Competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales.
- Con Resolución No. 282 del 26 de noviembre del 2017 el Ministerio del Ambiente Resuelve en su Artículo 1.- Otorgar a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Quito, Guayaquil y Cuenca, que consten como acreditados como Autoridades Ambientales de Aplicación Responsable (AAAr) ante el Sistema Único de Manejo Ambiental (SUMA), las competencias de regularización, control y seguimiento ambiental de las actividades, dentro de su circunscripción territorial, incluyen el control y seguimiento ambiental de las actividades que fueron regularizadas por el Ministerio del Ambiente.
- Conforme el artículo de la Resolución 282 se determina qué: cada trámite relacionado con los procesos de control y seguimiento ambiental, incluyendo el Registro de Generador de desechos peligrosos y/o especiales y sus actualizaciones, así como las obligaciones derivadas de éste como declaraciones anuales y planes/programas de minimización, sus actualizaciones e informes de avance, que se inició ante la Dirección Provincial del Ministerio del Ambiente deberá culminar con el pronunciamiento final otorgado por la misma, posteriormente serán transferidos a las autoridades ambientales de Aplicación responsable objeto de la presente resolución, para el respectivo control y seguimiento ambiental.



Hugo Almeida G.

Gerente General



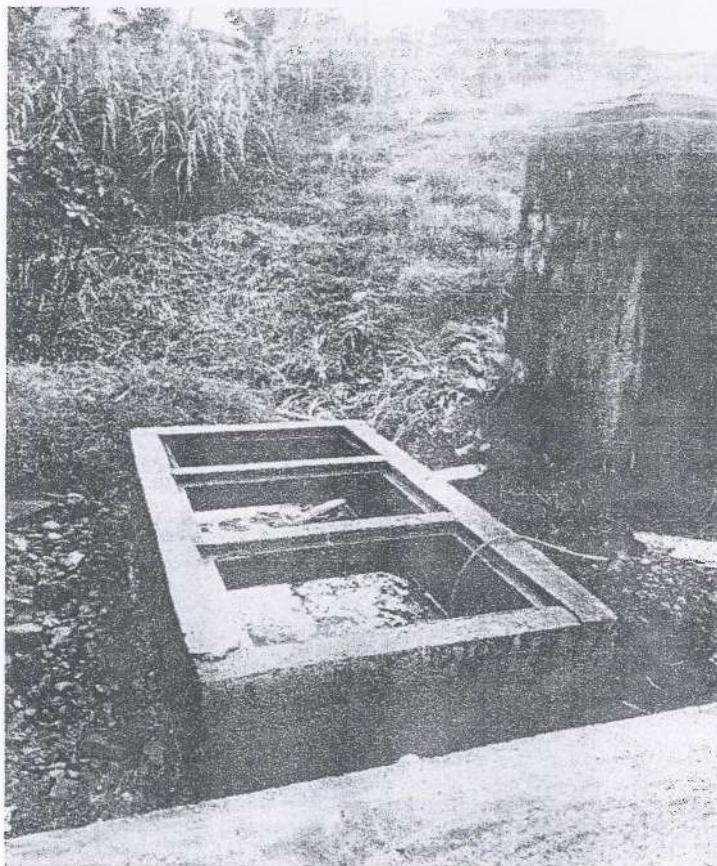


1. Nueva señalética y verificación de mantenimiento de extintores.



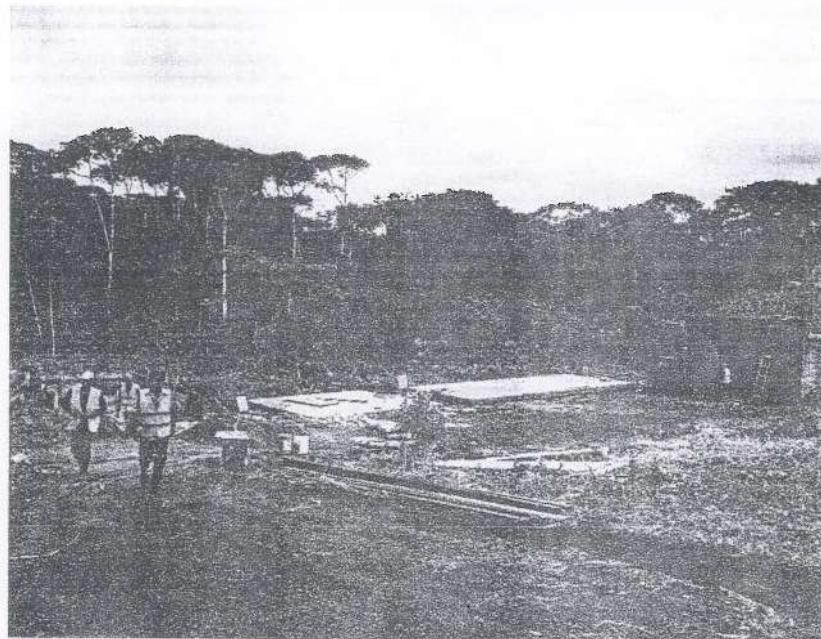
2. Limpieza planta de tratamiento





3.- Limpieza tanque sedimentador (plena operación y sin derrames).





4.- Trabajos varios Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



5. Botiquín de primeros auxilios.



2-



*Fernando*  
*Director copia*  
*l Ing. Roberto V.*  
*18/08/2017*  
*(P)*



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

Asunto: PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. (1899)

Arquitecto  
Gonzalo Baquero Borbúa  
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (e)  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

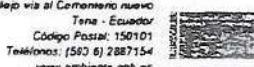
Por lo expuesto, en base al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015, esta Cartera de Estado previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorias ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta corriente 3001174975 sublinea 370102

Papel Ecológico

Documento generado por Durbux

GAD Municipal	
DE TENA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
RORA:	
A 15 AGO 2017 9:29	
4734	
N. DE GUÍA: .....	

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Valdés via al Centenario nuevo  
Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)





Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar.

COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

Anexos:

- gonzalo\_baquerizo\_1899.pdf

Copia:

Señor Ingéniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3



Papel Ecológico

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Velloso 615, Centro, Tena - Ecuador

Código Postal: 150101  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
www.ambiente.gob.ec





**GAD Municipal  
DE TENA**

Oficio 0204 SA GAD MT 2017

Tena, 11 de octubre de 2017

Asunto: **Pago de tasa con respecto a pronunciamiento a auditoría ambiental de cumplimiento**

Ingeniero

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

**COORDINADOR GENERAL ZONAL 2 (PICHINCHA, NAPO, ORELLANA) Y DIRECTOR  
PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE NAPO**

En su despacho.-

En alcance al Oficio 183-SA GAD MT 2017, en referencia al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O, de fecha 3 de octubre del año 2017; y, al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061, del 4 de mayo del año 2015; en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015; a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 12224765, conforme al siguiente detalle a favor de:

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AMBIENTE

RUC: 1760010460001

DIRECCIÓN: Av. Antonio Vallejo, vía al cementerio nuevo

TELEF: 062 887 154

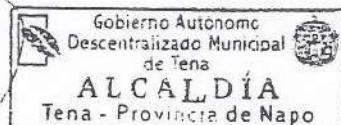
BANCO: BANECUADOR

CTA. CTE: 3001174975 sub línea 370102

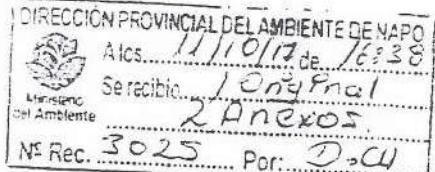
VALOR: \$ 2230,00 USD.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,



Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**



Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O

Tena, 03 de octubre de 2017

**Asunto: RESPUESTA AL INGRESO DE PAGO DE TASA CON RESPECTO A PRONUNCIAMIENTO A AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO (2782)**

Profesor  
Klever Ron  
Alcalde  
**ALCALDIA DE TENA**  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con oficio 0183 SA GAD MT 2017 del 18 de septiembre del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado el 19 de septiembre del 2017, el cual el Prof. Klever Ron ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA manifiesta: “(...) a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Ambiental de Cumplimiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución 006-2013-CGZ2 ;pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 10000793; conforme al siguiente detalle: RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DEL AMBIENTE, RUC: 1760010460001, DIRECCIÓN: AV. ANTONIO VALLEJO, VIA CEMENTERIO NUEVO, TELEF: 062887154, BANCO: BANECUADOR, CTA CTE: 3001174975 SUBLINEA 370102, VALOR: 2230.00 USD”

Por lo antes expuesto, esta Dependencia Ministerial le comunica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar a la Unidad Administrativa Financiera Napo (DPAN) la devolución del valor transferido a la cuenta 10000793 referencia 578 valor 2.230.00 realizada el día 13 de septiembre del 2017 al Ministerio del Ambiente, considerando que la cuenta 10000793 pertenece a trámites desarrollados en la Unidad Jurídica del Ministerio del Ambiente.
- Dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O del 10 de agosto de 2017 “(...) previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorías ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoría (mínimo 200 dólares), a la cuenta

Papel Ecológico

RETIRO DC:  
3 OCTUBRE 2017

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio nuevo

Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfono: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



Ministerio  
del Ambiente



Gobierno Nacional de  
la República del Ecuador

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O

Tena, 03 de octubre de 2017

*corriente 3001174975 sublinea 370102 perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR*”, pagos por servicios de gestión y calidad ambiental.

- Adjuntar factura para la verificación de valor total del costo de la auditoria.
- Detallar datos para la emisión de la factura: razón social, ruc, correo electrónico dirección, teléfono.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-2222-E

Anexos:

- klevcr\_ron\_2782.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

kc/ja

BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Fecha: 10-10-2017

Hora: 9:36:17



Detalle de OPIs Tramitadas en el SPI-SP Usuario: RIVADENEYRA BUITRON CUBA GUAYAS 1220802

Num. Ref. BCE:12224765

Institución Pública: GAD MUN. TENA						# Cta.: 1220802		
Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	Estado
BANECUADOR B.P.	30011174975	180.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA
BANECUADOR B.P.	30011174975	2,230.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA
BANCO DEL PACIFICO	74850988	102.11	621	1768169530001	AGEN SANITARIA ARCSA	1	06-10-2017 17:16:31	ACREDITADA
Total:	2,512.11	Reg.:3						

Atrá



10/10/20

-13-



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O

Tena, 17 de octubre de 2017

**Asunto: SOLICITUD DE PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE ACCIÓN.**

Señor Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO REGIONAL TENA**  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

En cumplimiento con lo establecido en el Art.259 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del TULSMA publicado mediante Registro Oficial Nro.- 316 del 4 de mayo del 2015, se procede a realizar una inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 emitida el 11 de diciembre, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.249-2017-UCA-DPAN-MAE del 07 de agosto del 2017 remitido mediante Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0372-M del 20 de septiembre de 2017, donde se determinan las siguientes observaciones:

- Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
- En garita no se tiene un registro permanente del personal de ingreso ni de salida de personal de visita.
- El área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como a la salida del camal no se ha colocado señalética.
- No se encontró personal administrativo al momento de la inspección.
- Al momento de la inspección no se encontró el veterinario encargado de realizar el seguimiento post morten.
- Vía telefónica el Ing. Hugo Almeida quien manifestó lo siguiente: "(...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE".
- No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado.
- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y





Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O

Tena, 17 de octubre de 2017

prohibición de acuerdo con lo estipulado en la NTE INEN 3864.

- No existe un botiquín de primeros auxilios, ni un dispensador de guantes ni mascarillas para el personal.
- Los extintores no se encuentran ubicados acorde al Plan Seguridad Ocupacional.
- No existe mantenimiento de extintores.
- En el punto de coordenada referencia x: 186035 y: 9896064 se identificó al momento de la inspección la descarga directa de las aguas residuales provenientes de las actividades de faenamiento de la planta.
- No existe un tratamiento ni manejo de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final.
- Al margen derecho del estero S/N se constó un área de depósito de restos del contenido ruminal mezclados con desechos sólidos, misma que presenta emanación de olores putrefactos y presencia de vectores: moscas, mosquitos, aves carroñeras.
- Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles.

#### Obligaciones Ambientales Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2.

- Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- Presentar informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción , este último requerido en el término de 30 días.
- Obtener el Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales.

#### Constitución Política de la República.

- En el Título II. Derechos. Capítulo segundo. Derechos del Buen Vivir Sección Primera. Art. 12, define al agua como un derecho de la población incluyente, que se considera como “patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida”.
- La sección segunda, Art. 14, se refiere al medio ambiente sano, él mismo que debe estar “ecológicamente equilibrado” y al derecho de los habitantes a vivir en él, hace alusión, además a la preocupación masiva de todos los ecuatorianos por la preservación del ambiente, conservación y cuidado de los ecosistemas, biodiversidad, prevención del deterioro ambiental y la recuperación de áreas naturales contaminadas o degradadas.



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O

Tena, 17 de octubre de 2017

Es una de las prioridades del Estado garantizar un “modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural”, el mismo que establece como principios el cuidado, conservación y respeto de la biodiversidad y ecosistemas, por lo que es de gran importancia la aplicación de políticas de gestión ambiental que eviten impactos ambientales negativos.

- El Art. 397 y 398 manifiestan que el Estado actuará inmediatamente en caso de existir algún daño ambiental, delegando a quien corresponda, la imposición de sanciones a los infractores e intentando remediar el perjuicio causado a la naturaleza por medio del uso de tecnologías alternativas.

#### Ley de aguas.

- El capítulo II. De la contaminación. Art. 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o de la fauna, que forma parte los diferentes ecosistemas.

#### Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (Codificación 20, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004)

- Art. 1.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

#### Ley Orgánica de salud

- Libro Segundo, Salud y seguridad Ambiental, Capítulo II, De los desechos comunes e infecciosos, especiales
- Art. 100.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizaran de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregara los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias.





Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O

Tena, 17 de octubre de 2017

Por lo antes expuesto, esta Dependencia Ministerial le comunica que deberá presentar en un término perentorio de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 de 04 de mayo del 2015, lo siguiente:

- Plan de Acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y normativa vigente conforme el art. 261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.
- Informe de monitoreo de los puntos entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales de los siguientes parámetros: pH, DBO, DQO, aceites y grasas, coliformes fecales, sólidos totales (anexo I Límite de descarga a un cuerpo de agua dulce) conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015, puntos de muestreo aprobados por la Autoridad Ambiental de Cumplimiento
- Auditoria de Cumplimiento del periodo 11 de diciembre del 2014 a diciembre 2016, conforme el Art. 269 y lo establecida en la SEGUNDA TRANSITORIA: *“Los proyectos, obras o actividades que han obtenido y mantienen vigente una licencia ambiental, realizarán el control y seguimiento ambiental conforme a lo establecido en este Libro, a partir de su publicación en el Registro Oficial”*. del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPÓ**

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

kc/ja





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL  
"EMPUDEPRO TENA - EP"



Oficio N° 151-GG-ETEP-2017

Tena, 01 de noviembre de 2017

Abogada  
Esther Paucay  
Procuraduría sindica municipal  
Presente.-

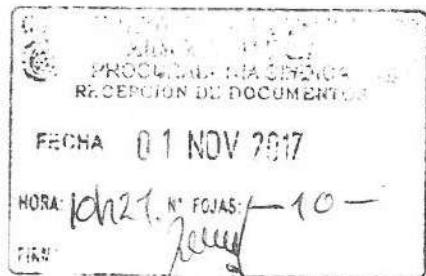
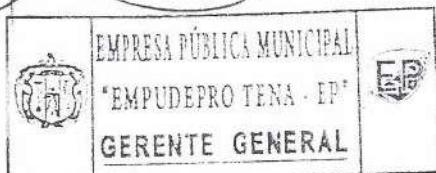
Asunto: informe adicional de la unidad de gestión y control ambiental del GADMT, al proceso administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA.

Con el objetivo de dar respuestas y justificaciones al proceso administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA instaurado por el ministerio del ambiente al gobierno autónomo descentralizado municipal de Tena, solicito a usted se incorpore al informe enviado por la gerencia de CEFATE C.E.M., el memorando 0336 STPC UGCA 2017 suscrito por el Ing. Roberto Villalva coordinador de la unidad de gestión y control ambiental del GADMT.

Particular que informo a usted para los fines consiguientes.

Atentamente,

Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
Gerente general  
EMPUDEPRO TENA-EP



ANEXO: MEMORANDO 0336 STPC UGCA 2017



GAD Municipal  
DE TENA

SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

MEMORANDO 0336 STPC UGCA 2017

PARA: Ing. Eduardo Narváez

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL

Asunto: Respuesta a Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA

FECHA: 31 de octubre de 2017

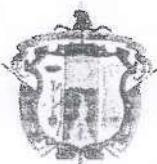
Con el propósito de dar una respuesta al Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar, Coordinador General Zonal 2 (Pichincha, Napo, Orellana) y Director Provincial del Ministerio de Ambiente de Napo, relacionado al Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-C., realizado al proyecto "Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M. Cantón Tena", con Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2, del 11 de diciembre del año 2013; en cuanto a varias observaciones realizadas en el Informe 249-2017-UCA-DPAN, por Técnicos/as de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de Napo, al respecto puedo indicar lo siguiente:

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017, por parte de la Autoridad Ambiental, se emite el **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**, para el análisis y pronunciamiento se genera el Informe 231-2017-UCA-DPAN-MAE, emitido por Técnicos/as de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de Napo; en el cual se determina que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento "CUMPLE", con los requisito técnicos y legales exigidos por el Ente Rector (Ministerio del Ambiente del Ecuador); y, conforme al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 4 de mayo del año 2015, en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, publicado con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (Ente Regulado), el pago de tasas para la emisión de dicho pronunciamiento.

Con Oficio 0183-SA-GADMT-2017, de fecha 18 de septiembre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realiza el pago tasas en BANECUADOR, el valor de \$ 2280,00 USD., en la Cta. Cte. 10000793 a favor del Ministerio del Ambiente del Ecuador, para el **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**.

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O, de fecha 3 de octubre del año 2017, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, efectúe lo indicado en el Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017, previo al **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**.

Con Oficio 0204-SA-GADMT-2017, de fecha 11 de octubre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, rectifica el pago tasas en BANECUADOR, por el valor de \$



2230,00 USD., en la Cta. Cte. 3001174975 sub línea 370102, a favor del Ministerio del Ambiente del Ecuador; por concepto de **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC)** del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo.

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O, de fecha 30 de octubre del año 2017, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, **APRUEBA la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**, con su respectivo **PLAN DE ACCIÓN**, el cual deberá ser ejecutado en el plazo establecido dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial 061, Reforma al Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria TULAS, emitido mediante Registro Oficial 316 de fecha 4 de mayo de 2015; y, conforme al artículo 261 de las Auditorias de Cumplimiento; es decir que a partir de la fecha de recepción 31 de octubre del año 2017, la Municipalidad de Tena, tiene 6 meses de plazo para subsanar las No Conformidades Menores (NC-) resultantes del proceso de Identificación y Evaluación, numeral 9. Plan de Acción, de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto en mención.

Como Institución Pública del Estado, con los escasos recursos disponibles (económicos y talento humano), una de las prioridades más importantes, es dar cumplimiento a la normativa legal ambiental vigente. Razón por la cual el Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA con el Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O; *no tienen relación alguna, ni coherencia*; con el Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O, de fecha 30 de octubre del año 2017; en el cual el Ministerio del Ambiente del Ecuador, **Aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) con el PLAN DE ACCIÓN, del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**; siendo la razón, más que suficiente para solicitarle de la manera más comedida Señor Secretario Técnico de Planificación Cantonal, para pedir a través de la Alcaldía, se oficie al Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicitando se deje sin efecto alguno, se extinga y archive el Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA, instaurado en contra del Prof. Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica de la Municipalidad; y, el Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez, **Gerente del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M.**

Ing. Roberto Villalva, M. Sc.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL GADMT.

Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva, M. Sc.
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez



c.c. Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica  
c.c. Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneira, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP



*Pronto  
Bueno copia  
I Ing. Roberto V.  
18/08/2017  
P*



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

Asunto: PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. (1899)

Arquitecto  
Gonzalo Baquero Borbúa  
Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (e)  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

Por lo expuesto, en base al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015, esta Cartera de Estado previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorías ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta corriente 3001174975 sublinea 370102

Papel Ecológico



Documento generado por Outpus

GAD MUNICIPAL DE TENA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
15 AGO 2017	
9:42	
N. DE GUÍA: 4734	

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Velasco 150101  
Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfono: (593 6) 2887154  
www.ambiente.gob.ec





Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar.

COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

Anexos:

- gonzalo\_baquerizo\_1899.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial

kc/ja



Nota: Es copia

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Vallep, vía al Cementerio Nuevo

Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfono: (593 6) 2887154  
www.ambiente.gob.ec



2/2



Oficio 0183 SA GAD MT 2017  
Tena, 18 de septiembre de 2017

Asunto: Pago de tasa con respecto a pronunciamiento a auditoría ambiental de cumplimiento

Ingeniero

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

COORDINADOR GENERAL ZONAL 2 (PICHINCHA, NAPO, ORELLANA) Y DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE NAPO

En su despacho.-

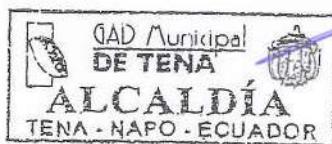
En referencia al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017; al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061, del 4 de mayo del año 2015; en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015; a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 10000793, conforme al siguiente detalle a favor de:

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AMBIENTE  
RUC: 1760010460001  
DIRECCIÓN: Av. Antonio Vallejo, vía al cementerio nuevo  
TELEF: 062 887 154  
BANCO: BANECUADOR  
CTA. CTE: 3001174975 sub línea 370102  
VALOR: \$ 2230,00 USD.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,

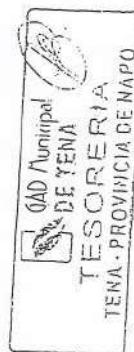
Prof. Kléver Ron  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA



Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez



BANECUADOR B.P.	10000793	2.230,00	578	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	13-09-2017 17.41.08
BANCO PICHINCHA C.A.	2400059451	105,09	578	1801737899	CRUZ FONSECA LOURDES ISAB	1	13-09-2017 20.15.49
BANCO DEL AUSTRO	15605375	973,93	578	1500534092	TANGUILA GREFA NILO FIDEL	2	13-09-2017 17.42.21
							ACREDITADA



ACREDITADA



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O

Tena, 03 de octubre de 2017

**Asunto: RESPUESTA AL INGRESO DE PAGO DE TASA CON RESPECTO A PRONUNCIAMIENTO A AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO (2782)**

Profesor  
Klever Ron  
Alcalde  
**ALCALDIA DE TENA**  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con oficio 0183 SA GAD MT 2017 del 18 de septiembre del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado el 19 de septiembre del 2017, el cual el Prof. Klever Ron ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA manifiesta: "(...) a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Ambiental de Cumplimiento del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución 006-2013-CGZ2 ;pongo en su conocimiento que se realizó la trasferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 10000793,conforme al siguiente detalle: RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DEL AMBIENTE, RUC: 1760010460001, DIRECCIÓN: AV. ANTONIO VALLEJO, VIA CEMENTERIO NUEVO, TELEF: 062887154, BANCO: BANECUADOR, CTA CTE: 3001174975 SUBLINEA 370102, VALOR: 2230.00 USD"

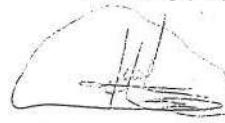
Por lo antes expuesto, esta Dependencia Ministerial le comunica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar a la Unidad Administrativa Financiera Napo (DPAN) la devolución del valor transferido a la cuenta 10000793 referencia 578 valor 2.230.00 realizada el día 13 de septiembre del 2017 al Ministerio del Ambiente, considerando que la cuenta 10000793 pertenece a trámites desarrollados en la Unidad Jurídica del Ministerio del Ambiente.
- Dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro.MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O del 10 de agosto de 2017 "(...) previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorias ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta

Papel Ecológico

RECIBIDO

3 OCTUBRE (2017)

  
TEN - ROGER VILLA (V)

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio Nuevo

Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)





# GAD Municipal DE TENA

Oficio 0204 SA GAD MT 2017

Tena, 11 de octubre de 2017

Asunto: Pago de tasa con respecto a pronunciamiento a auditoría ambiental de cumplimiento

Ingeniero

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

**COORDINADOR GENERAL ZONAL 2 (PICHINCHA, NAPO, ORELLANA) Y DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE NAPO**

En su despacho.-

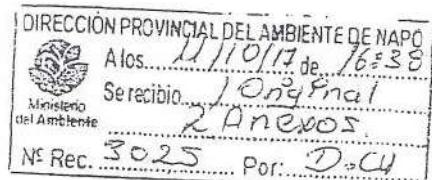
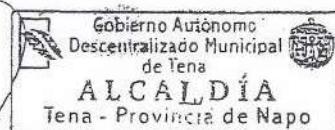
En alcance al Oficio 183-SA GAD MT 2017, en referencia al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O, de fecha 3 de octubre del año 2017; y, al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061, del 4 de mayo del año 2015; en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015; a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 12224765, conforme al siguiente detalle a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	MINISTERIO DE AMBIENTE
RUC:	1760010460001
DIRECCIÓN:	Av. Antonio Vallejo, vía al cementerio nuevo
TELEF:	062 887 154
BANCO:	BANECUADOR
CTA. CTE:	3001174975 sub línea 370102
VALOR:	\$ 2230,00 USD.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**



Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez

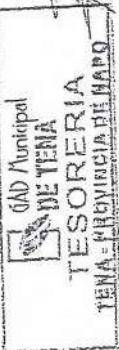
## Detalle de OPIs Tramitadas en el SPI-SP Usuario: RIVADENEYRA BUITRON CUBA GUAYAS 1220802

Num. Ref. BCE:12224765

## Institución Pública: GAD MUN. TENA

Nom.Ins.Financiera	# Cta Ben.	Monto	# Referencia	# Ced.Ident.	Nom Ben.	T. Cta.	Fec Proc Banco	# Cta.: 1220802	
								Estado	Cmts
BANEQUADOR B.P.	3001174975	180.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA	
BANEQUADOR B.P.	3001174975	2.230.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA	
BANCO DEL PACIFICO	7485068	102.11	621	1768169530001	AGEN SANITARIA ARCSA	1	06-10-2017 17:18:31	ACREDITADA	
Total:	2,512.11		Reg.:3						

Cmts



GAD Municipalidad de Tena  
TESORERIA  
TENA, Provincia de Napo

*[Handwritten signatures and initials are present above the logo]*



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O

Tena, 30 de octubre de 2017

**Asunto:** SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO  
**PROYECTO:** "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE  
FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE  
NAPO" (3025)

Señor Profesor

Kléver Ron

Alcalde

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**  
En su Despacho

De mi consideración;

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

Por lo expuesto y una vez verificado el pago por cumplimiento a lo establecido el Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015 realizado a la cuenta corriente 3001174975 sublínea 370102 perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR con referencia bancaria 12224765 valor de 2.230 dólares americanos, esta Cartera de Estado APRUEBA de la documentación presentada.



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O

Tena, 30 de octubre de 2017

Se comunica que deberá actualizar el Plan de Acción presentado en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento con las observaciones detalladas en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O del 17 de octubre de 2017, la documentación deberá ser ingresada a esta Cartera de Estado para su aprobación previa ejecución.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPÓ

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-2407-E

Anexos:

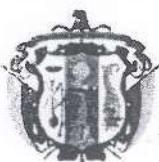
- klever\_ron\_3025.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

kc/ja





**SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL  
UNIDAD DE GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL**

**MEMORANDO 0336 STPC UGCA 2017**

PARA: Ing. Eduardo Narváez  
**SECRETARIO TÉCNICO DE PLANIFICACIÓN CANTONAL**

Asunto: **Respuesta a Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-CA**

FECHA: 31 de octubre de 2017

Con el propósito de dar una respuesta al Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar, **Coordinador General Zonal 2 (Pichincha, Napo, Orellana) y Director Provincial del Ministerio de Ambiente de Napo**, relacionado al Auto Inicial del Proceso Administrativo N° 009-02-2017/DPAN/MAE-C., realizado al proyecto **“Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M. Cantón Tena”**, con Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2, del 11 de diciembre del año 2013; en cuanto a varias observaciones realizadas en el Informe 249-2017-UCA-DPAN, por Técnicos/as de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de Napo, al respecto puedo indicar lo siguiente:

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017, por parte de la Autoridad Ambiental, se emite el **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**, para el análisis y pronunciamiento se genera el Informe 231-2017-UCA-DPAN-MAE, emitido por Técnicos/as de la Unidad de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente de Napo; en el cual se determina que la Auditoría Ambiental de Cumplimiento **“CUMPLE”**, con los requisito técnicos y legales exigidos por el Ente Rector (Ministerio del Ambiente del Ecuador); y, conforme al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 4 de mayo del año 2015, en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, publicado con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (Ente Regulado), el pago de tasas para la emisión de dicho pronunciamiento..-

Con Oficio 0183-SA-GADMT-2017, de fecha 18 de septiembre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, realiza el pago tasas en BANECUADOR, el valor de \$ 2230,00 USD., en la Cta. Cte. 10000793 a favor del Ministerio del Ambiente del Ecuador, para el **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**.

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O, de fecha 3 de octubre del año 2017, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, efectúe lo indicado en el Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017, previo al **Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo**.

Con Oficio 0204-SA-GADMT-2017, de fecha 11 de octubre, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, rectifica el pago tasas en BANECUADOR, por el valor de \$



2230,00 USD., en la Cta. Cte. 3001174975 sub línea 370102, a favor del Ministerio del Ambiente del Ecuador; por concepto de Pronunciamiento Favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo.

Con Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O, de fecha 30 de octubre del año 2017, el Ministerio del Ambiente del Ecuador, APRUEBA la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo, con su respectivo PLAN DE ACCIÓN, el cual deberá ser ejecutado en el plazo establecido dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial 061, Reforma al Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria TULAS, emitido mediante Registro Oficial 316 de fecha 4 de mayo de 2015; y, conforme al artículo 261 de las Auditorias de Cumplimiento; es decir que a partir de la fecha de recepción 31 de octubre del año 2017, la Municipalidad de Tena, tiene 6 meses de plazo para subsanar las No Conformidades Menores (NC-) resultantes del proceso de Identificación y Evaluación, numeral 9. Plan de Acción, de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto en mención.

Como Institución Pública del Estado, con los escasos recursos disponibles (económicos y talento humano), una de las prioridades más importantes, es dar cumplimiento a la normativa legal ambiental vigente. Razón por la cual el Auto Inicial del Proceso Administrativo Nº 009-02-2017/DPAN/MAE-CA con el Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O; no tienen relación alguna, ni coherencia; con el Oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O, de fecha 30 de octubre del año 2017; en el cual el Ministerio del Ambiente del Ecuador, Aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento (AAC) con el PLAN DE ACCIÓN, del Proyecto Construcción del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., Cantón Tena, Provincia de Napo; siendo la razón, más que suficiente para solicitarle de la manera más comedida Señor Secretario Técnico de Planificación Cantonal, para pedir a través de la Alcaldía, se oficie al Ministerio del Ambiente del Ecuador, solicitando se deje sin efecto alguno, se extinga y archive el Auto Inicial del Proceso Administrativo Nº 009-02-2017/DPAN/MAE-CA, instaurado en contra del Prof. Kléver Estanislao Ron, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica de la Municipalidad; y, el Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez, Gerente del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M.



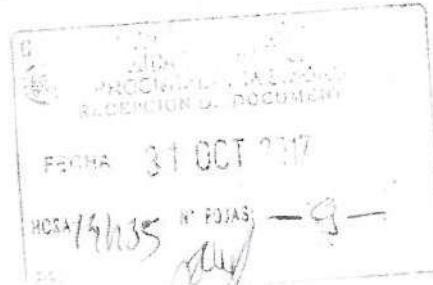
Ing. Roberto Villalva., M. Sc.

COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DEL GADMT.

Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva, M. Sc.
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez

c.c. Ab. Zoila Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica

c.c. Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra, Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP



## PROCESO ADMINISTRATIVO No. 009-02-2017/DPAN/MAE-C.A.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO - MINISTERIO DEL AMBIENTE.- Tena, 21 de noviembre del 2017, las 10h09. **Vistos**.- Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar, en calidad de Director Provincial del Ambiente de Napo, conforme consta de la Acción de Personal N° 0958, de fecha 30 de junio de 2017, dentro de la presente causa que se sigue en contra: del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, y del Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en su calidad de Gerente de la empresa CEFATE: **PRIMERO**.- El artículo 76 numeral 3, de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento". Mientras que el artículo 84 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que: "La competencia administrativa es la medida de la potestad que corresponde a cada órgano administrativo. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se ejerzan en la forma prevista en este estatuto". Concomitantemente el artículo 129 numeral 1, literal b, Ibídem, establece que: "Los actos de la Administración Pública son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: Los dictados por órgano incompetente por razón de la materia, del tiempo o del territorio". **SEGUNDO**.- Mediante Resolución reformatoria N.º 001-CNC-2017, suscrita el 15 de mayo del 2017, entre algunas reformas, se sustituye el numeral 3, del artículo 13 de la Resolución N.º 0005-CNC-2014, donde respecto al control provincial ha quedado el siguiente texto: "Realizar el control, monitoreo y seguimiento de todas las obras, actividades y proyectos que cuenten con permiso ambiental vigente dentro de la circunscripción provincial, exceptuándose el control, monitoreo y seguimiento en proyectos de carácter estratégico, áreas protegidas y zonas intangibles, que serán atribución exclusiva de la autoridad ambiental nacional" (el encargado nos pertenece); y la Resolución N.º 0005-CNC-2014, de fecha 06 de noviembre del 2014, y que fuese publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 del 13 de enero del 2015, en el artículo 9 se establece las siguientes facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: "En el marco de la competencia de gestión ambiental, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión en su respectiva circunscripción territorial"; esto, en concordancia con en el artículo 13 de la referida Resolución, donde ha determinado que la competencia de gestión ambiental corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, el ejercer las actividades de control, sobre la incidencia provincial. **TERCERO**.- Mediante Memorando MAE-CGZ2-DPAN-2017-1532-M, suscrito por el Ing. Carlos Rivadeneira, en su parte pertinente dice: "... comunico a la Unidad Jurídica que deberá iniciar con el procedimiento legal para declarar la nulidad por falta de competencia a los procesos iniciados a proyectos que recaigan en otros sectores pertenecientes al GAD Provincial de Napo". **CUARTO**.- Por lo expuesto, se declara de NULIDAD del expediente desde la foja 15 hasta la 18, es decir, a partir del auto de inicio de fecha 16 de octubre del 2017, las 16h08, hasta las razones de citación, por cuanto, la competencia para realizar el control, monitoreo y seguimiento de las actividades del Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo "CEFATE", le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Napo, debido a que "CEFATE" no constituye un proyecto estatégico, no corresponde a una Área Protegida y tampoco es una zona intangible. **QUINTO**.- Por medio de la Unidad de Calidad Ambiental, remítase al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, toda la documentación que forma parte del presente procedimiento administrativo, incluyendo el escrito de fecha 14 de noviembre del 2017, las 08h24 y sus treinta y cuatro anexos, dejando copias debidamente certificadas para el archivo de la Unidad Jurídica de esta Dirección Provincial, para que el GAD Provincial proceda conforme a sus competencias. Sigue actuando en calidad de Secretario Ad-hoc, el Ab. Alfonso Sánchez Llerena. Notifíquese y cúmplase.-

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira Salazar  
 Director Provincial del Ambiente de Napo  
 Ministerio del Ambiente





**Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1532-M**

**Tena, 15 de noviembre de 2017**

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** SOLICITUD DE ARCHIVO DE EXPEDIENTES GENERADOS CORRESPONDIENTE A OTROS SECTORES.

De mi consideración.

Con Resolución No. 0005-CNC- 2014 de 06 de noviembre del 2014, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 415 de 13 de enero de 2015 el Consejo Nacional de Competencia da a conocer la Competencia de Gestión Ambiental a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales Metropolitanos, Municipales y Parroquiales Rurales.

Por lo expuesto y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución 001-CNC-2017 de la Reforma a la Resolución No. 0005-CNC- 2014 registro oficial del de fecha 23 de junio 2017, comunico a la Unidad Jurídica que deberá iniciar con el procedimiento legal para declarar la nulidad por falta de competencia a los procesos iniciados a proyectos que recaigan en otros sectores pertenecientes al GAD Provincial de Napo.

Además, deberán entregar a la Unidad de Calidad Ambiental los expedientes para dar continuar con el proceso de traspaso de documentación al GAD Provincial del Ambiente de Napo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Copia:

Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

Sr. Ing. Jose Enrique Baldeon Cajo  
**Especialista en Licenciamiento Ambiental 1**

Papel Ecológico



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O

Tena, 30 de octubre de 2017

**Asunto:** SE APRUEBA LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO  
PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE  
FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE  
NAPO" (3025)

Señor Profesor

Kléver Ron

Alcalde

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA  
En su Despacho

De mi consideración;

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

Por lo expuesto y una vez verificado el pago por cumplimiento a lo establecido el Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015 realizado a la cuenta corriente 3001174975 sublínea 370102 perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR con referencia bancaria 12224765 valor de 2.230 dólares americanos, esta Cartera de Estado APRUEBA de la documentación presentada.



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O

Tena, 30 de octubre de 2017

Se comunica que deberá actualizar el Plan de Acción presentado en la Auditoría Ambiental de Cumplimiento con las observaciones detalladas en el oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926-O del 17 de octubre de 2017, la documentación deberá ser ingresada a esta Cartera de Estado para su aprobación previa ejecución.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-2407-E

Anexos:

- klever\_ron\_3025.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

kc/ja

Recibido  
31/10/2017  
S. 11:40  
Ing. Santiago Plaza



GAD Municipal  
DE TENA

Oficio 0204 SA GAD MT 2017

Tena, 11 de octubre de 2017

Asunto: Pago de tasa con respecto a pronunciamiento a auditoría ambiental de cumplimiento

Ingeniero

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

**COORDINADOR GENERAL ZONAL 2 (PICHINCHA, NAPO, ORELLANA) Y DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE NAPO**

En su despacho.-

En alcance al Oficio 183-SA GAD MT 2017, en referencia al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O, de fecha 3 de octubre del año 2017; y, al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061, del 4 de mayo del año 2015; en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015; a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 12224765, conforme al siguiente detalle a favor de:

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AMBIENTE  
RUC: 1760010460001  
DIRECCIÓN: Av. Antonio Vallejo, vía al cementerio nuevo  
TELEF: 062 887 154  
BANCO: BANECUADOR  
CTA. CTE: 3001174975 sub línea 370102  
VALOR: \$ 2230,00 USD.

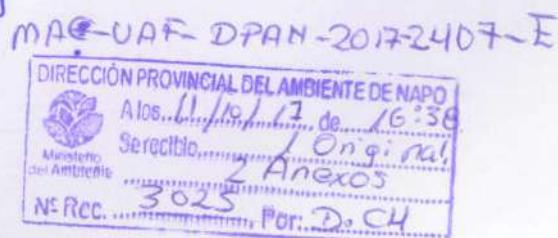
*Kativeri Cifuentes*

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,

*Quiru*

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**



Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

三明日报 10-15-2017

J. B. DE G. MADH

Detalles de OPSS Transmisiones en el 2013-2014

Detalles de OPIS Transmisiones en el SGP: SP

卷之三

International Business Case with TEVA

Institución Pública: GAD MUN. TENA							# Cta.: 1220802	
Nombre Financiera	# Cta. Ben.	Monto	# Referencias	# Ced. Ident.	Nombre Ben.	T. Cta.	Fec. Proc Banco	Estado
BANEQUADOR B.P	3001174975	180.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA
BANEQUADOR B.P	3001174975	2,250.00	621	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE	1	06-10-2017 17:35:32	ACREDITADA
BANCO DEL PACIFICO	7465068	102.11	621	1768166530001	AGEN. SANITARIA ARCSA	1	06-10-2017 17:18:31	ACREDITADA
Total:	2,612.11	Reg.:3						

3-4240-201-ENV-SNA

REGISTRO DE PAGO POR PRONUNCIAMIENTO AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO  
CENTROS DEPENDIENTES TENA



174

DE TENA  
TESORERIA  
TENIA INDUMON DE NAVO

10/10/2020



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O

Tena, 03 de octubre de 2017

**Asunto: RESPUESTA AL INGRESO DE PAGO DE TASA CON RESPECTO A PRONUNCIAMIENTO A AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO (2782)**

Profesor

Klever Ron

Alcalde

**ALCALDIA DE TENA**

En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con oficio 0183 SA GAD MT 2017 del 18 de septiembre del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado el 19 de septiembre del 2017, el cual el Prof. Klever Ron ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA manifiesta: “(...) a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Ambiental de Cumplimiento del proyecto: “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución 006-2013-CGZ2 ;pongo en su conocimiento que se realizó la trasferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 10000793,conforme al siguiente detalle: RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DEL AMBIENTE, RUC: 1760010460001, DIRECCIÓN: AV. ANTONIO VALLEJO, VIA CEMENTERIO NUEVO, TELEF: 062887154, BANCO: BANECUADOR, CTA CTE: 3001174975 SUBLINEA 370102, VALOR: 2230.00 USD”

Por lo antes expuesto, esta Dependencia Ministerial le comunica al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que deberá realizar lo siguiente:

- Solicitar a la Unidad Administrativa Financiera Napo (DPAN) la devolución del valor transferido a la cuenta 10000793 referencia 578 valor 2.230.00 realizada el dia 13 de septiembre del 2017 al Ministerio del Ambiente, considerando que la cuenta 10000793 pertenece a trámites desarrollados en la Unidad Jurídica del Ministerio del Ambiente.
- Dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio Nro.MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O del 10 de agosto de 2017 “(...) previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorías ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta

Papel Ecológico

RECIBIDO:

3 OCTUBRE 2017

ING. ROBERTO VILLALVA

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPÓ, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPÓ

Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio Nuevo

Tena - Ecuador

Código Postal: 159101

Teléfonos: (593 6) 2887154

[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0886-O

Tena, 03 de octubre de 2017

*corriente 3001174975 sublínea 370102 perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR*”, pagos por servicios de gestión y calidad ambiental.

- Adjuntar factura para la verificación de valor total del costo de la auditoría.
  - Detallar datos para la emisión de la factura: razón social, ruc, correo electrónico dirección, teléfono.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

## Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-2222-E

## Anexos:

- klever\_ron\_2782.pdf

Conja:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

kc/ja



GAD Municipal  
DE TENA

1527

Oficio 0183 SA GAD MT 2017  
Tena, 18 de septiembre de 2017

Asunto: Pago de tasa con respecto a pronunciamiento a auditoría ambiental de cumplimiento

Ingeniero

Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar

**COORDINADOR GENERAL ZONAL 2 (PICHINCHA, NAPO, ORELLANA) Y DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE NAPO**

En su despacho.-

En referencia al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O, de fecha 10 de agosto del año 2017; al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061, del 4 de mayo del año 2015; en concordancia al Acuerdo Ministerial 083-B, con Registro Oficial del 8 de junio del año 2015; a fin de dar cumplimiento al pago de tasas para la emisión y pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; pongo en su conocimiento que se realizó la transferencia a través del Sistema de Pagos Interbancario N° 10000793, conforme al siguiente detalle a favor de:

RAZÓN SOCIAL:	MINISTERIO DE AMBIENTE
RUC:	1760010460001
DIRECCIÓN:	Av. Antonio Vallejo, vía al cementerio nuevo
TELEF:	062 887 154
BANCO:	BANECUADOR
CTA. CTE:	3001174975 sub línea 370102
VALOR:	\$ 2230,00 USD.

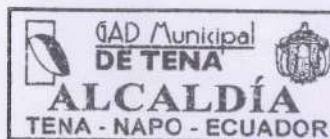
Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,

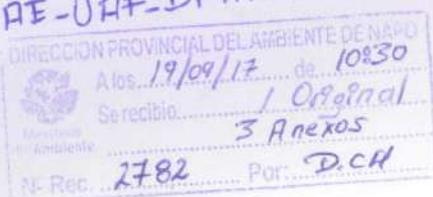
Klever C.  
Favor de leer.  
10/09/2017 P.H.S  
28/09/2017  
S.

Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	
Aprobado por:	Ing. Eduardo Narváez



MAE-UAF-DPAN-2017-2222-E



N-Rec. 2782 Por: D.C.H

Se recibió 1 Original

3 Anexos



BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

Moneda: Soles

Moneda: Soles

Nombre del Banco: BANCO CENTRAL DEL ECUADOR  
Número de Cuenta: 100000793  
Número de Cuenta: 2100059451  
Número de Cuenta: 15605375  
Número de Cuenta: 105 09

Nombre del Banco: BANCO PICHINCHA  
Número de Cuenta: 578  
Número de Cuenta: 1760010460001  
Número de Cuenta: 1801737899  
Número de Cuenta: 1500534092

DETALLE DE CREDITOS					
TIPO DE CREDITO	TIPO DE CREDITO	TIPO DE CREDITO	TIPO DE CREDITO	TIPO DE CREDITO	TIPO DE CREDITO
BANECUADOR B P	100000793	2 230 00	578	1760010460001	MINISTERIO DEL AMBIENTE
BANCO PICHINCHA C A	2100059451	105 09	578	1801737899	CRUZ FONSECA LOURDES ISAB
BANCO DEL AUSTRO	15605375	973 93	578	1500534092	TANGUILA GREFA NILO FIDEL

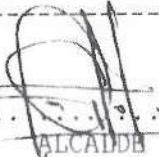


1527

Mayra Triana

GAD MUNICIPAL DE TENA  
GUIA DE DOCUMENTOS EXTERNOS \*AÑO 2017\*

Nro. Guia :G4734 Nombre:CARLOS RIVADENEYRA  
Of. Nro. :694 Nro. Anexo:...  
Procedencia :MINISTERIO DEL AMBIENTE

  
ALCALDE

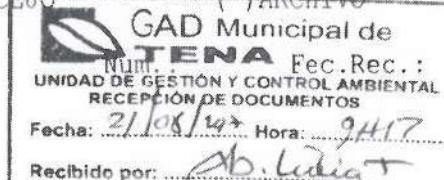
Fecha Original:15/08/2017 Fecha Recepcion:15/08/2017  
Fecha Sistema :15/08/2017 Hora Sistema :09:45:43

SECRETARIA GENERAL

Asunto: PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL  
PROYECTO DE CONSTRUCCION Y OPERACION DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA

Para : HORA IMPRESION.:12:15:11  
( )DIRECCION PROCURADURIA SINDICA ( )SECRETARIA TEC.PLANIFICACION  
( )DIRECCION SECRETARIA GENERAL ( )DIRECCION EDUC.CULT.TURISMO  
( )DIRECCION ADMINISTRATIVA ( )DIRECCION DESARROLLO SOCIAL  
( )DIRECCION FINANCIERA ( )COMUNICACION CORPORATIVA  
( )DIRECCION DE DESARROLLO VIAL Y OO.PP. ( )UNIDAD AVALUOS Y CATASTROS  
( )DIRECCION SERVICIOS PUBLICOS Y S.AMBIENTAL ( )COMISARIA MUNICIPAL  
( )DIRECCION GESTION DE TERRITORIO ( )SECRETARIA DE ALCALDIA  
( )DIRECCION REGISTRO DE PROPIEDAD Y MERCANTIL ( )DIRECCION MUNICIPAL TRANSITO, SEGURIDAD VIAL  
( )DIRECCION SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION RIESGOS

cion :  
( )APROBADO ( )TRAMITE REGULAR ( )EMITIR INFORME ( )ANALISIS Y ESTUDIO  
( )PROGRAMAR ( )DISCUTA CONMIGO ( )PENDIENTE ( )AGENDA  
( )CONTESTAR ( )CONCEJO ( )ARCHIVO ( )OTROS

Otras Indic. :  
Contestado en :  
Archivado en :  
  
  
/ RECIBIDO POR: *duis.*  
Fecha: 21/08/17 Hora: 09:41:17  
12:23  
Recibido por: *Ab. Lidaat*



**Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1249-M**

Tena, 25 de septiembre de 2017

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y NORMATIVA AMBIENTAL.

De mi consideración:

Una vez revisado y validado el informe Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE del 07 de agosto del 2017 remitido mediante Nro. MAE-UCA-DPAN-2017- 0372-M del 20 de septiembre de 2017 en el cual se determina incumplimiento a las obligaciones ambientales y normativa ambiental, sírvase encontrar adjunto el informe mencionado y los documentos correspondientes para proceder con el trámite pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPÓ**

Anexos:

- informe\_tÉcnico\_nro\_249-\_2017-uca-dpan-mae\_camal\_tena-30515662001506112143.pdf
- mae-uca-dpan-2017-0372-m.pdf

Copia:

Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

kc/ja



**Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0372-M**

**Tena, 20 de septiembre de 2017**

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**Coordinador General Zonal - Zona 2 - Director Provincial del Ambiente del Napo**

**ASUNTO:** Informe técnico Nro. 249- 2017-UCA-DPAN-MAE inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M

De mi consideración.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE el 07 de agosto del 2017 de la inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO, donde se determina incumplimientos al Plan de Manejo y las obligaciones ambientales establecidas de la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**ESPECIALISTA EN CALIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL 3**

Anexos:

- informe\_tÉcnico\_nro.\_249- \_2017-uca-dpan-mae\_camat\_tena-3.pdf

kc

**INFORME TÉCNICO Nro. 249- 2017-UCA-DPAN-MAE**  
**INSPECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**1.- DATOS GENERALES:**

<b>PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA - LICENCIA AMBIENTAL N° 006-2013-CGZ2
<b>SUJETO DE CONTROL:</b>	PROF. KLEVER RON
<b>FECHA DE INSPECCIÓN:</b>	03 DE AGOSTO DE 2017
<b>FECHA DE INFORME:</b>	07 DE AGOSTO DE 2017
<b>TÉCNICOS</b> <b>REPOSABLES:</b>	ING. KATERINE CIFUENTES ING. MARCO MÉNDEZ
<b>SECTOR:</b>	KM 4 VÍA TENA ARCHIDONA PROVINCIA DE NAPO.
<b>CANTÓN:</b>	TENA
<b>PROVINCIA:</b>	NAPO

**2.- ANTECEDENTES:**

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

En cumplimiento con lo establecido en el Art. 259 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del TULSMA publicado mediante Registro Oficial Nro.- 316 del 4 de mayo del 2015, se procede a realizar la inspección de control y seguimiento al proyecto: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

**3.- OBJETIVOS:**

- Verificar el cumplimiento a lo establecido en el PMA y normativa ambiental vigente.
- Analizar el estado actual de la Planta de Operación del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M ubicada en el cantón Tena, provincia de Napo.

**4.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA INSPECCIÓN**

El 03 de Agosto del 2107 a las 7H00pm se procedió a realizar una inspección al proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA", Licencia Ambiental N° 006-2013-CGZ2 del 11 de Diciembre del 2013 a Diciembre del 2014, ubicado en el Km 4 vía Tena Archidona.

Al momento de la inspección se tomó contacto vía telefónica con el Ing. Hugo Almeida con quien previamente se coordinada la inspección para que designe al personal técnico que acompañe en la visita de la Planta de Faenamiento, quien manifestó lo siguiente: "(...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE", una vez confirmado que no existe personal técnico

encargado en la Planta de operaciones CEFATE se procedió a realizar el recorrido por las instalaciones con el objetivo de verificar el estado actual y el cumplimiento al PMA.

No existe un registro continuo del personal de ingreso ni salida de visita de la planta.



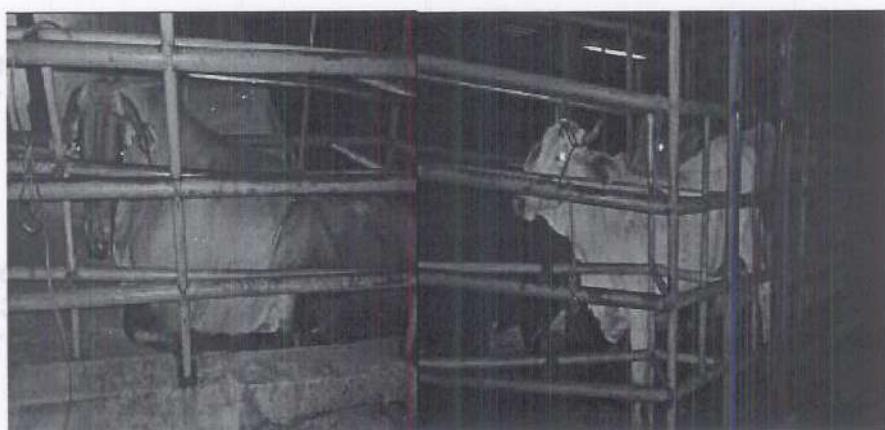
### Ilustración 1 Garita ingreso - salida

En el recorrido se identificó que en el área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como exterior no se ha colocado señalética.

No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado.

#### Corrales de ingreso del ganado hacia el punto de mortem.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	186015	9895961



### *Ilustración 2Manga de ingreso.*

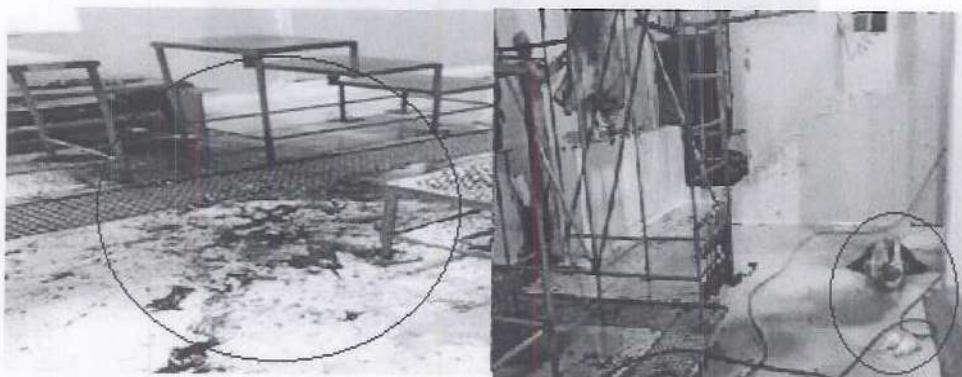
En el recorrido a las instalaciones se encontró a 6 trabajadores - personal de planta realizando actividades de faenamiento de ganado vacuno.

En el área de desangre y de corte se constató que la sangre no es recolecta, la sangre es enviada directamente al sistema de descarga de aguas residuales.



*Ilustración 3 Desangre*

Las manos y la cabeza, así como la piel que es retirada del animal no se disponen en una mesa de acero inoxidable, estas tienen contacto con el piso.



En el área de lavado de vísceras la no aplicación de las normas de seguridad e higiene establecida en el Reglamento para actividades de Faenamiento, se observó la falta de limpieza y el cambio de agua por cada lavado de las mismas.

#### Cuarto de lavado de vísceras.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	185987	9895899

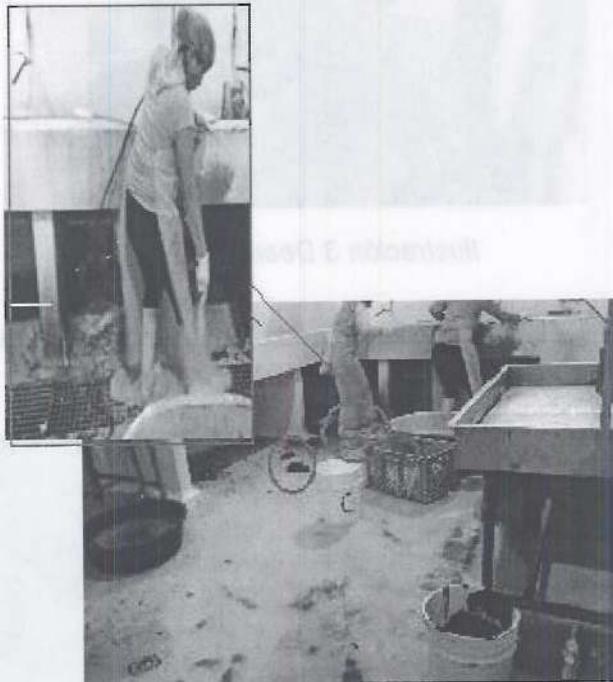


Ilustración 4 Área de lavado de vísceras

Se verificó la falta de mantenimiento, limpieza, desinfección de las instalaciones y maquinarias.

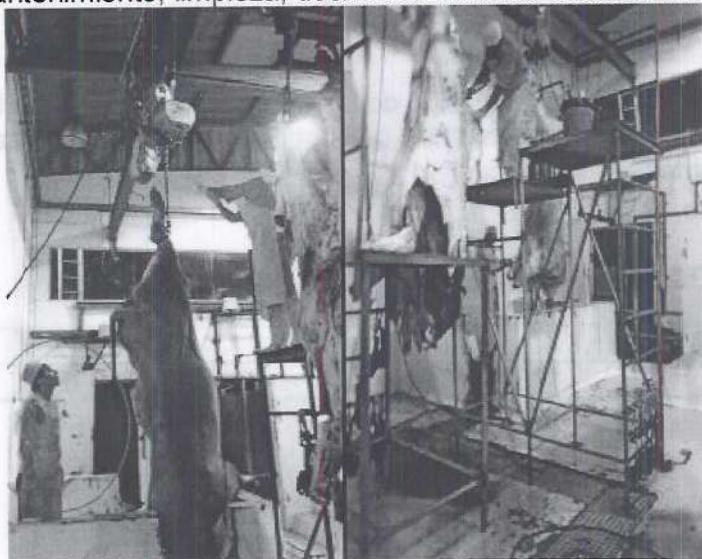


Ilustración 5 Equipos y materiales sin mantenimiento.

Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles, no existe señalética.

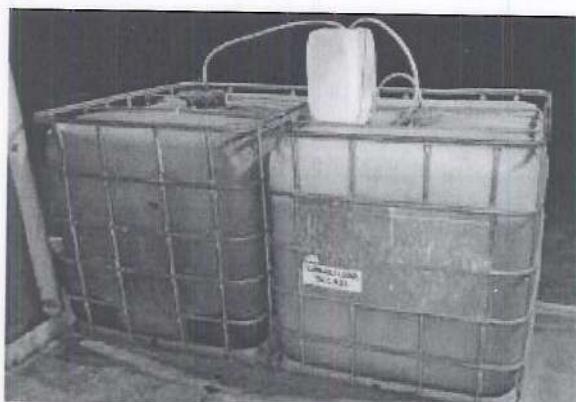


Ilustración 6 Mal manejo de combustible.

Durante la inspección se observó que no existe un registro de mantenimiento de extintores a demás no se encuentran ubicados según lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

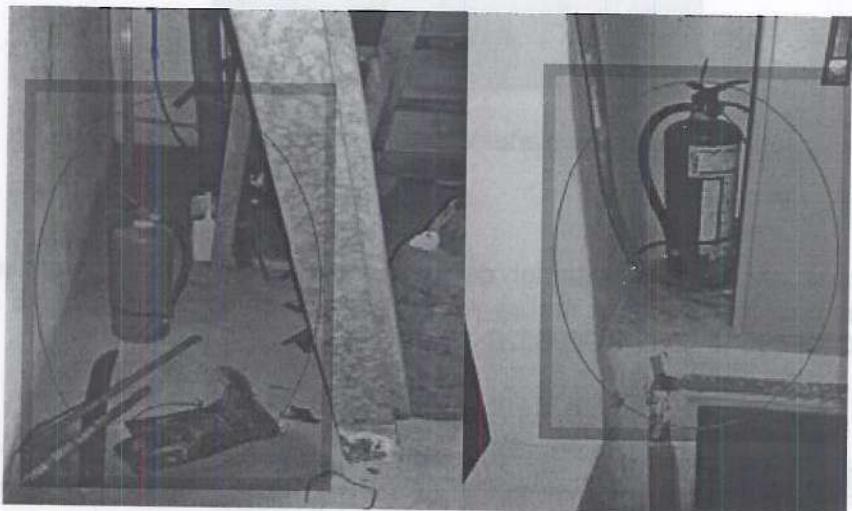
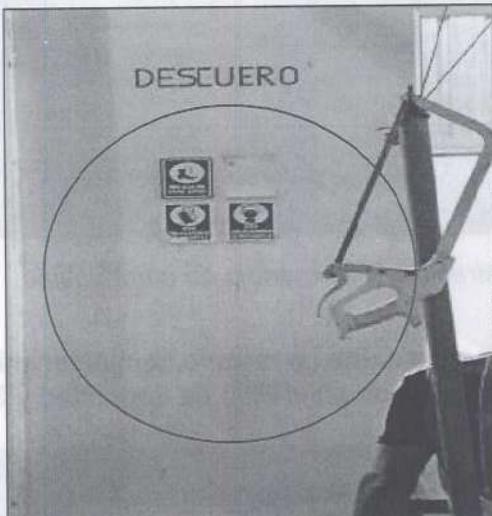


Ilustración 7 Extintores sin mantenimiento.

Al momento de la inspección se constató que el equipo, accesorios, mesas y utensilios no se limpian en intervalos frecuentes durante la jornada.



*Fuente: Señalética en mal estado*

## ÁREA DE COMPOSTAJE

En una caseta ubicada en la parte posterior de los baños de usuarios se identificó herramientas manuales, recipientes con combustibles, mallas y restos de contenido ruminal, punto referencial en la coordenada UTM WGS 84 X 186038; Y 9896026

### Bodega.

COORDENADAS UTM	X	Y
WGS 84	186038	9896026



*Ilustración 8 Bodega*

En el recorrido se identificó un punto de depósito de desechos sólidos (contenido ruminal mezclados con fundas plásticas, botellas etc.), en el que existe presencia de vectores: moscas, mosquitos, presencia de aves carroñeras y emanación de malos olores.



Depósito de rumen, fundas y lodo.

COORDENADAS UTM WGS 84	X 178179	Y 9895843
---------------------------	-------------	--------------

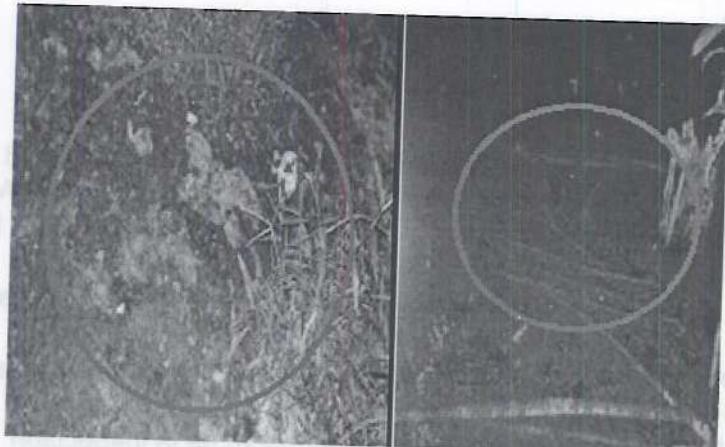


Ilustración 9 Área de depósito de restos de contenido ruminal

Planta de Tratamiento de Aguas Residuales

Se constató que los desechos como: el estiércol generado en los corrales, el contenido ruminal del ganado bovino como del porcino producido en el lavado de las vísceras, así como la sangre son conducidas a la planta de tratamiento, misma que a la fecha de inspección no se encontró operativa (colapsada), razón por la cual se verificó que la descarga de las aguas son realizadas sin ningún tratamiento al estero S/N ubicado aproximadamente 50metros de la planta de faenamiento.

Punto de descarga de las aguas tratadas al estero S/N.

COORDENADAS UTM WGS 84	X 186035	Y 9896064
---------------------------	-------------	--------------

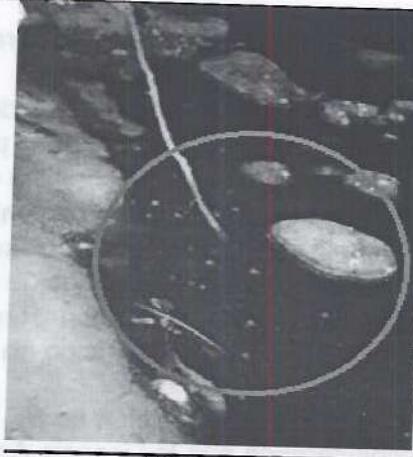


Ilustración 10 Descargas directas al estero S/N.

## 5. CONCLUSIONES

### Área de faenamiento

- Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.
- En garita no se tiene un registro permanente del personal de ingreso ni de salida de personal de visita.
- El área del parqueadero público de vehículos tanto al interior como a la salida del camal no se ha colocado señalética.
- No se encontró personal administrativo al momento de la inspección.
- Al momento de la inspección no se encontró el veterinario encargado de realizar el seguimiento post morten.
- Vía telefónica el Ing. Hugo Almeida quien manifestó lo siguiente: “(...) el veterinario está de viaje razón por la cual no se encuentra en el CEFATE”.
- No existen letreros de identificación de los corrales de recepción, mantenimiento y cuarentena para el ganado.
- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la NTE INEN 3864.
- No existe un botiquín de primeros auxilios, ni un dispensador de guantes ni mascarillas para el personal.
- Los extintores no se encuentran ubicados acorde al Plan Seguridad Ocupacional.
- No existe mantenimiento de extintores.
- En el punto de coordenada referencia x: 186035 y: 9896064 se identificó al momento de la inspección la descarga directa de las aguas residuales provenientes de las actividades de faenamiento de la planta.
- No existe un tratamiento ni manejo de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final.
- Al margen derecho del estero S/N se constó un área de depósito de restos del contenido ruminal mezclados con desechos sólidos, misma que presenta emanación de olores putrefactos y presencia de vectores: moscas, mosquitos, aves carroñeras.
- Durante el recorrido se verificó que los tanques de almacenamiento de combustible no cuentan con un cubeto cuya capacidad cumpla con 110% de capacidad, no contempla cerco perimetral, no se puede verificar el kit de contingencias para derrames de combustibles.
- El Centro de Faenamiento de Tena, no cuenta con Registro Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2.
- El Centro de Faenamiento a la fecha de la inspección no ha cumplido con lo determina en el Plan de Monitoreo Ambiental considerando que la Licencia Ambiental fue emitida con fecha 13 de diciembre del 2013.
- A la fecha de la inspección no se ha presentado Informes Semestrales incumpliendo con lo establecido en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de los siguientes periodos: 13 de diciembre del 2014 al 13 de junio del 2015, 13 de junio del 2015 al 13 de diciembre del 2015, 13 de diciembre del 2015 al 13 de junio del 2016, 13 de junio del 2016 al 13 de diciembre del 2016 y 13 de diciembre del 2016 al 13 de junio del 2017.

## IMCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL

### Constitución Política de la República.

- En el Título II. Derechos. Capítulo segundo. Derechos del Buen Vivir Sección Primera. Art. 12, define al agua como un derecho de la población ineludible, que se considera como "patrimonio nacional estratégico de uso público, inalienable, imprescriptible, inembargable y esencial para la vida".
- La sección segunda, Art. 14, se refiere al medio ambiente sano, él mismo que debe estar "ecológicamente equilibrado" y al derecho de los habitantes a vivir en él, hace alusión, además a la preocupación masiva de todos los ecuatorianos por la preservación del ambiente, conservación y cuidado de los ecosistemas, biodiversidad, prevención del deterioro ambiental y la recuperación de áreas naturales contaminadas o degradadas. Es una de las prioridades del Estado garantizar un "modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural", el mismo que establece como principios el cuidado, conservación y respeto de la biodiversidad y ecosistemas, por lo que es de gran importancia la aplicación de políticas de gestión ambiental que eviten impactos ambientales negativos.
- El Art. 397 y 398 manifiestan que el Estado actuará inmediatamente en caso de existir algún daño ambiental, delegando a quien corresponda, la imposición de sanciones a los infractores e intentando remediar el perjuicio causado a la naturaleza por medio del uso de tecnologías alternativas.

### Ley de aguas.

- El capítulo II. De la contaminación. Art. 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o de la fauna, que forma parte los diferentes ecosistemas.

### Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (Codificación 20, Registro Oficial Suplemento 418 de 10 de septiembre de 2004)

- Art. 1.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio de los Ministerios de Salud y del Ambiente, en sus respectivas áreas de competencia, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

### Ley Orgánica de salud

- Libro Segundo, Salud y seguridad Ambiental, Capítulo II, De los desechos comunes e infecciosos, especiales
- Art. 100.- La recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos es responsabilidad de los municipios que la realizaran de acuerdo con las leyes, reglamentos y ordenanzas que se dicten para el efecto, con observancia de las normas de bioseguridad y control determinadas por la autoridad sanitaria nacional. El Estado entregara los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.
- Art. 103.- Se prohíbe a toda persona, natural o jurídica, descargar o depositar aguas servidas y residuales, sin el tratamiento apropiado, conforme lo disponga en el reglamento correspondiente, en ríos, mares, canales, quebradas, lagunas, lagos y otros sitios similares. Se prohíbe también su uso en la cría de animales o actividades agropecuarias.



## 6. RECOMENDACIONES.

- Remitir a la Unidad Jurídica para que se tomen las acciones pertinentes, por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 y normativa vigente.
- Solicitar al GAD Municipal de Tena de cumplimiento con las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 y normativa ambiental vigente.
- Remitir el presente informe técnico SENAGUA para que se tomen acciones bajo el ámbito de su competencia.
- El GAD Municipal de Tena deberá presentar en un término perentorio de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 de 04 de mayo del 2015, lo siguiente:
  - Plan de Acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y normativa vigente conforme el art.261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.
  - Informe de monitoreo de los puntos entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales de los siguientes parámetros: pH, DBO, DQO, aceites y grasas, coliformes fecales, sólidos totales (anexo I Límite de descarga a un cuerpo de agua dulce) conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.

Elaborado por:

Ing. Katerine Cifuentes  
Técnico UCA

Ing. Marco Mendez Ron.  
Técnico UCA



## ANEXO 1.

- CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO (MAPA).





**Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1249-M**

**Tena, 25 de septiembre de 2017**

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES Y NORMATIVA AMBIENTAL.

De mi consideración:

Una vez revisado y validado el informe Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE del 07 de agosto del 2017 remitido mediante Nro. MAE-UCA-DPAN-2017- 0372-M del 20 de septiembre de 2017 en el cual se determina incumplimiento a las obligaciones ambientales y normativa ambiental, sírvase encontrar adjunto el informe mencionado y los documentos correspondientes para proceder con el trámite pertinente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Anexos:

- informe\_técnico\_nro\_249-2017-uca-dpan-mae\_camar\_tena-30515662001506112143.pdf
- mae-uca-dpan-2017-0372-m.pdf

Copia:

Sr. Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

kc/ja

*Recibido  
11/10/2017  
C. Palacios*

Papel Ecológico



*Fernando  
Receptor copia  
al Ing. Robert V.  
18/08/2017  
C*



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

**Asunto: PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. (1899)**

Arquitecto

Gonzalo Baquero Borbúa

Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (e)

En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

Por lo expuesto, en base al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015, esta Cartera de Estado previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorias ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta corriente 3001174975 sublínea 370102

Paper Ecológico

Documento generado por Outus

GAO MUNICIPAL  
DE TENA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

15 AGO 2017 HORA: 9:30

N. DE GUÍA: 4734  
RECIBIDO POR: *Ángela V.*

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Valdés vía al Cambray número 1000  
Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfono: (593 9) 2807154  
www.ambiente.gob.ec





Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

Tena, 10 de agosto de 2017

Tena, 10 de agosto de 2017

perteneciente al Ministerio de Ambiente en BANECUADOR.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.



Documento firmado electrónicamente

Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar.

**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

Anexos:

- gonzalo\_baquero\_1899.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johany Xavier Andrade Palacios  
Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3

kc/ja

Papel Ecológico

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO

Av. António Vallejo n.º 11 Centro Urbano

Tena - Ecuador

Código Postal: 150101

Teléfono: (593 6) 2887154

[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



2/2



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

TIPO DE DOCUMENTO: Oficio

Tena, 10 de agosto de 2017

**Asunto:** PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE A LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO. (1899)

Arquitecto  
Gonzalo Baquero Borbúa  
**Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena (e)**  
En su Despacho

De mi consideración.

Por medio del presente reciba un atento y cordial saludo.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma fecha por parte del Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la documentación correspondiente a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento, periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento, generándose de esta actividad el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto de 2017, donde se determina que la misma CUMPLE con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, razón por la cual se emite Pronunciamiento Favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento antes mencionada.

Por lo expuesto, en base al Art. 271 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 y en concordancia con el Acuerdo Ministerial 083-B Registro Oficial del 08 de Junio de 2015, esta Cartera de Estado previo a la aprobación de la documentación presentada, solicita se ingrese el pago por las siguientes tasas: 1) Por el pronunciamiento con respecto a auditorías ambientales o examen especial 10% del costo de la elaboración de dicha auditoria (mínimo 200 dólares), a la cuenta corriente 3001174975 sublínea 370102

Papel Ecológico

\*Documento generado por Qupux



COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio nuevo  
Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
www.ambiente.gob.ec



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694-O

TENÉS EL DERECHO AL 100% DE

Tena, 10 de agosto de 2017

SOLO PERTENECE AL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BANECUADOR.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Carlos Alejandro Riyadenevra Salazar  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL  
DEL AMBIENTE DEL NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

Anexos:

- gonzalo\_baquero\_1899.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Especialista en Calidad Ambiental Provincial 3**

kc/ja

SOLO PERTENECE AL MINISTERIO DE AMBIENTE EN BANECUADOR.

Papel Ecológico

COORDINACION GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO

Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio nuevo

Tena - Ecuador

Código Postal: 150101

Teléfonos: (593 6) 2887154

[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M

Tena, 09 de agosto de 2017

**PARA:** Sr. Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra Salazar  
**Coordinador General Zonal - Zona 2 - Director Provincial del Ambiente del Napo**

**ASUNTO:** Informe técnico Nro. 231-2017-UCA-DPAN-MAE revisión y análisis a la AAC periodo diciembre 2013 hasta diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M"(1899)

De mi consideración.

Adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico Nro.231-2017-UCA-DPAN-MAE del 04 de agosto del 2017 de la revisión y análisis a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del periodo diciembre 2013 hasta diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", ubicado en el cantón Tena, provincia del Napo, donde se determina que la documentación cumple con los requerimientos técnicos exigidos por esta Cartera de Estado por lo que se emite pronunciamiento favorable al mencionado proyecto.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ing. Johnny Xavier Andrade Palacios  
**ESPECIALISTA EN CALIDAD AMBIENTAL PROVINCIAL 3**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

Ancexos:

- informe\_técnico\_nro.\_231-2017-uca-dpan-mac.pdf

**INFORME TÉCNICO NRO. 231-2017-UCA-DPAN-MAE  
ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA AMBIENTAL DE  
CUMPLIMIENTO**

**1. - DATOS GENERALES**

<b>SUJETO DE CONTROL:</b>	GAD MUNICIPAL DE TENA
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	PROF. KLEVER RON
<b>PROYECTO:</b>	"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" 2013-DICIEMBRE 2014
<b>FASE DEL PROYECTO:</b>	CONSTRUCCIÓN-OPERACIÓN
<b>PERIODO EVALUACION:</b>	DICIEMBRE 2013-DICIEMBRE 2014
<b>FECHA DE EVALUACIÓN:</b>	20 DE JULIO DEL 2017
<b>EVALUADOR:</b>	ING. KATERINE CIFUENTES
<b>REFERENCIA:</b>	MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E(1899)

**2. - ANTECEDENTES:**

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Con oficio 0135 SA GAD MT 2017 del 29 de mayo del 2017 ingresado a esta Cartera de Estado la misma por el Arq. Gonzalo Baquero ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA (E) en el cual adjunta la Auditoria Ambiental de Cumplimiento periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre 2014 del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", para su respectivo análisis y pronunciamiento.

**3. - OBJETIVOS.**

- Verificar la documentación correspondiente a proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal De Tena, Licencia 006-2013-CGZ2, a fin de emitirse pronunciamiento respectivo.

**4. - ANÁLISIS DEL DOCUMENTO**

- El documento de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", presenta la siguiente información:

## Contenido

1. FICHA TÉCNICA .....	4
2. ANTECEDENTES .....	6
3. OBJETIVOS .....	8
3.1 Objetivo General:.....	8
3.2 Objetivos específicos: .....	8
4. ALCANCE .....	8
5. METODOLOGÍA DE TRABAJO .....	9
5.1 Pre-auditoria. ....	9
5.2 Auditoria in situ (visita).....	10
5.3 Post-Auditoria. ....	12
6. MARCO LEGAL. ....	14
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES AUDITADAS DEL PROYECTO .....	46
7.1 Descripción de las actividades auditadas del proyecto .....	46
7.1.1 Datos de ubicación Centro de Faenamiento: .....	46
7.1.2 Datos generales de CEFATE C.E.M .....	48
7.1.3 Datos de la Representación Veterinaria: .....	48
7.2 Revisión de diseño e infraestructura existente .....	49
7.2.1 Actividades ejecutadas en la etapa de construcción e infraestructura.....	49
7.2.2 Equipos, maquinaria y otros utilizados en la etapa de construcción. ....	52
7.3 Descripción del esquema administrativo y operativo del proyecto .....	54
7.3.1 Esquema administrativo CEFATE C.E.M .....	54
7.3.2 Diagrama de flujo Bovinos CEFATE C.E.M .....	55
7.3.3 Diagrama de flujo porcinos CEFATE C.E.M .....	56
7.3.4 Descripción del proceso actual CEFATE C.E.M .....	57
7.4 Descripción de los equipos, maquinaria,accesorios .....	65
7.5 Descripción de los servicios básicos .....	70
7.6 Equipos de seguridad.....	73
8. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS AMBIENTALES Y DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL .....	74
8.1 Aspectos a considerarse para la identificación y evaluación del cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental y de la Legislación Aplicable al proyecto.....	74
8.1.1 Metodología .....	74
8.2 Matriz de identificación y evaluación de hallazgos .....	79
8.2.1 Verificación del Cumplimiento de la normativa ambiental y aplicable al proyecto ..	79
8.2.2 Verificación del Cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental Resolución No. 006-2013CGZ2 .....	95
8.2.3 Verificación del Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental .....	98
8.2.4 Verificación del Cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental – etapa de operación.....	124
8.2.5 Resumen de Cumplimiento General .....	151
8.3 Análisis de No Conformidades .....	152
9 PLAN DE ACCIÓN .....	162
10. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL .....	179
11. CRONOGRAMA VALORADO DEL PLAN DEMANEJO AMBIENTAL-OPERACIÓN .....	212
12. CONCLUSIONES .....	212

13. RECOMENDACIONES .....	213
14. BIBLIOGRAFÍA .....	214
15. ANEXOS .....	215

## 5. - OBSERVACIONES:

- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena incumple con las obligaciones Ambientales establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2.
  - Auditoria del periodo diciembre 2013 a diciembre 2014 presentada a destiempo.
  - No se presenta Informes Semestrales de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental hasta la fecha.
  - No se ha obtenido el Registro Generador de Desechos Peligrosos.

## 7. CONCLUSIONES

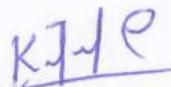
Una vez realizado el análisis de la documentación presentada correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto: proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" ubicado en el cantón Tena de la provincia de Napo, se determina que la documentación **cumple** con los requerimientos técnicos exigidos por esta Cartera de Estado por lo que se emite **pronunciamiento favorable** al mencionado proyecto.

## 8. RECOMENDACIONES

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena deberá:

- Presentar la segunda Auditoria correspondiente al periodo 2014 hasta 2016.
- Dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental.
- Cumplir con las obligaciones ambientales establecidas en la Licencia 006-2013-CGZ2.

Elaborado por:



Ing. Katerine Cifuentes  
TÉCNICA UCA-MAE-NAPO



GAD Municipal  
DE TENA

Oficio 0135 SA GAD MT 2017

Tena, 29 de mayo de 2017

Asunto: Presentación de Auditoría Ambiental de Cumplimiento

Magíster

Ángel Alfonso Pérez Duque

DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE DE NAPO

En su despacho.-

A fin de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial 061, de la reforma al Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial 316, del lunes 4 de mayo del año 2015, Art. 268, *de la auditoría ambiental de cumplimiento*; adjunto al presente encontrará una carpeta tamaño oficio con 372 hojas impresas y 1 CD (información en digital), con la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; aprobado mediante Resolución N° 006-2013-CGZ2; por lo que le solicito comedidamente Señor Director, disponer a quien corresponda y proceda con la revisión, análisis y se emita el respectivo pronunciamiento.

Particular que pongo en su conocimiento, para los fines subsiguientes.

Atentamente,



Arq. Gonzalo Baquero Borbúa  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA ( E )

Elaborado por:	Ing. Roberto Villalva
Revisado por:	Ing. Eduardo Narváez
Aprobado por:	

Kakirive. Gherentes  
Tena - Atender  
11/07/2017  
H

MAE-UAF-DPAN-2017-1516-E

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO

A los 29-06-17 de 14:30h.

Se recibió AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO

Nº Rec. 1899 Por: E.P.H.

Aprobada.

Biblioteca

CD



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-0660

Tena, 15 de junio de 2016

**Asunto:** Pronunciamiento de Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Profesor  
Kléver Estanislao Ron  
**Alcalde**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL TENA**  
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio N° 102 A-GADMT-STPC del 23 de mayo del 2016 ingresado a esta Cartera de Estado el 24 de mayo de 2016 mediante el cual se remite los términos de Referencia previo a la Auditoría de Cumplimiento del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Sobre la base del informe técnico Nro. 162-2016-UCA-DPAN-MAE del 14 de junio del 2016, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2016-0189 del 15 de Junio del 2016, se determina que la información CUMPLE la parte Técnica y Legal, por lo tanto esta Cartera de Estado APRUEBA los Términos de Referencia del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Teodoro Vladimir Calle Sarmiento  
**COORDINACIÓN GENERAL ZONAL - ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA) - DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO**



Ministerio  
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Tena, 15 de junio de 2016

**Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-0660**

**Tena, 15 de junio de 2016**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2016-1071

Anexos:

- klever\_ron\_1442.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

ja

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Señor Ingeniero  
Johnny Xavier Andrade Palacios  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

Papel Ecológico

COORDINACIÓN GENERAL ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA)  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPO  
Av. Antonio Vallejo vía al Cementerio Nuevo

Tena - Ecuador  
Código Postal: 150101  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



## INFORME TÉCNICO N° 162-2015 UCA-DPAN-MAE

### ANÁLISIS DE TERMINOS DE REFERENCIA

**PROONENTE:** GAD MUNICIPAL DE TENA  
**REPRESENTANTE:** PROF. KLEVER RON  
**PROYECTO:** PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTON TENA, PROVINCIA NAPO.  
**FECHA:** 14 DE JUNIO DE 2016

#### 1. ANTECEDENTES

Con resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

Mediante oficio N° 102 A-GADMT-STPC del 23 de mayo del 2015 ingresa a esta Cartera de Estado los términos de Referencia previo a la Auditoría de Cumplimiento del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

#### 2. OBJETIVO

- Analizar y dar pronunciamiento a los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO ubicado en el cantón Tena , provincia de Napo.

#### 3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO

La documentación ingresada, presenta la siguiente documentación:

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRIMERA AUDITORÍA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA**

## CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO.

1. FICHA TÉCNICA.....	1
2. ANTECEDENTES.....	3
3. OBJETIVOS.....	5
3.1 Objetivo General: .....	5
4. ALCANCE.....	6
5. MARCO LEGAL.....	6
6. METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	12
6.1 Pre-auditoria.....	12
6.2 Auditoria in situ (visita).....	13
Reunión de apertura.....	13
6.2.2 Revisión general en el campo.....	14
6.3 Post-Auditoria.....	14
7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTAL Y/O HALLAZGOS.....	15
8. PLAN DE ACCIÓN.....	20
9. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.....	21
10. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE LA AUDITORIA.....	21
11. CONTENIDO DEL INFORME DE LA AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO.....	23
10.1 Estructura del informe: .....	23

## 4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez realizado el análisis de los Términos de Referencia Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Proyecto denominado PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, se determina que la información CUMPLE la parte Técnica y Legal, por lo tanto esta Cartera de Estado APRUEBA los términos de referencia del Mencionado Proyecto.

Elaborado por:

Johnny Andrade Palacios  
Especialista-UCA-DPAN-MAE



GAD Municipal  
**DE TENA**

Oficio N° 102 A-GADMT-STPC  
Tena, 23 de mayo del 2016

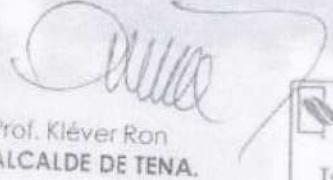
Señor,  
Ing. Vladimir Calle Sarmiento  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2**  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NAPO**  
Presente,

Reciba un cordial saludo del GAD Municipal de Tena, a la vez deseándole éxitos en sus delicadas funciones al frente de tan noble institución.

En atención al Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-0226, con el cual se solicita al GAD Municipal de Tena presentar los Términos de Referencia previo a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento del proyecto CENTRO DE FAENAMIENTO TENA otorgado mediante Resolución Nro. 006-2013CGZ2 el 11 de diciembre del 2013; en contestación a lo requerido y para dar acañamiento al proceso de Auditoría Ambiental de Cumplimiento al proyecto antes mencionado, adjunto al presente los Términos de Referencia para su revisión y aprobación.

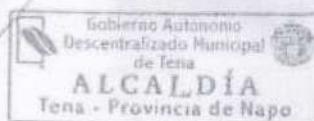
Por la atención que brinde a la presente, anticipó mi agradecimiento, y aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de alta consideración y estima.

Atentamente;

  
Prof. Kléver Ron

**ALCALDE DE TENA.**

Adj.: ICD con 1DRs



Elaborado por:	Eduardo Narváez
Revisado por:	Fernando Herrera
Aprobado por:	Kléver Ron

MAE-CF-DPAN-2016-1071  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO  
24-5-16 de 12:03  
Alcaldía de Tena  
Se revisó  
FICHA COMPLETA  
Nº Rec. 14412 Por: G



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1489

Tena, 11 de diciembre de 2013

**Asunto:** Licencia Ambiental 006: Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena

Ing  
Victor Hugo Almeida  
**Administrador**  
**CEFATE-C.E.M**  
En su Despacho

Con Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado, su representada por medio del Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP y en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias de los pagos para la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena.

Al respecto y una vez que se ha verificado el cumplimiento de todos los requerimientos, adjunto a la presente la Resolución y Licencia Ambiental N°. 006-2013-CGZ2, para el “Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena”, emitida con fecha 11 de diciembre del 2013, la misma que contiene disposiciones y obligaciones que deben ser cumplidas por su representada, caso contrario se procederá con lo previsto en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE  
AMBIENTE DEL NAPO**

Anexos:

- licencia 006-2013.pdf

Copia:

Señor  
Victor Alexander Pérez Balladares  
**Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental**

Señor Biólogo  
Christian Danilo Samaniego Dávila  
**Director Nacional de Control Ambiental**

Señor

Papel Ecológico



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1489

Tena, 11 de diciembre de 2013

Edison Paolo Marca  
Técnico de la Unidad de Licenciamiento, Seguimiento y Auditorias Ambientales - Dirección  
Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental

nl

Papel Ecológico

**DIRECCION PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL NAPÓ**  
Av. Antonio Vallejo via al Cementerio nuevo  
Tena - Ecuador  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

**RESOLUCION No. 006-2013-CGZ2**

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**

**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**

**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio del 2013, publicado en la edición especial número 33 del Registro Oficial del 31 de julio del 2013 la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011, el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; para lo cual adjunta depósito bancario por el valor de \$50.00.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0713 del 15 de Agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, para el proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186107	9895947

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0003-11 del 6 de octubre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento

a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-1378 del 01 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00055-11 del 30 de noviembre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo por segunda ocasión realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00004-12 del 26 de enero del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320 del 8 de febrero del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, mediante oficio CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M solicita la asignación de un Facilitador para llevar a cabo el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del Mecanismo de Participación Social. Además adjunta papeleta de depósito por concepto de pago de tasas del facilitador;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599 del 27 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M que sobre la base del Decreto Ejecutivo Nro. 1040, los Acuerdos Ministeriales No. 121, 112 y 106 y sobre el registro de facilitadores calificados, se designa como facilitadora del Proceso de Participación Social a la Lcda. Nidia Pérez;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de

**ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL  
PROYECTO CEFATE- CENTRO DE FAENAMIENTO TENA**

Faenamiento Tena, contó con una mesa de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicó en las oficinas del Centro de Faenamiento del 24 de abril del 2012 al 9 de mayo del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 2 de mayo del 2012 en la sala de reuniones del Centro de Faenamiento a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial 112 del 17 de julio del 2008;

Que, mediante Oficio S/N del 16 de mayo del 2012, la Lcda. Nidia Pérez facilitadora del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el respectivo pronunciamiento una vez concluido el Proceso de Participación Social el informe de sistematización con los anexos correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0532 del 7 de junio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica a la Lcda. Nidia Pérez facilitadora, que se aprueba el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0006-2 del 12 junio del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1190 del 27 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 367-2013-UCA-DPN-MA del 25 de junio del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0437 del 27 de junio del 2012, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00007-12 del 7 de agosto del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del Informe Técnico Nro. 567-2013-UCA-DPN-MA del 17 de septiembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0618 de la misma fecha, se realiza nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00008-12 del 25 de octubre del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección



Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, nuevamente el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias y solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia BCE: 7353673 del pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 3332.72USD que corresponden al 1x1000 del costo total del proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y con referencia BCE: 7353708 los \$ 80.00USD que corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012 e Informe Técnico Nro.652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012;
- Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cantón Tena, provincia Napo;
- Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de



MINISTERIO DEL AMBIENTE  
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de Agosto del 2013;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11010 C 2013



Lcdo. Guillermo Loza Lescano

Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

MB/NL



MINISTERIO DEL AMBIENTE 006-2013-CGZ2

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN  
TENA, PROVINCIA NAPO".**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M , en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción, este último requerimiento en el término de 30 días.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Am-

ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161 (Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DÍAS DE

2018

Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)

Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL



**Memorando Nro. MAE-UAJ-DPAN-2013-0091**

**Tena, 11 de diciembre de 2013**

**PARA:** Sr. Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano  
Coordinador General Zonal - Zona 2 - Director Provincial de Ambiente  
del Napo

**ASUNTO:** LICENCIA AMBIENTAL 006 CEFATE

En referencia al memorando No. MAE-UCA-DPAN-2013-0656, de fecha 10 de diciembre del 2013, emitido por la Ing. Nuri Licuy responsable de la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección Provincial Ambiental de Napo, manifiesto lo siguiente:

Por medio de la presente, hago llegar a usted la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, la cual ha sido revisada para la emisión correspondiente como autoridad provincial ambiental.

Atentamente,

**Maria Mercedes Espinoza**  
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA**

Referencias:

- MAE-UCA-DPAN-2013-0656

Anexos:

- Licencia Ambiental cefate 06 (2).doc

Copia:

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
Técnica - Unidad de Calidad Ambiental Napo



**Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2013-0656**

**Tena, 10 de diciembre de 2013**

**PARA:** María Mercedes Espinoza  
**Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica**

**ASUNTO:** BORRADOR LICENCIA AMBIENTAL 006 CEFATE

Adjunto al presente sírvase a encontrar el borrador de la Licencia Ambiental para su respectiva revisión del siguiente proyecto:

· CEFATE- Centro de Faenamiento Tena

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
**TÉCNICA - UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL NAPO**

Anexos:

- Licencia Ambiental cefate 06 (2).doc



Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988

Tena, 03 de diciembre de 2012

**Asunto:** Pronunciamiento favorable y solicitando cancelación de tasas del EsIA y PMA  
Centro de Faenamiento Tena

Ingeniero  
Agustín Madera Álvarez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**  
En su Despacho

Mediante Oficio Nro. CEFATE-MAE-0008-12 del 25 de octubre del 2012, el ing. Agustín Madera Gerente General remite a esta Cartera de Estado, para su análisis, revisión y pronunciamiento, las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo.

Al respecto comunico que, luego de la revisión y análisis realizado y sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPAN-MA del 19 de noviembre del 2012 , remitido mediante Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012—0784 del 03 de diciembre de 2012, se concluye que la información presentada cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado; razón por la cual, esta Dirección, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento Tena.

Con la finalidad de proceder con la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto en referencia, su representada deberá remitir la siguiente documentación:

Garantía y/o póliza del 100% del valor del Plan de Manejo Ambiental, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 100 del 14 de junio de 2010.

Papeletas de depósito en la cuenta corriente del Ministerio del Ambiente Nro. 0010000793 del Banco Nacional de Fomento, por el sistema de derechos o tasa por los servicios que presta esta Cartera de Estado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 068 del 26 de abril de 2010, cuyos montos son:

- El 1x 1000 del costo total del proyecto, valor por la obtención de la Licencia Ambiental (anexar documentos de respaldo); mínimo 500 dólares.
- Tasa por seguimiento (TSA) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental. Por el primer seguimiento ambiental debe cancelar el valor que se detalla en la siguiente tabla:

TASA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL	TOTAL CALCULADO (USD)
TSA = TID*Nt*Nd	TSA = 80*1*1 = 80,00 USD
<b>SON:</b> Ochenta con 00/100 USD	

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988

Tena, 03 de diciembre de 2012

TID: Tasa de inspección diaria

Nt: Número de técnicos

Nd: Número de días.

En caso de ser necesario realizar otros seguimientos ambientales, esta Cartera de Estado notificará los valores correspondientes a cancelar, de conformidad con el mencionado Acuerdo Ministerial.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Iyan Loza Lescano

**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE AMBIENTE DEL NAPO**

### Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2012-3408

nl



**Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784**

**Tena, 03 de diciembre de 2012**

**PARA:** Sr. Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano  
**Coordinador General Zonal - Zona 2 - Director Provincial de Ambiente**  
**del Napo**

**ASUNTO:** Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPAN-MA Estudio de Impacto  
Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento Tena

Adjunto, remito el Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPAN-MAE del 19 noviembre de 2012, correspondiente a la revisión, análisis y evaluación de las respuestas a las observaciones realizadas al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M, ubicada en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo.

Efectuada la revisión y análisis, se concluye que el documento cumple con los requerimientos técnicos y legales exigidos por esta Cartera de Estado, por lo que se recomienda solicitar al proponente la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental.

Atentamente,

Ing. Nuri Máricela Licuy Balseca  
**TÉCNICA - UNIDAD DE CALIDAD AMBIENTAL NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2012-3408

Anexos:

- informe nro 652-2012\_uca-dpn-mac- .pdf



## INFORME TÉCNICO N° 652-2012 UCA-DPN-MA

### ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

**PROONENTE:** Ing. Agustín Madera  
**PROYECTO:** "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA C.E.M"  
**FECHA:** 19 de noviembre del 2012

#### 1. Antecedentes

Mediante oficio Nro. CEFATE-MAE-0008-12 del 25 de Octubre del 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado en la misma fecha, el Ing. Agustín Madera Gerente General CEFATE-C.E.M, remite a esta Cartera de Estado para el análisis y pronunciamiento del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento de Tena CEFATE-C.E.M.

#### 2. Objetivo

Analizar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental presentado por el Ing. Agustín Madera – Gerente General, a fin de dar un pronunciamiento respecto del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M".

#### 3. Análisis del Documento

El documento del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M", presenta la siguiente información:

##### Indice

##### Resumen ejecutivo

##### ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

##### Ficha Técnica

1. Presentación del estudio
  - 1.1 Antecedentes
  - 1.2 Objetivo: General y específicos
  - 1.3 Alcance
2. Descripción de la línea base
  - 2.1 Caracterización del medio físico
  - 2.2 Caracterización del medio biótico
  - 2.3 Ubicación
  - 2.4 Superficie, composición y número de habitantes
  - 2.5 Aspectos bióticos
  - 2.6 Cobertura vegetal actual en la zona del proyecto
  - 2.7 Aspectos abióticos
  - 2.8 Riesgos
  - 2.9 Aspectos socioeconómicos
  - 2.10 Conflictos de uso de suelo
  - 2.11 Presión por comunidades indígenas
  - 2.12 Arqueología.
  - 2.13 Área del proyecto
  - 2.14 Paisaje
3. Áreas de influencia y análisis de sensibilidad



- 3.1 Área de influencia directa
- 3.2 Área de influencia indirecta
- 3.3 Análisis de sensibilidad
4. Análisis legal
5. Diagnóstico ambiental sin el proyecto y con proyecto
6. Descripción del proyecto
  - 6.1 Objetivo general
  - 6.2 Objetivo específico del proyecto
  - 6.3 Descripción del proyecto
  - 6.4 Descripción de construcción del proyecto
  - 6.5 Descripción de la operación
  - 6.6 Obras complementarias
  - 6.7 Equipos
  - 6.8 Diseño y descripción de la planta de depuración
7. Mitigaciones en la etapa de diseño
8. Análisis de impactos ambientales en la etapa de construcción
9. Plan de manejo ambiental para la etapa de construcción
  - 9.1 Introducción
  - 9.2 Objetivos del PMA
  - 9.3 Normas legales a considerarse
10. Programas del PMA
  - 10.1 Programa de capacitación
  - 10.2 Programa de control de polvo y ruido
  - 10.3 Programa de excavaciones
  - 10.4 Programa de movimiento de vegetación, tierras, manipuleo y desalojo de residuos
  - 10.5 Programa para uso y mantenimiento de maquinarias y equipos
  - 10.6 Programa de accidentes laborales
  - 10.7 Programa de contingencias
  - 10.8 Programa de prevención de contaminación de suelos por disposición incorrecta de efluentes líquidos y desechos sólidos
  - 10.9 Programa de señalización
  - 10.10 Programa de seguridad personal
  - 10.11 Plan de Relaciones Comunitarias
  - 10.12 Resumen del costo del PMA en la construcción
  - 10.13 Programa de cierre de abandono
11. Determinación de impactos ambientales en la etapa de operación
12. Bibliografía

#### PLANES DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA – ETAPA DE OPERACIÓN.

1. Introducción
2. Objetivos
3. Criterios generales del PMA en la etapa de operación
4. Normas legales a considerarse
5. Componentes de los programas del PMA
6. Programas del PMA para el Centro de Faenamiento Tena
  - 6.1 Programa de capacitación
  - 6.2 Programa de recolección de residuos sólidos
  - 6.3 Programa de monitoreo de agua.
  - 6.4 Toma de muestras y cadena de custodia
  - 6.5 Programa de monitoreo de gases



- 6.6 Programa de hidrocarburos
  - 6.7 Programa de control de vectores
  - 6.8 Programa de seguridad industrial y contingencias
  - 6.9 Plan de prevención contra incendios y emergencias
  - 6.10 Programa de relaciones comunitarias
- 7. Costos Anuales del PMA
  - 8. Resumen de medidas
  - 9. Bibliografía

**ANEXOS:** Planos varios, copia certificado de intersección, copia categorización, copia oficio aprobación proceso de participación social, copia permiso de funcionamiento cuerpo de bomberos, copia permiso de funcionamiento Ministerio de Salud Pública, copia de la constitución simultánea de la compañía de economía mixta.

#### 4. Resultados del análisis

Para el análisis se utilizó los criterios de calificación del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo al siguiente formato:

Criterio	Categoría	Criterio		Categoría	Criterio
		Calificación	Observación		
1.1	1.1.1	1	1	1.1.2	1
1.2	1.2.1	1	1	1.2.2	1
1.3	1.3.1	1	1	1.3.2	1
1.4	1.4.1	1	1	1.4.2	1
1.5	1.5.1	1	1	1.5.2	1
1.6	1.6.1	1	1	1.6.2	1
1.7	1.7.1	1	1	1.7.2	1
1.8	1.8.1	1	1	1.8.2	1
1.9	1.9.1	1	1	1.9.2	1
1.10	1.10.1	1	1	1.10.2	1
1.11	1.11.1	1	1	1.11.2	1
1.12	1.12.1	1	1	1.12.2	1
1.13	1.13.1	1	1	1.13.2	1
1.14	1.14.1	1	1	1.14.2	1
1.15	1.15.1	1	1	1.15.2	1
1.16	1.16.1	1	1	1.16.2	1
1.17	1.17.1	1	1	1.17.2	1
1.18	1.18.1	1	1	1.18.2	1
1.19	1.19.1	1	1	1.19.2	1
1.20	1.20.1	1	1	1.20.2	1
1.21	1.21.1	1	1	1.21.2	1
1.22	1.22.1	1	1	1.22.2	1
1.23	1.23.1	1	1	1.23.2	1
1.24	1.24.1	1	1	1.24.2	1
1.25	1.25.1	1	1	1.25.2	1
1.26	1.26.1	1	1	1.26.2	1
1.27	1.27.1	1	1	1.27.2	1
1.28	1.28.1	1	1	1.28.2	1
1.29	1.29.1	1	1	1.29.2	1
1.30	1.30.1	1	1	1.30.2	1
1.31	1.31.1	1	1	1.31.2	1
1.32	1.32.1	1	1	1.32.2	1
1.33	1.33.1	1	1	1.33.2	1
1.34	1.34.1	1	1	1.34.2	1
1.35	1.35.1	1	1	1.35.2	1
1.36	1.36.1	1	1	1.36.2	1
1.37	1.37.1	1	1	1.37.2	1
1.38	1.38.1	1	1	1.38.2	1
1.39	1.39.1	1	1	1.39.2	1
1.40	1.40.1	1	1	1.40.2	1
1.41	1.41.1	1	1	1.41.2	1
1.42	1.42.1	1	1	1.42.2	1
1.43	1.43.1	1	1	1.43.2	1
1.44	1.44.1	1	1	1.44.2	1
1.45	1.45.1	1	1	1.45.2	1
1.46	1.46.1	1	1	1.46.2	1
1.47	1.47.1	1	1	1.47.2	1
1.48	1.48.1	1	1	1.48.2	1
1.49	1.49.1	1	1	1.49.2	1
1.50	1.50.1	1	1	1.50.2	1
1.51	1.51.1	1	1	1.51.2	1
1.52	1.52.1	1	1	1.52.2	1
1.53	1.53.1	1	1	1.53.2	1
1.54	1.54.1	1	1	1.54.2	1
1.55	1.55.1	1	1	1.55.2	1
1.56	1.56.1	1	1	1.56.2	1
1.57	1.57.1	1	1	1.57.2	1
1.58	1.58.1	1	1	1.58.2	1
1.59	1.59.1	1	1	1.59.2	1
1.60	1.60.1	1	1	1.60.2	1
1.61	1.61.1	1	1	1.61.2	1
1.62	1.62.1	1	1	1.62.2	1
1.63	1.63.1	1	1	1.63.2	1
1.64	1.64.1	1	1	1.64.2	1
1.65	1.65.1	1	1	1.65.2	1
1.66	1.66.1	1	1	1.66.2	1
1.67	1.67.1	1	1	1.67.2	1
1.68	1.68.1	1	1	1.68.2	1
1.69	1.69.1	1	1	1.69.2	1
1.70	1.70.1	1	1	1.70.2	1
1.71	1.71.1	1	1	1.71.2	1
1.72	1.72.1	1	1	1.72.2	1
1.73	1.73.1	1	1	1.73.2	1
1.74	1.74.1	1	1	1.74.2	1
1.75	1.75.1	1	1	1.75.2	1
1.76	1.76.1	1	1	1.76.2	1
1.77	1.77.1	1	1	1.77.2	1
1.78	1.78.1	1	1	1.78.2	1
1.79	1.79.1	1	1	1.79.2	1
1.80	1.80.1	1	1	1.80.2	1
1.81	1.81.1	1	1	1.81.2	1
1.82	1.82.1	1	1	1.82.2	1
1.83	1.83.1	1	1	1.83.2	1
1.84	1.84.1	1	1	1.84.2	1
1.85	1.85.1	1	1	1.85.2	1
1.86	1.86.1	1	1	1.86.2	1
1.87	1.87.1	1	1	1.87.2	1
1.88	1.88.1	1	1	1.88.2	1
1.89	1.89.1	1	1	1.89.2	1
1.90	1.90.1	1	1	1.90.2	1
1.91	1.91.1	1	1	1.91.2	1
1.92	1.92.1	1	1	1.92.2	1
1.93	1.93.1	1	1	1.93.2	1
1.94	1.94.1	1	1	1.94.2	1
1.95	1.95.1	1	1	1.95.2	1
1.96	1.96.1	1	1	1.96.2	1
1.97	1.97.1	1	1	1.97.2	1
1.98	1.98.1	1	1	1.98.2	1
1.99	1.99.1	1	1	1.99.2	1
1.100	1.100.1	1	1	1.100.2	1
1.101	1.101.1	1	1	1.101.2	1
1.102	1.102.1	1	1	1.102.2	1
1.103	1.103.1	1	1	1.103.2	1
1.104	1.104.1	1	1	1.104.2	1
1.105	1.105.1	1	1	1.105.2	1
1.106	1.106.1	1	1	1.106.2	1
1.107	1.107.1	1	1	1.107.2	1
1.108	1.108.1	1	1	1.108.2	1
1.109	1.109.1	1	1	1.109.2	1
1.110	1.110.1	1	1	1.110.2	1
1.111	1.111.1	1	1	1.111.2	1
1.112	1.112.1	1	1	1.112.2	1
1.113	1.113.1	1	1	1.113.2	1
1.114	1.114.1	1	1	1.114.2	1
1.115	1.115.1	1	1	1.115.2	1
1.116	1.116.1	1	1	1.116.2	1
1.117	1.117.1	1	1	1.117.2	1
1.118	1.118.1	1	1	1.118.2	1
1.119	1.119.1	1	1	1.119.2	1
1.120	1.120.1	1	1	1.120.2	1
1.121	1.121.1	1	1	1.121.2	1
1.122	1.122.1	1	1	1.122.2	1
1.123	1.123.1	1	1	1.123.2	1
1.124	1.124.1	1	1	1.124.2	1
1.125	1.125.1	1	1	1.125.2	1
1.126	1.126.1	1	1	1.126.2	1
1.127	1.127.1	1	1	1.127.2	1
1.128	1.128.1	1	1	1.128.2	1
1.129	1.129.1	1	1	1.129.2	1
1.130	1.130.1	1	1	1.130.2	1
1.131	1.131.1	1	1	1.131.2	1
1.132	1.132.1	1	1	1.132.2	1
1.133	1.133.1	1	1	1.133.2	1
1.134	1.134.1	1	1	1.134.2	1
1.135	1.135.1	1	1	1.135.2	1
1.136	1.136.1	1	1	1.136.2	1
1.137	1.137.1	1	1	1.137.2	1
1.138	1.138.1	1	1	1.138.2	1
1.139	1.139.1	1	1	1.139.2	1
1.140	1.140.1	1	1	1.140.2	1
1.141	1.141.1	1	1	1.141.2	1
1.142	1.142.1	1	1	1.142.2	1
1.143	1.143.1	1	1	1.143.2	1
1.144	1.144.1	1	1	1.144.2	1
1.145	1.145.1	1	1	1.145.2	1
1.146	1.146.1	1	1	1.146.2	1
1.147	1.147.1	1	1	1.147.2	1
1.148	1.148.1	1	1	1.148.2	1
1.149	1.149.1	1	1	1.149.2	1
1.150	1.150.1	1	1	1.150.2	1
1.151	1.151.1	1	1	1.151.2	1
1.152	1.152.1	1	1	1.152.2	1
1.153	1.153.1	1	1	1.153.2	1
1.154	1.154.1	1	1	1.154.2	1
1.155	1.155.1	1	1	1.155.2	1
1.156	1.156.1	1	1	1.156.2	1
1.157	1.157.1	1	1	1.157.2	1
1.158	1.158.1	1	1	1.158.2	1
1.159	1.159.1	1	1	1.159.2	1
1.160	1.160.1	1	1	1.160.2	1
1.161	1.161.1	1	1	1.161.2	1
1.162	1.162.1	1	1	1.162.2	1
1.163	1.163.1	1	1	1.163.2	1
1.164	1.164.1	1	1	1.164.2	1
1.165	1.165.1	1	1	1.165.2	1
1.166	1.166.1	1	1	1.166.2	1
1.167	1.167.1	1	1	1.167.2	1
1.168	1.168.1	1	1	1.168.2	1
1.169	1.169.1	1	1	1.169.2	1
1.170	1.170.1	1	1	1.170.2	1
1.171	1.171.1	1	1	1.171.2	1
1.172	1.172.1	1	1	1.172.2	1
1.173	1.173.1	1	1	1.173.2	1
1.174	1.174.1	1	1	1.174.2	1
1.175	1.175.1	1	1	1.175.2	1
1.176	1.176.1	1	1	1.176.2	1
1.177	1.177.1	1	1	1.177.2	1
1.178	1.178.1	1	1	1.178.2	1
1.179	1.179.1	1	1	1.179.2	1
1.180	1.180.1	1	1	1.180.2	1
1.181	1.181.1	1	1	1.181.2	1
1.182	1.182.1	1	1	1.182.2	1
1.183	1.183.1	1	1	1.183.2	1
1.184	1.184.1	1	1	1.184.2	1
1.185	1.185.1	1	1	1.185.2	1
1.186	1.186.1	1	1	1.186.2	1
1.187	1.187.1	1	1	1.187.2	1
1.188	1.188.1	1	1	1.188.2	1
1.189	1.189.1	1	1	1.189.2	1
1					

Categoría Ambiental: B	Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial		
			A	M	R
		1.1. ¿Cumple con el formato, estilo y se ha entregado las copias en papel y en versión digital?	x		
		1.2. ¿Se identifica adecuadamente al Promotor, Firma Consultora e integrantes del equipo que preparó la EIA?	x		
		1.3. ¿Se cumple con los requisitos básicos exigidos en el SUMA y en el Manual de Procedimientos, para la presentación del EIA al Subsistema de EIA?	x		
1. Formales y Administrativos		1.4. ¿Están presentes todos los contenidos del EIA (Línea base, calificación de impactos ambientales y PMA), incluyendo las fases de construcción, operación y abandono del proyecto, el análisis de riesgos, la significación de los impactos y la complejidad de las medidas de mitigación y compensación?	x		
		1.5. ¿El documento que contiene el EIA es de fácil lectura para el público?	x		
		1.6. ¿Están identificadas y ubicadas las fuentes de información, las referencias bibliográficas y los anexos?	x		
2. Técnicos y de contenidos	2.1. ¿Están claramente descritos los objetivos general y específicos del proyecto o actividad propuesto?	x			
	2.2. ¿Se presentan suficientes antecedentes para describir al proyecto y sus principales elementos o procesos, con énfasis en aquellos que pudieran afectar al ambiente?	x			
	2.3. ¿Para las fases de construcción, operación y retiro existe una descripción general indicando las actividades y requerimientos necesarios, los tipos de insumos, materiales y desechos que demandará y producirá el proyecto, número de técnicos y obreros que se utilizará y la demanda de servicios?	x			
	2.4. ¿Se han ubicado y descrito adecuadamente las obras complementarias al proyecto como campamentos, accesos y otros?	x			
	2.5. ¿Está adecuadamente descrito el marco legal e institucional en el que se desenvuelve el proyecto?	x			

Nombre del proyecto: CENTRO DE FAENAMIENTO TENA C.E.M

Categoría Ambiental: B

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			
		A	M	R	NA
2.6.	¿Está claramente descrita el área de influencia directa e indirecta en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos?	x			
2.7.	¿En la línea de base ambiental, se encuentra adecuadamente descrito el medio físico en aspectos como clima, aire, agua, suelo y la sensibilidad de éstos?	x			
2.8.	¿En la línea de base ambiental, se encuentra adecuadamente descrito el medio biótico en aspectos como ecosistemas, flora y fauna terrestres y acuáticas identificando especies importantes?	x			
2.9.	¿En la línea de base ambiental, se encuentra adecuadamente descrito el medio socioeconómico en aspectos como población, nivel socioeconómico y cultural (arqueología) y el grado de aceptación o rechazo de la población?	x			
2.10.	¿En la línea base se realiza la descripción del paisaje y del riesgo ambiental?	x			
2.11.	¿Están indicadas las restricciones a la localización del proyecto, establecidas en leyes que regulan el ordenamiento del territorio, tales como: territorios indígenas, áreas pertenecientes al SNAP, Bosques y Vegetación Protectoras, Patrimonio Forestal del Estado, áreas pertenecientes al Patrimonio Cultural?		x		
2.12.	¿Se han identificado y ubicado claramente las fuentes de abastecimiento de materiales, agua y energía?	x			
2.13.	¿El análisis de la línea base ambiental se fundamenta en información básica secundaria y en trabajos de campo?	x			
2.14.	¿Está explicado el modo como se identifican y clasifican los impactos ambientales y la metodología utilizada?	x			
2.15.	¿Han sido adecuadamente identificados y clasificados los impactos ambientales en significativos y no significativos?	x			
3. De sustentabilidad	3.1. ¿Han sido adecuadamente identificadas y clasificadas las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales significativos, en medidas complejas y no complejas?	x			

**Nombre del proyecto: CENTRO DE FAENAMIENTO TENA C.E.M**

**Categoría Ambiental: B**

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial		
		A	M	R
	3.2. ¿Las medidas ambientales están propuestas de tal forma que pueden ser implementadas en la campo inclusive por técnicos que no conocen el tema?	x		
	3.3. ¿En caso de medidas específicas, se incluyen diseños, formatos, guías y otros que faciliten su implementación?	x		
	3.4. ¿El PMA incluye el Plan de Prevención y mitigación de impactos, contingencias, capacitación, salud y seguridad industrial, manejo de desechos sólidos y líquidos, relaciones comunitarias, restauración de áreas degradadas, abandono y cierre del área a un nivel de detalle adecuado?	x		
	3.5. ¿El Plan de Monitoreo Ambiental incluye una matriz de Planificación Estratégica en el programa Excel en la cual constan todos los planes, programas y actividades que serán monitoreadas y auditadas?			
	3.6. ¿Se incluye un cronograma de implementación de obras , en el cual constan las actividades valoradas?			
	3.7. ¿Se anexan los documentos de la consulta y participación ciudadana?	x		
	3.8. Se anexan planos, mapas, fotografías y otra información secundaria?	x		

**5. Observaciones:**

Las observaciones planteadas en el oficio MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012 han sido consideradas en el presente documento.

**6. Conclusiones y recomendaciones**

Luego de la revisión y análisis de la documentación del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M", cantón Tena, provincia Napo, se determina que la información cumple con los requerimientos técnicos y legales por lo que se emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plande Manejo Ambiental del proyecto en mención.

Elaborado por:



Ing. Nuri Licuy Balseca  
Responsable UCA-NAPO-MAE.

CENTRO DE FAENAMIENTO TENA

CEFATE - C.E.M.

CEFATE -MAE - 00008 - 12

Tena, 25 de Octubre de 2012

Señor Ingeniero  
Samuel Rodríguez  
Director Provincial de Napo  
**MINISTERIO DEL AMBIENTE**

### De mi consideración:

Por medio de la presente y con el fin de continuar con el proceso de obtener la Licencia Ambiental para la empresa a la cual represento:

- Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M
  - Ruc: 1792230187001

Me permito hacer el ingreso del Estudio de Impacto Ambiental corregido según observaciones hechas por ustedes y su respectiva copia en digital.

Atentamente,



Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez  
**GERENTE GENERAL**  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEF**

14.37 25/10/2012  
A.88 old outfit  
SEISUNG in 0.1 un folder  
3667 B

Comp: MAE-U AF-DRAM-1D12-3408.

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1103

Tena, 06 de junio de 2012

**Asunto:** Aprobación Informe de Participación Social: Borrador del EsIA y PMA Centro de Faenamiento Tena

Señora Licenciada  
Nidia Pérez  
**Facilitadora Acreditada Mae**  
En su Despacho

En atención al oficio S/N del 16 de mayo del 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado en el misma fecha, mediante el cual se solicita la revisión y aprobación del siguiente informe de Participación Social: PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFET C.E.M", al respecto comunico a usted que luego del análisis y revisión realizado al documento y sobre la base del informe técnico 333-201-UCA-DPN-MAE del 4 de junio del 2012 y remitido mediante memorando MAE-UCA-DPAN-2012-0394 del 6 de junio del 2012, se determina que la información presentada cumple con lo que establece el Decreto Ejecutivo Nro 1040 y el Acuerdo Ministerial Nro. 112 del Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental.

Por lo expuesto se Aprueba el informe del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para el proyecto: CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE

Atentamente,

Ing. Samuel Neptali Rodríguez Villacís  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA) - DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2012-1456

nl

**Memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0394**

Tena, 06 de junio de 2012

**PARA:** Ing. Samuel Neptalí Rodríguez Villacís  
**Coordinador General Zonal - Zona 2 (Napo, Pichincha y Orellana) -**  
**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**ASUNTO:** Informe participación social EsIA y PMA Centro de Faenamiento Tena

Adjunto al presente sírvase a encontrar el informe de Participación Social Nro 333-2012-UCA-DPN-MAE del 4 de junio del 2012 del proceso del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento de Tena CEFATE.

Una vez analizada y revisada la documentación presentada se emite pronunciamiento de aprobación del informe en mención.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Ing. Nur Maricela Licuy Balseca  
**SERVIDOR PÚBLICO 3**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2012-1456

Anexos:

- informe de 333-2012 participación social cefate.doc



## INFORME DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

Nombre del Proyecto	Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE-C.E.M				
Nombre del Proponente:	Ing. Agustín Madera-Gerente General CEFATE-C.E.M				
Informe Técnico:	333-2012-UCA-DPN-MAE	Nº Trámite :MAE-UAF-DPAN-2012-1456			
Antecedentes	El 23 de marzo de 2012, el proponente solicita la designación de un facilitador para iniciar el Proceso de Participación Social. El 27 de marzo, la Dirección Provincial del Ministerio de Ambiente Napo con Of. Nro MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599, designa al facilitador.				
Facilitador	Lcda. Nidia Pérez				
Mecanismo de Participación Social aplicados:	Mecanismo	Fecha			
	Disponibilidad del borrador EIA y PMA: Oficinas del Centro de Faenamiento Tena	Desde	Hasta		
		24/04/12	09/05/12		
	Disposición por medio electrónico del EIA y PMA	<a href="http://www.ambiente.gob.ec/?q=node/3785">http://www.ambiente.gob.ec/?q=node/3785</a>			
	Recepción de criterios y observaciones al correo	<a href="mailto:nidiaperez1994@yahoo..es">nidiaperez1994@yahoo..es</a>			
Audiencia Pública : Sala de reuniones del Centro de Faenamiento		2 de mayo del 2012			

### Análisis del documento:

Criterios	Sub-criterios	Cumplimiento			Observaciones
		C	NC	CP	
Técnicos y contenidos	1. ¿Presenta información del proyecto? - Información general - Antecedentes	x			
	2. ¿Identifica los aspectos legales que sustentan la participación social?	x			
	3. Realiza la Visita Previa requerida por la normativa	x			10/04/12
	4. ¿Realiza la identificación de los actores sociales - Autoridades públicas (nacionales, regionales, seccionales, locales) - Organizaciones (nacionales, regionales, seccionales, locales) - Población del área de influencia.	x			
	5. ¿Especifica y pauta las actividades planificadas en la audiencia pública - Método - Metodología - Agenda - Presentación del estudio ¿Qué aspectos contempla?	x			

Criterios	Sub-criterios	Cumplimiento			Observaciones
		C	NC	CP	
Técnicos y contenidos	6. ¿Desarrolla una matriz de observaciones y releva adecuadamente los criterios emitidos por los participantes en los componentes técnico, ambiental, social – legal del proyecto?	x			
	7. ¿Recoge observaciones recibidas en el e-mail y en el centro de información?	x			No ha recibido ninguna observación en el correo electrónico
	8. ¿Realiza un análisis de conflictos socio-ambientales en relación a la incidencia de los actores en el proyecto y plantea posibles soluciones?	x			
	9. ¿Emite conclusiones relevantes en relación al proceso de Participación Social y la ejecución del proyecto en la zona?	x			
	10. ¿Plantea recomendaciones apegadas a la normativa ambiental, la participación social y aplicable al proyecto y la población del área de influencia social?	x			
	11. ¿Ha incorporado en anexos documentación que respalda lo expresado en el proceso de participación Social?	x			
	- Factura y / o copia de la convocatoria pública en prensa, radio, TV	x			
	- Registro de entrega de convocatorias individuales.	x			
	- Actas de apertura y cierre del punto de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental.	x			
	- Registro de Visitantes y observaciones en el Punto de Información	x			No hubo asistencia a los CIP
Procedimientos y Gestión	- Registro de la bitácora virtual sobre comentarios u observaciones al EIA y PMA	x			
	- Registro de asistentes al Mecanismo de Participación	x			
	- Acta de la Presentación Pública.	x			
	- Resumen del EIA y PMA planteado a la población.	x			
	- Registro fotográfico y/o video de la presentación.	x			Se encuentra en el cd
	- CD con contenidos de Sistematización del Proceso de Participación Social	x			
	- Documentación de la reunión de seguimiento	x			
	- Documentación de la reunión de seguimiento	x			
	- Documentación de la reunión de seguimiento	x			
	- Documentación de la reunión de seguimiento	x			

Criterios de calificación: C: Cumple NC: No Cumple CP: Cumple Parcialmente

**Observaciones:**

Los participantes al evento han solicitado que el Centro de Faenamiento entre en operación en virtud de mejorar la calidad de compra, venta y distribución de cárnicos de la provincia de Napo.

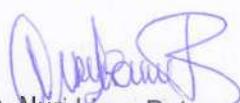
**Conclusiones y recomendaciones:**

Del análisis realizado a la documentación presentada por el facilitador Lcda. Nidia Pérez, se desprende que el proceso de participación social **SI CUMPLE** conforme al Decreto Ejecutivo No. 1040 publicado en el Registro Oficial No. 332, y en el Acuerdo Ministerial No. 112 que contiene el Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental.

Por lo expuesto se sugiere aprobar el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto y Plan de Manejo Ambiental para el Proyecto CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE ubicado en el cantón Tena, provincia del Napo.

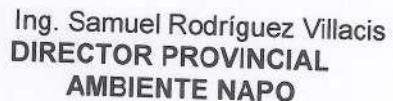
4 de junio de 2012

Elaborado por:



Ing. Nuri Licuy Balseca.  
**RESPONSABLE DE LA UCA NAPO**

Aprobado por:



Ing. Samuel Rodríguez Villacis  
**DIRECTOR PROVINCIAL**  
**AMBIENTE NAPO**

Tena, 24 de abril del 2012

Ing. Samuel Rodriguez  
Director Provincial del MAE  
Presente.-

De mi consideración

El Ministerio del Ambiente como Autoridad Ambiental Nacional y el Centro de Faenamiento Tena Cefate C.E.M., en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 18 del Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, Decreto No. 1040 y sus Acuerdos 112 y 121 del Ministerio del Ambiente convoca a las autoridades y público en general al:

**"PROCESO DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M."**

**AUDIENCIA PÚBLICA**

Fecha: miércoles 02 de mayo de 2012  
Lugar: Centro de Faenamiento Tena Cefate C.E.M.  
Hora: 12h00

RECIBIDO 26/04/2012  
ORIGEN  
1412

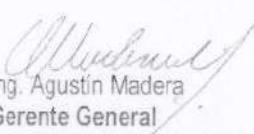
Disponibilidad del Estudio de Impacto Ambiental "Centro de Faenamiento Tena Cefate C.E.M." a la ciudadanía:

Lugar: Oficinas del Centro de Faenamiento Tena Cefate C.E.M.

Fechas: Del 24 de abril hasta el 09 de mayo de 2012

En este centro se mantendrá a disposición del público en general un borrador del ejemplar del Estudio de Impacto Ambiental (EslA) y Plan de Manejo, donde se receptarán las observaciones y comentarios de la comunidad sobre el proyecto de construcción, los mismos que también podrán ser enviados al correo electrónico de la Facilitadora del Proceso de Participación Social: Lcda. Nidia Pérez, [nidiaperez1994@yahoo.es](mailto:nidiaperez1994@yahoo.es), hasta el 09 de mayo del 2012

Atentamente,

  
Ing. Agustín Madera  
Gerente General  
CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.

  
Ing. Samuel Rodriguez  
Director Provincial de Napo  
MINISTERIO DEL AMBIENTE

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599

Tena, 27 de marzo de 2012

**Asunto:** Designación facilitadora proceso de Participación Social del EsIA y PMA del proyecto Centro de Faenamiento

Señor  
Agustín Madera Álvarez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**  
En su Despacho

En su Despacho.-

En atención al oficio N° CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado en la misma fecha, mediante el cual el Ing. Agustín Madera solicita la asignación de un facilitador para el proceso de participación Social del: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M, ubicada en la parroquia y cantón Tena.

Al respecto comunico a usted, que sobre la base del Decreto Ejecutivo N° 1040, los Acuerdos Ministeriales N° 121, 112, 106 y el registro de facilitadores calificados ante la Subsecretaría de Calidad Ambiental, se ha designado como facilitadora del mencionado proceso a la Lcda. Nidia Pérez.

Particular que comunico para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Samuel Neptalí Rodríguez Villacis  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA) - DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-DPAN-2012-0929

Copia:

Señor  
Victor Alexander Pérez Balladares  
**Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental**

Tena - Ecuador  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA ARGENTINA



 Ministerio  
del Ambiente

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599

Tena, 27 de marzo de 2012

Señora Licenciada  
Nidia Pérez  
**Facilitadora Acreditada Mae**

nl

Tena - Ecuador  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

Oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320

Tena, 08 de febrero de 2012

**Asunto:** Pronunciamiento TDRs CEFATE-C.E.M

Señor  
Agustín Madera Álvarez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**  
En su Despacho

Mediante oficio N° CEFATE-MAE-00004-12 del 26 de enero del 2012 e ingresado a esta Cartera de Estado en la misma fecha, el Ing, Agustín Madera Gerente General -CEFATE-C.E.M remite los Términos de Referencia para la realización del Estudio de Impacto Ambiental del Centro de Faenamiento de Tena, al respecto comunico a usted que sobre la base del informe técnico N° 095-2012-UCA-DPN-MAE del 8 de febrero del 2012 y remitido mediante memorando MAE-UCA-2012-0104 del 8 de febrero del 2012, se determina que los Términos de Referencia para la realización y presentación del Estudio de Impacto Ambiental contienen la información requerida, por lo tanto se aprueban.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Samuel Neptalí Rodriguez Villacis  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 (NAPO, PICHINCHA Y ORELLANA) - DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DE NAPO**

Referencias:

- MAE-UAF-2012-0275

nl/ro

**Memorando Nro. MAE-UCA-2012-0104**

**Tena, 08 de febrero de 2012**

**PARA:** Ing. Ruth Elena Ortiz Sampedro  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

**ASUNTO:** Informe técnico Nro 095-2012 UCA-DPN-MAE TDRs CEFATE

Adjunto al presente sírvase a encontrar el informe técnico N° 095-2012 UCA-DPN-MAE del 8 de enero del 2012, respecto al pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia del CENTRO DE FAENAMIENTO TENA-CEFATE

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca  
**SERVIDOR PÚBLICO 3**

**Referencias:**

- MAE-UAF-2012-0275

**Anexos:**

- inf téc tdrs 095-uca-dpn-mae.pdf

## INFORME TÉCNICO N° 095-2012- UCA-DPN-MA

### ANÁLISIS DE TERMINOS DE REFERENCIA

**PROPONENTE:**

Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez-GERENTE  
GENERAL

**PROYECTO:**

CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M

**FECHA:**

8-febrero-2012

**1. Antecedentes**

Mediante oficio CEFATE -MAE-0004-12 del 26 de enero del 2012 e ingresado a esta Dirección Provincial de Napo en la misma fecha y en atención al oficio MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, el Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez-GERENTE GENERAL, remite a esta Cartera de Estado para el análisis y pronunciamiento de los Términos de Referencia correspondiente al Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M".

**2. Objetivo**

Analizar los Términos de Referencia, presentado por el Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez-GERENTE GENERAL, a fin de dar un pronunciamiento favorable a los Términos de Referencia del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M".

**3. Análisis Del Documento**

El documento presentado consta de:

Ficha Técnica

Registro de único de contribuyentes

Certificado de intersección

1. Ficha de identificación
2. Introducción
  - 2.1 Objetivo
  - 2.2 Alcance del estudio
3. Determinación de las áreas de influencia
4. Línea Base
  - 4.1 medio físico
  - 4.2 medio biótico
  - 4.3 aspectos socioeconómicos y culturales
5. Descripción del Proyecto
  - 5.1 Situación actual de la zona sin proyecto

## 5.2 Descripción general del proyecto

6. Análisis de la legislación ambiental aplicable
7. Identificación y evaluación de impactos ambientales
8. Plan de manejo ambiental
  - 8.1 Objetivos del Plan de Manejo Ambiental.
  - 8.2 Contenido del Plan de Manejo Ambiental
  - 8.3 Plan de Manejo tentativo etapa de construcción y operación.
9. Esquema para la realización del Estudio Ambiental
10. Cronograma general para los estudios ambientales
11. Perfil del Consultor
12. Bibliografía

## 4. Resultados del análisis

Para el análisis se utilizó los criterios de calificación del Plan de Manejo Ambiental de acuerdo al siguiente formato:

Anexo 4. Guía para la revisión, calificación y parámetros mínimos que deben ser analizados en Términos de Referencia de Proyectos Categoría B

Nombre del proyecto: CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M  
Categoría Ambiental: B

Año de los TDR's: 2012

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			Observaciones
		A	M	R	
	1.1 ¿Cumple con el formato, estilo y se ha entregado las copias en papel y en versión digital?	x			
	1.2 ¿Se identifica adecuadamente al Promotor, Firma Consultora e integrantes del equipo que preparará el EIA?	x			
	1.3 ¿Se cumple con los requisitos básicos exigidos en el SUMA y en el Manual de Procedimientos, para la presentación de TDR's al Subsistema de EIA, según los Art. 16 y 21 del SUMA?	x			
1. Formales y Administrativos	1.4 ¿Se adjunta el Certificado de intersección del proyecto con áreas pertenecientes al SNAP, Bosques y Vegetación Protectoras, Patrimonio Forestal del Estado, áreas pertenecientes al Patrimonio Cultural?	x			
	1.5 ¿Están identificadas y ubicadas las fuentes de información y las referencias bibliográficas?	x			
	2.1 ¿Están claramente descritos los objetivos general y específicos del proyecto o actividad propuesto?	x			

**Nombre del proyecto:** CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M  
**Categoría Ambiental:** B

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			Observaciones
		A	M	R	
<b>2. Técnicos y de contenidos</b>	2.2. ¿Se describe cual será el alcance del EIA para las fases de construcción, operación y retiro, las obras adicionales y/o complementarias?	x			
	2.3. ¿Está adecuadamente descrito el marco legal e institucional en el que se desenvuelve el proyecto?	x			
	2.4. ¿Se describe la metodología y los parámetros para definir el área de influencia directa e indirecta en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos?	x			
	2.5. ¿La metodología planteada permite describir el medio físico en aspectos como clima, aire, agua, suelo y la sensibilidad de éstos?	x			
	2.6. ¿La metodología permitirá describir el medio biótico en aspectos como ecosistemas, flora y fauna terrestres y acuáticas identificando especies importantes?	x			

**Año de los TDR's:** 2012

Vía: 400 mts. Largo: 300 mts.

Características principales: Suelo: suelos de arenas y arenas finas, con escasas capas de arcilla y arenas finas.

Características principales: Suelo: suelos de arenas y arenas finas, con escasas capas de arcilla y arenas finas.

**Nombre del proyecto:** CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M  
**Categoría Ambiental:** B

**Año de los TDR's:** 2012

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			Observaciones
		A	M	R	
	2.7. ¿En lo referente al medio socioeconómico, la metodología permitirá conocer en el EIA aspectos como población, nivel socioeconómico y cultural (arqueología) y el grado de aceptación o rechazo de la población?	x			
	2.8. Se presenta la metodología y ésta es adecuada para la descripción del paisaje, del riesgo ambiental y la significación de impactos?	x			
	2.9. ¿Se ha considerado la identificación, ubicación y estado legal de las fuentes de abastecimiento de materiales, agua y energía?	x			
	2.10. ¿Está explicado el modo como se identifican y clasifican los impactos ambientales y la metodología utilizada para los impactos ambientales significativos y no significativos?	x			
<b>3. De sustentabilidad</b>	3.1. ¿Se presenta la metodología a seguir para identificar, clasificar y medir las acciones para prevenir, mitigar y compensar los impactos ambientales significativos?	x			

**Nombre del proyecto:** CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M  
**Categoría Ambiental:** B

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			Observaciones
		A	M	R	
	3.2. ¿Se establece como requisito la identificación de la cadena de mando, las responsabilidades y el tiempo de ejecución de las medidas ambientales?		x		
	3.3. ¿En caso de medidas específicas, contempla la necesidad de incluir diseños, formatos, guías y otros que faciliten su implementación?	x			
	3.4. ¿El PMA contempla la formulación del Plan de Prevención y mitigación de impactos, contingencias, capacitación, salud y seguridad industrial, manejo de desechos sólidos y líquidos, relaciones comunitarias, restauración de áreas degradadas, abandono y cierre del área a un nivel de detalle adecuado?	x			
	3.5. ¿En el Plan de Monitoreo Ambiental se prevé la inclusión de una matriz de Planificación Estratégica en la cual constarán todos los planes, programas y actividades que serán monitoreadas y auditadas?	x			Se describe de manera general
	3.6. ¿Se considera la inclusión de un cronograma de implementación de obras, en el cual constarán las actividades valoradas?	x			

**Año de los TDR's:** 2012

Nombre del proyecto: CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M  
 Categoría Ambiental: B

Criterios	Sub-criterios	Calificación parcial			Observaciones
		A	M	R	
3.7. ¿Se plantea una tabla de contenido del EIA el cual contiene los temas y subtemas a ser desarrollados?	x				
3.8. ¿Se anexan los documentos de la consulta y participación ciudadana?				NA	

A=Aprobatorio,

M=Modificatorio,

R=reprobatorio,

NA=No

Aplica

Año de los TDR's: 2012

## 5. Conclusiones y recomendaciones

Luego de la revisión y análisis de los Términos de Referencia del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M", ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, se determina que la información presentada cumple con lo que establece la parte técnica y legal, por lo tanto se aprueban los Términos de Referencia

Elaborado por:



Ing. Nuri Licuy Balseca  
Técnica UCA-DPN-MAE.

Centro de Faenamiento y Desarrollo Comunitario de Tena CEFATE-C.E.M  
Cantón Tena, Provincia Napo, Ecuador

Conforme a lo establecido en el acuerdo de trabajo

Oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0933

Tena, 12 de septiembre de 2011

**Asunto:** Pronunciamiento categorización B

Señor  
Agustín Madera Álvarez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**  
En su Despacho.

En atención al oficio N° CEFATE-GG-0045-11 ingresado el 9 de Junio del 2011 y adjuntado formulario de categorización el 2 de septiembre a esta Cartera de Estado, mediante el cual, CEFATE-C.E.M solicita al Ministerio del Ambiente la Categorización del Proyecto “CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M”, al respecto comunico que luego del análisis del Formulario de categorización presentado, y sobre la base del Informe Técnico No. 397 UCA-DPN-MAE del 5 de septiembre del 2011, remitido mediante memorando MAE – UCA-2011-0303 del 9 de Septiembre del 2011, se determina la siguiente categorización: “CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M”

Categoría B.

De igual manera los proyectos categorizados como Categoría B, deberán someterse a un proceso de Licenciamiento Ambiental conforme lo establecido en el Sistema Único de Manejo Ambiental-SUMA.

Atentamente,

Ing. Samuel Neptalí Rodríguez Villacis  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL NAPO**

nl/ro

Memorando Nro. MAE-UCA-2011-0303

Tena, 09 de septiembre de 2011

**PARA:** Ing. Ruth Elena Ortiz Sampedro  
**Responsable de la Unidad de Calidad Ambiental**

**ASUNTO:** Informe técnico N° 397-UCA-DPN-MAE sobre categorización CEFATE

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico N° 397-UCA-DPN-MAE del 5 de septiembre del 2011, sobre el análisis y evaluación realizada al formulario de categorización del Proyecto “CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M”, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo.

En vista de que el formulario de categorización ha sido calificada como Categoría B, se concluye que el Proyecto debe continuar con el proceso de Licenciamiento Ambiental.

Atentamente,

  
Ing. Nuri Maricela Licuy Balseca

**SERVIDOR PÚBLICO 3**

Anexos:

- informe - n° 397 cefate.doc

## INFORME TECNICO No. 397 UCA-DPN-MAE

### ANÁLISIS DEL FORMULARIO DE CATEGORIZACIÓN

**PROONENTE:** Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez-Gerente General  
**PROYECTO:** "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE-CEM"  
**FECHA:** 5 de septiembre del 2011

---

#### 1.- ANTECEDENTES:

Mediante oficio N° CEFATE-GG-0045-11 ingresado el 9 de Junio del 2011 y adjuntado formulario de categorización el 2 de septiembre del 2011, el Ing. Agustín Ernesto Madera Gerente General, remite a esta Cartera de Estado para el respectivo análisis y pronunciamiento del formulario de categorización del proyecto denominado "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE-CEM".

#### 2.- OBJETIVO:

Analizar el formulario de categorización, presentada por el proponente del proyecto, a fin de determinar si el Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE-CEM", requiere iniciar al proceso de Licenciamiento Ambiental.

#### 3. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO:

El documento presentado corresponde a Formulario de categorización del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA -CEFATE-CEM".

Para el análisis se utilizó los parámetros de Categorización, obteniéndose los siguientes resultados:

#### CATEGORIZACIÓN DEL FORMULARIO

PARÁMETROS	NIVELES	VALOR CALCULADO	OBSERVACIONES
1. Nivel de conservación de los ecosistemas		0	
Zonas Urbanas	0		
Zonas rurales muy intervenidas	1		
Zonas con relictos de vegetación nativa secundaria	2		
Bosque intervenido, bosque nativo y ecosistemas frágiles	3		
2. Presencia de Vida silvestre		1	

Especies comunes de pequeño tamaño	1		
Especies de tamaño medio y de menor riesgo	2		
Especies de mayor tamaño, endémicas, en peligro de extinción y amenazadas	3		
<b>3. Intersección con Áreas Protegidas</b>		1	
Proyectos fuera del SNAP, BP y PFE	1		
Proyectos en BP y PFE	2		
Proyectos dentro del SNAP	3		
<b>4. Alteración del paisaje</b>		3	
Proyectos de recuperación paisajística	0		
Proyectos compatibles con el paisaje circundante	1		
Alteración mínima del paisaje circundante	2		
Fuerte alteración de la calidad paisajística	3		
<b>5. Generación de desechos (Sólidos, Líquidos y gaseosos)</b>			
No existe generación de desechos	0		
Desechos comunes, orgánicos e inorgánicos	1		
Generación de desechos de HC, baterías y otros de estas características	2		
Generación de desechos peligrosos	3	3	
<b>6. Significancia de Impactos Ambientales</b>		3	
No se generan impactos al ambiente (Proyectos de Recuperación Ambiental)	0		
Impactos Ambientales no significativos	1		
IA poco significativos o de fácil remediación	2		
IA significativos o aplicación de medidas complejas	3		
<b>7. Legislación y normativa ambiental</b>		2	
Se estima cumplimiento de los parámetros ambientales establecidos sin implementación de obras ambientales	1		
Se estima cumplimiento de los parámetros ambientales y de la normativa complementaria	2		
Presunción de incumplimiento de parámetros ambientales nacionales, locales y normativa complementaria	3		
<b>8. Niveles de aceptabilidad social</b>		0	

Apoyo al proyecto por parte de la comunidad involucrada	0		
Existe criterio dividido en la comunidad o se mantiene indiferente	1		
Rechazo evidente de la comunidad	2		
Conflictivo evidente con la comunidad	3		
<b>9. Territorios indígenas</b>	1		
No se encuentra en territorios indígenas	1		
El proyecto se encuentra parcialmente en territorios indígenas	2		
El proyecto está totalmente en territorios indígenas ancestrales	3		
<b>10. Restos Arqueológicos</b>	0		
No se han encontrado evidencias de restos arqueológicos	0		
Existen ciertas evidencias de asentamientos ancestrales	1		
Evidencia concreta de asentamientos ancestrales en la zona del proyecto y que pueden ser afectados	2		
Ruinas arqueológicas importantes y de conservación in - situ	3		

PUNTAJE= 14 puntos

VALOR OBTENIDO = 46.66%

Porcentaje		Categoría de Proyecto
0,00	33,33	Categoría A
33,34	66,66	Categoría B
66,67	100,00	Categoría C

#### 4. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Como resultado del análisis al formulario de categorización presentada por el Gerente de CEFATE-C.E.M, se obtiene que el Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M, califica como:

**Categoría B**

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Una vez que se ha efectuado el respectivo análisis del formulario de categorización del Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE-C.E.M", se concluye que el proyecto ha sido calificado como **Categoría B**.

Del análisis realizado a la documentación presentada se concluye que el proyecto propuesto ha sido calificado como categoría B y debe continuar con el Proceso de Licenciamiento Ambiental.

Elaborado por:



Ing. Nuri Licuy B.  
Técnica UCA

rubro	descripción	información
1	Almacén	00000000000000000000000000000000
2	Oficinas	00000000000000000000000000000000
3	Oficinas	00000000000000000000000000000000



Av. Antonio Vallejo vía al cementerio nuevo  
Tena - Ecuador  
Teléfonos: (593 6) 2887154  
[www.ambiente.gob.ec](http://www.ambiente.gob.ec)

Oficio No. MAE-DPPNO-2011-0713

Tena, 15 de agosto de 2011

Señor  
Agustín Madera Álvarez  
Gerente General  
**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.**  
En su Despacho.

Referencia: Expediente Nº 1500201

De mis consideraciones:

De la información proporcionada mediante oficio Nº CEFATE-GG-00045-11 ingresado a esta cartera de Estado el 28 de julio del 2011, para el proyecto “CEFATE” se concluye que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.

Cabe señalar que la información proporcionada está sujeta a verificación de campo, la misma que debe ser coordinada con la Dirección Provincial de Napo.

Atentamente,

Ing. Samuel Neptalí Rodríguez Villacis  
**DIRECTOR PROVINCIAL DEL NAPO**

Adjunto: - Mapa  
- informe

nl

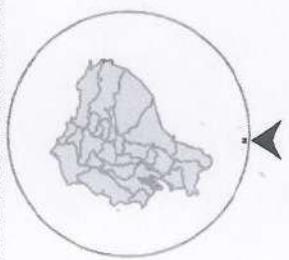


# DIRECCIÓN PROVINCIAL DE NAPO-MAE

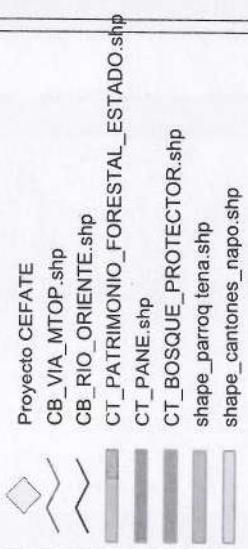
## CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN



### UBICACIÓN GEOGRÁFICA



### LEYENDA



PROYECTO: Proyecto CEFATE  
CB\_VIA\_MTOP.shp  
CB\_RIO\_ORIENTE.shp  
CT\_PATRIMONIO\_FORESTAL\_ESTADO.shp  
CT\_PANE.shp  
CT\_BOSQUE\_PROTECTOR.shp  
shape\_parroq\_tena.shp  
shape\_cantones\_napo.shp

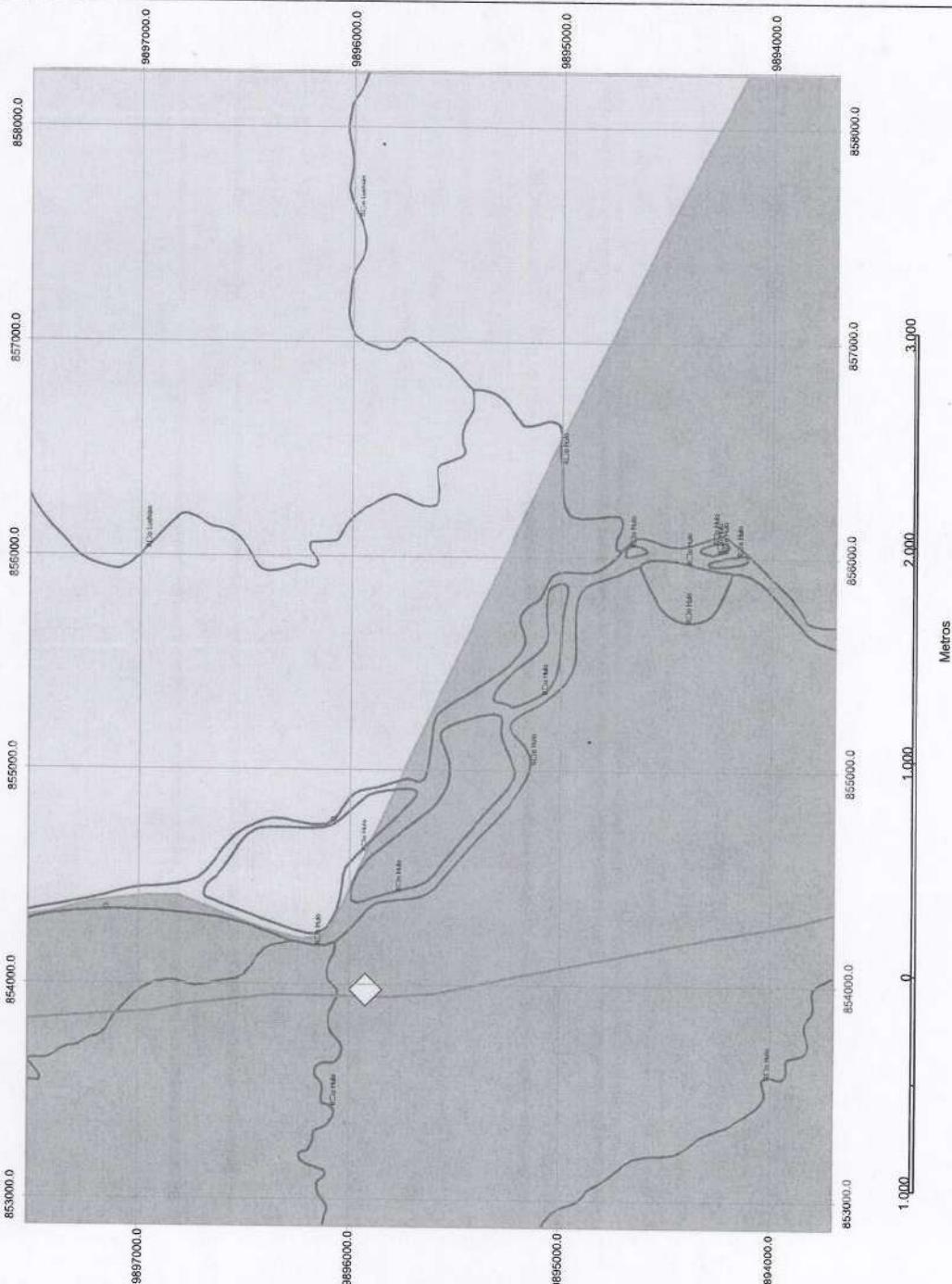
PROYECTO: Proyección Universal Transversa de Mercator  
WGS 84 ZONA 18S

PROYECTO: Centro de Faunamiento  
Tena

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN: El Proyecto No Interactúa  
con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques  
Protegidos Patrimonio Forestal del Estado

CARTOGRAFÍA BASE: Cartas topográficas  
Instituto Geográfico Militar IGM Escala: 1:500000  
CARTOGRAFÍA TEMÁTICA: Sistema Nacional de Áreas Protegidas,  
Bosques Protegidos, Patrimonio Forestal del Estado

REALIZADO POR:  
ING. NURI LICUY  
FECHA DE ELABORACIÓN:  
8 DE AGOSTO DEL 2011





## **CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN PARA EL PROYECTO "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA-CEFATE" CON EL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, BOSQUES PROTECTORES Y PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.**

### **ANTECEDENTES**

Con la finalidad de obtener el Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, el Ing. Agustín Madera- Gerente General, solicita a esta Cartera de Estado extender el Certificado de Intersección para el Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA-CEFATE".

### **ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.**

1. El Ing. Agustín Madera presenta la información del proyecto en coordenadas UTM, las mismas que son:

PUNTO	X	Y
1	186107	9895947

2. El Ministerio del Ambiente de acuerdo con los Registros Oficiales de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, analiza los datos presentados por el Ing. Agustín Madera-Gerente General.

### **RESULTADOS.**

3. Del estudio de la información se obtiene que el Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA-CEFATE", NO INTERSECTA con EL Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado.
4. Analizada la solicitud y la documentación presentada por el Ing. Agustín Madera, el Ministerio del Ambiente le extiende el presente CERTIFICADO DE INTERSECCIÓN para el Proyecto "CENTRO DE FAENAMIENTO TENA-CEFATE" con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para cuyo efecto se adjunta el mapa de ubicación del mencionado proyecto.

Atentamente,

Ing. Samuel Rodríguez  
**DIRECTOR PROVINCIAL NAPO.**

Ing. Nuri Licuy  
**TÉCNICA UCA**

## CENTRO DE FAENAMIENTO TENA

### CEFATE - C.E.M.

CEFATE - GG - 00045 - 11

Tena, 30 de Mayo de 2011.

Señor Ing.  
Samuel Rodríguez  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DEL AMBIENTE - NAPO  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente solicito de la manera mas especial el CERTIFICADO DE INTERSECCION con el Sistema de Áreas Protegidas (SNAP), Bosques Protectores (BP) Y Patrimonio Forestal del Estado(PFE) para el Centro de Faenamiento de la ciudad de Tena con Representante Legal Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez.

El Centro de Faenamiento de la ciudad de Tena, esta localizada en la ciudad del Tena Capital de la Provincia del Napo. La ubicación del proyecto en la zona determinada por la Municipalidad como área Industrial alejada del centro poblado, en el sector de Chimbadero, cercano a UNEXPA en la vía Tena - Archidona

Las coordenadas del lote de terreno en donde esta ubicado el proyecto son las siguientes:

UTM WGS-18, 18S

X - 186.107

Y - 9.895.947

Las actividades a realizar es gestionar y realizar faenamiento de ganado mayor y menor; y, la industrialización y comercialización de cárnicos y sus derivados, dentro y fuera del país con el fin de aportar para el desarrollo de la provincia y la comunidad en este rubro,

<b>NOMBRE DEL PROPONENTE DEL PROYECTO</b>	CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE- C.E.M.
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	Ing. Agustín Ernesto Madera Álvarez.

11:01 - 09/06/2011

In orig +  
cuadro hoja  
941 H A

**EXPEDIENTE 002**

**COMISARIA AMBIENTAL**

**(SEÑOR KLEVER RON**

**PRESIDENTE DEL  
DIRECTORIO DE  
EMPUDEPRO TENA-EF)**

**ING. HUGO ALMEIDA-**

**GERENTE GENERAL.**

**CENTRO DE  
FAENAMIENTO DE TENA  
CEFATE C.E.M**



Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0050

Tena, 25 de junio de 2019

**Asunto: NOTIFICACION NEGANDO ARCHIVO PROCESO, SE ABRE LA CAUSA A PRUEBA POR 6 DIAS CONFORME ORDENANZA DEL GADPN, CON RESOLUCION 264-GADPN-14-19, 22 DE MARZO DEL 2016**

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Gerente General  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho



  
26/06/2019

15:37.

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NRO. 002 QUE SE SIGUE EN CONTRA DEL SEÑOR HUGO ALMEIDA, GERENTE GENERAL DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA, CEFATE C.E.M. se ha dictado la siguiente PROVIDENCIA:** Tena, 25 de junio del 2019 a las 09h30, atendiendo el escrito del señor Hugo Almeida, Gerente General del Centro de Faenamiento de Tena, CEFATE C.E.M. Se agrega al expediente la acción de personal Nro. 37 de fecha, 15 de mayo del 2019, en el cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison Chávez, en el que procede a extender el nombramiento de libre remoción al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad de **COMISARIO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**. Mediante oficio Nro. 05-002-CEFATE-CEM-GG-2019, de fecha, Tena, 10 de mayo del 2019, el señor Hugo Almeida. Gerente General del Centro de Faenamiento de Tena, CEFATE, CEM, adjunta el escrito del Abogado patrocinador Darwin Caisaguano, atendiendo el mismo se dispone: 1.- Que se ha observado el trámite propio de este procedimiento especialmente el debido proceso, el Art. 76 de la Constitución, dentro del trámite se dio atención oportuna dictando el auto inicial y alcance al mismo, como las notificaciones tanto personales al presunto infractor como al correo del Abogado patrocinador, por presuntas inobservancia a la Normativa Ambiental, agregando la documentación pertinente e informes del Técnico Ambiental, reconocido en su escrito, todo esto conforme la competencia y atribuciones del Comisario Ambiental dispuesto en la Ordenanza establecida en el **CAPITULO X** de las Infracciones, procedimientos y sanciones establecidos en el Art. 31 que regula la Acreditación en todos los procesos relacionados con la Prevención, control y seguimiento de la Contaminación Ambiental aprobado mediante Resolución Administrativa 264-GADPN-14-19, fecha, 22 de marzo del 2016, asumidas dichas competencias en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015...en la disposición del Art. 30 de las Inspecciones Ambientales señala:...podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, los hallazgos de las inspecciones y requerimientos constaran en el correspondiente informe técnico...". 2.- El Art. 259 correspondiente a

**NOTA - Tenece término prueba (6 días) el 04 Julio 2019.**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

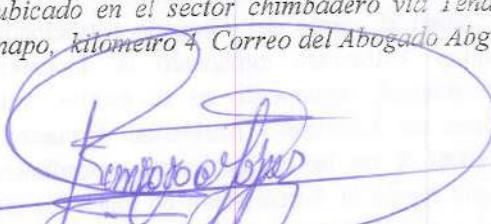
Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0050

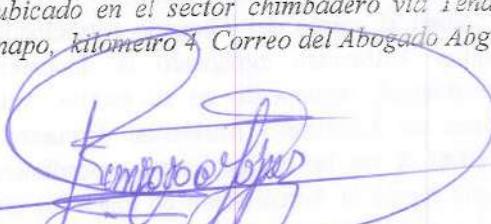
Tena, 25 de junio de 2019

Inspecciones Ambientales del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de la Reforma al Libro VI del texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el registro oficial Nro. 316 fecha, lunes 4 de mayo del 2015 determina que: "...las instalaciones donde se realizan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental competente...", por consiguiente, se niega por improcedente su petición, no existe nulidad procesal o solemnidad sustancial alguna que se haya omitido por lo que declara su validez procesal, se encuentra cumplido los presupuestos del debido proceso, 3.- como hay hechos que deben justificar la parte denunciada, se **ABRE LA CAUSA A PRUEBA** por el **termino de 6 días**, conforme lo establece la Resolución Nro. 264-GADPN-14-19-Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental del GADPN, Art. 36, en el que deberá justificar documentadamente conforme informe del técnico ambiental Nro. 05-DGAI-GADPN-2019, de fecha 19 de enero del 2019. Numeral 8.- Recomendaciones. actue en el presente trámite administrativo el Abg. Remigio Lopez, en calidad de Secretario Ad-hoc. F). Dr. Freddy Bastidas Serrano, **COMISARIO AMBIENTAL**. Notifíquese y cúmplase.

  
Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GADPN



  
Tena, 11 de junio del 2019, a las 14h30, notifíque con la presente providencia al señor Hugo Fabián Almeida, Gerente General de CEFATE-CEM, en su lugar de trabajo ubicado en el sector chimbadero vía Tena- Archidona del cantón tena, provincia de napo, kilómetro 4. Correo del Abogado Abg. Darwin Caisaguano, [aucas5@yahoo.es](mailto:aucas5@yahoo.es)

  
Abg. Remigio Lopez  
SECRETARIO AD HOC

Atentamente,



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

OCTUBRE 9 SIETE-87-  
②

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0050

Tena, 25 de junio de 2019

Asunto: NOTIFICACION NEGANDO ARCHIVO PROCESO, SE ABRE LA CAUSA  
A PRUEBA POR 6 DIAS CONFORME ORDENANZA DEL GADPN, CON  
RESOLUCION 264-GADPN-14-19, 22 DE MARZO DEL 2016

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Gerente General  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho



*Hugo Almeida*

26/06/2019

15:37

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NRO. 002 QUE SE SIGUE EN CONTRA  
DEL SEÑOR HUGO ALMEIDA, GERENTE GENERAL DEL CENTRO DE  
FAENAMIENTO DE TENA, CEFATE C.E.M. se ha dictado la siguiente  
PROVIDENCIA: Tena, 25 de junio del 2019 a las 09h30, atendiendo el escrito del  
señor Hugo Almeida. Gerente General del Centro de Faenamiento de Tena, CEFATE  
C.E.M. Se agrega al expediente la acción de personal Nro. 37 de fecha, 15 de mayo del  
2019, en el cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Edison  
Chávez, en el que procede a extender el nombramiento de libre remoción al Dr. Freddy  
Bastidas Serrano, en calidad de **COMISARIO AMBIENTAL DEL GOBIERNO  
AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**. Mediante oficio  
Nro. 05-002-CEFATE-CEM-GG-2019, de fecha, Tena, 10 de mayo del 2019, el señor  
Hugo Almeida. Gerente General del Centro de Faenamiento de Tena, CEFATE, CEM,  
adjunta el escrito del Abogado patrocinador Darwin Caisaguano, atendiendo el mismo  
se dispone: 1.- Que se ha observado el trámite propio de este procedimiento  
especialmente el debido proceso, el Art. 76 de la Constitución, dentro del trámite se dio  
atención oportuna dictando el auto inicial y alcance al mismo, como las notificaciones  
tanto personales al presunto infractor como al correo del Abogado patrocinador, por  
presuntas inobservancia a la Normativa Ambiental, agregando la documentación  
pertinente e informes del Técnico Ambiental, reconocido en su escrito, todo esto  
conforme la competencia y atribuciones del Comisario Ambiental dispuesto en la  
Ordenanza establecida en el **CAPITULO X** de las Infracciones, procedimientos y  
sanciones establecidos en el Art. 31 que regula la Acreditación en todos los procesos  
relacionados con la Prevención, control y seguimiento de la Contaminación Ambiental  
aprobado mediante Resolución Administrativa 264-GADPN-14-19, fecha, 22 de marzo  
del 2016, asumidas dichas competencias en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de  
septiembre del 2015...en la disposición del Art. 30 de las Inspecciones Ambientales  
señala:...podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin  
necesidad de notificación previa, los hallazgos de las inspecciones y requerimientos  
constaran en el correspondiente informe técnico...". 2.- El Art. 259 correspondiente a

*NOTA.- Tenece término prudencial (6 días) el 04 Julio 2019.*

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

*correo: autoridadambiental@napo.gob.ec*

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0050

Tena, 25 de junio de 2019

Inspecciones Ambientales del Acuerdo Ministerial Nro. 061 de la Reforma al Libro VI del texto unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el registro oficial Nro. 316 fecha, lunes 4 de mayo del 2015 determina que: "...las instalaciones donde se realizan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental competente...", por consiguiente, se niega por improcedente su petición, no existe nulidad procesal o solemnidad sustancial alguna que se haya omitido por lo que declara su validez procesal, se encuentra cumplido los presupuestos del debido proceso, 3.- como hay hechos que deben justificar la parte denunciada, se ABRE LA CAUSA A PRUEBA por el término de 6 días, conforme lo establece la Resolución Nro. 264-GADPN-14-19-Ordenanza que regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental del GADPN, Art. 36, en el que deberá justificar documentadamente conforme informe del técnico ambiental Nro. 05-DGAI-GADPN-2019, de fecha 19 de enero del 2019. Numeral 8.- Recomendaciones. actue en el presente trámite administrativo el Abg. Remigio Lopez, en calidad de Secretario Ad-hoc. F). Dr. Freddy Bastidas Serrano, COMISARIO AMBIENTAL. Notifíquese y cúmplase.

Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GADPN

Tena, 11 de junio del 2019, a las 14h30, notifique con la presente providencia al señor Hugo Fabián Almeida, Gerente General de CEFATE-CEM, en su lugar de trabajo ubicado en el sector chimbadero vía Tena- Archidona del cantón tena, provincia de napo, kilómetro 4. Correo del Abogado Abg. Darwin Caisaguano, aucas5@yahoo.es

Abg. Remigio Lopez  
SECRETARIO AD HOC

Atentamente,



octubre y set 86-  
e  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0050

Tena, 25 de junio de 2019

*ef*

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL

Copia:

Ingeniero  
Luis Eduardo Muñoz Averos  
Analista 3 de Calidad y Autoridad Ambiental

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3 *②*

Se notifico al Correo del Abogado Darwin Gaisoqueano.  
aucas5@yahoo.es la presente providencia con fecha  
27 de Junio del 2019 Hora 10:58. *Remigio P*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Memorando Nro. 0117-2019-UACA

Tena, 07 de febrero de 2019

**PARA:** Ab. Ines Marcelina Shiguango Chimbo  
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad

**ASUNTO:** INFORMANDO EL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO PARA  
PROCEDER CON EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA  
AMBIENTAL 006-2013-CGZ2 CEFATE

Con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente al cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA + CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPÓ", sirvase encontrar adjunto el informe Nro 015-2019-DGAI-GADPN del 04 de febrero del 2019, del estado actual y cumplimiento de obligaciones ambientales del proyecto antes mencionado.

Particular que informo para los fines pertinentes

Atenitamente,

In: Ines Eduardo Muñoz Averos

ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL

Referencias

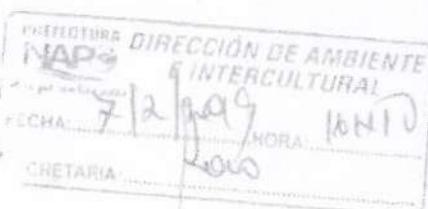
- GADPN-DAGB-201840051-E

Anexos

- cimpidepro tena + ep pdf
- informe tEnero con firma pdf

Copia

Sra. Rocío del Oriente Chávez Vaca  
Asistente de Apoyo Administrativo 3



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

## INFORME TÉCNICO Nro. 015-2019-DGAI-GADPN

### ANÁLISIS DEL ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

SUJETO DE CONTROL:	CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPÓ.
CÓDIGO SUIA:	S/N SE REALIZÓ EN FÍSICO
LICENCIA:	006-2013-CGZ2
FECHA DE INFORME:	04 DE FEBRERO DE 2019
TÉCNICO RESPONSABLE:	ING. LUIS EDUARDO MUÑOZ A.
REFERENCIA	GADPN-DAGI-2018-0051-E / OFICIO N° 192 GG-ETEP-2018

#### 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre del 2013 el Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, confiere la **Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE - C.E.M.** en la persona de su representante legal.

Con oficio Nro. 192 GG-ETEP-2018 del 17 de septiembre del 2018, el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneira - Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP, solicita a esta institución realizar el cambio de Titular del proyecto a nombre de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA - EP, para lo cual adjunta la documentación correspondiente.

#### 2. OBJETIVO.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales del proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE

FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

- Verificar la documentación presentada para proceder con el trámite correspondiente al cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" en base a lo señalado en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015.

### 3. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

La solicitud para el trámite correspondiente al cambio de titular presentada por el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra – Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP. adjunta la siguiente documentación:

- Oficio solicitando el cambio de Titular de la Licencia Ambiental del Centro de Faenamiento Tena (CEFATE), a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- Protocolización de: Adenda al Contrato de Cesión de Acciones, realizado entre la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA – EP, y servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A., suscrito en fecha 26 de junio del año 2018.
- Adenda a Contrato de Cesión de Acciones.
- Certificado digital de datos de identidad, cedula de identidad y papeleta de votación del representante legal de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA-EP.
- Acción de personal Nro. 02-2017 ETEP del 07 de junio del 2017, mediante el cual se otorga el libre nombramiento y Remoción a favor del Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra a cargo de la Gerencia General EMPUDEPRO TENA - EP.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes Número de RUC: 1560513060001, Razón Social: Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO TENA- EP.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: 06 288 104

e-mail: ambiente@napo.gob.ec



## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

- Acta de sorteo de Notarías para contratos provenientes del sector Público N° 201815CSP00002, Contrata de Cesión de Acciones.
- Acta de la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía Servicio de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A. del 6 de enero del 2016.

### 4.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES

El proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", hasta la presente fecha cuenta con las siguientes obligaciones ambientales con respecto a:

**PROGRAMA CONTINUO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL SEMESTRAL:** establecido en el numeral 2 de la licencia Ambiental Nro. 006-2013-CGZ2 emitida el 11 de diciembre del 2013 para el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

- Una vez revisado los expedientes emitidos por el Ministerio del Ambiente mediante el acta entrega - recepción, con código MAE-REG-DPAN-001, de fecha 20 de julio del 2017, no se pudo constatar la revisión de ningún informe semestral de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la fase de operación, tampoco se puede verificar el pronunciamiento respecta al informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción.
- Desde que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo asumió las competencias como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable AAR, no ha recibido documentación referente a los Informes semestrales de cumplimiento al plan de Manejo Ambiental.

**AUDITORÍAS AMBIENTALES DE CUMPLIMIENTO,** establecidas en el An. 269 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015, y en el numeral 3 de la licencia Ambiental Nro. 006-2013-CGZ2 emitida el 11 de diciembre del 2013 para el

proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".

- En respuesta al oficio Nro. 102 A-GADMT-STPC del 23 de mayo del 2016, se manifiesta que mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2016-0660 del 15 de junio del 2016, sobre la base del informe técnico Nro. 162-2016-UCA-DPAN-MAE del 14 de junio del 2016, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2016-0189 del 15 de junio del 2016, el Ministerio del Ambiente APRUEBA los términos de referencia del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".
- En respuesta al oficio Nro. 0135-SA-GAD-MT-2017 del 29 de mayo del 2017, se manifiesta que mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0694 del 10 de agosto del 2017, sobre la base del informe técnico Nro. 231-2017-UCA-DPAN-MAE, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2017-0317-M del 09 de agosto del 2017, el Ministerio del Ambiente emite Pronunciamiento favorable a la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO".
- Mediante oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982-O del 30 de octubre del 2017, se APRUEBA la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", periodo 13 de diciembre 2013 a diciembre del 2014.
- Así mismo se manifiesta que las Auditorias de los periodos consecutivos como son diciembre 2014 a diciembre 2016 y diciembre 2016 a diciembre 2018, no han sido presentadas incumpliendo con la normativa ambiental vigente.

#### DENUNCIAS

- A la fecha de elaboración del Informe el Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", cuenta con una denuncia pendiente por ser atendida por presunta contaminación Ambiental.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: 06 288 104

e-mail: ambiente@napo.gob.ec



## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD AMBIENTAL

### ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

- Con fecha 06 de febrero se realiza una inspección de seguimiento y control al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", en atención a la denuncia emitida en su contra, con la presencia de los Ing. Luis Muñoz e Ing. Carlo Espinoza - Técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental e Intercultural. Verificando que a la presente fecha el proyecto se encuentra en fase operativa.

### 5.- CONCLUSIONES

- Hasta la presente fecha de elaboración del informe, el proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", presenta un retraso en la presentación de documentos con fines de evaluación, control y seguimiento ambiental.
- El proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO", adjunta los documentos habilitantes que justifican el cambio de titular requerido por el representante legal del proyecto en mención.

### 6.- RECOMENDACIONES

- Aceptar el Cambio de Titular del Permiso Ambiental.
- Remitir el presente informe a la Comisaría Ambiental para que proceda con el trámite correspondiente de cambio de titular del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA - CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO" según corresponda del acuerdo a lo señalado en el Art. 20 del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental publicado en el registro oficial 316 del 4 de mayo del 2015.

Elaborado por:



Ing. Luis Eduardo Muñoz A.

**DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
E INTERCULTURAL**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: 06 288 104

e-mail: [ambiente@napo.gob.ec](mailto:ambiente@napo.gob.ec)

Oficio No. 05-002-CEFATE-CEM-GG-2019

Tena, 10 de mayo de 2019

Señor Doctor

Freddy Aníbal Bastidas

COMISARIO AMBIENTAL

Ojo.  
Contestación Escrita  
Comisario Ambiental

20 [MAYO] 2019

Presente.-

Asunto: Solicitud de Archivo Proceso Administrativo No. 002-01-2019.

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de parte de todos quienes conformamos la Empresa de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena CEFATE-CEM.

Adjunto al presente sírvase encontrar el escrito realizado por nuestro abogado patrocinador mediante el cual se exponen las razones que soportan la petición de proceder con el archivo del Proceso Administrativo No. 002-01-2019.

Atentamente,

Hugo Almeida G.

Gerente General.



Recibido  
10/05/2019  
14:50  
Comisario Ambiental Oficina Punto 000.

**COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PM**

**Hugo Fabián Almeida Gutiérrez** con C.C. 170780186-4. De 40 años de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, y dentro del Proceso Administrativo N° 002-01-2019 - Comisaria Ambiental del GADP de Napo en contra del Centro de Faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, que se tramita dentro de su jurisdicción ante usted comparezco y digo.

**I**

Con fecha 18 de marzo de 2019 ingrese el escrito en cual di a conocer la inobservancia al debido proceso en el cual se pretende seguir un acto administrativo que carece de legalidad alguna, pues la Comisaria Ambiental ha violentado mi derecho a la defensa en el cual deje sentado en el escrito de fecha 18 de marzo de 2019 por lo que expongo las anomalías dentro de dicho proceso:

- a) Con fecha 13 de marzo de 2019 se me notifica mediante Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034 EL AUTO INICIAL DE INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA AMBIENTAL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, en el cual se expone varios documentos los cuales no se me pusieron en mi conocimiento para acceder con mi derecho a la defensa por lo que no tuve ese derecho para saber por qué se me sigue el supuesto acto administrativo.
- b) De la misma manera el mismo 13 de marzo de 2019 se me notifica el Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0035 en el cual el asunto dice Alcance al AUTO INICIAL DE INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA AMBIENTAL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, en el cual hace referencia a unas recomendaciones que hasta la presente fecha no se ha informado de que se trata si es de un oficio memorando u informe alguno, en el cual por acción u omisión no se incluyó dichas

**Dar a cada  
quien lo que  
le corresponde.**

a) recomendaciones. Violentando nuevamente el debido proceso y mi derecho a la defensa.

b) Con fecha 2 de abril de 2019 a las 14h39 se me envía al correo señalado por mi Abogado Darwin Caisaguano Olmos la denuncia de fecha 27 de agosto de 2018 suscrito por la señora Rosa Yumbo y señora Adelina Grefa, documento que debió haber sido notificado junto al auto inicial, de la misma manera se envía el Informe Técnico No. 005-DGAI-GADPN-2019, en el cual como sujeto de control es el Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneira, y no al Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez, por lo que otra vez al no ser un documento que conste mi nombre no existe responsabilidad alguna en mi persona, en el mismo informe consta en el numeral 8 las recomendaciones misma que no coinciden con la recomendaciones que se expone en el Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0035 de fecha 13 de marzo de 2019, por otro lado en el informe consta la fecha de la Inspección que son 06 de diciembre de 2018, 08 de enero de 2019 y 06 de febrero de 2019 y fecha del informe 17 de enero de 2019, siendo así que la primera inspección la realizan después de 4 meses desde que se presentó la presunta denuncia y los otros dos a mes seguido pues es así que es algo ilógico que se realice primero el informe y luego la inspección esto lo recalco pues el último informe lo realizan el 06 de febrero de 2019 y el informe el 17 de enero de 2019.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, en uso de sus atribuciones expide la **ORDENANZA QUE REGULA LA ACREDITACIÓN EN TODOS LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA PREVENCIÓN CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL**, en la cual en el Capítulo X se establece el proceso para las Infracciones, Procedimiento y Sanciones dentro del Art. 33 de la ordenanza nos establece que dentro del auto inicial se

**Dar a cada**  
**quién lo que**  
**le corresponde.**

conceda 5 días para que se contesta a los cargos existentes si revisamos el Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034 de fecha 13 de marzo de 2019 en su numeral séptimo solo nos concede el termino de 3 días, de la misma manera en el mismo Articulo manifiesta que se debe agregar el informe o denuncia la designación del secretario, documentos que jamás fueron entregados para mi derecho a la defensa,

## II

Señor COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PM como se puede apreciar todo el proceso está viciado y recae en nulidad absoluta por lo que a inobservado la normativa legal que cito:

✓ **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 76.-** En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria. 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.



SEIENR S SEIE-77-  
*Darwin Enrique Caisaguano Olmos ®*  
*Abogado*

Celular 0979164681 Tena - Ecuador

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento. h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

✓ **La Corte Constitucional del Ecuador en su Sentencia N° 026-14-SEP-CC del Caso N° 18884-12-EP**

#### **El derecho a la defensa.**

La constitución consigna que nadie podrá ser privado a un debido proceso y al de defensa; derechos humanos que vinculan directamente a los poderes públicos, tanto a la administración y a los tribunales que juzgan; instancias que

Deben limitar y ceñir sus actuaciones, aun las discretionales, a la norma. Las partes en un proceso tienen derecho a proponer toda clase de pruebas e intervenir en la

Diferenciada  
quién lo que  
le corresponde.



SETENTA y Siete - 76 -

*Darwin Enrique Caisaguano Olmos* ®

*Abogado*

Celular 0979164681 Tena - Ecuador

práctica de las mismas, las que deben ser tomadas en cuenta y ser valoradas por la instancia juzgadora a la hora de tomar la decisión, para desterrar cualquier tipo de indefensión y asegurar la mayor imparcialidad posible.

Uno de los ejes del derecho procesal es el de la igualdad de las partes ante la ley procesal, por lo que en el curso del proceso las partes gozarán de iguales oportunidades para su defensa, lo cual tiene fundamento en la máxima *audiatur et altera pars*, que equivale a la igualdad de los ciudadanos ante la ley. A decir de **Devis Echandia**, existe verdaderos derechos procesales subjetivos y públicos de las partes, como los de acción y de contradicción (el primero el actor y el segundo del demandado) de aprobar o aducir pruebas al proceso, de recurrir contra las providencias desfavorables del juez, como órgano del estado, deberes correlativos, que también son de derecho público; por ejemplo el deber de proveer o iniciar el proceso, de citar y oír al demandado o imputado, de decretar las pruebas oportuna y debidamente solicitadas por las partes, de atender los recursos que se interpongan en el tiempo y con las formalidades legales.

La citación con la demanda se encuentra inmersa, fundamentalmente, en la garantía constitucional de la defensa en juicio. La especial transcendencia de la notificación con la demanda motiva que la ley rodee este acto de formalidades específicas, con el fin de precautelar el derecho a la defensa.

**Bernal Pulido** describe el alcance del derecho a la defensa de la siguiente manera:

"Es preciso resaltar que una de las razones más importantes que justifican la existencia del derecho a la defensa es la necesidad que tiene cada individuo de saber si en su contra se tramita procesos, de intervenir en ellos y de controvertir las acusaciones y las pruebas que allí se obren".

que lo que  
le corresponde.



SEIENDO CINCO 45-  
*Darwin Enrique Caisaguano Olmos*

*Abogado*

Celular 0979164681 Tena - Ecuador

✓ **CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO**

**Art. 212.-** Abandono. Las administraciones públicas declararán la terminación del procedimiento por abandono, ordenando el archivo de las actuaciones, en los procedimientos iniciados por solicitud de la persona interesada, cuando esta deje de impulsarlo por dos meses, a excepción de los casos en que las administraciones públicas tengan pronunciamientos pendientes o por el estado del procedimiento no sea necesario el impulso de la persona interesada.

El impulso puede efectuarse por correo electrónico, debiendo las administraciones públicas otorgarlos medios, sistemas o facilidades pertinentes.

**Art. 213.-** Caducidad del procedimiento de oficio.

Cuando se trate de procedimientos iniciados de oficio se entienden caducados y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de la persona interesada o de oficio, en dos meses contados a partir de la expiración del plazo máximo para dictar el acto administrativo, de conformidad con este Código.

Como se puede apreciar la denuncia presentada con fecha 27 de agosto de 2018 suscrita por la señora Rosa Yumbo y señora Adelina Grefa, no ha dejado de ser impulsada por la parte interesada por lo que recae en el abandono así como lo dispone en el Art. 2012 del Código Orgánico Administrativo.

De la misma manera la Administración pública que sigue el proceso a recaído en lo que determina el Art. 213 del Código Orgánico Administrativo, puesto que ha pasado 6 meses 6 días para que las partes conozcan dicho acto denunciado el 27 de agosto de 2018, es este caso no se me da a conocer hasta la presente fecha que acción u omisión ha cometido.

*Darwin Caisaguano Olmos*  
quién lo que  
le corresponde.



SETENTA Y CUATRO - 74 -

*Darwin Enrique Caisaguano Olmos* 

*Abogado*

Celular 0979164681 Tena - Ecuador

### III

#### **PRETENSIÓN CONCRETA**

Una vez que expuesto mis puntos de vista y las inconsistencias, solicito de manera inmediata el **ARCHIVO** del PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019 COMISARIA DEL AMBIENTE DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M.

### IV

Notificaciones que me corresponden las seguiré recibiendo al casillero señalado.

Ab. Darwin Caisaguano Olmos  
MAT. 05-2015-21  
Foro de Abogados del C.J

Dar a cada  
quien lo que  
le corresponde.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Segunda Tercera - 73 -

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0038

Tena, 04 de abril de 2019

**Asunto:** NOTIFICACION ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE TENA, DECLARANDO NULIDAD POR FALTA LEGITIMO CONTRADICTOR

Profesor  
Klever Estanislao Ron  
Alcalde  
**GADMUNICIPAL DE TENA**  
En su Despacho



Se ha dictado la siguiente providencia:

**PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M.-** Tena, 4 de abril del 2019, las 10h30.- Con fecha, 20 de marzo del 2019, a las 09h15, el señor Alcalde Klever Ron, en calidad de representante legal del GAD M. Tena y el Gerente General de EMPUDEPRO, Tena- EP, respectivamente, presentan un oficio que en cuyo punto segundo señala en su parte pertinente...solicitamos se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del auto inicial por falta de legitimo contradictor y en su lugar se cuente con el Centro de Faenamiento de Tena, CEFATE-C.E.M. legalmente representado por el señor Ing. Victor Hugo Almeida, en calidad de Administrador del centro de faenamiento ambiental otorgado por el Ministerio del Ambiente. Para resolver la nulidad se considera lo siguiente: 1.- consta en el expediente como antecedente que mediante oficio de fecha Tena, 02 de mayo del 2013, dirigido al Ingeniero Hugo Gutiérrez, se le hace conocer que ha sido designado como GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE-C.E.M. por parte del señor Agustín Ernesto Madera Álvarez, en calidad de Secretario AD-HOC, inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Tena, el 10 de mayo del 2013, bajo el tomo 18-C, número 053, repertorio 2263. 2.- mediante Resolución Nro. 006-2013-CGZ2, el Coordinador General Zona 2 (pichincha, Napo, Orellana) Director Provincial del Ambiente de Napo. Resuelve: Art. 1.- aprobar el estudio de impacto ambiental y plan de manejo ambiental del proyecto CEFATE centro de faenamiento Tena...2.- Otorgar la licencia ambiental al centro de faenamiento Tena CEFATE C.E. En vista de las pruebas documentales constantes en el expediente a petición de parte se declara la nulidad desde la notificación a los señores Alcalde señor Klever Ron, del GAD MUNICIPAL DE TENA y Dr. Gustavo Ruiz, GERENTE DE EMPUDEPRO CEFATE C.E.M. oficios Nro. GADPN-UACA-2019-0032 Y GADPN-UACA-2019-0033 de fechas, 11 y 12 de marzo del 2019, por no ser legítimos contradictores, quedando vigente la notificación al Ing. Hugo Almeida Gutiérrez, GERENTE GENERAL DE CEFATE- C.E.M. oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034 Y





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0038

Tena, 04 de abril de 2019

GADPN-UACA-2019-0033 de fechas 12 y 13 de marzo del 2019. Además se recuerda que dé conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 061 de la reforma del libro VI del texto unificado de la legislación secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Nro. 316, de 4 de mayo del 2015, *del Art. 20 del cambio del titular del permiso ambiental*.- que en su parte pertinente señala:...las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente. f) Dr. Freddy Bastidas Serrano. Comisario Ambiental del GAD P NAPO. **NOTIFIQUESE Y CUMPLACE.**

Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GADPN

*Notifíquese.-* Tena, 4 de abril del 2019, a las 10h 40, notifique con la presente providencia al señor Alcalde Klever Ron, del GAD M TENA, y al Dr. Gustavo Ruiz, en su lugar de trabajo GAD MUNICIPAL DE TENA, calles Juan Montalvo y Calderón de esta ciudad de Tena, o en el lugar donde se lo ubique.

Lo que comunico para los fines pertinentes

Abg. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Atentamente,

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL

Copia:

Arquitecto  
Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP  
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "EMPUDEPRO TENA - EP"

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: [autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec](mailto:autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec)



SEJENPA-003-72-  
**Gobierno Autónomo Descentralizado e-  
Provincial de Napo**

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0038

Tena, 04 de abril de 2019

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3 (P)

Oficio No. 04-004-CEFATE-CEM-GG-2019

Tena, 3 de abril de 2019

Señora Doctor  
Freddy Aníbal Bastidas  
COMISARIO AMBIENTAL

Presente.-

Asunto: Presentación de Plan de Acción

De mis consideraciones:

Reciba un cordial saludo de parte de todos quienes conformamos la Empresa de Economía Mixta Centro de Faenamiento Tena CEFATE-CEM.

En cumplimiento a la disposición contenida en Oficio N 081-GG-ETEP-2019, mediante el cual EMPUDEPRO TENA-EP hace la entrega a CEFATE-CEM del Plan de Acción para el cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Centro de Faenamiento Tena, elaborados por la Dirección Ambiental del Municipio de Tena, con el fin de continuar con los trámites pertinentes, adjunto remito una copia del mencionado oficio, los puntos de monitoreo y el Plan Ambiental, documentos que fueron también entregados en la Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad del GADP de Napo.

Atentamente,

  
Hugo Almeida G.

Gerente General.



Recibido  
04/04/2019  
GADP.  
Comisión  
Secretaría Comisaria  
Ambiental del GADP. NAP



## 7. CONCLUSIONES

- La Dirección de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena como apoyo en el ámbito ambiental hacia el Centro de Faenamiento y en concordancia con lo solicitado por la Autoridad Ambiental Competente, concluye que se han identificado falencias en el funcionamiento de la Planta de Tratamiento del Centro de Faenamiento Tena (CEFATE), las mismas que deben ser corregidas.
- Existen incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental, en tal razón se plantea el correspondiente Plan de Acción con la finalidad de mitigar y subsanar los impactos generados en el menor tiempo posible.

## 8. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente plan de acción al representante legal del Centro de Faenamiento para que a su vez realice la entrega a la Autoridad Ambiental Competente-GAD Provincial de Napo.
- Una vez que sea aprobado el plan de acción, se deberán ejecutar todas las medidas establecidas en el mismo conforme los tiempos estipulados.
- Una vez ejecutadas todas las medidas del plan de acción, se deberá presentar un informe de cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de acción a la Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

## 9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:

Ing. Santiago Plaza  
Técnico DGA-GADMT



En el estero Huascayacu se observó que se observan restos de cornicuda, unirial mezclados con sangre, mismos que presentan una emanación de malos olores y presencia de vectores como mosquitos, moscas y aves carroñeras.	Control en la planta de tratamiento	Se realizará el mantenimiento periódico de la planta de tratamiento y se evacuarán los desechos de ser el caso mediante la utilización de un Vácum evitando de esta manera la saturación del mismo.	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Registro fotográfico	200.00
							9,750,00



En la garita no se encontró personal para para que realice el registro de ingreso y salida de personal.	Ubicación de personal a tiempo completo en la garita.	Mediante documento oficial se dispone al personal permanecer de manera obligatoria a tiempo completo en la garita de ingreso a CEFATE.	27/03/2019	26/06/2019	CEFATE	Documento de disposición al personal
Se observó la falta de señalética afectada de información, y prohibición de acuerdo con lo establecido en la norma INEN 3864.	Ubicación de señalética en toda el área.	Se ubicará la señalética faltante y se mejorará la existente cumplimiento a la NORMA INEN 3864 1:2013	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Registro fotográfico 200.00
No existe un botiquín de primeros auxilios.	Botiquín existente en el área administrativa	Existe un botiquín de primeros auxilios en el área administrativa al cual tiene acceso todo el personal que labora en CEFATE	-	-	CEFATE	Registro fotográfico -
Se identificó que la sangre del fænamiento es descargada de forma directa a la planta de tratamiento.	Colocación de filtros	Implementar filtros previo paso de los desechos líquidos a la planta de tratamiento.	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Registro fotográfico 500.00
No existe un tratamiento ni manejo adecuado de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final.	Conformación de composteras.	Se conformará una compostería que cumpla con normas técnicas y ambientales la cual servirá para el almacenamiento y tratamiento de desechos orgánicos.	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Registro fotográfico 1000.00



Hasta la fecha no se ha presentado en esta Institución ningún informe semestral de cumplimiento como lo establece la licencia Ambiental N° 006-2013-CGZ2 de los siguientes períodos 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015, 13 de diciembre del 2015, 13 de junio del 2016, 13 de diciembre del 2016, 13 de junio del 2017, 13 de diciembre del 2017, 13 de junio del 2018 y 13 de diciembre del 2018	Presentación del primer informe semestral de cumplimiento correspondiente al periodo 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015	Elaboración del primer informe semestral de cumplimiento correspondiente al periodo 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Oficio de ingreso del informe semestral	300,00
El proyecto Centro de Fraccionamiento Tena, CEFATE C.E.M. no ha cumplido a cabalidad con las condiciones establecidas en la licencia Ambiental con Resolución I.P. 006-2013-CGZ2	Ejecutar medidas correctivas necesarias.	Se realiza el presente plan de acción con la finalidad de subsanar los incumplimientos identificados a la brevedad posible.	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Plan de acción	-
No existe un mantenimiento de los extintores ya que no se encuentran en vigencia.	Recarga de extintores	Se realizará la recarga de extintores de tal manera que estos se encuentren en óptimas condiciones	27/03/2019	30/05/2019	CEFATE	Registro fotográfico Facturas	350.00
El área de parqueadero de vehículos del centro de fomento del Centro de Fomento no se ha colocado la señalización correspondiente.	Ubicación de señalética	Se colocará la señalética adecuada en el área de parqueadero de vehículos identificando el área.	27/03/2019	30/08/2019	CEFATE	Registro fotográfico	100.00

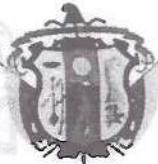
Que forma parte de los flujos ecosistémicos, además incumple con las medidas propuestas en la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Auditoría Ambiental Aprobada por el Ministerio del Ambiente con oficio N° MAE-CGZ2-DPA-N-2017-0982	Además de la implementación de un filtro.	Analizar órdenes de GRDA/Lealtad tras cumplimiento que se realizan en el desarrollo de la actividad.	Alcaldesa
Se evidenció la presencia de malos olores y vectores de contaminación en la planta de tratamiento de aguas residuales.	Realizar labores de limpieza.	Se procederá a efectuar la limpieza de los alrededores de la planta con la finalidad de evitar la presencia de malos olores.	27/03/2019 30/09/2019 CEFATE Registro fotográfico 50.00
El área de la Planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en su totalidad cercada, además se encuentra a cielo abierto y cuenta con señalización básica incumpliendo con lo establecido en la Norma INEN 439. Y COLORES, SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD	Implementación de señalética, cubierta y cerramiento.	Se colocará la señalética faltante en diferentes puntos de la planta de tratamiento, así también se ubicará una cubierta en los puntos críticos necesarios con finalidad de evitar el ingreso de agua lluvia a las cámaras. Así como también de la construcción del cerramiento	27/03/2019 30/09/2019 CEFATE Registro fotográfico 3500.00
El centro de faenamiento a la fecha de inspección no ha cumplido con lo que determina en el plan de monitoreo ambiental considerado en la licencia Ambiental emitida	Realizar monitoreos	Los monitoreos que no se hayan realizado serán ejecutados en cumplimiento a lo establecido en la Licencia Ambiental vigente.	27/03/2019 30/09/2019 CEFATE Resultados obtenidos 2500.00

## 6. PLAN DE ACCIÓN PARA LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL

Incumplimientos	Medida Correctiva	Actividades	Plazo de Ejecución	Responsable	Medio de verificación	Presupuesto USD
La garita no tiene personal para que registre el ingreso y la salida del personal de visita.	Ubicación de personal a tiempo completo en la garita.	Mediante documento oficial se dispone al personal permanecer de manera obligatoria a tiempo completo en la garita de ingreso a CEFATE.	27/03/2019 Inicio	28/06/2019 Final	CEFATE Apoyo Dirección de Gestión Ambiental del GADM Tena	Documento de disposición personal Registro diario de personas que ingresan al centro de Faenamiento.
El 02 se encontró al personal técnico encargado del proyecto al momento de la inspección del 8 de enero del 2019	Personal permanente CEFATE en	Mediante documento oficial se dispone al personal permanecer de manera obligatoria cumpliendo con las 8 horas laborables que establece la Ley.	27/03/2019	29/03/2019	CEFATE	Documento de disposición al personal
El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales en mal estado colapsada la descarga de agua proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales está siendo evacuada de manera directa al estero Huascayacu. Incumpliendo con la ley de Aguas en su Capítulo II De la Contaminación Art. 22 Prohibe la contaminación de las aguas. Que pueda causar perjuicio de la salud humana o amenace la presencia de flora o la fauna.	Mantenimiento, y de la planta de tratamiento.	Se ejecutarán actividades de mantenimiento y control de las aguas de la planta de tratamiento mediante la evacuación de su contenido con un Vácum, el cual trasladará estas aguas a una planta de tratamiento con mayor capacidad.	27/03/2019	30/09/2019	CEFATE	Documentos de respaldo Fotografías
		Posteriormente se ejecutarán acciones correctivas con la finalidad de corregir las fallencias existentes.			Apoyo Dirección de Gestión Ambiental del GADM Tena para verificar que acciones ejecutadas	1000.00



- **Botas de caucho:** Utilizados por todo el personal operativo, para evitar la filtración de agua producto de las diversas actividades dentro del Centro de Faenamiento y evitar caídas.
- **Protectores oculares (gafas):** Utilizados especialmente en las actividades de mantenimiento de maquinaria.
- **Ropa de protección:** La Utilización de delantales PVC y abrigos
- **Guantes de protección:** Utilizados para subir o bajar animales, usar sierras y maquinaria en general Guantes quirúrgicos para la manipulación de cárnicos.
- **Equipo de protección contra caídas:** Lo usa el personal de mantenimiento que tenga que ascender o bajar alturas para reparar o dar mantenimiento a equipo específicos



Dicho Plan estará sujeto al control y seguimiento por parte de Autoridad Ambiental Competente por medio de informes de cumplimiento de acuerdo al cronograma respectivo, y demás mecanismos de control establecidos en este Libro.

## 5. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

El proyecto cuenta con los siguientes servicios básicos para llevar a cabo la operación del Centro de Faenamiento:

En virtud de que la operación del centro de Faenamiento requiere de agua potable, existe una cisterna con una capacidad de 1.7 litros/segundo que se utiliza para las actividades de Faenamiento. El proceso de desinfección se realiza mediante cloración y ozonificación, además existe también una cisterna de lluvia, la cual es destinada para el lavado de corrales de ganado bovino y porcino.

Debido a la operación de equipos para el funcionamiento del centro de faenamiento se utiliza energía eléctrica trifásica.

Los desechos provenientes del contenido ruminal generado en los corrales tanto de bovinos como porcinos y del lavado de las vísceras, así como la sangre son conducidas a la planta de tratamiento.

Las aguas grises (provenientes de duchas) y negras (provenientes de los inodoros), también son direccionadas a la planta de tratamiento.

La planta de tratamiento de aguas servidas se encuentra operativa, pero debido a factores climáticos (lluvia) esta se satura y colapsa permitiendo la descarga de las aguas sin ningún tratamiento al estero Huascayacu ubicado aproximadamente a unos 50 metros.

Durante las actividades de operación y mantenimiento del Centro de Faenamiento, el personal utiliza equipos de protección básicos, conforme el siguiente detalle:

- **Protectores auditivos:** utilizados en el área de sacrificio del animal
- **Protectores respiratorios:** utilizados durante todo el proceso de faenamiento, para evitar la contaminación cruzada por la exposición de partículas y la manipulación.



- Establecer actividades, plazos, responsables, medios de verificación y presupuesto para el cumplimiento del plan de acción.

#### 4. MARCO LEGAL

##### CODIGO ORGANICO DEL AMBIENTE

Registro Oficial Suplemento 983 de 12-abr.-2017 Estado: Vigente

#### TITULO III DISPOSICIONES AMBIENTALES EN EL PROCEDIMIENTO

**Art. 310.- De la comparecencia previa del infractor.** La Autoridad Ambiental Competente promoverá, previo al inicio del procedimiento sancionador, la comparecencia del presunto infractor, con la finalidad que presente un plan de acción frente a los daños ambientales producidos, de conformidad con la normativa que rige estos procedimientos en el sector público.

#### ACUERDO NO. 061 REFORMA DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA

**Art. 261 Del Plan de Acción.** - Es un conjunto de acciones a ser implementadas por el Sujeto de Control para corregir los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y/o Normativa ambiental vigente.

La Autoridad Ambiental Competente podrá disponer la ejecución de planes de acción en cualquier momento sobre la base de los hallazgos encontrados por los distintos mecanismos de control y seguimiento. El Plan de Acción deberá ser presentado por el Sujeto de Control para la debida aprobación correspondiente.

Los planes de acción deben contener:

- Hallazgos;
- Medidas correctivas;
- Cronograma de las medidas correctivas a implementarse con responsables y costos;
- Indicadores y medios de verificación.

De identificarse pasivos o daños ambientales el plan de acción deberá incorporar acciones de reparación, restauración y/o remediación, en el que se incluya el levantamiento y cuantificación de los daños ocurridos.



Con fecha del 6 de octubre del 2011 y mediante oficio CEFATE -MAE-0003-11, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE-C.E.M, remite los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE -Centro de Faenamiento Tena; proceso de que duró algún tiempo debido que se realizaron observaciones a los mismos por reiteradas ocasiones, sin embargo, con fecha 8 de febrero del 2012 y oficio Nro. MAECGZ2-2012-0320, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo aprueba los Términos de Referencia del proyecto CEFATE.

Con Resolución 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO; dentro de las cuales se establecen obligaciones como la que contiene el numeral 3: "Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente".

Mediante informe técnico N° 005-DGAI-GADPN-2019 el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo a través de su Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad por medio de su técnico el Ing. Luis Muñoz realiza varias observaciones al Centro de Faenamiento Tena las cuales deberán ser subsanadas mediante la implementación de un Plan de Acción.

### 3. OBJETIVOS

#### 3.1. Objetivo General

- Elaborar un plan de acción para subsanar los hallazgos identificados en las inspecciones realizadas por el personal técnico de la Dirección de Gestión Ambiental e Interculturalidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

#### 3.2. Objetivos Específicos

- Establecer medidas correctivas conforme las actividades planteadas en el plan de manejo ambiental.



## 1. FICHA TÉCNICA

Nombre del Proyecto	CENTRO DE FAENAMIENTO TENA (CEFATE)			
Licencia Ambiental	Resolución N° 006-2013-CGZ2		Fecha de emisión	11 de diciembre del 2013
Fase del proyecto	Operación		Sector	Otros
Ubicación Administrativa	Provincia	Cantón	Parroquia	Sector
	Napo	Tena	Tena	Chimbadero
Ubicación Geográfica:	N 1	X 186107	Y 9895947	
<b>Datos del sujeto de control</b>				
Razón social	COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.			
Representante Legal	Ing. Hugo Almeida Gutiérrez			
C.I.	170780186-4	Teléfono:		0986643946
Dirección			Email: cefate.cem@gmail.com	
<b>Datos de la Dirección que apoya en el ámbito Ambiental</b>				
Dirección:	Gestión de Gestión Ambiental del GAD Municipal de Tena			
Técnico de apoyo	Ing. Santiago Plaza			

## 2. ANTECEDENTES

Con oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011 el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M. solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificación de intersección para el proyecto CEFATE-Centro de Faenamiento Tena.



## INDICE

1. FICHA TÉCNICA.....	3
2. ANTECEDENTES .....	3
3. OBJETIVOS .....	4
3.1. Objetivo General.....	4
3.2. Objetivos Específicos.....	4
4. MARCO LEGAL .....	5
5. DESCRIPCION DEL ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.....	6
6. PLAN DE ACCIÓN PARA LOS HALLAZGOS IDENTIFICADOS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.....	8
7. CONCLUSIONES.....	13
8. RECOMENDACIONES .....	13
9. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD .....	13



GAD Municipal  
**DE TENA**

**PLAN DE ACCIÓN INCUMPLIMIENTOS  
IDENTIFICADOS AL PLAN DE MANEJO  
AMBIENTAL PROYECTO  
CENTRO DE FAENAMIENTO TENA  
"CEFATE"**



**DIRECCION DE GESTION AMBIENTAL  
GADMT**

Tena 26 de marzo de 2019

MEMORANDO 017 -2019-SP-DGA -GADMT

PARA : Ing. Nuri Licuy  
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DE : Ing. Santiago Plaza  
TECNICO ANALISTA 4  
ASUNTO: Entrega Plan de Acción  
FECHA: 27 de marzo de 2019

En relación al memorando 151-2019-DGA-GADMT de fecha marzo 12 de 2019, adjunto al presente dígnese encontrar el plan de acción a ser aplicado para la COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M. y los puntos de monitoreo para que sean puestos a consideración y aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Competente.

Nº	DESCRIPCION	X	Y	TIPO
P1	Salida de líquidos procedentes de faenamiento	186025	9895975	Punto
P2	Salida de Planta de tratamiento	185997	9896046	Punto
P3	Aguas arrida de descarga estero	185971	9896109	Punto

Debo manifestar que la presentación de la información adjunta y el oficio de aprobación de puntos de monitoreo ante la Autoridad Ambiental deberá ser realizada a través del Representante legal de CEFATE.

Ing. Santiago Plaza  
TECNICO ANALISTA 4 DGA - GADMT

Av. Juan Montalvo y Abdón Calderón  
Teléfonos: (062) 886-452-886 021-886-052  
www.tena.gob.ec

Revisado  
para entrar a  
Censo 2019  
27-03-2019

27-03-2019  
Copete  
Lizeth G.

SENTRY RES-63-

Approved per:  
Revise add per:  
Elaborated per:  
Eng. Nur Lucy

Adjunto: memorando N°017-2019-SP-DGA-GADM, una carpeta que contiene el plan de acción

DIRECCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
ING. MUNICIPAL DE TENA

### Athenidmete.

Particular que remito para los trámites pertinentes.

Como es el caso de su conocimiento al GAD Provincial como Autoridad Ambiental se bidamente acreditada a instaurado un proceso administrado al CENTRO DE FENAMIENTO, razón de lo cual y en base al apoyo que se viene brindando por parte de esta Dirección en el ámbito ambiental, me permito remitir a usted los puntos de monitoreo y el plan de acción para que sea presentado a la Autoridad Ambiental competente por parte del Representante Legal del Centro de Fenamiento.

### Use the Consideration

Chinese

## ANSWER

Órgano Nro. 119-2014-DGA-GADM

OFICIO N° 081 GG-ETEP-2019

Tena, 01 de abril de 2019.

Señor ingeniero  
Hugo Almeida  
Gerente General del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M.  
Presente.-

**Asunto:** Para conocimiento y trámites pertinentes sobre los puntos de monitoreo y el plan de acción para el cumplimiento al plan de manejo ambiental del Centro de Faenamiento Tena.

De conformidad al oficio Nro. 119-2019-DGA-GADMT, de fecha 28 de marzo de 2019, suscrito por la Ing. Nury Licuy Balseca, directora de la Dirección de Gestión Ambiental del GADMT, mediante el cual remite los puntos de monitoreo y el plan de acción para el cumplimiento al plan de manejo ambiental del Centro de Faenamiento Tena.

En virtud de lo expuesto comunico a usted sobre el particular, con la finalidad de que se realice el trámite respectivo con la información entregada.

Particular que comunico para los fines legales y administrativos pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mauricio Ruiz Rivadeneira  
Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP

Elaborado por:	Lízbeth Andy
Revisado por:	Abg. Gabriela Lema
Aprobado por:	Arq. Mauricio Ruiz

01/04/2019

Anexo: Oficio Nro. 119-2019-DGA-GADMT

PLAN DE ACCIÓN INCUMPLIMIENTOS IDENTIFICADOS AL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO CENTRO DE FAENAMIENTO TENA "CEFATE".



SESENTY DOS -62-

# Gobierno Autónomo Descentralizado

## Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0037

Tena, 01 de abril de 2019

**Asunto:** NOTIFICACION GERENTE GENERAL CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE.

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Gerente General  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho

En contestación a su petición de fecha, 18 de marzo del 2019, a las 16h30.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo.- se dispone.- 1.- Agréguese al auto inicial la petición que antecede, consiguientemente, entréguese la documentación pertinente y oficios GADPN-UACA-2019-0034 Y GADPN-UACA-2019, por intermedio del sistema gestión documental "QUIPUX", al peticionario y al correo electrónico señalado por el abogado patrocinante, aucas5@yahoo.es.

De conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 061 de la Reforma del libro VI del texto unificado de la Legislación secundaria del Ministerio del Ambiente, publicado en el Registro Oficial Nro. 316 de 4 de mayo del 2015, que dispone Art. 20 del cambio del titular del permiso ambiental.- que en su parte pertinente señala...*las obligaciones de carácter ambiental recaerán sobre quien realice la actividad que pueda estar generando un riesgo ambiental, en el caso que se requiera cambiar el titular del permiso ambiental se deberá presentar los documentos habilitantes y petición formal por parte del nuevo titular ante la Autoridad Ambiental competente.*

Particular que hago conocer para los fines pertinentes.

Atentamente

Dra. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL

*Ing. Hugo Almeida*  
*02/04/2019*  
*03 Horas*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio dirigido a: LIPROCA y autoridades

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0037

Fecha de envío: 01/04/2019

Tena, 01 de abril de 2019

Anexos:

- denuncia sra rosalia yumbo sector chimbadero.pdf
- informe 005 luis muñoz centro faenamiento tena.pdf

Copia:

Sefor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3 

Ingeniero  
Luis Eduardo Muñoz Averos  
Analista 3 de Calidad y Autoridad Ambiental

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: [autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec](mailto:autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec)



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

SEPTIEMBRE - 61 -

②

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0036

Tena, 19 de marzo de 2019

**Asunto:** notificacion al señor FABIAN ALMEIDA, GERENTE CENTRO DE FAENAMIENTO CEFATE C.E.M.

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Administrador - GERENTE GERENTE. -  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho

En contestación a su petición recibido el dia 18 de marzo del 2019, a las 16h30.- dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 76 de la Constitución en concordancia con el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, de la notificación.- se dispone, agréguese al auto inicial la petición que antecede, consiguientemente, entréguese la documentación pertinente y oficios GADPN-UACA-2019-0034 Y GADPN-UACA-2019-0035, por medio del sistema de gestión documental "quipus", al peticionario y al correo electrónico señalado por el abogado patrocinante, aucas5@yahoo.es. Cúmplase y notifíquese.

Atentamente

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
**COMISARIO AMBIENTAL**

Anexos:

- denuncia sra rosalia yumbo sector chimbadero.pdf
- informe 005 luis muÑoz centro faenamiento tena.pdf

Copia:

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3

Nota..- Este Oficio no se realizo  
la entrega ya que el Señor  
Hugo Almeida consta como  
Gerente General y no como admi-  
nistrador; se realizo y se  
genero un nuevo documento  
ofic 0034 de fecha 01 de Abril  
del 2019.

Fecha de Entrega el dia  
02/abril/2019.

Remigio



PREFECTURA DIRECCIÓN DE AMBIENTE E INTERCULTURAL  
NAPO  
FECHA 18/3/2019 HORA 15H25  
SECRETARIA: YOLANDA

SESENTA - 60 -

Dr. Bastidas.  
Freddy.



GAD Municipal  
DE TENA

2019-0033-E

Recibido Hoy día. Miércoles.  
20/03/2019 9:15.

Promesa S

Comisario Ambiental  
GADP. Nape.

## COMISARIA AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.

COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO.- Dr. Freddy  
Bastidas Serrano

Expediente No. 002-01-2019

Prof. KLEVER ESTANISLAO RON, Ab. ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY,  
Arq. GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEIRA en nuestras calidades de  
Representantes Legales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal  
Y Gerente General de la Empresa Publica De Desarrollo Productivo Y  
Competitividad EMPUDEPRO Tena-EP respectivamente, a Usted con los  
debidos respetos decimos:

**PRIMERO:** En referencia al auto inicial contenido en los oficios signados con los números GADPN-UACA-2019-0032 de fecha 11 de marzo de 2019 y GADPN-UACA-2019-0033 de fecha 12 de marzo de 2019, documentación con la que se ha notificado a los comparecientes con el inicio del procedimiento administrativo por un presunto incumplimiento a la normativa ambiental nacional, es menester establecer que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Empresa Publica de Desarrollo Productivo y Competitividad EMPUDEPRO Tena-EP **NO CONSTAN COMO TITULARES DE LA LICENCIA AMBIENTAL NO. 006-2013-CGZ2**, tal como se verifica en la documentación adjunta a la presente donde se indica claramente que el Ministerio del Ambiente a través del Coordinador General Zona 2 otorga dicha licencia ambiental a favor del Centro de Faenamiento Tena CEFATE-C.E.M, legalmente representado por el Ing. Hugo Fabian Almeida Gutiérrez, Administrador del centro prenombrado, documentación que en ocho fojas útiles adjunto a fin de que surtan los efectos pertinentes, adicionalmente se indica que la licencia ambiental consta en el dominio web <http://suia.ambiente.gob.ec/licencias-ambientales-categorizacion-ambiental-nacional>.

**SEGUNDO:** Por lo expuesto, solicitamos se declare la nulidad de todo lo actuado a partir del pronunciamiento del auto inicial por falta de legitimo contradictor y en su lugar se cuente con el Centro de Faenamiento Tena

15 Fojas



CEFATE-C.E.M, legalmente representado por el Ing. Víctor Hugo Almeida, en calidad de Administrador del centro de faenamiento como titular de la licencia ambiental otorgada por el Ministerio del Ambiente.

Por ser legal, sírvase proveer.

Firmo conjuntamente con mi Defensora.

Ab. ESTHER PAUCAY GARAY  
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL  
Mat. 15-2014-24 F.A

Arq. MAURICIO RUIZ RIVADENEIRA  
GERENTE GENERAL  
EMPUDEPRO Tena-EP

Prof. KLEVER RON  
ALCALDE DEL CANTÓN TENA



## RESOLUCION No. 006-2013-CGZ2

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**  
**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**  
**Director Provincial del Ambiente de Napo**

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio del 2013, publicado en la edición especial número 33 del Registro Oficial del 31 de julio del 2013 la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011, el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; para lo cual adjunta depósito bancario por el valor de \$50.00.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0713 del 15 de Agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, para el proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186107	9895947

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0003-11 del 6 de octubre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento



a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-1378 del 01 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00055-11 del 30 de noviembre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo por segunda ocasión realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00004-12 del 26 de enero del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320 del 8 de febrero del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, mediante oficio CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M solicita la asignación de un Facilitador para llevar a cabo el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del Mecanismo de Participación Social. Además adjunta papeleta de depósito por concepto de pago de tasas del facilitador;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599 del 27 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M que sobre la base del Decreto Ejecutivo NO. 1040, los Acuerdos Ministeriales No. 121, 112 y 106 y sobre el registro de facilitadores calificados, se designa como facilitadora del Proceso de Participación Social a la Lcda. Nidia Pérez;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de

Faenamiento Tena, contó con una mesa de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicó en las oficinas del Centro de Faenamiento del 24 de abril del 2012 al 9 de mayo del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 2 de mayo del 2012 en la sala de reuniones del Centro de Faenamiento a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial 112 del 17 de julio del 2008;

- Que, mediante Oficio S/N del 16 de mayo del 2012, la Lcda. Nidia Pérez facilitadora del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el respectivo pronunciamiento una vez concluido el Proceso de Participación Social el informe de sistematización con los anexos correspondientes;
- Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0532 del 7 de junio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica a la Lcda. Nidia Pérez facilitadora, que se aprueba el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;
- Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0006-2 del 12 junio del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M. pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1190 del 27 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 367-2013-UCA-DPN-MA del 25 de junio del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0437 del 27 de junio del 2012, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;
- Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00007-12 del 7 de agosto del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M. pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;
- Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del Informe Técnico Nro. 567-2013-UCA-DPN-MA del 17 de septiembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0618 de la misma fecha, se realiza nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;
- Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00008-12 del 25 de octubre del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M. pone a consideración de la Dirección

Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, nuevamente el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias y solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia BCE 7353673 de pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 3332.72USD que corresponden al 1x1000 del costo total de proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y con referencia BCE: 7353708 los \$ 80.00USD que corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012 e Informe Técnico Nro. 652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012;

Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cantón Tena, provincia Napo;

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de Agosto del 2013;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Tena, a

Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)  
Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL

## MINISTERIO DEL AMBIENTE 006-2013-CGZ2

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL "PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN  
TENA, PROVINCIA NAPO".**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M , en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción, este último requerimiento en el término de 30 días.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Am-

biental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161( Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Únificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Tena, a

11 DE AGOSTO

Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)  
Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 249 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 3 del Reglamento de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 460; y, la Disposición Transitoria Primero de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Edicto de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Napo

Confiero a

Ron Klever Estanislao

la credencial de:

Alcalde del Cantón Tena

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 16 de mayo de 2019.

Tena, a los 8 días del mes de mayo de 2014

Hugo Landazuri  
VICEPRESIDENTA

Guillermo Ruiz  
PRESIDENTE

Francisco Cedillo  
VOCAL

Hugo Landazuri

Carlos Brum  
VOCAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE  
CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
RON  
KLEVER ESTANISLAO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
ORELLANA  
AGUARICO  
NUEVO ROCAFUERTE  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-12-09  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
AIDA VIVIANA  
PAREDES RON

Nº 150015354-7



CENSO 2010  
INSTITUCIÓN  
SUPERIOR  
PROFESOR EN GENERAL  
V3333/2222  
000076414

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXX  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
RON INES COLOMBIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
TENA  
2013-06-24  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-06-24



RECIBIDO

RECIBIDO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
CON VOTACIÓN



025

JUNTA N°

025 - 350  
NUMERO

1500153547  
CEDULA

RON KLEVER ESTANISLAO  
APELLIDOS Y NOMBRES



NAPO  
PROVINCIA  
TENA  
CANTÓN  
TENA  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN  
ZONA



RECIBIDO  
Y COD. VOTACIÓN  
VALIDA 2010





CUARENTA y NUEVE

GAD Municipal  
DE TENAUNIDAD DE TALENTO HUMANO  
ACCIÓN DE PERSONALNo. 0158-UTH-DDI  
Fecha: 27/07/2015

Decreto	Memorando	Resolución
Nº : Fecha:	Nº : 409 Fecha: agosto 12, 2015	Nº : Fecha:
PAUCAY GARAY APELLIDOS		ZOILA ETHER NOMBRES
Cédula de Ciudadanía 1500624927	Certificado de Votación	Libreta Militar
ACCIÓN:	Rige a partir de: 14 de agosto de 2015	
<input checked="" type="checkbox"/> Nombramiento Provisional <input type="checkbox"/> LIBRE NOMBRAMIENTO REMOCIÓN <input type="checkbox"/> Ascenso o Traslado <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Licencia o Permiso <input type="checkbox"/> Otros	EXPLICACIÓN :	
SANCÓN:	POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, DE ACUERDO AL ART. 17, b.4 DE LOSEP, ART. 17 LITERAL C DEL REGLAMENTO A LA LOSEP, Y POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES SE CONCEDE AL INDICADO SERVIDOR, EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN, DE PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL, SEGÚN CONSTA EN EL CASILLERO DE SITUACIÓN PROPUESTA Y LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL POR PROCESOS, LOS MANUALES DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS.	
SITUACIÓN ACTUAL		
PROCESOS PROCESO SERIE GRUPO OCUPACIONAL PUESTO LUGAR DE TRABAJO REMUNERACION MENSUA PARTIDA PRESUPUESTA CODIGO	 Certifico: es fiel copia del original Tena, 15 de Agosto de 2015 Ab. Alan Lovena Escobar SECRETARIO GENERAL	
SITUACIÓN PROPUESTA		
PROCESOS PROCESO SERIE GRUPO OCUPACIONAL PUESTO LUGAR DE TRABAJO REMUNERACION MENSUA PARTIDA PRESUPUESTA CODIGO	HABILITANTES DE ASESORIA ASESORIA JURÍDICA PROCURADURÍA SÍNDICA DIRECTORA TÉCNICO DE PROCESOS PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL TENA \$2,253,00 _____	
DECLARACION	DOCUMENTOS RECIBIDOS	
Declaro no desempeñar otro cargo público, no tener impedimento legal No haber recibido indemnización alguna por renuncia voluntaria de ninguna entidad u organismo del sector público o del privado que se financie con recursos público y prometo desempeñar el cargo para el que he sido nombrado de conformidad con la constitución y las Leyes.	- Cédula de Identidad - Papeleta de Votación - Título, Certificado y/o Diploma ( Refrendados ) - Certificado de no tener Impedimento de ejercer cargo público - Record Policial - Declaración Juramentada de Bienes - Certificado de no adeudar al Fisco y al Municipio CARGO CAUCIONADO: - Certificado de la Contraloría ( Cargo Caucionado )	
ZOILA ESTHER PAUCAY GARAY FIRMA DEL EMPLEADO		
COORDINADOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO HUMANO GAD MUNICIPAL DE TENA ECUADOR		
REGISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal N. 0158 Fecha: 14-08-2015		
Elaborado y Registrado Mónica Bernal Villafuerte ANALISTA DE TALENTO HUMANO		



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular y de uso  
PERSONAL e INTRANSFERIBLE

El Consejo de la Judicatura solicita a las Autoridades  
Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta credencial  
los derechos que le confieren de acuerdo con la  
Constitución y las Leyes de la República



Ec. Andrea Alexandra Bravo Mogro  
Directora General

## FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR

CONSEJO DE LA JUDICATURA  
FORO DE ABOGADOS

AB. PAUCAY GARAY ZOILA ESTHER

Matrícula No: 15-2014-24

Cédula No: 1500624927

Fecha de inscripción: 06/07/2015

Matrícula anterior: N

Tipo de sangre: O+



Firma





## ACCIÓN DE PERSONAL

No. 02-2017 ETEP  
Fecha: 07/06/2017 Decreto Memorando X

Resolución de Directorio

Nº:

Nº: 086-GG-ETEP-2017

Nº:

01-ETEPDE-2017

Fecha:

Fecha: 07-06-2017

Fecha: 07 de junio de 2017

RUIZ RIVADENEYRA

GUSTAVO MAURICIO

APELLIDOS

NOMBRES

N. CEDULA

Certificado de Votación

Libreta Militar

Rige a partir de:

1500208457

030-267

07 DE JUNIO DE 2017

## ACCIÓN:

- |                                       |                               |
|---------------------------------------|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/>              | Nombramiento Provisional      |
| <input checked="" type="checkbox"/> X | LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN |
| <input type="checkbox"/>              | Ascenso o Traslado            |
| <input type="checkbox"/>              | Vacaciones                    |
| <input type="checkbox"/>              | Licencia o Permiso            |
| <input type="checkbox"/>              | Otros                         |

POR DISPOSICIÓN DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA EMPUDEPRO TENA-EP, CONFORME A RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 01-ETEPDE-2017 DEL 06 DE JUNIO DEL 2017, SE CONCEDE AL INDICADO SERVIDOR EL NOMBRAMIENTO DE LIBRE REMOCIÓN, PARA QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD, "EMPUDEPRO TENA - EP", DE CONFORMIDAD CON LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y EL MANUAL DE DESCRIPCIÓN Y PERFIL DE PUESTOS, A PARTIR DEL 07 DE JUNIO DEL 2017.

## SISTEMA:

- |                          |             |
|--------------------------|-------------|
| <input type="checkbox"/> | Escrita     |
| <input type="checkbox"/> | Verbal      |
| <input type="checkbox"/> | Pecuniaria  |
| <input type="checkbox"/> | Distitución |
| <input type="checkbox"/> | Otras       |

## SITUACIÓN ACTUAL

## SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESOS

PROCESOS

HABILITANTES DE APOYO

PROCESO

PROCESO

GOBERNANTE

SERIE

SERIE

GERENTE

GRUPO OCUPACIONAL

GRUPO OCUPACIONAL

DIRECTIVO

PUESTO

PUESTO

GERENTE GENERAL EMPUDEPRO TENA - EP

LUGAR DE TRABAJO

LUGAR DE TRABAJO

EMPUDEPRO TENA - EP

REMUNERACIÓN MENSUAL

REMUNERACIÓN MENSUAL

\$ 2.253,00

PARTIDA PRESUPUESTARIA

PARTIDA PRESUPUESTARIA

7.1.01.05

CÓ

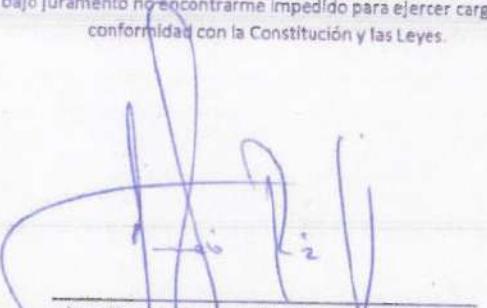
CÓDIGO

6.1.01.01.01.01.03.10

## DECLARACIÓN

## DOCUMENTOS RECIBIDOS

Declaro bajo juramento no encontrarme impedido para ejercer cargo público, de conformidad con la Constitución y las Leyes.



 Cédula de Identidad

X

 Certificado de Votación

X

 Título, Certificado y/o Diploma

X

 Certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público Ministerio de Trabajo

X

 Certificación de no adeudar al GADMT

X

 CARGO CAUCIONADO SI

X

 NO

X

 Declaracion Juramentada/Certificado de Responsabilidades CGE

X

Fecha de emisión:

Tena, 07 de Junio de 2017

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL EMPUDEPRO  
"EMPUDEPRO TENA - EP"CERTIFICADO DE FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL

Fecha: 14/10/2019 Firma:   
REGISTRADO: En el Libro de Acciones de Personal  
N. 2  
Fecha: 7/6/2017

Prof. Kléver Estanislao Ron

ALCALDE DEL CANTÓN TENA Y PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPUDEPRO TENA - EP



CURRENT SEE'S - 116-  
⑧



Tena, 02 de Mayo del 2013



Señor Ingeniero  
Hugo Almeida Gutiérrez  
Presente.

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que, conforme al estatuto de constitución de la **COMPANÍA DE ECONOMIA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M.**, ha sido designado como **GERENTE GENERAL** de la misma por el período estatutario de DOS (2) años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro de la Propiedad y Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En esta calidad usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el artículo vigésimo octavo del estatuto social de la Compañía, constituida mediante escritura pública otorgada el día 14 de Septiembre de 2009, ante el Notario Público del cantón Tena, doctor Gustavo Díaz Guerrero e inscrita en el registro de la Propiedad y Mercantil del mismo cantón, con fecha 18 de Noviembre de 2009, bajo el tomo 18-C, número 053, repertorio 2263.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, le subrogará el Presidente.

Al felicitario por la designación, le formuló votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy atentamente,

*Alvarez*  
Sr. Agustín Ernesto Madera Álvarez

Secretario Ad-Hoc

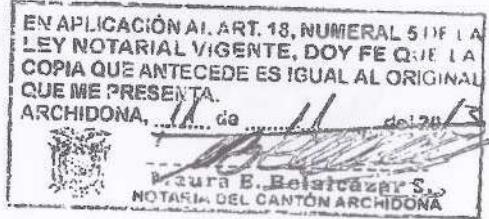
Fecha: Tena, 02 de Mayo del 2013

En esta fecha acepto la designación de Gerente General de la Compañía y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la Ley y el estatuto social de la Compañía.

*Hugo Almeida Gutiérrez*

Hugo Almeida Gutiérrez

C.C. 170780186-4



paso...

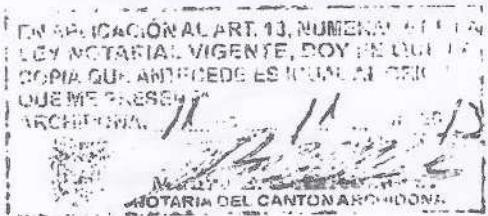
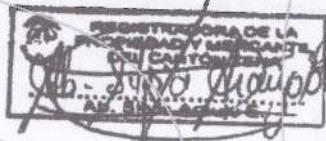
Viene.....

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON TENA**  
**CERTIFICACIÓN**

QUEDA LEGALMENTE REGISTRADO E INSCRITO EL PRESENTE  
 NOMBRAMIENTO DE GERENTE GEENRAL, DE LA COMPAÑIA  
 MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE - C.E.M. A  
 FAVOR DEL SEÑOR INGENIERO HUGO ALMEIDA GUTIERREZ, POR  
 EL PERIODO DE DOS AÑOS. DE ACUERDO AL DERECHO REGISTRAL  
 EN EL TOMO "8-N" NOMBRAMIENTOS-SECTOR PÚBLICO, CON EL  
 NUMERO "064" REPERTORIO NUMERO "0134" DEL AÑO 2013.

CERTIFICO:

Tena, a 10 de MAYO del año 2013.





3. Proceder a revisar los cánones de arrendamiento en los mercados con la finalidad de incrementarlos, ya que de momento este es el único ingreso propio de la empresa Pública "EMPUDEPRO TENA-EP", para mejorar el servicio en favor de la ciudadanía y arrendatarios.
4. Apoyar el desarrollo de las empresas subsidiarias o de economía mixta, con la finalidad de que generen utilidades, para que mediante los ingresos se pueda recapitalizar las empresas. Considerando además que con ello se generará fuentes de trabajo y obras.

COMPAÑÍA DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA  
"CEFATE CEM"

ANTECEDENTES:

El Gobierno Municipal de Tena, el 14 de septiembre de 2009, mediante Escritura Pública constituye la Compañía de Economía Mixta, denominada "Centro de Faenamiento Tena "CEFATE C.E.M." entre el Gobierno Municipal de Tena y la Compañía de Servicios de Carnes y Balanceados Ecuador Servicarnes S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Tena el 18 de noviembre de 2009.

El Centro de Faenamiento se construye mediante Convenio firmado entre el Gobierno Municipal de Tena y el Ministerio de Industrias y Productividad "MIPRO", suscrito el 18 de junio de 2009. El Ministerio de Industrias y Productividad "MIPRO", financia un valor de \$1'200.000,00.

Objeto Social: Gestionar y realizar el Faenamiento de ganado mayor y menor; y, la industrialización y comercialización de cárnicos y sus derivados, dentro y fuera del país, con el fin de aportar al desarrollo de la provincia y la comunidad en este rubro. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos o convenios, sean estos civiles, mercantiles o de otra naturaleza permitidos por las Leyes y que se relacionen con su objeto social.

Plazo de duración: La compañía tendrá una duración de 50 años, desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil (18 de noviembre de 2009).

Gobernanza: Está gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio, el Presidente (Alcalde) y el Gerente General.

Personal: El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, con Resolución Administrativa N° 017-DSG-DDI-GAD-MT-2013, Resuelve: Disponer a la Dirección de Desarrollo Institucional, para que en el ámbito de sus competencias y en coordinación con la Unidad de Talento Humano, procedan a realizar todos los trámites legales pertinentes para que el Servidor Público a nombramiento Doctor Roy Rogers Vera Vera, Técnico de la Sección de Rastro, se traslade a prestar sus servicios lícitos y profesionales en la Empresa Pública "EMPUDEPRO TENA-EP" como Médico Veterinario para el control del Faenamiento. La remuneración de



este servidor público lo transfiere el GAD Municipal de Tena, el traslado rige a partir del 1 de enero del 2013 y mientras dure la constitución de dicha empresa.

El Gerente General y personal operativo del Centro de Faenamiento de Tena ha sido contratado por la Empresa de Economía Mixta "CEFATE CEM".

Aportes:	GMT	USD 2.550	51%	255 Acciones
	SERVICIOS CARNES	USD 2.450	49%	245 Acciones
	TOTAL	USD 5.000,00		

11

#### Descripción de la Transferencia de Acciones:

El Accionista Municipio de Tena, transfiere a la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP" un capital suscrito y pagado de \$2550,00 con un porcentaje del 51% en un total de 255 acciones.

Objeto: El GAD Municipal de Tena, transfiere a título gratuito la titularidad de las 255 acciones que representan el valor de \$2550,00 a favor de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad "EMPUDEPRO TENA-EP", a fin de que esta ingrese como accionista en la Compañía de Economía Mixta, denominada "Centro de Faenamiento Tena "CEFATE CEM".

#### ADMINISTRACIÓN DE CEFATE CEM.

#### PRINCIPALES LOGROS Y RESULTADOS ALCANZADOS

##### Logros.-

Suscripción del "Convenio de cooperación interinstitucional entre: Agrocalidad, la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoo Sanitario y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de: Tena, Archidona y Arosemena Tola, para realizar actividades de vigilancia, control, asistencia técnica, actualización de normativas, ordenanzas municipales, capacitación en materia de procesamiento de productos y subproductos cárnicos de consumo humano", con el fin de garantizar a la población el consumo de alimentos sanos.

Se cuenta con un moderno Centro de Faenamiento, acorde con las normativas y requerimientos de AGROCALIDAD, cabe mencionar que el desarrollo empresarial ha permitido la generación de fuentes de empleo locales tanto directas como indirectas, en el caso de empleo directo se cuenta con 18 operarios de planta y 3 funcionarios administrativos; mientras que indirectamente a nuestro trabajo se han sumado varias empresas locales de servicios, sobre todo de mantenimiento y reparaciones, lo que contribuye significativamente a la autonomía de CEFATE C.E.M.



Se cuenta con una ORDENANZA N° 039-2013 QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y LAS TASAS PARA EL SERVICIO DE FAENAMIENTO DE GANADO MAYOR Y MENOR EN EL CANTÓN TENA, en la que establece las tasas de faenamiento en 30 dólares por animales mayores y 17 dólares por animales menores. La misma que se encuentra vigente.

Se cuenta con la Licencia Ambiental para lo cual fue necesario la elaboración por parte de la Unidad de Proyectos del GAD Municipal de Tena las estimaciones de los aportes o participaciones pública \$1'685.833,86 (51%) y privada \$1'646.892,58 (49%) con el fin de presentar al Ministerio del Ambiente, el valor total de la inversión realizada y de esta manera se pueda determinar la tasa por la obtención de la Licencia Ambiental para el funcionamiento del "CEFATE CEM".

12

El Centro de Faenamiento de Tena "CEFATE CEM", y en su representación el Prof. Kléver Ron Alcalde de Tena y Presidente del Directorio de la Compañía, recibió la Certificación MABIO (Matadero Bajo Inspección Oficial) por parte de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro "AGROCALIDAD", entidad adscrita al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) siendo nuestro Centro de Faenamiento el primero en obtener esta certificación en la Amazonía, a este evento se dieron cita el Dr. Diego Vizcaíno, Director Ejecutivo de AGROCALIDAD, Dr. Gildo Velasco, Director Provincial Agropecuario de Napo, MAGAP, Dr. Genaro Cuenca, coordinador de la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro (AGROCALIDAD) en Napo. La certificación MABIO garantiza la salud de los consumidores y regula el normal y permanente suministro de carne, con calidad a la población de la provincia y del resto de la región.

Se logró el cierre técnico y financiero del Convenio N° 09-025 suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Ministerio de Industrias y Productividad "MIPRO", el cual tuvo por objeto la construcción de un nuevo Centro de Faenamiento en el Cantón Tena, con tecnología de punta, para brindar a la población productos cárnicos con estándares de calidad, luego de haber mantenido varias reuniones de seguimiento con la finalidad de verificar el cumplimiento de los compromisos que se encuentran dentro del convenio, quedando pendiente la firma del Acta de Finiquito.

#### RECOMENDACIONES.-

Se sugiere que se de mantenimiento al sistema de agua en el sector de Inchillaqui, para evitar la paralización del servicio de faenamiento en el "CEFATE CEM" o se encuentre otra alternativa de dotación del servicio de agua potable.

Se implemente un Plan de Comunicación por parte de la Dirección de Comunicación del GAD Municipal de Tena con la finalidad de mantener comunicada a usuarios y ciudadanía en general sobre los servicios que brinda el Centro de Faenamiento de Tena.

## COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PM

**Hugo Fabián Almeida Gutiérrez** con C.C. 170780186-4. De 40 años de edad, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, y dentro del Proceso Administrativo N° 002-01-2019 - Comisaria Ambiental del GADP de Napo en contra del Centro de Faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, que se tramita dentro de su jurisdicción ante usted comparezco y dio.

### I

Mediante Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034, de fecha 13 de marzo de 2019 suscrito por el Dr. Freddy Bastidas Serrano Comisario Ambiental del GAD PM, se me da a conocer un proceso administrativo en el cual está inmerso el Señor Klever Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena - Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, pues así lo ratifica el oficio en mención en su numeral sexto, al cual se lo ha notificado según lo determinado en el numeral séptimo, por lo que señor Comisario Ambiental al o no ser parte de dicho proceso y solo haber comunicado estarán pendiente de dicho trámite.

Por otra parte dentro del Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034, de fecha 13 de marzo de 2019 suscrito por el Dr. Freddy Bastidas establece que el asunto establece notificación auto inicial, pues de ser así se ha inobservado la normativa legal que cito.

#### ✓ CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes.
2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.
4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.
- d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.
- h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.
- l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

✓ CODIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO

Art. 164.- Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos (...)

Como dejo evidenciado que a los oficios Nro. GADPN-UACA-2019-0034 Y GADPN-UACA-2019-0035 no se adjuntó ningún documento al cual pueda realizar mi derecho constitucional a la defensa.

III

Notificaciones que me corresponden las recibiré al correo electrónico aucas5@yahoo.es y designo como mi abogado defensor al Ab. Darwin Enrique Caisaguano Olmos profesional del derecho a quien faculto suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis intereses.

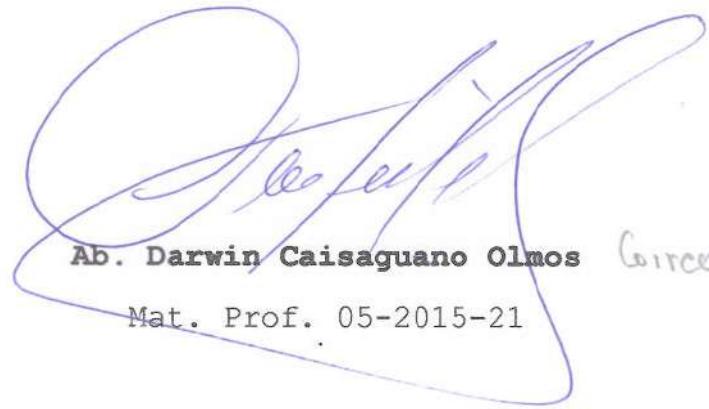
TRENTA Y NUEVE -39-

(R)



Hugo Fabián Almeida Gutiérrez

C.C. 170780186-4

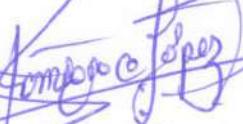


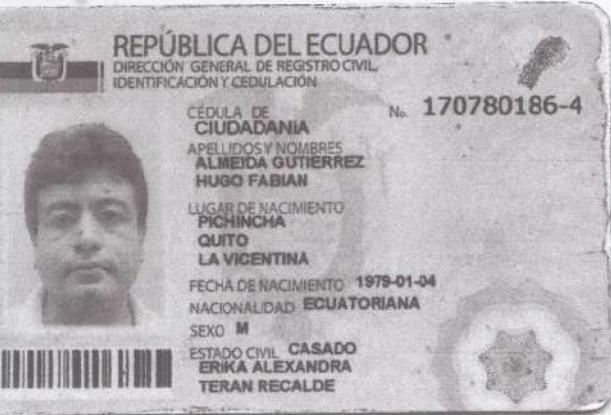
Ab. Darwin Caisaguano Olmos

Girco.?

Mat. Prof. 05-2015-21

Recibido Toma 18 de marzo del 2019  
Comisión Ambiental 16030







TREINTA Y SIETE-37-

¶

TREINTA Y SEIS -36-

(1)



Ministerio  
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-1489

Tena, 11 de diciembre de 2013

Asunto: Licencia Ambiental 006: Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena

Ing  
Víctor Hugo Almeida  
Administrador  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho

GERENTE GENERAL

Hugo Fabián

Con Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado, su representada por medio del Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad-EMPRUDERO TENA EP y en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias de los pagos para la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena.

Al respecto y una vez que se ha verificado el cumplimiento de todos los requerimientos, adjunto a la presente la Resolución y Licencia Ambiental N°. 006-2013-CGZ2, para el "Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena", emitida con fecha 11 de diciembre del 2013, la misma que contiene disposiciones y obligaciones que deben ser cumplidas por su representada, caso contrario se procederá con lo previsto en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano  
COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE  
AMBIENTE DEL NAPO



Anexos:

- licencia 006-2013.pdf

Copia:

Señor

Victor Alexander Pérez Balladares

Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental

Señor Biólogo

Christian Danilo Samaniego Dávila

Director Nacional de Control Ambiental

**RESOLUCION No. 006-2013-CGZ2**

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**

**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**

**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 62 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial 068 del 18 de junio del 2013, publicado en la edición especial número 33 del Registro Oficial del 31 de julio del 2013 la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio Nro. CEFATE-GG-00045-11 del 30 de mayo del 2011, el Centro de Faenamiento CEFATE-C.E.M, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; para lo cual adjunta depósito bancario por el valor de \$50.00.

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-0713 del 15 de Agosto del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, para el proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186107	9895947

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0003-11 del 6 de octubre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento

a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-DPPNO-2011-1378 del 01 de noviembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00055-11 del 30 de noviembre del 2011, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1764 del 20 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo por segunda ocasión realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-GG-00004-12 del 26 de enero del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2012-0320 del 8 de febrero del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, mediante oficio CEFATE-MAE-00005-12 del 23 de marzo del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M solicita la asignación de un Facilitador para llevar a cabo el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental CEFATE- Centro de Faenamiento Tena; en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del Mecanismo de Participación Social. Además adjunta papeleta de depósito por concepto de pago de tasas del facilitador;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0599 del 27 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M que sobre la base del Decreto Ejecutivo Nro. 1040, los Acuerdos Ministeriales No. 121, 112 y 106 y sobre el registro de facilitadores calificados, se designa como facilitadora del Proceso de Participación Social a la Lcda. Nidia Pérez;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto

Faenamiento Tena, contó con una mesa de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicó en las oficinas del Centro de Faenamiento del 24 de abril del 2012 al 9 de mayo del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 2 de mayo del 2012 en la sala de reuniones del Centro de Faenamiento a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008 y Acuerdo Ministerial 112 del 17 de julio del 2008;

Que, mediante Oficio S/N del 16 de mayo del 2012, la Lcda. Nidia Pérez facilitadora del proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, remite a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el respectivo pronunciamiento una vez concluido el Proceso de Participación Social el informe de sistematización con los anexos correspondientes;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0532 del 7 de junio del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica a la Lcda. Nidia Pérez facilitadora, que se aprueba el informe del Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-0006-2 del 12 junio del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1190 del 27 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 367-2013-UCA-DPN-MA del 25 de junio del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0437 del 27 de junio del 2012, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00007-12 del 7 de agosto del 2012, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1679 del 18 de septiembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del Informe Técnico Nro. 567-2013-UCA-DPN-MA del 17 de septiembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0618 de la misma fecha, se realiza nuevamente observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio CEFATE-MAE-00008-12 del 25 de octubre del 2012, el Centro

Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, nuevamente el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 652-2012-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012, emite pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio N°. 040-GG-EMPRUDERO del 22 de noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad- EMPRUDERO TENA EP en atención al Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988, adjunta las transferencias y solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia BCE: 7353673 del pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 3332.72USD que corresponden al 1x1000 del costo total del proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y con referencia BCE: 7353708 los \$ 80.00USD que corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012 e Informe Técnico Nro.652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2012-0784 del 3 de diciembre del 2012;

Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, para el Proyecto CEFATE- Centro de Faenamiento Tena, cantón Tena, provincia Napo;

Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentan

Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 68 y 69 del Acuerdo Ministerial No. 074, publicado en el Registro Oficial No. 063 del 21 de Agosto del 2013;

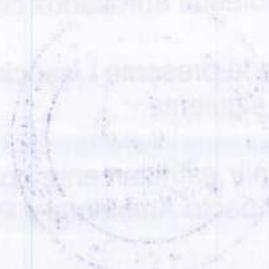
Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial del Ambiente de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 Dic 2013



Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)  
Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL



**SOLID CONVERTER PDF**

To remove this message, purchase the product at [www.SolidDocuments.com](http://www.SolidDocuments.com)

MINISTERIO DEL AMBIENTE 006-2013-CGZ2

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y  
OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN  
TENA, PROVINCIA NAPO”.**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M , en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Centro de Faenamiento Tena CEFATE- C.E.M, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con cada una de las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la fase de operación y un informe de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental de la fase de construcción, este último requerimiento en el término de 30 días.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No. 037 del 16 de julio del 2013.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cobro y cobertura de los seguros de responsabilidad civil.

TREINTA Y DOS -32-  
(P)

biental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales o afectaciones a terceros.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161 (Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

11 DÍG 2012



  
Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)  
Director Provincial del Ambiente de Napo

ME/NL



Ministerio  
del Ambiente



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-0773

Tena, 19 de junio de 2013

**Asunto: RESOLUCIÓN Y LICENCIA AMBIENTAL 005-2013-CGZ2 PARA EL  
PROYECTO ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CIUDAD DEL TENA**

Ingeniero  
Washington Varela

**Alcalde del G.a.d. Municipal de Tena**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA**

En su Despacho

Con Oficio No. 0107 A-UGCA del 10 de junio del 2013 e ingresado a esta Cartera de Estado el 12 de junio del 2013, su representada adjunta los pagos correspondientes para la emisión de la Licencia para el Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena.

Al respecto y una vez que se ha verificado el cumplimiento de todos los requerimientos, adjunto al presente la Resolución y Licencia Ambiental No. 005-2013-CGZ2, para el "Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena", emitida con fecha 19 de junio del 2013, la misma que contiene disposiciones y obligaciones que deben ser cumplidas por su representada, caso contrario se procederá con lo previsto en la normativa ambiental vigente.

Atentamente,

Lcdo. Guillermo Ivan Loza Lescano  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL - ZONA 2 - DIRECTOR PROVINCIAL DE  
AMBIENTE DEL NAPO**

Referencias:

- MAE-CGZ2-DPAN-2013-1527

Anexos:

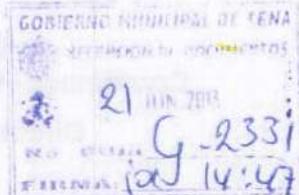
- "resolución 005.pdf"

Copia:

Señor  
Víctor Alexander Pérez Balladares  
Director Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental

Señor Biólogo  
Christian Danilo Samaniego Dávila  
Director Nacional de Control Ambiental, Encargado

Señor



Papel Ecológico



**RESOLUCION No. 005-2013-CGZ2**

**GUILLERMO IVAN LOZA LESCANO**  
**Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)**  
**Director Provincial del Ambiente de Napo**

**Considerando:**

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Libro VI del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades o proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada, minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Memorando No. MAE-SCA-2011-0030 del 14 de marzo de 2011, la Subsecretaría de Calidad Ambiental, pone en conocimiento las Disposiciones sobre el Proceso de Desconcentración de Funciones de Calidad Ambiental con respecto al proceso del Licenciamiento Ambiental a las Direcciones Provinciales.

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Ministerial No. 100 publicado en el Registro Oficial No. 766 del 14 de Agosto del 2012, se acuerda delegar a los Directores Provinciales la potestad de promulgar Licencias Ambientales para proyectos, obras y actividades, con excepción de los considerandos estratégicos o de prioridad nacional;

Que, mediante Oficio No. 78 UGCA-A-GADMT del 20 de Septiembre del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, solicitó a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo la emisión de Certificados de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el Proyecto Alcantarillado sanitario y Planta de tratamiento en la ciudad de Tena en la zona Sur: Palandacocha y Paushiyacu, Zona Norte: Terere, San Luis y Los Pinos, Zona Nor Oeste: Pepita de Oro; para lo cual adjunta transferencia bancaria por el valor de \$300.00.

Que, mediante oficios Nro. MAE-DPPNO-2011-1159, 1160, 1161, 11,62, 1163 y 1164 del 14 de octubre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite los Certificados de Intersección, para el proyectos de los Alcantarillados Sanitarios y Plantas de tratamiento en la ciudad de Tena en los siguientes sectores: Zona Sur Palandacocha, Zona Sur Paushiyacu-Estación de Bombeo, Zona Norte-San Luis, Zona Norte-Los Pinos, Zona Norte-Terere, Zona Nor oeste-Pepita de Oro.

Que, mediante memorando Nro. MAE-DPPNO-2011-0748 del 25 de octubre del 2011 se solicita criterio técnico a la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, con la finalidad de englobar en un solo proyecto los seis sectores para los cuales se emitieron los certificados de intersección, en vista de que se encuentran dentro de la ciudad de Tena.

Que, mediante memorando Nro. MAF-DNPCA-2011-2226 del 27 de noviembre del 2011



2011, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental indica los procedimientos para poder regularizar en un solo proyecto el Alcantarillado Sanitario y Plantas de Tratamiento de los seis sectores.

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1624 del 29 de noviembre del 2011, se solicita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena la devolución de los certificados de intersección emitidos mediante oficios Nro. MAE-DPPNO-2011-1159, 1160, 1161, 1162, 1163 y 1164 de fecha 14 de octubre del 2011; con la finalidad de dejar insubsistentes y poder englobar en un solo proyecto.

Que, mediante oficio N° 113-A-UGCA del 2 de diciembre del 2011, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena realiza la devolución de los certificados de intersección solicitados en el oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1624 del 29 de noviembre del 2011 y solicita la emisión del certificado de intersección del proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena.

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-2011-1734 del 12 de diciembre del 2011, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, emite el Certificado de Intersección, del proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena, cuyas coordenadas son:

Punto	X	Y
1	186844	9892649
2	187061	9892243
3	186775	9891364
4	186719	9891798
5	187227	9890360
6	187471	9890443
7	185672	9891055
8	185579	9890899
9	186755	9890076
10	184963	9891137
11	186758	9890076
12	186704	9889861

Que, mediante Oficio N° 025-A-UGCA del 9 de marzo del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0550 del 22 de marzo del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo realiza observaciones a los Términos de Referencia del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la Ciudad de Tena;

Que, mediante Oficio N° 035 UGCA-A-GADMT del 29 de marzo del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las respuestas a las observaciones para el análisis, revisión y pronunciamiento a los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;

Que, mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-0640 del 9 de abril del 2012, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo comunica que los Términos de Referencia del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena; cumplen con los requisitos técnicos y legales por lo que se procede a su aprobación;

Que, el Proceso de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena, contó con mesas de información del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que se ubicaron en el Barrio San Luis entrada al Centro de Apoyo de la Universidad Católica de Cuenca del 6 al 9 de octubre del 2012, en la Planta Baja del edificio del GAD Municipal de Tena del 10 al 12 de octubre del 2012, en el barrio Palandacocha cancha cubierta junto al Centro Infantil CIBV del 14 al 17 de octubre del 2012, en el barrio Pepita de Oro junto a la vivienda de la Familia Escobar Callatasig del 18 al 20 de octubre del 2012; y la Difusión Pública se realizó el 13 y 20 de octubre del 2012 en el Auditorio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, provincia de Napo a fin de dar cumplimiento con la segunda disposición final establecida en el Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el Registro Oficial 332 del 8 de mayo del 2008;

Que, mediante Oficio Nro. 0198 A-UGCA del 12 de diciembre del 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-0176 del 01 de febrero del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo sobre la base del informe Técnico Nro. 056-2013-UCA-DPAN-MAE del 30 de enero del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2013-0079 del 1 de febrero del 2013, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;

Que, mediante Oficio Nro. 074 A-UGCA del 25 de abril del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, pone a consideración de la Dirección Provincial del Ambiente de Napo para análisis, revisión y pronunciamiento, el contenido total incluida las respuestas a las observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-0711 del 4 de junio del 2013, la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, sobre la base del Informe Técnico Nro. 279-2013-UCA-DPAN-MAE del 29 de mayo del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2013-0002 del 1 de junio del 2013, realiza observaciones al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena;



pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena y solicita la cancelación de las tasas correspondientes para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante Oficio No. 0107 A-UGCA del 10 de junio del 2013, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, solicita a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo Ministerio la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena, adjuntando la siguiente documentación:

Comprobante de depósito con número de referencia 6824804 del pago realizado en la cuenta del Ministerio del Ambiente por un monto de \$ 7474.82USD, de los cuales \$ 7394.82 USD corresponden al 1x1000 del costo total del proyecto valor por la obtención de la Licencia Ambiental y los \$ 80.00USD corresponde a la tasa por seguimiento (TSA) y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental.

En uso de las atribuciones establecidas en el numeral 1 del Artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### RESUELVE:

- Art. 1 Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2013-0711 del 4 de junio del 2013 e Informe Técnico Nro. 279-2013-UCA-DPAN-MAE del 29 de mayo del 2013, remitido mediante memorando Nro. MAE-UCA-DPAN-2013-0003 del 4 de junio del 2013;
- Art. 2 Otorgar la Licencia Ambiental al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, para el Proyecto de Alcantarillado Sanitario en la ciudad del Tena, cantón Tena, provincia Napo;
- Art. 3 Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia ambiental conforme lo establecido en los artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, de Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la presente resolución al Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Subsecretaría de Calidad Ambiental y la Dirección Provincial de Napo del Ministerio del Ambiente.

Comuníquese y publíquese,

13 JUN 2013

Dado en Tena, a

  
Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)



Director Provincial del Ambiente de Napo

  
ME/NE



**MINISTERIO DEL AMBIENTE 005-2013-CGZ2**

**LICENCIA AMBIENTAL PARA EL "PROYECTO DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTAS DE TRATAMIENTO EN LA CIUDAD DE TENA, CANTÓN TENA, PROVINCIA NAPO".**

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental para el Proyecto Alcantarillado Sanitario en la ciudad de Tena, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados continúe con la construcción, operación del proyecto.

En virtud de la presente Licencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Tena, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con las actividades descritas en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobado.
2. Deberá presentar a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo, informes semestrales de cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, durante la fase de construcción y operación.
3. Al primer año de haberse emitido la Licencia Ambiental y luego cada dos años, se deberá remitir a la Dirección Provincial del Ambiente de Napo las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con los artículos 60 y 61 del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.
4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para el seguimiento ambiental y verificación de cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, de conformidad con el Acuerdo Ministerial 068 del 26 de abril del 2010.
6. De conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 817 publicado en el Registro Oficial No. 246 del 7 de enero de 2008, no se exigirá la cobertura de riesgo ambiental o la presentación de seguros de responsabilidad civil, en obras, proyectos o actividades que requieran licenciamiento ambiental, cuando sus ejecutores sean entidades del sector público. Sin embargo, la entidad ejecutora responderá administrativa y civilmente por el cabal y oportuno cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental de la obra, proyecto o actividad licenciada y de las contingencias que puedan producir daños ambientales.

7. Deberá obtener el Registro de Generador de Desechos Peligrosos para ello debe acogerse a lo establecido en el Art. 1 del Acuerdo Ministerial 026 de los Procedimientos para Registro de Generadores de Desechos Peligrosos del 28 de febrero del 2008 y al Acuerdo Ministerial 142 de Los Listados Nacionales de Sustancias Químicas Peligrosas, Desechos Peligrosos y Especiales para ello se le concede un plazo de 90 días según lo establece la PRIMERA Disposición General del Acuerdo Ministerial 161 (Reforma al Libro VI del TULSMA).
8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

La Licencia Ambiental, está sujeta al plazo de duración de la ejecución del proyecto desde la fecha de su expedición, y a las disposiciones legales que rigen la materia.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige, se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

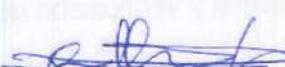
Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Tena, a

19 ~~ABRIL~~ 2015



  
Lcdo. Guillermo Loza Lescano  
Coordinador General Zona 2 (Pichincha, Napo, Orellana)  
Director Provincial del Ambiente de Napo

  
ME/NL



VEINTIISIETE-27

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

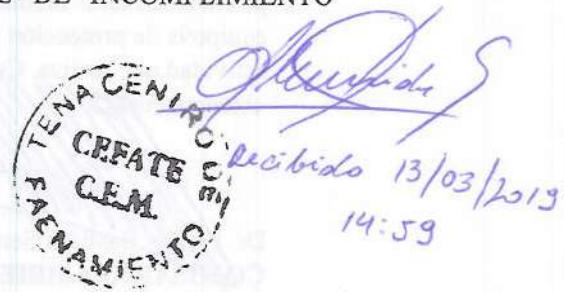
UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0035

Tena, 13 de marzo de 2019

**Asunto: NOTIFICACION ALCANCE AUTO INICIAL DE INCUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL**

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Administrador  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho



**Asunto: ALCANCE AL AUTO INICIAL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA AMBIENTAL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.M.E**

**DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE NAPO-COMISARIA AMBIENTAL**

Hay la siguiente providencia....con Oficio N° GADPN-UAC-2019-0032 de fecha 11 de marzo del 2019, se comunicó al CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, por incumplimiento de la normativa ambiental vigente; al respecto debo mencionar que por acción u omisión no se incluyó el numeral 8.- RECOMENDACIONES del informe del técnico Ambiental que señala: El GAD Municipal de Tena deberá presentar en un término de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 1.- Plan de acción para los incumplimientos al plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente conforme el Art. 261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 2.- Un plan de contingencia frente a cualquier situación que afecte su eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales como se lo establece en el punto 5.2.4.9 DEL ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA. 3.- Un informe de monitoreo de los puntos de entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales con los parámetros establecidos en el anexo I DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES DEL AGUA, (Tabla 9. Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce), conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 4.- El oficio de aprobación de los puntos de monitoreo de agua según el artículo 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 donde manifiesta "Para el caso de actividades, obras o proyectos regularizados, el Sujeto de control deberá remitir a la Autoridad Nacional Competente, para su aprobación la ubicación de los puntos de monitoreo de emisiones, descarga y/o vertidos, generación de ruido y/o vibraciones, los cuales serán verificados previo a su



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0035

Tena, 13 de marzo de 2019

pronunciamiento mediante una inspección". 5.- Registro de acta entrega recepción de equipo9s de protección personal a los trabajadores del centro de faenamiento, acorde a la actividad que realiza. Cumplece y notifíquese.

Atentamente

Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PN

## PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M

**Notifíquese.-** Con el presente auto inicial, hoy 13 de marzo del 2019, a las 14h30, con el informe técnico Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, en su lugar de trabajo en el GAD Municipal de Tena, dirección Barrio central, calle Juan Montalvo 227 y Abdón Calderón, Cantón Tena, Provincia de Napo, o en el lugar donde se lo ubique

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec



26-  
Gobierno Autónomo Descentralizado  
Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0035

Tena, 13 de marzo de 2019

Ab. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Atentamente,

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL

Nota.. Este oficio no ha sido enviado a mi bandeja de Quipux, por parte del Comisario Ambiental, se ha recibido en forma física y se ha realizado la respectiva notificación al interesado, esto es en el Centro de Prenavamiento de Tena, en las oficinas.

Tena 13 marzo 2019  
Remigio L



UEPN LEGENCO - 25 -

# Gobierno Autónomo Descentralizado e Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019

**Asunto:** NOTIFICACION AUTO INICIAL DE INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA AMBIENTAL CENTRO FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M.

Ingeniero  
Hugo Fabian Almeida Gutierrez  
Administrador  
CEFATE-C.E.M  
En su Despacho

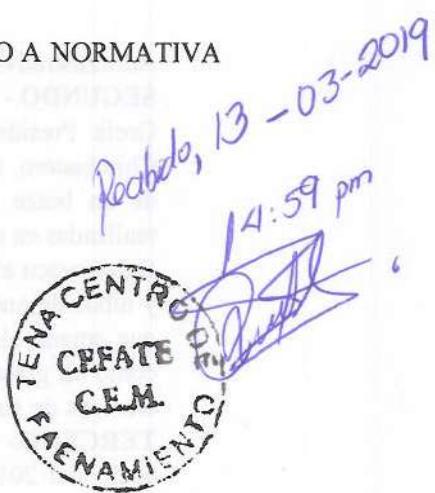
## PRIMERA BOLETA

### AUTO INICIAL

PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO-COMISARIA AMBIENTAL.-** Tena, a 11 días del mes de marzo del 2019, a las 14h30.- VISTOS: Avoco conocimiento en virtud de haber sido designado en calidad de **COMISARIO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**, conforme Acción de Personal Nro. 640 de fecha 3 de septiembre del 2018, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Sergio Chacón, nombra al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad antes indicada, en base a las competencias otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias: 1) Resolución: Nro. 005-CNC-2014 del 6 de noviembre del 2014, publicado en el registro Oficial Nro. 415 del 13 de enero del 2015, se expide la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales.

2.- Resolución Nro. 381 del 3 de junio del 2015, publicado en el registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015, se otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial de Napo la acreditación como Autoridad Ambiental de aplicación responsable (AAAr), y; la autorización de utilizar el sello del sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA; 3.- Que mediante Ordenanza se regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental del GAD Provincial de Napo, de fecha 7 de abril del 2016, que en CAPITULO X.- de las Infracciones, procedimientos y sanciones del Art. 31 de la mencionada Ordenanza, Resolución Administrativa 264 del 22 de marzo del 2016, 4.- Que mediante el Acuerdo Nro. 109 del Ministerio del Ambiente, reforma el Acuerdo Nro. 061 publicado en el Registro Oficial Nro. 316 de 4 de mayo del 2015, el libro VI del texto unificado de la legislación secundaria del Ministerio del Ambiente. **PRIMERO.-** El presente trámite se llevara a efecto mediante el procedimiento establecido en Código Orgánico





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019

Administrativo, publicado en el Registro Oficial Nro. 31 fecha, 07-VII-2017. **SEGUNDO.**- Con fecha 27 de agosto del 2018, la señora Rosalía Yumbo y Srta. Adelina Grefa Presidenta y secretaria respectivamente de la comunidad de San Carlos de Chimbadero, ingresan un oficio S/N, denunciando y dando a conocer la “contaminación de un brazo del margen derecho del río Misahualli, originadas por las actividades realizadas en el centro de faenamiento del Cantón Tena el mismo que es efluente al estero Huascayacu afluente del río Misahualli, durante varios años moradores, jóvenes aledaños y niños de nuestra comunidad no podemos utilizar las aguas del río Misahualli debido a que emana olores fuertes y las corrientes del cauce trae desperdicios del faenamiento como las grasas, huesos, estiércol y pedazos de carne; por lo que solicitamos que se envíe técnicos de su dirección a que se realice las inspecciones correspondientes en el sector”. **TERCERO.**- Mediante Informe Técnico N° 005-DGAI-GADPN-2019 de fecha 17 de enero del 2019, el Ing. Luis Muñoz, Analista de Calidad Ambiental, hace conocer el informe correspondiente según versa el Art 259, correspondiente a Inspecciones Ambientales del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el registro oficial N° 316 del lunes 04 de mayo de 2015 determinan qué: “Las instalaciones donde se realizan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental Competente.....”, en donde en sus conclusiones señala 1.- La Resolución N° 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente emite la licencia ambiental para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA, cumpliendo con lo establecido en el Código Orgánico Ambiental en su Art. 172 “Objeto . La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental de clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El sistema único de información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”. 2.- La garita no tiene personal para que registre el ingreso y la salida del personal de visita. 3.- No se encontró al personal técnico encargado del proyecto al momento de la inspección del 8 de enero del 2019. 4.- El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en mal funcionamiento “colapsada”, la descarga del agua proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales está siendo evacuada de forma directa al estero Huascayacu incumpliendo con la Ley de Aguas en su capítulo II. De la contaminación, Art 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o la fauna, que forma parte de los diferentes ecosistemas, además incumple con las medidas propuestas en la actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Auditoría Ambiental Aprobada por el Ministerio del Ambiente con oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982. 5.- Se evidenció malos olores y vectores de contaminación en la planta de tratamiento de aguas residuales. 6.- El área de la planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en su totalidad cercada, además está a



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

VEINTICUATRO-24-

②

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019

cielo abierto y cuenta con señalización básica, incumpliendo con lo establecido en la norma INEN 439 COLORES SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD. 7.- El centro de faenamiento a la fecha de inspección no ha cumplido con lo que determina en el plan de monitoreo ambiental considerado en la Licencia Ambiental emitida. 8.- Hasta la fecha no se ha presentado en esta institución ningún informe semestral de cumplimiento como lo establece la licencia ambiental N° 006-2013-CGZ2, de los siguientes períodos 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015, 13 de diciembre del 2015, 13 de junio del 2016, 13 de diciembre del 2016, 13 de junio del 2017, 13 de diciembre del 2017, 13 de junio del 2018 y 13 de diciembre del 2018. 9.- El proyecto centro de faenamiento Tena CEFATE C.E.M, no ha cumplido a cabalidad con las condicionantes emitidas en la Licencia Ambiental con Resolución N° 006-2013-CGZ2. 10.- No existe un mantenimiento de los extintores ya que no se encuentran en vigencia. 11.- En el área de parqueadero de vehículos del centro de faenamiento no se ha colocado la señalización correspondiente. 12.- En la garita no se encontró personal para que realice el registro de ingreso y salida de personal. 13.- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la norma INEN 3864. 14.- No existe un botiquín de primeros auxilios. 15.- Se identificó que la sangre de faenamiento es descargada de forma directa a la planta de tratamiento. 16.- No existe un tratamiento ni manejo adecuado de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final. 17.- En el estero Huascayacu afluente del río Misahualli se pudo observar restos del contenido ruminal mezclados con sangre, mismos que presentan una emanación de malos olores y presencia de vectores como mosquitos, moscas y aves carroñeras. CUARTO.- Con oficio N° 075-2019-DGA-SA-GADMT, de fecha 19 de febrero del 2019, el señor Profesor Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena-Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, remite una copia del informe de mantenimiento S/N de fecha 13 de febrero del 2019, de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, en donde se procedió a la implementación de 40 metros de un filtro biológico con el fin de que sirva de barrera de protección adicional para el tratamiento de estas aguas. QUINTO.- De los hechos relatados se presume que: el **CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN TENA CEFATE C.E.M**, ha incumplido la normativa ambiental nacional vigente, esto es: la Constitución de la República del Ecuador, que en su artículo 14, establece que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*; en el artículo 66 numeral 27, ibídem se: *"Reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*; así mismo en el artículo 71, ibídem, se establece que: *"La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales,*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019

*estructura, funciones y procesos evolutivos (...)"*; y en el artículo 395, numeral 2, del mismo cuerpo constitucional, dice que: *"Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional"*. Mientras que el Acuerdo Ministerial 061 del 07 de abril del 2015, en el artículo 279, establece las multas que pueden ser fijadas cuando se constate incumplimientos a las normas ambientales o a su plan de manejo ambiental. **SEXTO.-** Con los antecedentes expuestos, ésta Comisaría Ambiental del GAD Provincial de Napo, dicta Auto Inicial mediante el cual instaura el presente procedimiento administrativo en contra de: señor profesor Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena-Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, cedula de ciudadanía nro. 1500153547 domiciliado en el Cantón Tena Provincia de Napo, o en el lugar que se le ubique, por el presunto incumplimiento a la Normativa Ambiental Nacional. **SEPTIMO.-** Notifíquese con el presente auto inicial e Informe Técnico anexos Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, con las garantías del debido proceso establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para que el Administrado contesten a los cargos que se formulan en su contra, esto, dentro del trámite de tres días contados desde que sean citados, bajo prevención de ser juzgados en rebeldía; conforme lo dispone el Art. 164 y 173 de la notificación, y 178 del trámite, establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Señalar casillero judicial en el perímetro urbano de esta ciudad de Tena y correo electrónico para las notificaciones que correspondan. Además, notifíquese en los correos electrónicos. **OCTAVO.-** Agréguese al expediente: el informe técnico aludido; la acción de personal Nro. 640 de fecha 3 de septiembre del 2018, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Sergio Chacón, designa al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad de **COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**. Así como designo al Abg. Remigio López, como Secretario Ad-hoc, quien estando presente jura desempeñar su cargo fielmente. Cúmplase y notifíquese.

  
Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PN

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

VEINLTRES-23-

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019

## PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M

*Notifíquese.-* Con el presente auto inicial, hoy, 13 de marzo del 2019, a las 14h30, con el informe técnico Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, en su lugar de trabajo en el GAD Municipal de Tena, dirección Barrio central, calle Juan Montalvo 227 y Abdón Calderón, Cantón Tena, Provincia de Napo, o en el lugar donde se lo ubique

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Ab. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Atentamente,

Dr. Freddy Aníbal Bastidas Serrano  
**COMISARIO AMBIENTAL**

Anexos:

- denuncia sra rosalia yumbo sector chimbadero.pdf
- informe 005 luis muÑoz centro faenamiento tena.pdf

Copia:

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0034

Tena, 13 de marzo de 2019



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

VEINTIDOS-22-

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0033

Tena, 12 de marzo de 2019

**Asunto: NOTIFICACION ALCANCE AL AUTO INICIAL DE INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA AMBIENTAL**

Profesor  
Klever Estanislao Ron  
Alcalde  
**GADMUNICIPAL DE TENA**  
En su Despacho



Arquitecto  
Gustavo Ruiz  
GERENTE GENERAL EMPUDEPRO



**DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIA DE NAPO-COMISARIA AMBIENTAL**

Hay la siguiente providencia....con Oficio N° GADPN-UAC-2019-0032 de fecha 11 de marzo del 2019, se comunicó al CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, por incumplimiento de la normativa ambiental vigente; al respecto debo mencionar que por acción u omisión no se incluyó el numeral 8.- RECOMENDACIONES del informe del técnico Ambiental que señala: El GAD Municipal de Tena deberá presentar en un término de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 1.- Plan de acción para los incumplimientos al plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente conforme el Art. 261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 2.- Un plan de contingencia frente a cualquier situación que afecte su eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales como se lo establece en el punto 5.2.4.9 DEL ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA. 3.- Un informe de monitoreo de los puntos de entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales con los parámetros establecidos en el anexo I DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES DEL AGUA, (Tabla 9. Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce), conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015. 4.- El oficio de aprobación de



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0033

Tena, 12 de marzo de 2019

los puntos de monitoreo de agua según el artículo 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 donde manifiesta “Para el caso de actividades, obras o proyectos regularizados, el Sujeto de control deberá remitir a la Autoridad Nacional Competente, para su aprobación la ubicación de los puntos de monitoreo de emisiones, descarga y/o vertidos, generación de ruido y/o vibraciones, los cuales serán verificados previo a su pronunciamiento mediante una inspección”. 5.- Registro de acta entrega recepción de equipo9s de protección personal a los trabajadores del centro de faenamiento, acorde a la actividad que realiza.

Atentamente

Dr. Freddy Bastidas Serrano  
COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PN

## PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M

*Notifíquese.-* Con el presente auto inicial, hoy 12 de marzo del 2019, a las 16h30, con el informe técnico Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, en su lugar de trabajo en el GAD Municipal de Tena, dirección Barrio central, calle Juan Montalvo 227 y Abdón Calderón, Cantón Tena, Provincia de Napo, o en el lugar donde se lo ubique

Lo que comunico para los fines pertinentes.

Ab. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: autoridadycalidadambiental@napo.gob.ec



# Gobierno Autónomo Descentralizado e Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

VEINTIUNO -21-

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0033

Tena, 12 de marzo de 2019

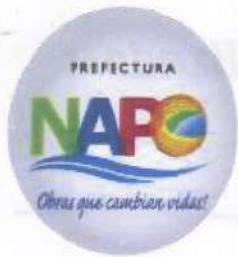
Atentamente

Dr. Freddy Aníbal Bastidas Serrano  
**COMISARIO AMBIENTAL**

Copia:

Arquitecto  
Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra  
**Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP**  
**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "EMPUDEPRO TENA - EP"**

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
**Asistente de Apoyo Administrativo 3**



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

VEINTE-20

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019

**Asunto: NOTIFICACION AUTO INICIAL INCUMPLIMIENTO NORMATIVA AMBIENTAL CENTRO FAENAMIENTO DEL TENA CEFATE C.E.M.**

Profesor

Klever Estanislao Ron

Alcalde

GADMUNICIPAL DE TENA

Arquitecto

Gustavo Mauricio Ruiz Rivadeneyra

Gerente General de EMPUDEPRO TENA-EP

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL "EMPUDEPRO TENA - EP"

En su Despacho



## AUTO INICIAL

PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO- COMISARIA AMBIENTAL.- Tena, a 11 días del mes de marzo del 2019, a las 14h30.- VISTOS: Avoco conocimiento en virtud de haber sido designado en calidad de COMISARIO AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO, conforme Acción de Personal Nro. 640 de fecha 3 de septiembre del 2018, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Sergio Chacón, nombra al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad antes indicada, en base a las competencias otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias: 1) Resolución: Nro. 005-CNC-2014 del 6 de noviembre del 2014, publicado en el registro Oficial Nro. 415 del 13 de enero del 2015, se expide la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales. 2.- Resolución Nro. 381 del 3 de junio del 2015, publicado en el registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015, se otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial de Napo la acreditación como Autoridad Ambiental de aplicación responsable (AAAr), y; la autorización de utilizar el sello del sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA; 3.- Que mediante Ordenanza se regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental del GAD Provincial de Napo, de fecha 7 de abril del 2016, que en CAPITULO X.- de las Infracciones, procedimientos y sanciones del Art. 31 de la mencionada Ordenanza, Resolución Administrativa 264 del 22 de marzo del 2016, 4.-





# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019

Que mediante el Acuerdo Nro. 109 del Ministerio del Ambiente, reforma el Acuerdo Nro. 061 publicado en el Registro Oficial Nro. 316 de 4 de mayo del 2015, el libro VI del texto unificado de la legislación secundaria del Ministerio del Ambiente. **PRIMERO.**- El presente trámite se llevará a efecto mediante el procedimiento establecido en Código Orgánico Administrativo, publicado en el Registro Oficial Nro. 31 fecha, 07-VII-2017. **SEGUNDO.**- Con fecha 27 de agosto del 2018, la señora Rosalía Yumbo y Sra. Adelina Grefa Presidenta y secretaria respectivamente de la comunidad de San Carlos de Chimbadero, ingresan un oficio S/N, denunciando y dando a conocer la “contaminación de un brazo del margen derecho del río Misahualli, originadas por las actividades realizadas en el centro de faenamiento del Cantón Tena el mismo que es efluente al estero Huascayacu afluente del río Misahualli, durante varios años moradores, jóvenes aledaños y niños de nuestra comunidad no podemos utilizar las aguas del río Misahualli debido a que emana olores fuertes y las corrientes del cauce trae desperdicios del faenamiento como las grasas, huesos, estiércol y pedazos de carne; por lo que solicitamos que se envíe técnicos de su dirección a que se realice las inspecciones correspondientes en el sector”. **TERCERO.**- Mediante Informe Técnico N° 005-DGAI-GADPN-2019 de fecha 17 de enero del 2019, el Ing. Luis Muñoz, Analista de Calidad Ambiental, hace conocer el informe correspondiente según versa el Art 259, correspondiente a Inspecciones Ambientales del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el registro oficial N° 316 del lunes 04 de mayo de 2015 determinan qué: “Las instalaciones donde se realizan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental Competente.....”, en donde en sus conclusiones señala 1.- La Resolución N° 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente emite la licencia ambiental para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M CANTÓN TENA, cumpliendo con lo establecido en el Código Orgánico Ambiental en su Art. 172 “Objeto . La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental de clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El sistema único de información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse”.2.- La garita no tiene personal para que registre el ingreso y la salida del personal de visita. 3.- No se encontró al personal técnico encargado del proyecto al momento de la inspección del 8 de enero del 2019. 4.- El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en mal funcionamiento “colapsada”, la descarga del agua proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales está siendo evacuada de forma directa al estero Huascayacu incumpliendo con la Ley de Aguas en su capítulo II. De la contaminación, Art 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o la fauna, que forma parte de los diferentes ecosistemas, además incumple con las medidas propuestas en la actualización del Plan de



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

DEECNUUE-19-

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019

Manejo Ambiental de la Auditoría Ambiental Aprobada por el Ministerio del Ambiente con oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982. 5.- Se evidenció malos olores y vectores de contaminación en la planta de tratamiento de aguas residuales. 6.- El área de la planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en su totalidad cercada, además está a cielo abierto y cuenta con señalización básica, incumpliendo con lo establecido en la norma INEN 439 COLORES SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD. 7.- El centro de faenamiento a la fecha de inspección no ha cumplido con lo que determina en el plan de monitoreo ambiental considerado en la Licencia Ambiental emitida. 8.- Hasta la fecha no se ha presentado en esta institución ningún informe semestral de cumplimiento como lo establece la licencia ambiental N° 006-2013-CGZ2, de los siguientes periodos 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015, 13 de diciembre del 2015, 13 de junio del 2016, 13 de diciembre del 2016, 13 de junio del 2017, 13 de diciembre del 2017, 13 de junio del 2018 y 13 de diciembre del 2018. 9.- El proyecto centro de faenamiento Tena CEFATE C.E.M, no ha cumplido a cabalidad con las condicionantes emitidas en la Licencia Ambiental con Resolución N° 006-2013-CGZ2. 10.- No existe un mantenimiento de los extintores ya que no se encuentran en vigencia. 11.- En el área de parqueadero de vehículos del centro de faenamiento no se ha colocado la señalización correspondiente. 12.- En la garita no se encontró personal para que realice el registro de ingreso y salida de personal. 13.- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la norma INEN 3864. 14.- No existe un botiquín de primeros auxilio. 15.- Se identificó que la sangre de faenamiento es descargada de forma directa a la planta de tratamiento. 16.- No existe un tratamiento ni manejo adecuado de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final. 17.- En el estero Huascayacu afluente del río Misahualli se pudo observar restos del contenido ruminal mezclados con sangre, mismos que presentan una emanación de malos olores y presencia de vectores como mosquitos, moscas y aves carroñeras. CUARTO.- Con oficio N° 075-2019-DGA-SA-GADMT, de fecha 19 de febrero del 2019, el señor Profesor Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena-Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, remite una copia del informe de mantenimiento S/N de fecha 13 de febrero del 2019, de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, en donde se procedió a la implementación de 40 metros de un filtro biológico con el fin de que sirva de barrera de protección adicional para el tratamiento de estas aguas. QUINTO.- De los hechos relatados se presume que: el **CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN TENA CEFATE C.E.M**, ha incumplido la normativa ambiental nacional vigente, esto es: la Constitución de la República del Ecuador, que en su artículo 14, establece que: *"Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*; en el artículo 66 numeral 27, ibidem se: *"Reconoce y garantizará a las personas: El derecho a vivir en un ambiente*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019

sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza”; así mismo en el artículo 71, ibidem, se establece que: “La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos (...)”; y en el artículo 395, numeral 2, del mismo cuerpo constitucional, dice que: “Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en todo el territorio nacional”. Mientras que el Acuerdo Ministerial 061 del 07 de abril del 2015, en el artículo 279, establece las multas que pueden ser fijadas cuando se constate incumplimientos a las normas ambientales o a su plan de manejo ambiental. **SEXTO.**- Con los antecedentes expuestos, ésta Comisaría Ambiental del GAD Provincial de Napo, dicta Auto Inicial mediante el cual instaura el presente procedimiento administrativo en contra de: señor profesor Kléver Ron Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena-Presidente del Directorio de EMPUDEPRO TENA-EP, cedula de ciudadanía nro. 1500153547 domiciliado en el Cantón Tena Provincia de Napo, o en el lugar que se le ubique, por el presunto incumplimiento a la Normativa Ambiental Nacional. **SEPTIMO.**- Notifíquese con el presente auto inicial e Informe Técnico anexos Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, con las garantías del debido proceso establecido en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador, para que el Administrado contesten a los cargos que se formulan en su contra, esto, dentro del trámite del término de tres días contados desde que sean citados, bajo prevención de ser juzgados en rebeldía; conforme lo dispone el Art. 164 y 173 de la notificación, y 178 del trámite, establecidos en el Código Orgánico Administrativo. Señalar casillero judicial en el perímetro urbano de esta ciudad de Tena y correo electrónico para las notificaciones que correspondan. Además, notifíquese en los correos electrónicos. **OCTAVO.**- Agréguese al expediente: el informe técnico aludido; la acción de personal Nro. 640 de fecha 3 de septiembre del 2018, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Sergio Chacón, designa al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad de **COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PROVINCIAL DE NAPO**. Así como designo al Abg. Remigio López, como Secretario Ad-hoc, quien estando presente jura desempeñar su cargo fielmente. F) Dr. Freddy Bastidas Serrano. **COMISARIO AMBIENTAL DEL GADPN**. Notifíquese y cúmplase.

Ab. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2888 104

e-mail: autoridadcalidadambiental@napo.gob.ec



DIEZ DÍAS - 18 -

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019

**PROCESO ADMINISTRATIVO N° 002-01-2019-COMISARIA AMBIENTAL DEL  
GADP DE NAPO EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA  
CEFATE C.E.M**

**Notifíquese.-** Con el presente auto inicial, hoy 11 de marzo del 2019, a las 14h30, con el informe técnico Nro. 005-DGAI-GADP-2019, de fecha 17 de enero del 2019, en su lugar de trabajo en el GAD Municipal de Tena, dirección Barrio central, calle Juan Montalvo 227 y Abdón Calderón, Cantón Tena, Provincia de Napo, o en el lugar donde se lo ubique

Lo que comunico para los fines pertinentes.

  
Ab. Remigio López  
SECRETARIO AD-HOC

Atentamente,

  
Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
**COMISARIO AMBIENTAL**

Anexos:

- informe 005 luis muÑoz centro faenamiento tena.pdf
- denuncia sra rosalia yumbo sector chimbadero.pdf

Copia:

Abogado  
Susy Milena Andi Cerdá  
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad

Señor  
Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Oficio Nro. GADPN-UACA-2019-0032

Tena, 11 de marzo de 2019



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

Memorando Nro. 0084-2019-UACA

Tena, 04 de febrero de 2019

**PARA:** Sr. Remigio Luis López Zurita  
Asistente de Apoyo Administrativo 3

**ASUNTO:** DESIGNACION SECRETARIO AD HOC, COMISARIA AMBIENTAL

Abogado  
Remigio López  
ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL GAD PN  
Presente.

De mi consideración:

Conforme Acción de Personal Nro. 640 de fecha 3 de septiembre del 2018, en la cual la máxima Autoridad el señor Prefecto Provincial de Napo, Dr. Sergio Chacón, nombra al Dr. Freddy Bastidas Serrano, en calidad de COMISARIO AMBIENTAL DEL GAD PN, en base a las competencias otorgadas por el Consejo Nacional de Competencias: 1) Resolución: Nro. 005-CNC-2014 del 6 de noviembre del 2014, publicado en el registro Oficial Nro. 415 del 13 de enero del 2015, se expide la regulación para el ejercicio de las competencias de gestión ambiental, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, Metropolitanos, Municipales y Parroquiales. 2.- Resolución Nro. 381 del 3 de junio del 2015, publicado en el registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015, se otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales de Napo la acreditación como Autoridad Ambiental de aplicación responsable (AAAr), y; la autorización de utilizar el sello del sistema Único de Manejo Ambiental, SUMA; 3.- Que mediante Ordenanza se regula la acreditación en todos los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental del GAD Provincial de Napo, de fecha 7 de abril del 2016, que en CAPITULO X.- de las Infracciones, procedimientos y sanciones del Art. 31 de la mencionada Ordenanza, Resolución Administrativa 264 del 22 de marzo del 2016, en el Art. 33.- del contenido del Auto Inicial.- que la designación del Secretario que actuara en el proceso, será el Abogado del Departamento Jurídico, pero como tiene múltiples funciones inherentes a su cargo no es posible actuar en la Comisaría.

Por lo expuesto, y en vista que esta Comisaría no cuenta con el Secretario titular, para efecto de trámites de secretaría, notificaciones, se le designa provisionalmente a usted, para que cumpla con los trámites de esta Comisaría.

Atentamente,

Memorando Nro. 0084-2019-UACA

Tema, 04 de febrero de 2019

Dr. Freddy Anibal Bastidas Serrano  
**COMISARIO AMBIENTAL**

Copia: Ab. Ines Marcelina Shiguango Chimbo  
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad

Ing. Fanzia Zoraida Cabrera Vega  
Directora de Apoyo de Talento Humano

Oficio Nro. 075-2019-DGA-SA-GADMT  
Tena, 19 de febrero del 2019

Abogada  
Susy Milena Andi Cerdá

**DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL E INTERCULTURAL  
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO**

Presente;

De mi consideración

Por medio del presente extiendo un cordial saludo y el mejor de los éxitos en las funciones que viene desempeñando.

La presente tiene como finalidad remitir a usted una copia del informe de mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales del Centro de Faenamiento de Tena CEFATE C.E.M; en donde se procedió a la implementación de 40 metros de un filtro biológico con el fin de que sirva de barrera de protección adicional para el tratamiento de estas aguas.

Particular que pongo en su conocimiento de las acciones que se han venido desarrollando para esta actividad.

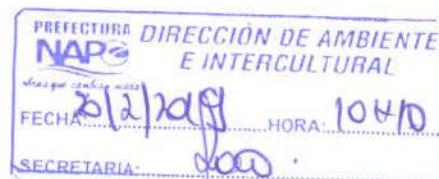
Atentamente.



Prof. Kléver Ron  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TENA-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE EMPUDEPRO  
TENA-EP**

Copia: Arq. Mauricio Ruiz-Gerente General de EMPUDEPRO-EP

Elaborado por:	Ing. Nuri Licuy
Revisado por:	
Aprobado por:	Prof. Klever Ron



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGAI-2019-0021-E  
Fecha : 2019-02-20 10:09:51 GMT -05  
Recibido por : Rocio del Oriente Chavez Vaca  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://quipux.napo.gob.ec/quipux>  
con el usuario: "9999994710"  
*Un nuevo Tena si es posible*



OFICIO N° 033 GG-ETEP-2019

Tena, 14 de febrero de 2019

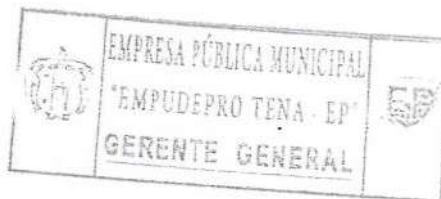
Para remitir  
correo: GADMT  
18-02-2019

Señora ingeniera  
Nury Licuy  
Directora de gestión ambiental del GADMT  
Presente.-

**Asunto:** Para conocimiento y trámites pertinentes remito a usted el informe de mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales del centro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M.

De conformidad al trámite No. 91 con oficio No. 02-005-CEFATE-CEM-2019 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito por el Ing. Hugo Almeida gerente general de CEFATE CEM, mediante el cual remite el informe de mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales del centro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, en este sentido remito a usted el informe en mención para conocimiento y trámites pertinentes.

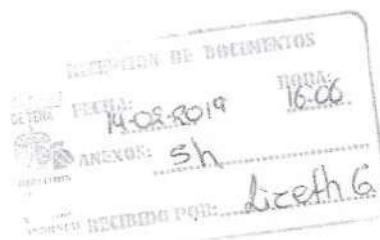
Atentamente,



Arq. Gustavo Mauricio Ruiz Riyadenevra  
Gerente general de EMPUDEPRO TENA-EP

Elaborado por:	Lizbeth Andy
Revisado por:	Abg. Gabriela Lema
Aprobado por:	Arq. Mauricio Ruiz

ANEXO: oficio No. 02-005-CEFATE-CEM-2019  
Informe de mantenimiento de aguas residuales





CATORCE-14-  
D

**CENTRO DE FAENAMIENTO TENA  
CEFATE CEM**

Oficio No. 02-005-CEFATE-CEM-GG-2019

Tena, 13 de febrero de 2019

Señor Arquitecto  
Mauricio Ruiz  
GERENTE GENERAL EMPUDEPRO-TENA-EP  
Presente.-

Asunto: Implementación filtro biológico.

OK.  
Ushcayaku  
- ush. ush. ush  
- Pano w. conciencia +  
máximos resultados  
22/02/13

De mis consideraciones:

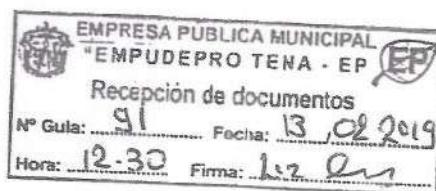
De acuerdo a la programación anual de mantenimiento de la planta de tratamiento de desechos líquidos se procedió a la implementación de 40 metros de un filtro biológico con el fin de que sirva de otra barrera de protección adicional ante posibles desbordamientos del tanque separación de sólidos debido a la fuerte pluviosidad que recibe la zona durante el primer semestre del año, adjunto se entrega el informe correspondiente, y se aprovecha la oportunidad para solicitar dos volquetes adicionales de piedra grande y dos volquetes de piedra bola para fortalecer el filtro.

Por otro lado es importante que se notifique a quien corresponda que se evite el arrojo de desperdicios al estero Ushcayaku, pues estos desechos de terceros son atribuidos al Centro de Faenamiento Tena y al botadero municipal de basura, y por lo general son desechos presumiblemente provenientes de terceras o de faenamiento clandestino que tiene lugar en las afueras de la ciudad, principalmente en la Vía a Pano o en la Vía a IKIAM.

Atentamente,

  
Hugo Almeida G.

Gerente General.



## INFORME MANTENIMIENTO PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

### 1. DATOS INFORMATIVOS

**FECHA DE INFORME:** 13 DE FEBRERO DE 2019

**ASUNTO:** Informe respecto al mantenimiento preventivo ejecutado en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., ubicado en el Cantón Tena, Provincia de Napo.

### ANTECEDENTES.

Con fecha 10 de octubre de 2018 se suscribió el acta de inicio para que se ejecute la primera etapa del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DEL LECHO DE SECADOS DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

Con fecha 19 de octubre de 2018, se suscribió el acta de recepción única, de los trabajos pertinentes a la primera etapa del proyecto “MANTENIMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONSTRUCCIÓN DEL LECHO DE SECADOS DEL CENTRO DE FAENAMIENTO TENA CEFATE C.E.M., CANTÓN TENA, PROVINCIA DE NAPO”.

### 2. DESARROLLO O ANÁLISIS.

Con la finalidad de brindar un servicio de calidad y cumplir con la normativa ambiental vigente, me permito indicar que, se realizaron trabajos de mantenimiento preventivo a la planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) mismos que a continuación se detallan:



Imagen 01.- Limpieza y desbroce en áreas adyacentes a la PTAR.



Imagen 02.- Trabajos para conformación de filtro biológico.



Km 7 vía Tena - Archidona

Teléfono: 062 865 125 - 062 865 126

e-mail: cefate.cem@gmail.com

Imagen 03.- Material a emplearse en la adecuación del filtro biológico.



Imagen 04.- Conformación del filtro biológico.



Imagen 05.- Filtro biológico readecuado.

Es importante aclarar que los trabajos ejecutados se realizaron con la finalidad de hacer un mantenimiento preventivo a la PTAR y al filtro biológico existente, ya que el crecimiento de maleza alrededor de estos obstaculiza su óptimo funcionamiento.

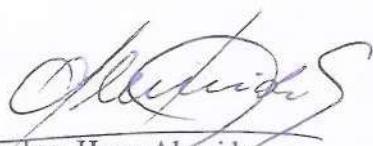
Km 7 vía Tena - Archidona

Teléfono: 062 865 125 - 062 865 126

e-mail: cefate.cem@gmail.com

### 3. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

En virtud de lo expuesto anteriormente se deja constancia de los trabajos ejecutados en el centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M., para garantizar un servicio de calidad y cumplir con la normativa ambiental vigente.



Ing. Hugo Almeida  
Gerente General  
CEFATE C.E.M

Km 7 vía Tena - Archidona

Teléfono: 062 865 125 - 062 865 126

e-mail: cefate.cem@gmail.com



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

UNIDAD DE AUTORIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL

NUEVE-9-

Memorando Nro. 0142-2019-UACA

Tena, 20 de febrero de 2019

**PARA:** Ab. Susy Milena Andi Cerdá  
Directora de Gestión Ambiental e Interculturalidad

**ASUNTO:** INFORME TECNICO N° 005-DGAI-GADPN-2019.- INSPECCIÓN TÉCNICA REALIZADA EN ATENCIÓN A DENUNCIA REALIZADA AL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN TENA, UBICADO EN EL SECTOR CHIMBADERO VÍA TENA a ARCHIDONA KM-4 ESTERO HUASCAYACU AFLUENTE DEL RÍO MISAHUALLI.

Adjunto al presente encontrará el Informe Técnico N° 005-DGAI-GADPN-2019 del 17 de enero del 2019 de las inspecciones realizadas el 065 de diciembre del 2018, 08 de enero del 2019 y 06 de febrero del 2019. En atención al oficio S/N del 27 de agosto del 2018, denunciando una presunta contaminación *de un brazo del margen derecho del río Misahualli, originadas por las actividades realizadas en el centro de faenamiento del cantón Tena, el mismo que es efluente al estero Huascayacu afluente del río Misahualli.*

Particular que se informa para los fines pertinentes

Atentamente,

Ing. Luis Eduardo Muñoz Averos  
**ANALISTA 3 DE CALIDAD Y AUTORIDAD AMBIENTAL**

Referencias:

- GADPN-DGSG-2018-2255-E

Anexos:

- 2255-e.pdf  
- informe tecnico con firma.pdf

Copia:

Sra. Rocio del Oriente Chavez Vaca  
Asistente de Apoyo Administrativo 3



oct 0-8-  
P

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

## INFORME TECNICO No. 005-DGAI-GADPN-2019

### 1. DATOS GENERALES

**TEMA:** ATENCIÓN A DENUNCIA EN CONTRA DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DEL CANTÓN TENA.

**PROYECTO:** CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA-LICENCIA AMBIENTAL N° 006-2013-CGZ2

**UBICACIÓN:** SECTOR CHIMBADERO VÍA TENA – ARCHIDONA KM- 4, ESTERO HUASCAYACU AFLUENTE DEL RÍO MISAHUALLI

**SUJETO DE CONTROL:** ARQ. GUSTAVO MAURICIO RUIZ RIVADENEYRA – GERENTE GENERAL DE EMPUDEPRO TEN –EP

**FECHA DE LA INSPECCIÓN:** 06 DE DICIEMBRE DEL 2018, 08 DE ENERO DEL 2019, 06 DE FEBRERO DEL 2019.

**FECHA DEL INFORME:** 17 DE ENERO DEL 2019

**TÉCNICO RESPONSABLE:** ING. LUIS MUÑOZ

**REFERENCIA:** GADPN-DGSG-2018-2255-E

### 2. ANTECEDENTES:

Mediante RESOLUCIÓN N° 006-2013-CGZ2, Se aprueba el estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto CEFATE – Centro de Faenamiento Tena, ubicado en el cantón Tena, provincia de Napo, en base al oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2012-1988 del 3 de diciembre del 2012, e Informe Técnico Nro. 652-2013-UCA-DPN-MA del 19 de noviembre del 2012.

El Art. 259 correspondiente a Inspecciones Ambientales del Acuerdo Ministerial 061 de la Reforma al Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente publicado en el registro oficial Nro. 316 del lunes 4 de mayo de 2015 determinan qué: "Las



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

*instalaciones donde se realizan las actividades, obras o proyectos podrán ser inspeccionadas en cualquier momento, en cualquier horario y sin necesidad de notificación previa, por parte de la Autoridad Ambiental Competente.....”*

Conforme lo establecido en el Registro Oficial Nro. 364 del 4 de septiembre del 2015 con Resolución Nro. 381 se otorga la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo y está facultado para llevar los procesos relacionados con la prevención, control y seguimiento de la contaminación ambiental en su circunscripción con las limitaciones previstas en la normativa aplicable.

Mediante Memorando Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-1249-M del 25 de septiembre del 2017 el Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira consigna a la Ab. María Mercedes Espinoza – Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe respectivo en el cual se determina incumplimientos a las obligaciones ambientales y Normativa Ambiental.

Con fecha 16 de octubre del 2017 se inicia el proceso administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE—C.A. en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena representado por su Alcalde el Prof. Kléver Estanislao Ron, la Abg. Zoila Esther Paucay Garay en su calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Municipal de Tena y el Ing. Hugo Fabián Almeida Gutiérrez en calidad de Gerente de la empresa CEFATE, por incumplimiento en la Normativa Ambiental vigente, además menciona que el expediente es pasado a manos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo para que actué bajo su competencia.

Con fecha 17 de octubre del 2017 del Ing. Carlos Alejandro Rivadeneira – Coordinador general zonal – zonal 2 – Director Provincial del Ambiente del Napo remite el oficio MAE-CGZ2-DPAN-2017-0926 al Ing. Hugo Fabián Almeida Rodríguez – Gerente General del Centro de Faenamiento Regional Tena, solicitando de presentación de un Plan de Acción por los incumplimientos emitido en el informe técnico Nro. 249-2017-UCA-DPAN-MAE del 7 de agosto del 2017.



SIEITE +  
②

## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

Mediante oficio Nro. MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982 del 30 de octubre del 2017 se Aprueba la Auditoria Ambiental de Cumplimiento del Proyecto: "Construcción y Operación del cetro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M, catón Tena, Provincia de Napo"

Mediante memorando MAE-CGZ2-DPAN-2017-1532-M del 15 de noviembre del 2017 el Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra – Coordinador general zonal – zonal 2 – Director Provincial del Ambiente del Napo emite la solicitud de archivo de expedientes generados correspondientes a otros sectores.

Mediante oficio Nro. 151-GG-ETEP-2017 con fecha 1 de Noviembre del 2017, se emite el informe adicional con memorando 0336-STPC-UGCA-2017 de la unidad de Gestión y control Ambiental del GADMT, con el objetivo de dar las respuestas y justificaciones al proceso Administrativo No. 009-02-2017/DPAN/MAE—C.A.

El 27 de noviembre del 2017, el Sr. Director Provincial del Ministerio del Ambiente de Napo Ing. Carlos Alejandro Rivadeneyra, realiza la entrega de los documentos/expedientes de CEFATE a la Ab. Inés Shiguango representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo.

Con fecha 27 de agosto del 2018 la Sra. Rosalía Yumbo y Sra. Adelina Grefa – Presidenta y Secretaria respectivamente de la comunidad de San Carlos de Chimbadero, ingresan un oficio S/N, denunciando y dando a conocer la *"contaminación de un brazo del margen derecho del río Misahualli, originadas por las actividades realizadas en el centro de faenamiento del cantón Tena, el mismo que es efluente al estero Huascayacu afluente del río Misahualli. Durante varios años moradores, jóvenes, aledaños y niños de nuestra comunidad, no podemos utilizar las aguas del río Misahualli debido a que emana olores fuertes y las corrientes del cauce trae desperdicios del faenamiento como las grasas, huesos, estiércol y pedazos de carne; por lo que solicitamos que se envié técnicos de su dirección a que se realice las inspecciones correspondientes en el sector"*

### 3. OBJETIVOS.

- Verificar in situ la presunta contaminación ambiental (del estero Huascayacu afluente del río Misahualli, agua) generados por las actividades que se realizan en el Centro de Faenamiento de Tena CEFATE C.E.M.
- Geo-referenciar la actividad existente.
- Verificar el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Manejo Ambiental y en la Normativa Ambiental Vigente.
- Verificar el estado actual de la Planta de tratamiento de desechos del Centro de faenamiento de Tena CEFATE C.E.M.

### 4. COORDENADAS

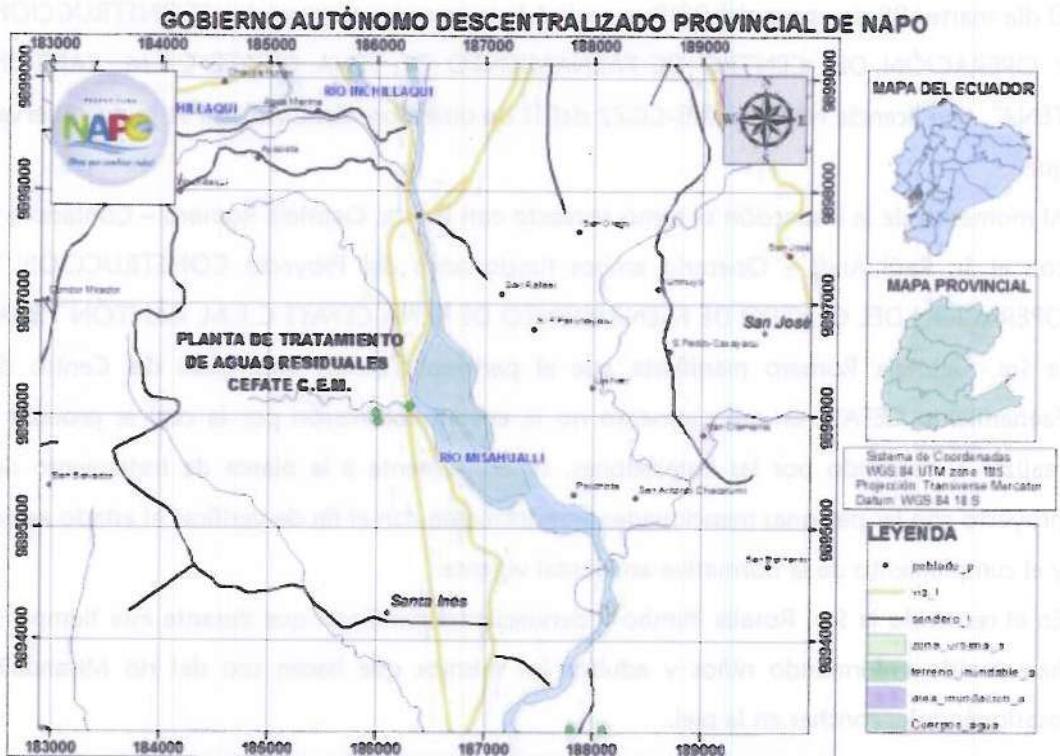
COORDENADAS WGS 84 ZONA 18			
Punto.	X	Y	Descripción
1	186306	9896085	Puente sobre el estero Huascayacu afluente del río Misahualli
2	186009	9896019	Planta de Tratamiento
3	186020	9895943	CEFATE C.E.M.



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

SEIS-6  
①



## 5. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El día martes 08 de enero del 2019, aproximadamente a las 11:14 am, se procedió a realizar al proyecto de Construcción y Operación del Centro de Faenamiento Tena CEFATE C.E.M. específicamente a la Planta de tratamiento de aguas residuales ubicado en el Sector Chimbadero Vía Tena – Archidona Km- 4, Estero Huascayacu afluente del Rio Misahualli del Cantón Tena, Provincia de Napo, con la presencia del Ing. Luis Muñoz – Técnico de la Unidad de Calidad y Autoridad Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, la Sra. Rosalía Yumbo y Robert Andi siendo estas las personadas afectadas por el posible Manejo inadecuado del Centro de Faenamiento. Así mismo nos trasladamos el día miércoles 6 de febrero del 2019 a las 4:30 nos trasladamos al Centro de faenamiento a realizar una inspección de seguimiento y control con el fin de verificar para verificar el proceso de faenado y atender la denuncia realizada por la Sra. Rosalía Yumbo.

**6. OBSERVACIONES IDENTIFICADAS DURANTE LA INSPECCIÓN**

El día martes 08 de enero del 2019 se realizó la inspección al proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA", con licencia N° 006-2013-CGZ2 del 11 de diciembre del 2013, allí se pudo observar que:

Al momento de la inspección se tomó contacto con la Sra. Gabriela Romero – Contadora y con el Sr. Raúl Andi – Operario ambos funcionarios del Proyecto CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M, CANTÓN TENA, la Sra. Gabriela Romero manifiesta que el personal Técnico encargado del Centro de Faenamiento CEFATE en ese momento no se encontraba, razón por la cual se procede a realizar el recorrido por las instalaciones, específicamente a la planta de tratamiento del proyecto con las personas mencionadas anteriormente con el fin de verificar el estado actual y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

En el recorrido la Sra. Rosalía Yumbo – denunciante manifiesta que durante este tiempo se han venido enfermando niños y adultos los mismos que hacen uso del río Misahualli, occasionándoles ronchas en la piel.

Mientras se avanzaba hacia la planta de tratamiento de aguas residuales se verificó que los operarios se encontraban realizando la limpieza de las instalaciones del Centro de faenamiento con agua.

Una vez ya en la planta de tratamiento se pudo verificar que en cada proceso de la planta se encontraba señalizado parcialmente, desde la puerta de ingreso. Mediante conversación con la Sra. Gabriela Romero, manifiesta que el mantenimiento a la Planta de tratamiento del Centro de Faenamiento se lo realiza 3 veces por semana (miércoles, jueves y viernes), además explica que todo el proceso se lo lleva de la mejor manera.



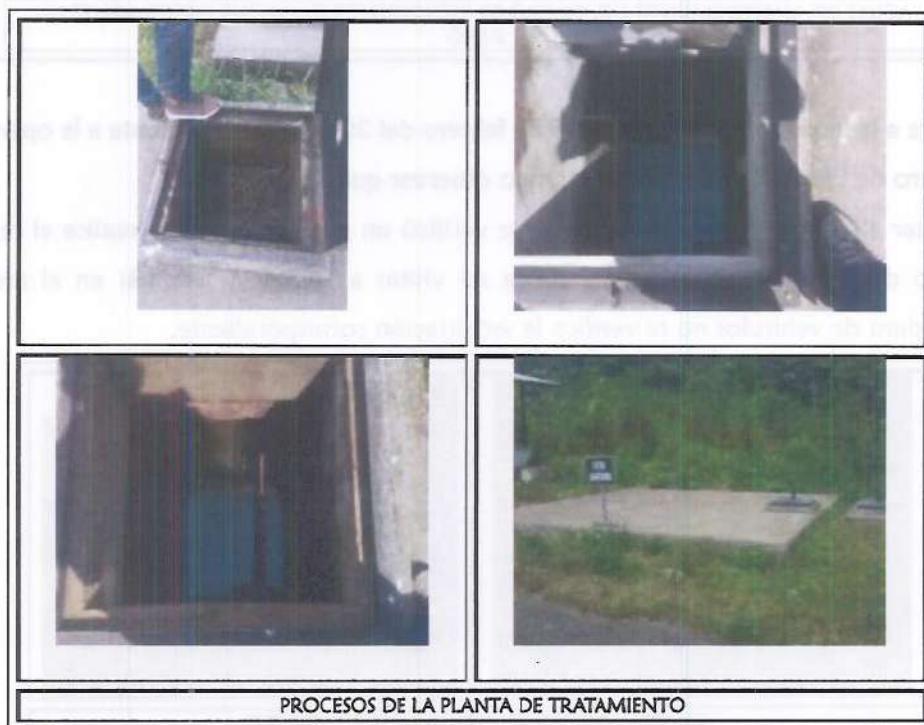
# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

El técnico de Calidad y Autoridad Ambiental del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Napo solicita la documentación referente a la planta de tratamiento como monitoreos de guas, registro de mantenimiento, etc., la misma que no fue facilitada por el personal que acompañaba en la inspección, aduciendo que dicha documentación la tiene el técnico responsable.

Se constató que los desechos como: el estiércol generado por el ganado en los corrales, el contenido ruminal del ganado producido por el lavado de vísceras, así como la sangre que es conducida a la planta de tratamiento, luego de pasar por varias cajas de revisión, misma que según el personal que acompañó a la inspección manifiesta que se encuentra en operación.

Se le hizo abrir las tapas de filtro anaerobio, taque sedimentador y la caja de ultimo filtro donde ya el agua tratada sale por un tubo a una distancia considerable, una vez revisado estos procesos que las aguas descargadas son realizadas sin ningún tratamiento al estero Huascayacu afluente del Río Misahualli.



También se verificó que existe vectores de contaminación: moscos, mosquitos, presencia de aves carroñeras y emanación de olores nauseabundos.

La planta de tratamiento se encontraba colapsada ya que toda el agua que se recogía por la limpieza del establecimiento, filtraba por el interior de la planta de tratamiento saliendo directamente sin ningún tipo de tratamiento hacia el estero Huascayacu como se pudo evidenciar en el anexo fotográfico. Dicha agua tenía un color rojo y como se menciona anteriormente emanaba mal olor.



Referente a la inspección realizada el 06 de febrero del 2019, correspondiente a la operación del Centro de Faenamiento de Tena se pudo observar que:

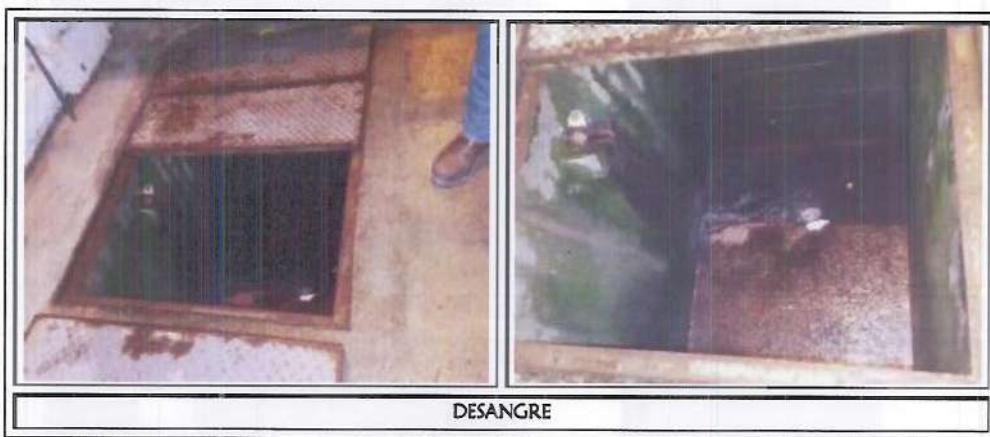
Al ingresar al Centro de faenamiento no se verificó un guardia para que realice el registro continuo de personal de ingreso ni salida de visitas a la planta, además en el área de parqueadero de vehículos no se verificó la señalización correspondiente.



## Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

En el recorrido de las instalaciones se identificó que se encontraban laborando, los trabajadores se encontraban realizando labores de faenamiento de ganado vacuno y porcino. Se constató que el desangre que se realiza al ganado no se recolecta, sino es enviado a una caja de revisión para luego ser enviado directamente al sistema de descarga de aguas residuales.



Las patas y las cabezas del ganado faenado, así también como el cuero que es retirado del animal no se dispone en una mesa de acero inoxidable sino que son colocados en el piso para su posterior retiro.



Durante la inspección se observó que no se ha realizado el mantenimiento de los extintores ya que la fecha de vencimiento es en octubre del 2018, en el recorrido del proyecto no se pudo evidenciar un botiquín de primeros auxilios, incumpliendo con lo que establece en el plan de seguridad y salud ocupacional. Se verificó que la señalética en el área de faenamiento

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

se encuentra en mal estado. Así mismo se pudo verificar que la manguera en caso de incendios se encuentra deteriorada.



CABEZA Y CUEROS DEL GANADO

SEÑALIZACIÓN EN MAL ESTADO

En la parte exterior de lugar del faenamiento se encontró retos de material ruminal, la misma que es ubicada en un área específica de compostaje según referencias del encargado del centro de faenamiento, se pudo verificar el dicho material ruminal y restos de sangre también es enviado por las canaletas con mallas por donde debería recoger el agua lluvia, todo esto se dirige a la planta de tratamiento del centro de faenamiento.



TRATAMIENTO DE MATERIAL RUMINAL



TRES-3-  
P

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

## 7. CONCLUSIONES

- El Resolución N° 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 la Dirección Provincial del Ambiente emite la Licencia Ambiental para el proyecto denominado CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE FAENAMIENTO DE TENA CEFATE C.E.M. CANTÓN TENA, cumpliendo con lo establecido en el Código orgánico Ambiental en su I Art. 172 “*Objeto. La regularización ambiental tiene como objeto la autorización de la ejecución de los proyectos, obras y actividades públicas, privadas y mixtas, en función de las características particulares de estos y de la magnitud de sus impactos o riesgos ambientales. Para dichos efectos, el impacto ambiental se clasificará como no significativo, bajo, mediano o alto. El Sistema Único de Información Ambiental determinará automáticamente el tipo de permiso ambiental a otorgarse*
- La garita no tiene personal para que registre el ingreso y la salida del personal de visita.
- No se encontró al personal técnico encargado del proyecto al momento de la inspección del 8 de enero del 2019.
- El proyecto cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales, en mal funcionamiento “colapsada”, la descarga del agua proveniente de la planta de tratamiento de aguas residuales está siendo evacuada de forma directa al estero Huascayacu, incumpliendo con la Ley de Aguas en su capítulo II. De la Contaminación. Art. 22 prohíbe la contaminación de las aguas, que pueda causar perjuicio a la salud humana o amenace la presencia de flora o la fauna, que forma parte de los diferentes ecosistemas, además incumple con las medidas propuestas en la Actualización del Plan de Manejo Ambiental de la Auditoria Ambiental Aprobada por el Ministerio del Ambiente con oficio N° MAE-CGZ2-DPAN-2017-0982.
- Se evidencio malos olores y vectores de contaminación en la Planta de tratamiento de aguas residuales.
- El área de la Planta de tratamiento de aguas residuales no se encuentra en su totalidad cercada, además está a cielo abierto y Cuenta con señalización básica,

# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

incumpliendo con lo establecido en la Norma INEN 439 COLORES, SEÑALES Y SÍMBOLOS DE SEGURIDAD.

- El centro de faenamiento a la fecha de inspección no ha cumplido con lo que determina en el plan de monitoreo ambiental considerado en la Licencia Ambiental emitida.
- Hasta la fecha no se ha presentado en esta Institución ningún informe semestral de cumplimiento como lo establece la licencia Ambiental N° 006-2013-CGZ2, de los siguientes períodos 13 de diciembre del 2014, 13 de junio del 2015, 13 de diciembre del 2015, 13 de junio del 2016, 13 de diciembre del 2016, 13 de junio del 2017, 13 de diciembre del 2017, 13 de junio del 2018 y 13 de diciembre del 2018.
- El proyecto Centro de Faenamiento Tena, CEFATE C.E.M, no ha cumplido a cabalidad con las condicionantes emitidas en la Licencia Ambiental con Resolución N° 006-2013-CGZ2.
- No existe un mantenimiento de los extintores ya que no se encuentran en vigencia.
- En el área de parqueadero de vehículos del centro de faenamiento no se ha colocado la señalización correspondiente.
- En la garita no se encontró personal para para que realice el registro de ingreso y salida de personal.
- Se observó la falta de señalética adecuada de información, prevención, obligación y prohibición de acuerdo con lo estipulado en la norma INEN 3864.
- No existe un botiquín de primeros auxilios.
- Se identificó que la sangre del faenamiento es descargada de forma directa a la planta de tratamiento.
- No existe un tratamiento ni manejo adecuado de los residuos sólidos provenientes del contenido ruminal para su correcta disposición final.
- En el estero Huascayacu afluente del Río Misahualli se pudo observar restos de contenido ruminal mezclados con sangre, mismos que presentan una emanación de malos olores y presencia de vectores como mosquitos, moscas y aves carroñeras.

## 8. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe técnico a la Comisaría Ambiental Provincial para que actúe dentro del ámbito de su competencia y tome las acciones legales correspondientes por incumplimiento a las obligaciones establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2.
- Solicitar al GAD Municipal de Tena de cumplimiento con las Obligaciones Ambientales establecidas en la Licencia Ambiental 006-2013-CGZ2 de fecha 11 de diciembre del 2013 y normativa Ambiental Vigente.
- El GAD Municipal de Tena deberá presentar en un término de 20 días a partir de la recepción de la notificación conforme lo establece el Art. 278 del Acuerdo Ministerial 061 de 04 de mayo del 2015, lo siguiente:
  - Plan de acción para los incumplimientos al Plan de Manejo Ambiental y normativa Ambiental vigente conforme el Art. 261 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.
  - Un plan de contingencia frente a cualquier situación que afecte su eficiencia de la planta de tratamiento de aguas residuales como se lo establece en el punto 5.2.4.9, DEL ANEXO 1 DEL LIBRO VI DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA.
  - Un informe de monitoreo de los puntos de entrada y salida de efluentes de la planta de tratamiento de aguas residuales con los parámetros establecidos en el Anexo 1 DEL TEXTO UNIFICADO DE LEGISLACIÓN SECUNDARIA DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE: NORMA DE CALIDAD AMBIENTAL Y DESCARGA DE EFLUENTES AL RECURSO AGUA. (Tabla 9. Límites de descarga a un cuerpo de agua dulce) conforme el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015.
  - El oficio de aprobación de los puntos de monitores de agua según el Art. 255 del Acuerdo Ministerial 061 del 04 de mayo del 2015 donde manifiesta "*Para el caso de actividades, obras o proyectos regularizados, el Sujeto de Control deberá remitir a la Autoridad Ambiental Competente, para su aprobación la*



# Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL E INTERCULTURAL

*ubicación de los puntos de monitoreo de emisiones, descargas y/o vertidos, generación de ruido y/o vibraciones, los cuales serán verificados previo a su pronunciamiento mediante una inspección.”*

- o Registro de acta entrega recepción de equipos de protección personal a los trabajadores del centro de faenamiento, acorde a la actividad que realiza.

Elaborado por:

Ing. Luis Eduardo Muñoz

**TÉCNICO DE CALIDAD AMBIENTAL**

JNO-1-  
②

Tena, 27 de agosto del 2018

DOCTOR  
Sergio Chacón Padilla  
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE NAPO  
Presente.

De nuestras consideraciones:

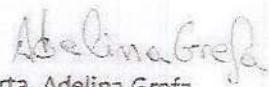
La comunidad San Carlos de Chimbadero, extendemos nuestros más sinceros saludos a usted desándole éxito en el labor que desempeña y a la vez nos dirigimos a su digna autoridad, con el objetivo de dar a conocer la contaminación de un brazo del margen derecho del Río Misahualli, originadas por las actividades realizadas en el Centro de Faenamiento del cantón Tena; además, existe contaminación de los lixiviados del Relleno Sanitario ubicados en el sector Chimbadero vía Tena - Archidona, cordenadas UTM WGS84 18 SUR (X: 185633 - y: 9896098), el mismo que es afluente al estero Huascayacu afluente del Río Misahualli.

Durante varios años, moradores, jóvenes, aledaños y niños de nuestra comunidad, no podemos utilizar las aguas del Río Misahualli debido a que emana olores fuertes y las corrientes del cauce trae desperdicios del faenamiento como las grasas, huesos, estiércol y pedazos de carne; por ello que solicitamos que se envíe técnicos de su dirección a que realicen las inspecciones correspondientes en el sector.

Por su gentil atención y apoyo que sabrá dar a nuestro pedido, desde ya nos quedamos muy agradecidos, para futuras notificaciones adjunto el correo electrónico [rosiflor102010@hotmail.com](mailto:rosiflor102010@hotmail.com).

Atentamente.

  
Sr. Rosalía Yumbo  
PTA. DE LA COMUNIDAD  
Cl. 1500436751  
Téle: 0985411843

  
Sra. Adelina Grefa  
SECRETARIA DE LA COMUNIDAD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO

Documento No. : GADPN-DGSG-2018-2255-E  
Fecha : 2018-08-27 11:20:23 GMT -05  
Recibido por : Claudia Fernanda Moscoso Castillo  
Para verificar el estado de su documento ingrese a  
<http://quipux.napo.gob.ec/quipux>  
con el usuario: "1500436751"

Fecha Denuncia:

## Echo Informe.

27 AGOSTO 2018.

17 ENERO 2019.  $\Rightarrow$  5 meses.

ART 212 COA - Abanolono